

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 13 de Febrero de 1969

TOMO 254	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 93583	Número 18013

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para los oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución 161|969. — Se convalida lo actuado por la Jefatura de Policía de Tacuarembó, al aceptar la donación de un predio ubicado en la 1.a Sección de ese Departamento.

Ministerio de Hacienda

2

Decreto 81|969. — Se establece el procedimiento para la designación del representante de los funcionarios públicos, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3

Resolución 150|969. — Se integra la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

4

Resolución 150|969. — Se integra la Delegación de la República en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín.

Ministerio de Industria y Comercio

5

Decreto 80|969. — Se fijan los precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores, para los alcoholes desnaturalizados.

6

Resolución. — Se mantiene la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Plastimat".

7

Resolución. — Se admite el pago de la 2.a anualidad, correspondiente a la Patente de Invención para "Método y Dispositivo para producir material plano corrugado".

8

Resolución. — Se desestima la acción de nulidad interpuesta contra la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Etiqueta Sucia de Calzado".

9

Resolución. — Se revoca una disposición y se concede el registro de la marca "Alteza".

10

Resolución. — Se desestima la acción de nulidad interpuesta contra la resolución por la que se concedió el registro de la marca Acta N.o 86.341.

11

Resolución. — Se anula el registro de la marca denominativa "Aerovox".

Ministerio de Cultura

12

Resolución 151|969. — Se nombra un Profesor de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

13

Resolución 152|969. — Se acepta la renuncia presentada por el Representante delegado alterno del Ministro de Cultura, en el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento.

14

Resolución 153|969. — Se designa Representante delegado alterno del Ministro de Cultura, en el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento.

15

Resolución 154|969. — Se autoriza al SODRE, a contratar los servicios de un Contador.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

16

Resolución 155|969. — Se designan delegados suplentes del Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

17

Resolución 156|969. — Se declara caducado la autorización para la explotación y usufructo de Canal 9 de TV de Paso de los Toros.

18

Resolución 157|969. — Se autoriza a PLUNA, a efectuar escala en Porto Alegre en la línea Montevideo-Río de Janeiro.

19

Resolución 158|969. — Se autoriza la apertura diurna, durante la actual temporada de verano, de los Casinos del Estado de Atlántida y San Rafael.

20

Resolución 159|969. — Se efectúan designaciones de personal Inspectivo e Informante, en la Dirección Nacional de Turismo

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 161|969. — Se convalida lo actuado por la Jefatura de Policía de Tacuarembó, al aceptar la donación de un predio ubicado en la 1.a Sección de ese Departamento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de febrero de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con un predio donado por la firma "Testa, Leites y Cía S. A." donde se construyó el kiosco policial de la 2.a Sección del Departamento de Tacuarembó.

Resultando de la información producida en el expediente por la Jefatura de Policía de ese Departamento (fs. 1 y vta.), Sección Arquitectura (fs. 2 vta.) y por el escribano don Martín Ponce de León, de este Ministerio (fs. 2 vta. y 4), surge:

A) Que corresponde convalidar lo actuado por la Jefatura de Policía aceptando la donación de dicho predio, cuya escritura se efectuara en ese Departamento;

B) Que se encuentra ubicado en la calle Doctor Catalina entre Juan Ortíz y Sandú Chico, 1.a Sección Judicial, con una superficie de 50 metros cuadrados donde fue construído con contribución de la referida empresa un kiosco policial que fue inaugurado en marzo de 1966;

C) Que la referida Jefatura deberá remitir a este Ministerio, la copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio, para su posterior depósito en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales más dos copias simples;

E) Las causas que se establecen en estas actuaciones y la conveniencia de regularizar esta situación hacen que se realicen las gestiones de práctica a fin de que se proceda a su registro como bien del Estado.

Por ello;

El Ministro del Interior en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Convalídase lo actuado por la Jefatura de Policía de Tacuarembó al aceptar la donación pura y simple de la firma "Testa, Leites y Cía. S. A." de un predio ubicado en la 1.a Sección del Departamento de Tacuarembó, calle Doctor Catalina, entre Juan Ortíz y Sandú Chico (planta urbana de la ciudad de Tacuarembó), donde se construyó un local destinado a quiosco policial.

2.o Comuníquese y pase a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para su conocimiento y efectos correspondientes; cumplido, vuelva. — ALFREDO LEPRO.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto 81|969. — Se establece el procedimiento para la designación del representante de los funcionarios públicos, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de febrero de 1969.

Visto el artículo 37 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que crea la Comisión Nacional del Servicio Civil y que la integra con un miembro representante de los funcionarios públicos.

Considerando necesario, hasta tanto no se dicten las normas legales pertinentes en la materia, fijar el procedimiento de designación de dicho representante,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo designará al integrante de la Comisión Nacional del Servicio Civil y a su suplente respectivo, representantes de los funcionarios públicos, de una nómina de cinco candidatos que le presenten sus organizaciones gremiales, en el plazo de quince días de publicado este decreto en el "Diario Oficial".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CESAR CHARLONE.

3

Resolución 160|969. — Se integra la Comisión Nacional del Servicio Civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de febrero de 1969.

Visto el artículo 37 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que crea la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Considerando: I) Que es conveniente la designación de los integrantes de la referida Comisión, a los efectos de que ésta pueda cumplir con los importantes cometidos que le atribuye el artículo 38 de dicha ley;

II) Que en lo que respecta al miembro representante de los funcionarios públicos, el Poder Ejecutivo establece el procedimiento para su designación, por decreto del día de la fecha,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse miembros titulares de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a los señores doctor Roberto C. Zubillaga, doctor Julio Antía Arló y don Héctor Armando Schinca y como suplentes respectivos a los señores doctor Constancio Levrero, doctor Héctor Friade y doctor Julio César Lavagna.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Resolución 159|969. — Se integra la Delegación de la República en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de febrero de 1969.

Visto los antecedentes relacionados con la Comisión Mixta Brasileño-Uruguaya para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín.

Resultando: I) Conforme a lo preceptuado por el artículo 3.o de las notas intercambiadas entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, el 26 de abril de 1963; lo dispuesto por el artículo 9.o del Reglamento de la precitada Comisión Mixta, del 5 de agosto de 1965, y el numeral primero de la resolución del Poder Ejecutivo, del 1.o de setiembre de 1966, la Delegación de la República en la referida Comisión Mixta quedó integrada con cuatro representantes;

II) Por el artículo 514 de la ley N.o 13.640, de 26 de diciembre de 1967 sobre Presupuesto Nacional de Sueldos y Gastos e Inversiones, el Programa de Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín, en la parte uruguaya, pasó a integrar el Inciso 7 "Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Considerando: I) La incorporación de tan importante y trascendente Programa de Desarrollo a la esfera de acción del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por expresa voluntad legislativa, facilitará, en los aspectos agropecuarios, el cumplimiento de las metas y objetivos trazados por las autoridades de ambos países y los organismos internacionales vinculados al mismo, habida cuenta de las amplias posibilidades de realización que ofrece una labor coordinada de ese Programa, con toda la programación a cargo de los servicios dependientes de la referida Secretaría de Estado, y una coordinación más eficiente entre esta última y el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a sus cometidos específicos;

II) Al iniciar esta nueva etapa de labor de la Comisión Mixta y, principalmente, de la Delegación Uruguaya, se estima conveniente restructurar la integración de la Delegación, en función de nuevas directivas y propósitos que permitan concretar, a breve plazo, la realización de las metas y objetivos a que aspiran no sólo los países intervinientes sino también las de los organismos internacionales que patrocinan la ejecución de tan importante iniciativa; todo ello sin dejar de reconocer la misión cumplida hasta el presente por la Delegación Uruguaya, en su actual integración,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Delegación de la República en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín, con el doctor Carlos Manini Ríos, como Presidente, y los señores ingeniero agrónomo Oscar López Taborda, ingeniero Conrado Serrentino y don Alberto Rodríguez Nin, en calidad de Miembros.

Segundo. Agradézcanse al doctor Manuel López Esponda e ingeniero Florencio Martínez Bula, los importantes servicios prestados al país como Miembros de la Delegación de la República en la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Laguna Merín.

Tercero. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cúrsese la comunicación pertinente al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Cuarto. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — CARLOS FRICK DAVIE. — VENANCIO FLORES. — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

5

Decreto 80|969. — Se fijan los precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores, para los alcoholes desnaturalizados.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de febrero de 1969.

Visto y resultando que por decreto de esta misma fecha se han fijado los precios de venta de los alcoholes desnaturalizados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a los detallistas.

Considerando que corresponde fijar los precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores.

Atento a lo dispuesto en la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fijar los siguientes precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores para los alcoholes desnaturalizados en el Departamento de Montevideo:

Alcohol desnaturalizado de 87º, sin envase $ 47.20 por litro.

Alcohol desnaturalizado de 91º, sin envase $ 48.20 por litro.

Alcohol desnaturalizado de 96º, sin envase $ 50.00 por litro.

Para los Departamentos del Interior, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland fijará los precios máximos de venta correspondientes, teniendo en cuenta los fletes y demás gastos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **JORGE PEIRANO FACIO.** — **CESAR CHARLONE.**

6

Resolución. — Se mantiene la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Plastimat"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de febrero de 1969.

Visto el recurso de revocación interpuesto por la firma Kaspar Winkler y Cº Inhaber Doctor Schenker Winkler, de Suiza, contra la resolución de fecha 6 de noviembre de 1968, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Plastimat", Acta N.o 89.288, en favor de la firma Faserit Uruguay Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 7.

Considerando que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo, capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la precitada resolución de 6 de noviembre de 1968.

Considerando lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

Atento a lo dispuesto por el Inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Mantiénese la resolución de 6 de noviembre de 1968, por la que concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Plastimat", Acta N.o 89.288, en favor de la firma Faserit Uruguay Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 7.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JORGE PEIRANO FACIO.

7

Resolución. — Se admite el pago de la 2.a anualidad, correspondiente a la Patente de Invención para "Método y Dispositivo para producir material plano corrugado".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de febrero de 1969.

Visto la gestión iniciada por la firma Celfil Company Establishment de Vaduz, Furstentum, Liechtenstein, como cesionaria de Paul Adolfo Muller, de Triesenberg, Furstentum Liechtenstein, tendiente a obtener la autorización pertinente para abonar la 2.a anualidad que adeuda, correspondiente a la Patente de Invención N.o 6.886;

Resultando aduce el peticionante que factores ajenos a su voluntad impidieron que diera cumplimiento con el pago de la mencionada cuota anual;

Considerando que en el presente caso no existe denuncia de particulares sobre el incumplimiento precedentemente apuntado, ni tampoco surge que, de adoptarse una resolución favorable, se perjudique intereses de terceros, por lo que como caso de excepción y en mérito a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en gestiones similares, podría autorizarse el pago de la anualidad de que se trata, con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o), en satisfacción del interés fiscal;

Atento a lo dispuesto por el Inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968 de fecha 6 de junio de 1968, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Admítase el pago de la 2.a anualidad, correspondiente a la Patente de Invención N.o 6.886, para un invento denominado "Método y Dispositivo para producir material plano corrugado", de la que es titular la firma Celfil Company Establishment, de Vaduz, Furstentum Liechtenstein, como cesionaria de Paul Adolfo Muller, de Triesenberg, Furstentum Liechtenstein.

2.o La anualidad de que se trata, deberá ser abonada con un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JORGE PEIRANO FACIO.

8

Resolución. — Se desestima la acción de nulidad interpuesta contra la resolución por la que se concedió el registro de la marca "Etiqueta Suela de Calzado".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de febrero de 1969.

Visto la acción de nulidad interpuesta por la firma Panam Plásticos S. A., de Montevideo, contra la resolución de 13 de julio de 1962, por la que se concedió el registro de la marca descripta y facsimilada a fs. 1, N.o 86.340, a favor de Barracas y Aserraderos Unidos S. A., de Montevideo, como cesionaria de Iszya Mylsztein, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 14;

Resultando aduce el recurrente que la mencionada marca cae dentro de las prohibiciones que establece el Art. 2.o inciso 2.o de la ley N.o 9.956, por lo que considera que debe ser anulada;

Considerando que la firma oponente no aportó nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse el acto impugnado, por lo que correspondería desestimar la acción de nulidad interpuesta;

Considerando el informe de la Cámara Nacional de Comercio y dictamen N.o 29|968 del Señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno;

Atento a lo dispuesto en el Inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de

fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 108, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desestímase la acción de nulidad interpuesta por la firma Panam Plásticos S. A., de Montevideo, contra la resolución de fecha 13 de julio de 1962, por la que se concedió el registro de la marca "Etiqueta Suela de Calzado" N.o 86.340, a favor de Barracas y Aserraderos Unidos S. A., de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 14.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial para que proceda de acuerdo con lo manifestado por el Señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (parte final) en su dictamen N.o 29|968, que luce de fs. 27 a 28. — JORGE PEIRANO FACIO.

9

Resolución. — Se revoca una disposición y se concede el registro de la marca "Alteza"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo. 5 de febrero de 1969.

Visto el recurso de revocación presentado por la firma Aron Olesker, contra la resolución del Ministerio de fecha 4 de octubre de 1968, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "Alteza" Acta N.o 93.659.

Resultando que los fundamentos de dicha resolución, fue considerar que ya se encontraba registrada la marca "Your Higness" y podría ser posible su confusión a causa de su significado en la traducción;

Considerando: 1.o) Que el signo marcario de que tratan estos obrados no es "Your Higness" sino "Alteza"; que hace improbable su confusión de origen conceptual, más teniendo en cuenta que la marca opositora es una palabra poco difundida, lo que hace aún más improbable la posibilidad de confusión, que pretende evitar la Ley de Marcas N.o 9.956, y aún para aquellas personas más avezadas en conocimientos del Idioma Inglés les será sumamente fácil identificar y diferenciar claramente una marca de otra;

Considerando: 2.o) Que gráfica y fonéticamente las marcas en pugna presentan notorias diferencias que permiten su coexistencia pacífica en el registro;

Considerando 3.o): Lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y el Señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno; (dictámenes N.os 132 y 81|969 respectivamente;

Atento a lo dispuesto por el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o) Revócase la resolución del 4 de octubre de 1968, por la cual se desestimó el registro de la marca "Alteza" Acta N.o 93.659, solicitada por Aron Olesker, de Montevideo.

2.o) Concédese en consecuencia el registro de la marca "Alteza" Acta N.o 93.659, solicitada por Aron Olesker, de Montevideo, para distinguir los artículos de la Clase 1.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JORGE PEIRANO FACIO.

10

Resolución. — Se desestima la acción de nulidad interpuesta contra la resolución por la que se concedió el registro de la marca Acta N.o 86.341.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de febrero de 1969.

Visto la acción de nulidad interpuesta por la firma Panam Plásticos S. A., de Montevideo, contra la resolución de fecha 13 de julio de 1962, por la que se concedió el registro de la marca descripta y facsimilada a fs. 1, Acta N.o 86.341, a favor de Barracas y Aserraderos Unidos S. A., de Montevideo, como cesionaria de Iszya Mylsztein, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 14, sin derechos privativos a la suela en sí.

Resultando aduce el oponente que la mencionada marca cae dentro de las prohibiciones que establece el artículo 2.o, inciso 2.o de la ley N.o 9.956, por lo que considera que debe ser anulada.

Considerando que la firma oponente no aportó nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse el acto impugnado, por lo que correspondería desestimar la acción de nulidad interpuesta.

Considerando el informe de la Cámara Nacional de Comercio y dictamen N.o 28|968, del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

Atento a lo dispuesto en el Inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desestímase la acción de nulidad interpuesta por la firma Panam Plásticos S. A., de Montevideo, contra la resolución de fecha 13 de julio de 1962, por la que se concedió el registro de la marca descripta y facsimilada a fs. 1, Acta N.o 86.341, a favor de Ba-

Fracas y Aserraderos Unidos S. A., de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 14, sin derechos privativos a la suela en sí.

2.o Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial para que proceda de acuerdo con lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (parte final) en su dictamen N.o 28|968, que luce de fs. 28 a 29. — JORGE PEIRANO FACIO.

11

Resolución. — Se anula el registro de la marca denominativa "Aerovox"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 5 de febrero de 1969.

Visto la acción de nulidad interpuesta por la firma, Aerovox Corporation, de Estados Unidos de América, contra la resolución de fecha 23 de febrero de 1966, por la que se concedió el registro de la marca denominativa "Aerovox", Acta N.o 93.983, a favor de Héctor D'errico, de Montevideo, Uruguay, para distinguir los artículos de la clase 12;

Resultando aduce el recurrente que la mencionada marca se caracteriza por sus innegables propósitos de concurrencia desleal, como lo establece el inciso 13 del artículo 3.o de la ley N.o 9.956, por lo que considera que se debe anular;

Considerando que la firma oponente, aportó nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse el acto impugnado, por lo que correspondería anular el registro de la marca de que se trata;

Considerando el informe de la Cámara Nacional de Comercio, y dictamen N.o 639|967 del Señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno;

Atento a lo dispuesto en el Inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Anúlase el registro de la marca denominativa "Aerovox", Acta N.o 93.983, otorgada a favor del señor Héctor D'errico, de Montevideo, Uruguay, por resolución de fecha 23 de febrero de 1966, para distinguir artículos de la clase 12.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE CULTURA

12

Resolución 151|969. — Se nombra un Profesor de 2.a Categoría, en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 6 de febrero de 1969.

Visto la nota de la Comisión Nacional de Educación Física que comunica que el señor Emilio Alberto Vaxelaire ha obtenido el título de Profesor de Educación Física y propone su designación para un cargo de Profesor de 2.a Categoría en el Inciso 11, Programa 15 (Desarrollo y Fomento de la Educación Física y de las Actividades Deportivas).

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo inicial del artículo 219 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, procede designar al nombrado señor para ocupar dicho cargo en la citada Comisión Nacional en virtud de poseer la calidad requerida por la disposición legal enunciada,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nómbrase Profesor de 2.a Categoría de la Comisión Nacional de Educación Física, (Código Be - Inciso 11 - Programa 15), al señor Emilio Alberto Vaxelaire, ciudadano natural, nacido el 2 de diciembre de 1936, con Credencial Cívica Serie BTB número 30.105, quien ha prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura con agregación de antecedentes; hecho, archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

13

Resolución 152|969. — Se acepta la renuncia presentada por el Representante delegado alterno del Ministro de Cultura, en el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 6 de febrero de 1969.

Visto la renuncia presentada por el representante delegado alterno del señor Ministro de Cultura en el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento, doctor Pablo Pardo Santayana, designado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 1969,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pablo Pardo Santayana, en su calidad de Repre-

sentante delegado alterno del señor Ministro de Cultura en el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento.

2.o Comuníquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

14

Resolución 153|969. — Se designa Representante delegado alterno del Ministro de Cultura, en el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 6 de febrero de 1969.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Representante delegado alterno del señor Ministro de Cultura en el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento;

Atento a la propuesta formulada.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Desígnase al señor Fernando Assunçao en calidad de representante delegado alterno del señor Ministro de Cultura en el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la ciudad de la Colonia del Sacramento.

2.o) Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO

15

Resolución 154|969. — Se autoriza al SODRE, a contratar los servicios de un Contador.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de febrero de 1969.

Visto la gestión promovida por el Consejo Directivo del SODRE a fin de que se autorice a utilizar los servicios de un Contador público, por el término de seis meses;

Considerando la imprescindible necesidad de asegurar el funcionamiento de los servicios administrativos, contables del mencionado Organismo y muy especialmente los del Servicio de Televisión;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Autorízase al SODRE para utilizar por el término de seis meses, los servicios del contador señor Walter Alfredo Pérez Decarolis, Credencial Cívica A.U.A. N.o 5107, con una asignación mensual de $ 28.000.00 (Veintiocho mil pesos).

2.o) La erogación resultante será atendida con cargo a la partida de $ 52.000.000.00 (Cincuenta y dos millones de pesos) del programa 20-11.

3.o) Comuníquese al SODRE, al Ministerio de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central del Ministerio de Cultura y archívese. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16

Resolución 155|969. — Se designan delegados suplentes del Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 6 de febrero de 1969.

Visto lo dispuesto en el artículo 4.o, apartados 1.o y 3.o del decreto ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse delegados suplentes del Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, contador Alfredo Rega Vázquez, a los señores don Raúl Paravis y contador Antonio Odicini Lezama.

2.o) Comuníquese y publíquese — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

17

Resolución 156|969. — Se declara caducada la autorización para la explotación y usufructo de Canal 9 de TV de Paso de los Toros.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo 6 de febrero de 1969.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de enero de 1966, publicada en el "Diario Oficial" de 7 de febrero de dicho año, por la que se adjudicó a los señores Silvestre C. Landoni, Tydeo Rodríguez Cardozo, Raúl E. Evangelisti y José Santos Tarde Elorga, el Canal 9 de TV de Paso de los Toros;

Resultando: I) El plazo de dos años concedido a los permisionarios del Canal 9 de Paso de los Toros, vencía el 7 de febrero de 1968; aduciendo la imposibilidad de contar con los equipos contratados con la General Electric Canadian Co., debido al cierre de la importación, por escrito presentado el 13 de di-

ciembre de 1967, solicitaron una prórroga para la "puesta en - marcha" del referido Canal, la que se concedió por el término de seis meses por resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 1968;

II) La prórroga concedida venció el 7 de agosto de 1968, sin que los adjudicatarios, ni su apoderado, el doctor Silvestre O. Landoni, a quienes se cursó oficio requiriéndoles aclaración sobre su desinterés comparecieran para explicar su actitud;

Considerando: I) Que han transcurrido seis meses desde el vencimiento del último plazo acordado a los permisionarios del Canal 9 de TV de Paso de los Toros, sin que iniciaran los trámites para su instalación ni gestionaran en tiempo y forma una nueva prórroga de los plazos fijados por el Poder Ejecutivo para su puesta en funcionamiento;

II) Que, por consiguiente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 13 de las normas citadas, declarando caducada la autorización concedida a favor de los adjudicatarios y el depósito de garantía que quede en beneficio del Estado.

III) Lo dictaminado por la Oficina Jurídica de Telecomunicaciones y lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Declárase caducada la adjudicación concedida por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de enero de 1966, a los señores Silvestre O. Landoni, Tydeo Rodríguez Cardozo, Raúl H. Evangelisti y José Santos Tarde Elorga, para la explotación y usufructo del Canal 9 de TV de Paso de los Toros.

2.o El depósito de garantía quedará en beneficio del Estado, debiendo dársele el destino que corresponde.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

18

Resolución 157|969. — Se autoriza a PLUNA a efectuar escala en Porto Alegre en la línea Montevideo-Río Janeiro.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1969.

Visto la solicitud formulada por Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), en el sentido de que se establezca nuevamente la escala de Porto Alegre en la línea Montevideo-Río de Janeiro, con escalas en San Pablo y Porto Alegre, con una frecuencia de hasta tres vuelos redondos semanales;

Considerando que no existen disposiciones legales ni reglamentarias que se opongan a que se acceda a lo solicitado, mediando, en cambio, ventajas para los usuarios, máxime en la época actual, puesto que en esa forma se incrementará el turismo con los Estados Unidos del Brasil;

Atento a los informes favorables de la Dirección General de Aviación Civil y de la Dirección Nacional de Transporte y a lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ente Estatal PLUNA a establecer en la línea Montevideo-Río de Janeiro, la escala en Porto Alegre además de la de San Pablo, con una frecuencia de hasta tres vuelos semanales.

2.o Apruébase las tarifas a aplicarse en la línea referida en el numeral anterior:

	Ida	Ida y Vuelta
Montevideo-San Pablo	U$S 74.00	U$S 133.20
Montevideo-Río de Janeiro	U$S 88.00	U$S 158.40
Montevideo-Porto Alegre	U$S 32.00	U$S 61.00

3.o El Ente Estatal PLUNA gestionará del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, las autorizaciones pertinentes.

4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

19

Resolución 158|969. — Se autoriza la apertura diurna, durante la actual temporada de verano, de los Casinos del Estado de Atlántida y San Rafael.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1969.

Visto el oficio 52|69 de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, en el que se sugiere la apertura de los Casinos del Estado de San Rafael y Atlántida en jornadas diurnas, sugerencia que comparte la Dirección Nacional de Turismo.

Resultando: I) Se expresa en dicho oficio que la experiencia realizada en la temporada de verano anterior con la apertura diurna dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de enero de 1968, fue exitosa;

II) Se aconseja habilitar las salas de juegos en un horario que se determina y se proyectan las retribuciones extraordinarias del personal que se afecta a tales fines.

Considerando: I) Que se dan aquí por reproducidos los fundamentos que se tuvieron en cuenta en la ya citada resolución de 11 de enero de 1968;

II) Que las retribuciones proyectadas se fijarán por el procedimiento que surge de la parte dispositiva de la presente resolución, en forma proporcional a las retribuciones básicas vigentes de los funcionarios;

III) Que tratándose de una apertura experimental debe darse la conveniente latitud a la Dirección Nacional de Turismo para fijar el horario de funciona-

miento dentro de ciertos márgenes que se establecerán, con un tope máximo de cuatro horas diarias para la jornada extraordinaria de labor;

IV) Que, asimismo, conviene autorizar la posible extensión del horario habitual en que funciona el Casino del Estado - San Rafael para permitir su adaptación a las necesidades visibles de la corriente temporada turística.

Atento a los informes mencionados y a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 18 del decreto 160|67, de 1.o de marzo de 1967;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase la apertura diurna, durante la actual temporada de verano, de los Casinos del Estado de Atlántida y San Rafael, hasta un máximo de cuatro horas diarias fuera de sus horarios habituales.

2.o La Dirección Nacional de Turismo determinará la hora de apertura y de cierre del horario extraordinario autorizado en el numeral anterior, dentro de los siguientes márgenes: 11 horas a.m. - 8 horas p.m.

3.o Los funcionarios de los Casinos aludidos que trabajen las cuatro horas extraordinarias, percibirán un jornal extraordinario que se fijará multiplicando el sueldo base vigente por ocho y dividiendo el resultado por ciento cincuenta.

4.o A los efectos indicados en el numeral anterior autorízase a los Casinos antes mencionados a disponer para pago de jornales extraordinarios de las siguientes sumas diarias como máximo:

Casino del Estado - San Rafael: hasta $ 72.327.70.
Casino del Estado-Atlántida: hasta $ 68.037.00.

5.o Los Gerentes de los Casinos dispondrán la distribución del personal necesario para el funcionamiento del horario extraordinario, utilizando el número de funcionarios estrictamente indispensable y estableciendo un sistema de rotación del personal por tercios turnándose día a día.

6.o Autorízase la extensión del horario ordinario, del Casino del Estado - San Rafael, el que podrá funcionar entre la hora 10 p.m. y las 7 horas a.m. La Dirección Nacional de Turismo fijará el horario y el funcionamiento dentro del mismo de los juegos de ruletas y punto y banca.

7.o Comuníquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Turismo a sus efectos. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

20

Resolución 159|969. — Se efectúan designaciones de personal Inspectivo e Informante, en la Dirección Nacional de Turismo.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de febrero de 1969.

Visto estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Turismo relativos a la designación de personal Inspectivo e Informante para la presente temporada turística.

Resultando: I) Que se ha producido la no aceptación de los cargos por parte de algunos de los designados;

II) Que es preciso reforzar el personal inspectivo, para atender los requerimientos del servicio en diversos puntos del país, así como para controlar adecuadamente los establecimientos comerciales vinculados al turismo.

Considerando: I) Que es preciso sustituir al personal que no tomó posesión del cargo;

II) Que es necesario designar otros funcionarios en tareas inspectivas lo que redundará en una mejor atención para el turista, posibilitando de esa manera su regreso a nuestro país;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Sustitúyese en el apartado 2.o de la resolución de 16 de enero de 1969 a los señores Nicolás Blás Portantier e Ives A. Martínez Tatlhock, por los señores Ricardo Blás Portantier y Pedro P. Viera, con iguales funciones y remuneraciones que las aprobadas en la mencionada resolución.

2.o Desígnase por el período comprendido entre el 1.o de febrero y el 30 de abril del año en curso a las siguientes personas:

Fernando Suárez, Inspector, $ 15.000 mensuales; Manuel Nigro, Inspector, $ 15.000 mensuales; Julio Sande, Inspector, $ 15.000 mensuales y Lidia Rovella de Montana, Encargada de Información, $ 20.000 mensuales.

3.o El importe resultante de estas contrataciones se atenderá con cargo a los recursos previstos en el artículo 3.o inciso C) de la ley N.o 13.453 de 2 de diciembre de 1965.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo a sus efectos. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1913).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 7 de enero de 1969.

En la fecha, el señor D. Roberto Durán Rodríguez, ha sido reconocido en carácter provisional como Cónsul de Chile en Montevideo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. — Se efectúan ascensos en diversas dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

En Montevideo, el día 5 del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 798'968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentario del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Ascensos

1. — Asciéndese por concurso de "Méritos" en Personal Técnico Profesional del Programa 3.06 "Salud Militar" al cargo de Jefe de 3.a (Médico Ayudante), Partida 13, Grado 3 al actual Médico Ayudante, Partida 20, Grado 1, doctor Euclides Edgardo Silva Gaudín, ciudadano natural, Credencial Cívica, Serie ANB, N.o 5.971 (200'69).

2. — Asciéndese en Personal Administrativo. Código Ab. del Programa 3.06 "Salud Militar" a los cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios:

A Oficiales 2dos. — Partida 41, Grado 7, a los actuales Oficiales 4tos., Partida 43, Grado 5; Victoria Alborada Fernández de Riveiro, ciudadana natural, Credencial Cívica ARB 5.697; Isabel Ayala, ciudadana natural, Credencial Cívica ANA 2.160; Ana María Basualdo, ciudadana natural, Credencial Cívica AUB, 3.156 y Blanca Lila González, ciudadana natural, Credencial Cívica AZA 13.309.

A Oficiales 3.ros. — Partida 42, Grado 6 a los actuales Oficiales 4.tos, Partida 43, Grado 5: Ruben Omar Acosta, ciudadano natural, Credencial Cívica BUB 8.998; Susana Márquez de Desalvo, ciudadana natural, Credencial Cívica AQA 6.853 y a los actuales Auxiliares 1.ros, Partida 44, Grado 4: María Angélica Mombrú de Leal, ciudadana natural, Credencial Cívica AUB 4.050 y Blanca Lucchelli de Pons, ciudadana natural, Credencial Cívica BLB 13.878.

A Oficiales 4.tos. — Partida 43, Grado 5 a los actuales Auxiliares 1.os, Partida 44, Grado 4: Glenda Benítez, ciudadana natural, Credencial Cívica AUB 4.155; Eugenio V. Silva, ciudadano natural, Credencial Cívica AZA 12.011; Teresita Cabrera de Martínez, ciudadana natural, Credencial Cívica AUR, 4.933; María del Carmen de los Santos, ciudadana natural, Credencial Cívica AVB 1.409; Iracema Regazzoni de Barla, ciudadana natural, Credencial Cívica BJA 4.926; Luis A. Cabrera, ciudadano natural, Credencial Cívica BLA 259; Artigas Tort, ciudadano natural, Credencial Cívica CAC 2.220; Margarita Bedek, ciudadana natural, Credencial Cívica BEB 4.828; Federico A. Britos, ciudadano natural, Credencial Cívica CNA 8.593; Esmeralda Cardozo, ciudadana natural, Credencial Cívica ANB 6.447; Orlando Martínez Guido, ciudadano natural, Credencial Cívica CPA 4.162; Ana María Borges, ciudadano natural, Credencial Cívica AUB, 5.593; Gladys C. Alberti, ciudadana natural, Credencial Cívica AZA, 16.757; Delia F. Magnani de García, ciudadana natural, Credencial Cívica BMB, 17.487; Eva Elsa Bequio, ciudadana natural, Credencial Cívica PBA 10.811; Ana María Pereyra, ciudadana natural, Credencial Cívica SHD 5.494 y Sonia Rodríguez, ciudadana natural, Credencial Cívica BOR 2.828, (200'69).

3. — **Asciéndese en Personal Administrativo. —** Código Ab. del Programa 3.02, "Ejército" subprograma "Escuela Militar", a los cargos que se mencionan, a los siguientes funcionarios:

A Jefe de 2.a — Partida 82, Grado 11 al actual Subjefe, Partida 84, Grado 9, don Pedro Romero, ciudadano natural, Credencial Cívica AAA 4.570.

A Jefe de 3.a. — Partida 83, Grado 10, al actual Oficial 1.o, Partida 85, Grado 8, don Julio César Porciúncula, ciudadano natural, Credencial Cívica ARA 5.585.

A Subjefe. — Partida 84 ,Grado 9, al actual Oficial 2.o, Partida 86, Grado 7, don Emilio O. Porciúncula, ciudadano natural, Credencial Cívica GDD 565.

A Oficial 1.o. — Partida 85, Grado 8 al actual Oficial 3.o Partida 87, Grado 6, don Oscar W. Martirena, ciudadano natural, Credencial Cívica ASA 7.764.

A Oficial 3.o. — Partida 86, Grado 7 al actual Oficial 3.o, Partida 87, Grado 6, don Héctor C. Laborde, ciudadano natural, Credencial Cívica AVA 10.271, (199'69).

3. — **Asciéndese en Personal Administrativo,** Código Ab, del Programa 3.04, "Fuerza Aérea" Subprograma 3 Inspección General de la Fuerza Aérea, a los cargos que se mencionan a continuación, a los siguientes funcionarios:

Director de Departamento. — Partida 44, Grado 14, al actual Subdirector de Departamento, Partida 45, Grado 13, Roberto Tabaré Caetano Lima, ciudadano natural, Credencial Cívica AUA. 5.520, en su sustitución al actual Jefe de Sección de 1.a Partida 46, Grado 12, Carlos Emir Muniz Núñez, ciudadano natural; Credencial Cívica BCA 12.384; para subrogarlo al actual Jefe de Sección de 2.a, Partida 47, Grado 11, Elbio Noitier Goncalvez Díaz, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA, 11.387; en su lugar al actual Jefe de Sección de 3.a, Partida 48, Grado 10, Miguel Angel Navarro Chiachio, ciudadano natural, Credencial Cívica AZA 11.955; en su remplazo al actual Subjefe de Sección, Partida 49, Grado 9, Irma Erramouspe López, ciudadana natural, Credencial Cívica BMB 12.009; en su lugar al actual Oficial 1.o, Partida 50, Grado 8, Nelson Irigoyen Goncalvez Díaz, ciudadano natural, Credencial Cívica ANB 5.196; en su sustitución al actual Oficial 2.o, Partida 51, Grado 7, Ramón Eugenio Corbo Méndez, ciudadano natural, Credencial Cívica BZB 19.340; para subrogarlo al actual Oficial 3.o, Partida 52, Grado 6, Luis Humberto Coratto Palacios, ciudadano natural, Credencial Cívica BJA 18.403; en su remplazo al actual Oficial 4.o, Partida 53, Grado 5, Miguel Angel González Santos, ciudadano nautral, Credencial Cívica AVA 4.263; en su sustitución al actual Auxiliar 1.o, Partida 54, Grado 4, Marcos Ricardo Rincón Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica CBA, 13.347; en su remplazo el actual Auxiliar 2.o. Partida 55, Grado 3, Aída Pilar Díaz Romero, ciudadana natural, Credencial Cívica OBD 1.967 y en su sustitución al actual Auxiliar 3.o Partida 55, Grado 2, Benigno Roberto Píriz, ciudadano natural, Credencial Cívica BPA 6.844.

Oficial 4.o. — Partida 53, Grado 5 al actual Auxiliar 1.o, Partida 54, Grado 4, Romeo Patricio Bentancur Espel, ciudadano natural, Credencial Cívica BTB 1.867 y para subrogarlo al actual Auxiliar 2.o, Partida 55, Grado 3, Alba Priori Giacobucci, ciudadana natural, Credencial Cívica BMA 14.692 (30'69).

5. — Asciéndese en Personal Administrativo, Código Ab del Programa 3.01 Administración Central, Unidad Ejecutora "Ministerio de Defensa Nacional" a los cargos que se mencionan, a los siguientes funcionarios :

Jefe de 1.a. — Partida 17, Grado 12, al actual Jefe de 2da. Partida 18, Grado 11, don Hugo Jorge Pietra Foderé, ciudadano natural, Credencial Cívica AXB 3.834; en su lugar al actual Jefe de 3.a, Partida 19, Grado 10, don Fernando Bon, ciudadano natural, Credencial Cívica, BSA 17.396; en su sustitución al actual Subjefe, Partida 22, Grado 9, don Uruguay Sierra, ciudadano natural, Credencial Cívica NCB 7.351; en su remplazo al actual Oficial 1.o, Partida 23, Grado 8, don Pedro Denis Rovira Thumberg, ciudadano natural, Credencial Cívica ASA 6677; para subrogarlo al actual Oficial 2.o, Partida 25, Grado 7, don Antonio Viera, ciudadano natural, Creedncial Cívica JBB 3.351; en su lugar al actual Oficial 3.o, Partida 26, Grado 6, don Nelson García Marichal, ciudadano natural, Credencial Cívica BBB 15.312 y en su sustitución al actual Oficial 4.o, Partida 29, Grado 5, don Eduardo Vidart, ciudadano natural, Credencial Cívica AXA 10.088.

Subjefes. — Partida 22, Grado 9, a los actuales Oficiales 1.os Partida 23, Grado 8, don Boneval Xavier Aldecoa, ciudadano natural, Credencial Cívica TAA 15.356 y don Octavio Lorenzo, ciudadano natural, Credencial Cívica BBA 3.851; en su lugar a los actuales Oficiales 2dos., Partida 25, Grado 7, don Leonel Elgue, ciudadano natural, Credencial Cívica ASB 6.644 y don Federico Bayley, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 2.326; en su remplazo a los actuales Oficiales 3.os, Partida 26, Grado 6, don Arturo Otazú, ciudadano natural, Credencial Cívica BPA 8.288 y doña Isa-

bel Blanco de García, ciudadana natural, Credencial Cívica BMA 14.931 y en su sustitución a los actuales Oficiales 4t.os, Partida 29, Grado 5, don Omar Montiel, ciudadano natural, Credencial Cívica BAB 14.200 y don Carlos Roque Ramos, ciudadano natural, Credencial Cívica BDA 20.452.

3—Asciéndese en el Programa 3.02 "Ejército" Subprograma Inspección General del Ejército, a los cargos que se mencionan, a los siguientes funcionarios:

Personal Administrativo - Código Ab. — Como Director de Departamento, Partida 1, Grado 16 al actual Director de División, Partida 3, Grado 14, don Horacio Heber Mendoza Galli, ciudadano natural, Credencial Cívica ASB 2.091; como Subdirector de Departamento, Partida 2, Grado 15, al actual Subdirector de División, Partida 4, Grado 13, don Eduardo Casiano Gomendio Pons, ciudadano natural, Credencial Cívica BNB 8.877; como Director de División, Partida 3, Grado 14, al actual Jefe de la Partida 5, Grado 12, don César Augusto Luis Alberto Reboledo Vivas, ciudadano natural, Credencial Cívica BMB 8.523; como Subdirector de División, Partida 4, Grado 13, al actual Jefe de 2.a, Partida 6, Grado 11, don Eulogio Montiel Silva, ciudadano natural, Credencial Cívica BBA 7.052; como Jefe de 1.a, Partida 5, Grado 12, a los actuales Jefe de 2.a, Partida 6, Grado 11, don Carlos Alberto Giudice González, ciudadano natural, Credencial Cívica BHA 1.686 y Jefes de 3.a, Partida 7, Grado 10, don Felipe Saboredo Juarez, ciudadano natural, Credencial Cívica AUB 1.375 y don Juan Roque Nale Faraone, ciudadano natural, Credencial Cívica AQA 2.281; como Jefe de 2.a, Partida 6, Grado 11 a los actuales Subjefes, Partida 8, Grado 9, don Luis Alberto Nieves Piriz, ciudadano natural, Credencial Cívica BJB 2.785, don Omar Puglia Bruno, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 12.707, don Raúl Giménez Bemposta, ciudadano natural, Credencial Cívica AZA 9.259, don Ricardo Carlos José Sormano Hernández, ciudadano natural, Credencial Cívica BLB 10.144, don Cándido Romeo Sanna Acuña, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 8.703 y don Prudencio Evital Núñez Mendaro, ciudadano natural, Credencial Cívica TAA 2.855; como Jefe de 3.a, Partida 7, Grado 10, a los actuales Oficiales 1.os, Partida 9, Grado 8, don Juan Elvio Ferreira Ferreira, ciudadano natural, Credencial Cívica AXA 10.470 y don Clodomiro Barboza Curbelo, ciudadano natural, Credencial Cívica ANB 6.910; como Subjefe, Partida 8, Grado 9, a los actuales Oficiales 2.os, Partida 10, Grado 7, don Julio César Caballero Crosi, ciudadano natural, Credencial Cívica BMA 10.686, don Néstor Alfredo Casco Rolleri, ciudadano natural, Credencial Cívica BLB 11.399, don Mario Remo Fedullo Calegari, ciudadano natural, Credencial Cívica AVA 8.756, don Jesús Adrian Eguren, ciudadano natural, Credencial Cívica ASA 8.452, don Carlos Servando Fernández Mérola, ciudadano natural, Credencial Cívica BZA 9.450; como Oficial 1.o, Partida 9, Grado 8, a los actuales Oficiales 3.os, Partida 11, Grado 6, don Luis Ramón Nevarez Richero; ciudadano natural, Credencial Cívica BJA 8.546, don Carlos Bustillo Godoy, ciudadano natural, Credencial Cívica BRA 10.059, don Walter Vicente Martirena Sarmiento, ciudadano natural, Credencial Cívica FAA 14.296, don Uruguay Eduardo Villar Grassi, ciudadano natural, Credencial Cívica JBC 2.718, don Walter Salaverría Barreto, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 13.414, don Augusto Aquiles Gabelín Bianchi, ciudadano natural, Credencial Cívica ANA 3.068, don Ruben Villanueva Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica BNB 16.266 y don Oclides Carballo Seullanes, ciudadano natural, Credencial Cívica GBB 4.050; como Oficial 2.o, Partida 10, Grado 7, a los actuales Oficiales 3.os, Partida 11, Grado 6, don Julio César Vech Vagnone, ciudadano natural, Credencial Cívica APA 5.541 y don José Elías Palermo Baruzzi, ciudadano natural, Credencial Cívica BLA 11.520 y Oficiales 4.os, Partida 12, Grado 5, don Héctor Walter Mazzeta Siculi, ciudadano natural, Credencial Cívica ATB 4.313, don Víctor Pablo Miguel Caetano Guadalupe, ciudadano natural, Credencial Cívica BDA 26.357, don Walter Raúl Rasines Del Campo, ciudadano natural, Credencial Cívica BJB 5.557 y don Waldemar Teti Francese, ciudadano natural, Credencial Cívica EJB 7.819; como Oficial 3.o, Partida 11, Grado 6, a los actuales Oficiales 4.os, Partida 12, Grado 5, don Roberto Rodríguez Robaina, ciudadano natural, Credencial Cívica BDB 16.335, don Hugo Guillan, ciudadano natural, Credencial Cívica BNB 18.909, don Alfredo Legraca Arezo, ciudadano natural, Credencial Cívica AHA 7.592, don Roberto Necchi Grillo, ciudadano natural, Credencial Cívica BDA 29.884, don Francisco Melchor Trelles Vallarino, ciudadano natural, Credencial Cívica BVB 16.536, don Miguel Eduardo Salom Cáceres, ciudadano natural, Credencial Cívica BQB 5.852, don Ruben Lauro Giménez Burci, ciudadano natural, Credencial Cívica ARA 8.641, don Juan Toribio Montesano Bentancor, ciudadano natural, Credencial Cívica BDA 16.658, don Horus Amilivia Cigliutti, ciudadano natural, Credencial Cívica AUB 4.502, don Juan Andric Villanueva, ciudadano natural, Credencial Cívica BRB 8.967, don Raúl Machado Arruda, ciudadano natural, Credencial Cívica ASA 8.721, don Miguel Casco, ciudadano natural, Credencial Cívica BPB 9.444, don Carlos Daniel Fuch Boscetti, ciudadano natural, Credencial Cívica AXB 8.537, don Jorge Domingo Pintos Traversi, ciudadano natural, Credencial Cívica BAA 15.190 y don Carlos María Silva, ciudadano natural, Credencial Cívica AZA 16.414; como Oficial 4.o, Partida 12, Grado 5, a los actuales Auxiliares 1.os, Partida 14, Grado 3, don Carlos María de Esteban Larrosa, ciudadano natural, Credencial Cívica BXB 3.441 y don Gustavo Ernesto José Olivera Castro, ciudadano natural, Credencial Cívica AZB 4.686.

Personal Obrero - Código Ac. — Como Oficial Tipógrafo, Partida 16, Grado 7, al actual Medio Oficial Tipógrafo, Partida 18, Grado 1, don Luis Alberto Gómez, ciudadano natural, Credencial Cívica KCC 2.515.

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

General ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Cumplimiento de la ley N.o 10.008

Síntesis de la resolución de modificación de estatutos de la Cooperativa de Producción e Industrialización de la Caña de Azúcar (CALPICA).

Montevideo, diciembre 27 de 1963.

El Ministro de Ganadería y Agricultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o) Apruébase la modificación introducida por la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Producción e Industrialización de la Caña de Azúcar (CALPICA), al apartado c) del artículo 47 de sus estatutos, así como también la incorporación del artículo 74 a los referidos estatutos.

En consecuencia, declárase que la expresada Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fue reconocida por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de diciembre de 1960 a condición de que se someta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor o que en lo sucesivo, dictaren los organismos públicos sin derecho a exigir indemnización alguna.

2.o) Autorízase a la Dirección de Contralor Legal a entregar un duplicado del texto que contenga la modificación estatutaria que se aprueba por el numeral anterior, para su publicación en el "Diario Oficial" e inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley número 10.008.

3.o) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Contralor Legal.

Ingeniero Agrónomo MARIO CAPURRO. Ministro Interino de Ganadería y Agricultura.

Cumplimiento de la ley N.o 10.008

Síntesis de la nueva redacción de los artículos 48 bis, 56 y 57 de los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada, de Cañeros de Santa Rosa aprobados por el Poder Ejecutivo de fecha 1.o de febrero de 1968.

Artículo 48 bis. Pongo el siguiente texto para el artículo 48 bis: "El ejercicio económico y social, que será anual, se iniciará el 1.o de mayo de cada año, y se cerrará el 30 de abril del año siguiente".

Artículo 56. "El ejercicio económico y social iniciado el 1.o de diciembre de 1965, cerrará el 30 de noviembre de 1966. El 1.o de diciembre de 1966 se iniciará un ejercicio de cinco meses que cerrará el 30 de abril de 1967. A esta fecha se efectuará las distribuciones de los gastos de la Cooperativa entre los asociados. El 1.o de mayo de 1967 se iniciará el ejercicio anual siguiente".

Artículo 57. Por la cual se les concede al doctor Américo P. Ricaldoni y/o escribano Carlos Palacio Sabat a gestionar y obtener la reforma propuesta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se desestiman las solicitudes de registro de las marcas que se indican.

En Montevideo, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o Desestímanse las solicitudes de registro de las marcas que a continuación se detallan:

"Forty - Vit", acta N.o 97.575, solicitada por Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo.
"Cloran - Oftálmico", acta N.o 104.226, solicitada por Laboratorios Rosenbusch S. A. de Montevideo.
"Urucel", acta N.o 107.923, solicitada por Celanese Corporation Or América, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.
"Frasco" (etiqueta descripta y facsimilada a foja 1), acta N.o 99.071, solicitada por J. y E. Atikinson Limited de Inglaterra.
"Carrasco", acta N.o 97.048, solicitada por Frigorífico y Matadero Carrasco Sociedad Anónima, de Uruguay.
"Nordmende", acta N.o 97.044, solicitada por Corifa Sociedad Anónima, de Montevideo.
"Luxor", acta N.o 105.011, solicitada por Corgir S. A. de Pando (Canelones) R. O. del Uruguay.
"Runless", acta N.o 97.618, solicitada por Silkor Faname S. A. de Montevideo.
"Sporty", acta N.o 96.448, solicitada por Weissman Hnos. Ltda. de Montevideo.
"Primer Supermercado de Artículos Eléctricos para el Hogar", acta número 96.564, solicita por José Steiner, de Montevideo.
"Sedaph" (etiqueta), acta N.o 96.387, solicitada por Societe Anonyme Sedaph Societe D'Applicatione Pharmaceutiques, de París, Francia.
"Tiger", acta N.o 97.603, solicitada por Compañía Toledo S. A. (en formación) de Montevideo.
"P. y G.", acta N.o 104.263, solicitada por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América.
"Atahualpa", acta N.o 104.253, solicitada por Montevideo Ltda., de Montevideo.
"Stretch - Bra" (etiqueta), acta número 101.607, solicitada por David Sabah de Montevideo.
"Ernestol", acta N.o 104.601, solicitada por Inés Diez, de Montevideo.
"Artel", acta N.o 105.638, solicitada por Artel S. C. de Montevideo.
"Fermicrol", acta N.o 104.342, solicitada por Rexall Grag And Chemical Company, de California, Estados Unidos de Norte América.
"Nido de Abeja", acta N.o 101.292, solicitada por Productos Samar S. A., de Montevideo.
"Alro", acta N.o 95.039, solicitada por Alro S A., de Montevideo.
"Graycaina", acta N.o 102.326, solicitada por Productos Farmacéuticos doctor Gray S. A. Comercial e Industrial, de Argentina.
"Nirvanol", acta N.o 102.303, solicitada por F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo.
"Poncho", acta N.o 97.052, solicitada por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo.
"Espasmopyval", acta N.o 103.463, solicitada por Laboratorio Galien S. A. como consesionario de Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo.
"Calcetosan", acta N.o 98.743, solicitada por Hoffman - La Roche Inc. de Estados Unidos de Norte América.
"Floris', acta N.o 103.720, solicitada por Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio, de Buenos Aires (R. A.).
"Agropal", acta N.o 102.364, solicitada por Agropal S. A. de Montevideo.
"Tecza", acta N.o 102.423, solicitada por Abraham Czarniovicz, de Montevideo.
"Permanente", acta N.o 104.790, solicitada por Moisés Lew, de Argentina
"Neuvitan", acta N.o 101.732, solicitada por Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo.
"Pano" (etiqueta), acta N.o 104.348, solicitada por Pano Bocadjian, de Montevideo.
"Protolina", acta N.o 107.840, solicitada por Leopoldo Belieres, de Montevideo.
Etiqueta Aguila" acta N.o 102.837, solicitada por Trascontinental Bus System Inc. de Estados Unidos de Norte América.
"El Vasquito" acta S.o 102.945, solicitada por Pedro G. Zubizarreta Festi, de Carmelo (Colonia) Uruguay.
"Predilecto" acta N.o 98.182, solicitada por Cía. Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo.
"Senin'S" acta N.o 98.980, solicitada por R. Senin y Cía., de Uruguay.
"Tubonivil" acta N.o 107.184, solicitada por María Angélica Freira, de Montevideo.
"Lord" acta N.o 97.730, solicitada por Tricolana S. A. de Montevideo.
"Sabro-Mila" acta N.o 97.683, solicitada por Jesús y Antonio Rega, de Montevideo.
"Filosa" acta N o.95.023, solicitada por Ariel Ltda., de Montevideo.
"Ledusten" acta N.o 96.397, solicitada por Lepetit S.p.A. de Italia.
"Gripaster-Ce" acta N.o 102.505, solicitada por Laboratorios Aster S. A. de Montevideo.
"Dolly-Pen" acta N.o 102.511, solicitada por Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo.
"Coronet" acta N.o 96.438, solicitada por Coronet Plastic (Uruguaya) S. A. (en formación), de Montevideo.
"Pretty" acta N.o 97.232, solicitada por Martín Holtz, de Montevideo.
"Oxybel" acta N.o 1001.279, solicitada por Leopoldo Belieres cesionaria de Lama Hnos. de Montevideo.
"Ammorid" acta N.o 96.552, solicitada por Laboratorios Goutier, J. Jiménez Cabrera S. A. de Montevideo.
"Charmer" acta N.o 1001.442, solicitada por Martín Holtz, de Montevideo.
"Protebiol" acta N.o 103.469, solicitada por Cosmez Sociedad Anónima, de Montevideo.
"Tok" acta N.o 99.295, solicitada por Rohn y Haas Company, de Estados Unidos de Norte América.

2.o Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente acta 4.

3.o Publíquese. — JORGE PEIRANO FACIO.

Acta. — Se desestiman las solicitudes de patentes de invención que se indican.

En Montevideo, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, atento a lo dispuesto por inciso 1) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N o 798/968, de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168, numeral 24 de la Constitución de la República.

El Ministro de Industria y Comercio, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1.o Desestímanse las Patentes de Invención que a continuación se indican:

"Nuevo Almohadón o lo similar Inflable", acta N.o 15.727, formulada por la señorita Martha Carlota Cambi Occhiena, de Montevideo, como cesionaria de Ruben Svirsky, de Montevideo, según planos, memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen a fs. 1 y de 3 a 5, que corren agregadas al respectivo expedientillo:

"Aceite Mineral Compuesto", acta número 6.644, formulada por la firma California Research Corporation, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de fs. 1 a 20 que corren agregadas al respectivo expedientillo;

2.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que según firmadas por el señor Director General de Administración, dejándose constancia de haber sido denegadas en la presente Acta.

3.o Publíquese. — JORGE PEIRANO FACIO.

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 7 de febrero de 1969.

Vistas por 20 días: Acta N.o 111.868 "Facettes". — Acta número 112.218 "Ledbrest". — Acta número 113.135 "Italscope". — Acta número 113.180 "Belor". — Acta número 113.182 "Golf". — Acta número 113.184 "Márque del Mérito". — Acta número 113.186 "Tanalith C. B.". — Acta N.o 113.194 "Celbar". — Acta número 113.198 "Decaso". — Acta número 113.204 "Trial". — Acta número 113.205 "Montecarlo". — Acta número 113.211 "Benta Fix". — Acta número 113.215 "Prep". — Ac-

ta número 113.223 "Anabelle". — Acta número 113.234 "Mariroy". — Acta número 113.245 "Vinciclo". — Acta número 113.258 "Dérmica Farmacéutica". — Acta número 113.269 "Polytana". — Acta número 113.270 "Polyjenta". — Acta número 113.279 "Globo Terráqueo Estrella". — Acta número 113.298 "Panamá". — Acta número 113.307 "Mad Gold". — Acta número 113.316 "E.V.C.". — Acta N.o 113.324 "Tiggar". — Acta número 113.377 "Calor Matic". — Acta número 113.331 "Polyform". — Acta 113.419 "Newport". — Acta número 113.426 "Roby". — Acta N.o 113.455 "Grazy London". — Acta número 113.457 "Neomón". — Acta número 113.459 "Fidecoop". — Acta número 113.471 "Goldbaby". — Acta número 113.486 "Artisil". — Acta número 113.492 "Sombra". — Acta número 113.501 "Figura Geométrica Emblemática". — Acta N.o 113.512 "Legerissimo". — Acta número 113.518 "Sovrieté". — Acta número 113.523 "Colofrig". — Acta número 113.537 "Duch House Bell Arm (Etiqueta). — Acta número 113.559 "Glossone". — Acta número 113.531 "Layco". — Acta número 113.754 "Rosy". — Acta N.o 113.810 "Temestrán". — Acta número 113.830 "Clomid". — Acta número 113.340 "Vinicol". — Acta número 113.844 "The Economist". — Acta número 113.845 "Aldar". — Acta número 113.855 "Tafter". — Acta número 113.833 "Neo-Tex". — Acta número 113.864 "Rossana". — Acta número 113.867 "Polyspuma". — Acta número 113.868 "Poly-Funsa". — Acta número 113.910 "Top Center". — Acta número 114.002 "Emblema "Perro). — Acta número 114.009 "Raphael". — Acta número 114.010 "El Ingeniero Electrónico". — Acta número 114.024 "Marina". — Acta número 114.056 "Trifos". — Acta número 114.072 "Trilerzán". — Acta número 114.080 "Dove". — Acta número 114.084 "T 300 S". — Acta número 114.090 "Babivea". — Acta número 114.098 "Pilofrín". — Acta número 114.099 "Prefín". — Acta número 114.113 "Batman". — Acta número 114.191 "Nibo". — Acta número 114.193 "Guayasil R.". — Acta número 114.201 "Del Viejo Tonel". — Acta número 114.223 "Monexol". — Acta número 114.232 "Verdefresco". — Acta número 114.125 "Alupax". — Acta número 114.175 "Athenea". — Acta número 114.181 "La Lana ... no se Hace". — Acta N.o 114.188 "... 6" (Etiqueta). — Acta N.o 114.234 "Etiqueta Envase". — Acta N.o 114.244 "Terycot". — Acta número 114.248 "Coberit "H". — Acta número 114.249 "Coberit "C". — Acta número 114.268 "Pepsi Cola Dietética". — Acta número 114.279 "Las Palmas". — Acta número 114.291 "Klytia". — Acta N.o 114.346 "Rico Pop". — Acta número 114.360 "Criollita". — Acta número 114.380 "Contactol". — Acta número 114.381 "Monkees". — Acta número 114.387 "Vitex A". — Acta número 114.393 "Mondulblocq". — Acta número 114.414 "Carla Fanttini". — Acta número 114.454 "Cigalia". — Acta número 114.534 "Crillón". — Acta número 114.570 "MC". — Acta número 114.710 "Hasponа". — Acta número 114.714 "Electrón". — Acta número 114.715 "Fendona". — Acta número 114.757 "Kopp". — Acta número 114.856 "Geminesse". — Acta número 114.860 "Grampenil". — Acta número 114.867 "Grand Prix". — Acta número 114.874 "Diabolen Szabó". — Acta número 114.894 "Lambrol". — Acta número 114.895 "Vabal's". — Acta número 114.896 "Mau-Mau". — Acta número 114.920 "Neoderma". — Acta número 114.922 "Avión". — Acta número 115.490 "Ensalera". — Acta número 115.499 "Vitanchor". — Acta número 115.516 "Atala". — Acta número 115.524 "Galerón". — Acta N.o 115.543 "Superpres". — Acta número 115.552 "Indola". — Acta número 115.587 "Electronic Match". — Acta número 115.594 "Prontus". — Acta número 115.616 "Swing". — Acta número 115.622 "Mr. Solo". — Acta número 115.623 "Ultra Blanco". — Acta número 115.644 "Estrella". — Acta número 115.645 "Estrella". — Acta número 115.657 "Pussy Cat". — Acta número 115.658 "Meriel". — Acta número 115.689 "Protesta". — Acta número 116.431 "Valentino". — Acta número 116.467 "Vitaleche". — Acta número 116.487 "Abella Beaume". — Acta número 116.502 "La Púa". — Acta número 116.503 3"Ultrasán". — Acta número 116.523 "Swan". — Acta número 116.533 "Swan". — Acta número 116.547 "Interlán". — Acta número 116.657 "Stenval". — Acta N.o 116.751 "Sport Di Lusso". — Acta N.o 116.788 "Predmicín Allergán". — Acta número 116.793 "Jijú". — Acta N.o 116.826 "Sensación". — Acta número 116.835 "Badedas". — Acta número 116.845 "Powerlok". — Acta número 116.873 "Cotolán". — Acta número 116.875 "Refres-ka". — Acta número 116.876 "Refres-ka". — Acta número 116.877 "Procenex". — Acta número 116.882 "Disco Cheque". — Acta número 116.886 "Envase". — Acta número 116.887 "Envase". — Acta N.o 116.892 "Glaxo". — Acta número 116.901 "Romina". — Acta número 116.902 "Turi Stand". — Acta N.o 116.917 "Envase". — Acta número 116.918 "Envase". — Acta número 116.922 "Segundo Puritano". — Acta número 116.944 "Envase". — Acta número 116.947 "Envase". — Acta número 116.967 "Complimicina". — Acta número 116.992 "Redión". — Acta número 117.531 "Leanol". — Acta número 117.546 "Talagal". — Acta N.o 117.806 "K" Zu-Kar". — Acta N.o 117.621 "Educativo". — Acta N.o 117.630 "Sí". — Acta número 117.655 "Medellín". — Acta N.o 117.656 "Manizales". — Acta número 117.657 "Mohielo". — Acta número 117.684 "Trinex". — Acta número 117.686 "Trital". — Acta N.o 117.827 "Elo Lavil". — Acta N.o 117.83. "Saint Joseph".

—Se detiene el trámite (Artículo ...): Acta N.o 695 Cooperativa Nacional de Productos de Leche. — Acta N.o 710 A. López García y Cía. — Acta N.o 850 Pablo Forés Terra. — Acta N.o 870 Juan Jiménez Cabrera. — Acta N.o 4.231 Fernando Crugo.

—Se detiene el trámite (Artículo 18): Acta N.o 11.439 Pom Sociedad Anónima. — Acta N.o 12.035 Imperial Chemical Industries Limited. — Acta N.o 12.870 Bartolomé Terrades. — Acta N.o 13.225 Biochemie Gesellschaft Mit Bescheränkter Haftung. — Acta N.o 13.956 José Claret. — Acta N.o 14.177 Harold E. Zaugg, Robert W. Denet y Raymond J. Michaels. — Acta N.o 14.178 Harold E. Zaugg, Robert W. Denet y Raymond J. Michaels. — Acta N.o 14.181 Berro Yishayaru. — Acta N.o 14.183 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta número 14.190 Dieto Viterbo Núñez Torres. — Acta N.o 14.191 N. V. S. Philips Gloeilampenfabrieken. — Acta N.o 14.192 F. Hoffmann La Roche y Co. Acktiengesellschaft. — Acta número 14.201 Luis Faccín. — Acta N.o 14.204 Ramón Ubeda Perello. — Acta N.o 14.213 Victor Tcherniavscky. — Acta N.o 14.225 Clarence Y. Endicott, Werner Lorventhal y Robert E. Singiser. — Acta número 14.226 Max Eugene Boudot. — Acta número 14.227 Magya S. A. — Acta número 14.234 Agustín Tapia. — Acta número 14.235 Esteban Klem. — Acta número 14.242 National Castings C. — Acta N.o 14.243 National Castings C. — Acta N.o 14.246 Sabú S. A. — Acta número 14.247 Sabú S. A. — Acta número 14.250 Gerardo Mazzeo. — Acta número 14.259 Deh Chen Chang y Basco Mello Feijo. — Acta N.o 14.290 Simón Schrovsky. — Acta N.o 14.293 Abilio Pereira. — Acta N.o 14.300 Kurt Mendel Kleni. — Acta N.o 14.303 F. Hoffmann La Roche y Co. A. G. — Acta número 14.314 Ramón Ubeda Perello. — Acta número 14.316 Mario Allo, Besolu. — Acta N.o 14.320 Worcester Foundation por Experimental Biology. — Acta número 14.324 F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft. — Acta N.o 14.325 Eugen Alan Smith. — Acta N.o 14.326 William Brady Martin y Leo Ralph Swift. — Acta número 14.327 Bernardo Suchowlanski Berlin. — Acta N.o 14.331 William B. Martin y Leo Ralph Swift. — Acta N.o 14.341 Luis A. Rodríguez y Domingo Carreira. — Acta N.o 14.394 F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft. — Acta N.o 14.427 Miguel Angel Igusiet. — Acta número 14.480 F. Hoffmann La Roche y Co. A. K. — Acta N.o 16.896 Carmelo Rodríguez Biroldi. — Acta N.o 16.905 David Hasrrelevicius. — Acta N.o 16.912 Jorge Estevanell.

—Se detiene el trámite (Artículo 23): N.o 74.238 "Nuevo Rumbo". — Acta número 77.876 "Rondinella". — Acta número 85.629 "Gelart's". — Acta número 110.382 "Sirena". — Acta N.o 111.965 "Atika". — Acta N.o 117.055 "Alfajores Crillito". — Acta N.o 118.003 "B.E.S.". — Acta N.o 119.681 "Marian Klein". — Acta N.o 120.038 "Sedusta".

La Secretaria.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo de la ley número 9.948, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 8.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 28 de octubre de 1936 se estableció el precio de $ ..... por cada matrimonio del Interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 31 de enero de 1969

Rudecindo Tello, oriental, 68 años, casado, Servidumbre 2532.
Eugenio Sosa, oriental, 74 años, casado, Emilio Romero 942.
Victoria Méndez, oriental, 67 años, soltera, Cottolengo Don Orione.
Héctor Daniel Barboza, oriental, 2 años, Hospital P. Visca.
María Amelia de la Fuente de Covacich, oriental, 79 años, viuda, Río Branco.
Pablo Stagnari, oriental, 58 años, casado, Camino Seré 2861.
Miguel Angel Píriz, oriental, 18 meses, Hospital P. Visca.
Mateo Cauton Solano, oriental, 77 años, viudo, San José 1226.
Milton Amílcar Rocha, oriental, 48 años, casado, Agraciada 8207.
Pablo Viccelli, oriental, 92 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Camaño, sin vida, Hospital P. Rossell.
Olga Beatriz González, oriental, 21 años, soltera, Sanatorio Español.
Jorge Rodríguez, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Agustina Gutiérrez de Toblar, oriental, 87 años, casada, Justino G. de Aréchaga 3170.
María del C. Amejo, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.
Sebastiana Lonora de Catolo, española, viuda, Avenida Italia.
María Isabel Acosta de Silva, oriental, 72 años, viuda, S. Médico.
Dolores Acosta de Arraga, oriental, 73 años, casada, H. Maciel.
Graciano Santos, oriental, 63 años, soltero, Hospital Maciel.
Anacleta Garay Martínez, oriental, 89 años, soltera, Agrigento 2349.
María Ester Pérez de Julián, oriental, 70 años, viuda, Libertad 2785.
Roque Ramón Nicolari, oriental, 67 años, casado, Hospital de Clínicas.
Toribia Maciel, oriental, 88 años, casada, Hospital Maciel.
Andrés Hernán Martínez, oriental, 48 años, casado, Colonia S. Bois.
Hernani Cáceres, oriental, 53 años, casado, Médica Uruguaya.
Ethel Cobham de Surgey, inglés, 86 años, casada, S. Británico.
Horacio Velázquez, oriental, 77 años, viudo, Quebracho 2713.
Matías Pebet Betarte, oriental, 60 años, casado Vilardebó 1627.
María Esther Freira de Barrera, oriental, 19 años, casada, Hospital Maciel.
Merautolina Machado, brasileña, 85 años, viuda, Bebauger 5890.
María Teresa Scorza Carbe, oriental, 72 años, soltera, Caicobí 3907.
Sandra Arrúe, oriental, 2 meses, G. Ramírez 1926.
Pablo Belugenzian, argentino, 37 años, casado, 23 a Sección.
Carmen Carratu de Sabia, italiana, 84 años, Médica Uruguaya.
Jorge Aramendía, oriental, 58 años, casado, 21 de Setiembre 3035.
Ana María Tambasco, oriental, 2 meses, G. Ramírez 1920.
Celia Araújo Pastorini, oriental, G. Ramírez 1920.
Ana María Coas, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1920.
Jacinto Echeverría Echeverry, oriental, 70 años, viudo, H. Pasteur.
Gervasio Olivera, oriental, 82 años, viudo, H. Pasteur.
Primo Guido Francisco Selva, italiano, 84 años, casado, Orinoco 5146.
Antonia Guatrocchi de Villagrán, oriental, 69 años, viuda, M. Cervantes 1655.
Juan Angel Martínez oriental, 46 años, casado, C. Nacionales 3968.
Juan Llugdar, libanés, 84 años, viudo, Garibaldi 1729.
José Acosta, oriental, 72 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Joaquín Fioravanti Bórmida, oriental, 73 años, viudo, V. Bonavídez 3393.
Juana Olorinda Gazzano de Pagani, oriental, 83 años, casada, Calle 6, 27.
Omar Sampín, oriental, 71 años, casado, Oficial 1, 1169.

Día 1º de febrero de 1969

Stefan Penyie, yugoeslavo, 76 años, soltero, Hospital Maciel.
Angelina Poz Ferrer, argentina, 84 años, soltera, Lecocq 1174.
Dionisio Andrés Fernández, oriental, 4 años, Hospital Italiano.
Nicolás Nazzari, italiano, 78 años, casado, Garibaldi 1729.
Julio Echeto Ceres, 17 años, soltero, Garibaldi 1729.
María Ivonne Santana de Bolo, oriental, 76 años, viuda, E. Martínez 1831.
María Elena Olivera de Galeano, oriental, 42 años, casada, H. de Clínicas.
Gerardo Adrián Saravia Méndez, oriental, 36 horas, Agraciada 2981.
Antonio Hoz García, oriental, 68 años, Hospital Pasteur.
Stanislada Winsniowski de Mossakovski, polaca, 81 años, casada, Millán 4367.
Ricardo José Genes Vignart, oriental, 53 años, casado, S. España.
Genaro Capaldo, italiano, 84 años, viudo, Cavanos 3227.
Elena Panagiotidis de Savailis, griega, 103 años, viuda, Larrañaga 2275.
María Claudia Camejo, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
Angel Scarani, 62 años, casado, Burgues 3174.
Juan Manuel Rey, oriental, 62 años, soltero, 25 de Mayo 174.
Tomás Campos, oriental, 53 años, casado, Sanguinetti 2437.
Honoria Leguizamo de Bravo, oriental, 57 años, casada, S. de Chile 1030.
Luis Francisco Roberto, oriental, 64 años, casado, T. Narvaja 870.
Ravidencia Piñeyro Vázquez, oriental, 91 años, soltera, Ejido 886.
José María Laureiro, oriental, 75 años, casado, G. Ramírez 1114.
Josefa Guarneri, oriental, 86 años, J. Silvils 2482.
Esteban Dau, libanés, 88 años, casado, Sarandí 176.
Julia Esther Platero de Valle, oriental, 78 años, viuda, A. Latorre 4886.
Albérico Rabuffetti, oriental, 68 años, casado, Juan Rosas 4319.
Manuela Estapé de Sagarra, oriental, 83 años, viuda, B. Artigas 1465.
Ema Casagrande de Burgio, oriental, 84 años, viuda, Larravide 2814.
Juan Francisco Ramírez, oriental, 69 años, casado, Tababa 4592.
Josefa Britos de Lavarello, oriental, 89 años, viuda, 8 de Octubre 2598.
Manuel Sánchez, español, 88 años, viudo, Esponceda 2322.
Juan Carbone, oriental, 82 años, casado, Camino Perla s/n.
Francisco Souza, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Esmeralda Madmé de Villach, oriental, 76 años, viuda, Larravide 74.
Modesta Giménez de Ramos, oriental, 88 años, viuda, Coraceros 3479.
Erasmo González Barrero, oriental, 37 años, soltero, Resistencia 1529.
Juana Aladon, oriental, 82 años, soltera, M. Berniduague 1172.
Gerardo Silveira Lima, oriental, 3 meses, soltero, Albania 3763.

Día 2 de febrero de 1969

Julia Magdalena Dolondo de Calmette, oriental, 77 años, viuda, S. Italiano.
América Píriz de Chuchurra, oriental, 42 años, casada, S. Médico.
María Elena Sarabbi de Gardela, oriental, 50 años, casada, S. Italiano.
Susana Hamon, oriental, dos años, H. P. Rossell.
Angelina Macchi Pipo, oriental, noventa y uno, soltera, J. de Dios Peya 2188.
Julieta Varela Tangi, oriental, 59 años, soltera, H. de Clínicas.
Cándida Dag de Cardozo, oriental, 77 años, viuda, S. Americano.
Rosa Cerisola, oriental, 86 años, soltera, Piñeyro del Campo.
Asunción Vázquez, española, 65 años, soltera, Grecia 3779.
Valentín Eusebio Silva, oriental, 62 años, casado, Br. Artigas 1632.
Rogelio Vázquez, oriental, 41 años, casado, H. de Clínicas.
Celestino Virgolini, oriental, 71 años, casado, H. de Clínicas.
Pedro Abril Hernández, oriental, 89 años, viudo, Ramón Márquez 3287.
Emilio Parodi Poggi, oriental, 81 años, viudo, Soriano y Minas.
Amelia Cecilia Madeiro de Perdomo, oriental, 73 años, casada, A. Grande 1405.
Ruben César Ruiz, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
Jaime Puiz, español, 73 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Alberto Araúco, oriental, 79 años, casado, Celiar 3041.
Luisa Yeanfebre Motter, francesa, 83 años, viuda, P. Podestá 1323.
Manuela Fernández de Falpete, oriental, 64 años, casada, 8 de Octubre 3288.
Zulema Iriartborde de Bustamante, argentina, 90 años, viuda, Fco. Vianes 1366.

Elvira Pintos de Techera, oriental, 72 años, viuda, José María Navajas 1608.
Adelaida Porcal, oriental, 35 años, soltera, Montevideo.

Día 3 de febrero de 1969

Ramón Washington Fernández, oriental, 13 años, 6.a sección.
Juan Pedro Colaminas Sabatrec, italiano, 84 años, viudo, R. Rep. de Méjico 3803.
Ana María Somma Cataldo, oriental, 59 años, soltera, A. Española.
N. S. V. Suárez Meneses, oriental, S. Español.
Brígida Yerovante de Di Gorgio, italiana, 73 años, viuda, Guadalupe 1997.
Walter Eugenio Carbajal, oriental, 25 años, soltero, H. Pasteur.
De Los Santos, sin vida, S. Médico.
Manuel De Britos, español, 53 años, casado, Millán 4482.
Ciardela, sin vida, 18 de Julio 2205.
Manuel Raúl Castelo, oriental, 58 años casado, Colonia S. Bois.
Eduardo Fernández, oriental 68 años, viudo, H. Vilardebó.
María Isidora Viches de Dos Creconjio, oriental, 83 años, viuda, S. Italiano.
Lorenzo Español oriental, 86 años, casado, Pernambuco 1975.
Francisco Lozano, español, sesenta y dos años, soltero, Abalos 3243
Nives Blanco de Muniz, español, 44 años, casada, Larravide 74.
María Fouticiella, oriental, 83 años, viuda, Isla de Flores 1923.
Atilio Melgarejo, oriental, 63 años, casado, G. Ramírez 2038.
Asdrubal Alvarez García, oriental, 53 años, casado, E. Zola 1730.
Angela de Rizio de Marichal, italiana, 70 años, casada, H. Pasteur.
José Ramón Abello Lamendi, oriental, 26 años, casado, Gral. Acha 3012.
Florencia Da Silva, oriental, 65 años, casada, 8 de Octubre 3020.
Teresa Arturo, oriental 78 años, soltera, R. O'Higgin 5151.
Luis Morandi Rostili, oriental, 86 años, casado, C. Católico.
Blanca Regules de Carámbula, oriental, 82 años, viuda, H. Italiano.
Nonda Lingino Silva, oriental, 50 años, casada, Burgues 3179.
Elio Fernández Bonti, oriental, 65 años, casado, Garibaldi 1729.
Delera Curbelo de Mandega, oriental, 40 años, casada, H. P. Rossell.
Francisco Canessa Lenquez, oriental, 75 años, casado, 8 de Octubre 3265.
María Qucirolo de De Girolano, oriental, 79 años, viuda, Garibaldi 2680.
Santos Piedra, español, 59 años, casado, Av. Italia 2475.

Día 4 de febrero de 1969

Alejandro Anliebini, oriental, 80 años, casado, F. Otorgués 1248.
Alfredo Alfaro Gómez, cuatro meses, Hospital P. Rossell.
Mario Lorenzo Silva, oriental, un día, Hospital P. Rossell.
Juan Gutiérrez, brasileño, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Heriberto Acuña, oriental, 23 años, soltero, S. Americano.
Mario Rodríguez, oriental, 73 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Telésforo de la Cruz, oriental, 85 años, viudo, 8 de Octubre 3020.
María M. de Castellán, oriental, 64 años, viuda, Industria 2957.
Pauliria Valisera de Schenone, oriental, 67 años, viuda, B. Artigas 1465.
Otto Bilic, 66 años, Larravide 74.
Juan Beloso, 49 años, casado, Cuñapirú 4098.
Víctor Hugo Scallanes, oriental, 8 años, Caraballo 1166, apt. 1.
Juan Angel Cappetta, oriental, 46 años, casado, Minas 1250.
Victorio Diale, oriental, 76 años, divorciado, M. Haedo 2979.
Matilde Peña de Palacios, 73 años, viuda, Portugal 4057.
María T. Diego de Ramos, argentina, 68 años, viuda, H. Maciel.
Sara Ponce de León de Coll, oriental, 91 años, viuda, Pilcomayo 5367, p. 3, apt. 4.
Violeta Pereira de Heded, oriental, 49 años, casada, S. Español.
Elena de Arcudo de Elli, oriental, 86 años, viuda, Soriano 1262, apt. 2.
Esperanza Catalina Zagos Rosse de Vela, oriental, 80 años, viuda, Haig 4186.
Julio Martiniano Rodríguez, oriental, divorciado, Larravide 74.
María Carmen Ritini de García, oriental, 85 años, viuda, H. P. Rossell.
Luis Eduardo Silva Rodríguez, oriental, 19 años, H. de Clínicas.
Sosa Vega, sin vida, H. de Clínicas.
Jacinta Lurdes Dutra Núñez, oriental, 1 año, H. P. Rossell.
Mónica Olivera, oriental, 45 días, H. P. Visca.
Rossana Pilar Moreira, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Bartolomé Rodríguez Muniz, oriental, 52 años, casado, J. M. Gutiérrez 760.

Día 5 de febrero de 1969

Carlos Tirso, oriental, 49 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Vital Duarte, oriental, cincuenta años, viudo, Larravide 74.
Juan Antonio de los Santos, oriental, 5 meses, H. de Clínicas.
Héctor Villar Regano, oriental, 38 años, soltero, H. de Clínicas.
Francisca Noble de Arias, oriental, 97 años, viuda, Oficial 3 4689.
Mariano Silveira, oriental, 49 años, casado, Larravide 79.
Alfredo Olergue Vigatti, oriental, 75 años, soltero, H. de Clínicas.
María de las Mercedes Núñez, oriental, 10 meses, H. P. Rossell.
Francisco Mezzera, oriental, 72 años, casado, S. Italiano.
Ernesto Hipólito Vázquez Bidactondo, oriental, 58 años, viudo, Libertad 2485.
Bautista Pretti Rodríguez, oriental, 77 años, casado, P. de La Luz 1447.
María Irene Costa de Faleo, oriental, 69 años, viuda, Fco. Muñoz 3290.
Danny Cabrera, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Paula Elisenda Risso de Roux, oriental, 87 años, viuda, Osorio 1180.
Lina Rosa Coppel de Basalo, oriental, 90 años, viuda, Portugal 3474.
Florentino Ricardo Silva, oriental, 42 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Sara Acosta Rubi, oriental, 74 años, soltera, Larravide 74.
Lina Rosenberg de Lipowski, peruana, 87 años, viuda, Guayaqui 3416.
Rosa Rovegno de Sosa, oriental, 58 años, casada, Millán 4482.
Luis Alberto Sosa, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
José Luis Niz, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Martha Leoni Camou, oriental, 73 años, divorciada, S. Americano.
Juan Evangelista Antonio Swoboda, austríaco, 62 años, casado, 5.a Sección.
Lindolfo Dodero, oriental, 63 años, casado, Propios 2451.
oriental, 13 horas, Agraciada 2981.
Carolina Johnson de Palombo, oriental, 83 años, viuda, Libres 1430.
Juan Pedro Berker, oriental, 36 años, casado, H. de Clínicas.
Laura Prega, oriental, 10 meses, G. Ramírez 1926.
Marcelo Casco, oriental, 14 horas, M. García 1363.
Leonardo Tejedor, oriental, 1 mes, Agraciada 2981.
Alejandro Jesús Ramón Modernal, oriental, 13 horas, Agraciada 981.
Luis Arébalo, oriental, 56 años, soltero, Burgues 3194.
Manuel Burgante, oriental, 55 años, casado, Br. Artigas 2946.
Sabina Cabrera de Cabral, oriental, 79 años, viuda, Vicente Y. Pinzón 4480.
Rosa Dichiara de Rosito, italiana, 58 años, casada, San Martín 3020.
María C. Montero Martins, portuguesa, 58 años, casada, Rocha 3015.
Enriqueta Gunto de Valles, oriental, 74 años, viuda, H. Italiano.
Dinorah Nessi, oriental 15 años, soltera, Millán 4482.
Elías Rodríguez Guadalupe, oriental, 51 años, soltero, A. Saravia 3955.

Día 6 de febrero de 1969

Albino Zebraitis, lituano, 38 años, casado, Inglaterra 1848.
Manuel López Gómez, español, 71 años, casado, Tacuarí 4719.
María Abreu de Rengri, oriental, 61 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Josefina Méndez de Martínez, oriental, 78 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Concepción Maiorano de Gallo, oriental, 50 años, soltera, Canelones 892.
Asunción Mariano Umerez, oriental, 68 años, casado, S. Tobler.
Andrés Roque González, oriental, 73 años, casado, General Flores 5535.
Stella Mary Brotons de Méndez, oriental, 17 años, casada, Chaná 2060.
De los Santos, sin vida, Sindicato Médico.
Raúl Fabián De Souza, oriental, 40 días, G. Ramírez 1926.
Walter Eugenio Carbajal, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Viardela, sin vida, 18 de Julio 2205.
Eduardo Fernández, oriental, 68 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Manuel De Britos, español, 53 años, casado, Millán 4482.
Manuel Raúl Castelo, oriental, 58 años, casado, Colonia S. Bois.
Andrés Luis Arzeno, oriental, 70 años, soltero, San Mateo 4412.
Ramón Natalio Mengortti, oriental, 48 años, casado, Larravide 74.
Adela Stella de Berrani, oriental, 76 años, viuda, F. Sanguinetti 2436.
Medina Rodríguez, sin vida, Agraciada 2981.
Natalia Pastor Olivera, oriental, 6 horas, Agraciada 2981.
Secundino García Rodríguez, español, 63 años, casado, Liropeya 2987.
Catalina Candolfi, oriental, 82 años, soltera, Carabelas 3459.
Pedro Ramos Gadea, oriental, 73 años, casado, Carabelas 3459.
Teresa Roba de Martinelli, oriental, 74 años, viuda, *Río Branco 1268*.
Julián Ferreira Olmos, oriental, 4 meses, B. Artigas y Cufré.

Miguel Bauml, alemán, 67 años, casado, Goethe 4466.
Luis Alberto Blanco, oriental, 42 años, 8 de Octubre 3020.
Genovia Araújo de Bello, oriental, 40 años, casada, D. Pena 5188.
Eudoxia Limiesov de Danilov, rusa, 96 años, viuda, A. Saravia 4483.
Rosa María Fernández de Afetro, oriental, 57 años, casada, Polonia 1942.
Juan Arturo Santiago Tyrrell, argentino, 59 años, casado, Prima 5309.
José Roisdel, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
Herbelt Koch Werner, alemán, 64 años, divorciado, Módena 3792.
Miguel Fonseca Alvarez, oriental, 23 años, soltero, Tte. G. Ortiz 4632.

Día 7 de febrero de 1969

Juan Pardo Ferrus, español, 75 años, viudo, Olimar 1441.
Héctor De La Vega, oriental, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
Enrique Pesec, oriental, 61 años, casado, Estrella del Norte 1817.
Luis Guido, oriental, 65 años, divorciado, S. España Mutualista.
Alessandro Siano, oriental, 11 días, S. Impasa.
Juana María Olloniego de Schuidt, oriental, 83 años, Costa Rica 6526.
Raúl Luciano Nogués Reno, oriental, 61 años, casado, S. Italiano.
María Esther Cabrera, oriental, 28 días, G. Ramírez 1926.
Alfredo García, oriental, 60 años, casado, Canelones 1450.
Pedro Oberosler Sachetti, austríaco, 66 años, casado, R. Anador 3428.
María Escayola de Dorrego, oriental, 85 años, viuda, 8 de Octubre 2688.
Francisca Ivarez de Lima, brasileña, 94 años, soltera, Colonia 1266.
Juana P. Torres de Viojo, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Eduardo García, oriental, 49 años, casado, San José de Carrasco.
Elvira Gelucio de Rurel, oriental, 56 años, casada, R. Márquez 2883.
Alfredo Schinca, oriental, soltero, Industria 2988.
Pedro Bresciani, italiano, 68 años, casado, Gabarezi 2403.
Hugo Vázquez, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Francovig Pego, sin vida, Hospital Italiano.
Quinteros, sin vida, Hospital P. Rossell.
Salvador Vicucci de Rosa, oriental, 39 años, casado, Ellauri 350.
Raúl Ernesto Henan, argentino, 54 años, soltero, Piedras 272.
José Zelko Andrey, yugoslavo, 63 años, casado, Colonia 1237.
Angel Rafael Consentino, italiano, 73 años, casado, Hospital de Clínicas.
Juan Carlos Carve Horne, oriental, 61 años, casado, Magallanes 1426.
María Caldas de Sartonio, oriental, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Leomar Capi, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Eufomia Fernández de Triñani, oriental, 65 años, casada, Pernas 2435.
María Servillo Vallega de Fernández, italiana, 83 años, viuda, B. Artigas y Maldonado.
Pablo Eugenio Pereira, oriental, 62 años, casado, H. Militar.
Desideria Arechaoderra Vicente, oriental, 90 años, soltera, H. Durazno 2239.
Antonio Raúl Berriel, oriental, 18 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Regino Corero Acosta, oriental, 62 años, casado, Francisco Araucho 1200.
Juan Luis Sanguinetti, oriental, 61 años, casado, S. Larghero.
Idilio Benito González, español, 70 años, viudo, S. Nievas 2232.
Luis Guerrero Vega, oriental, 65 años, casado, Hospital de Clínicas.
Rosa Lavanca de Bovio, argentina, 69 años, casada, Durazno 2239.
Sidiney Gabriel Blanco, oriental, 4 años, Hospital de Clínicas.
Erica Maribel Do Canto, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Ireneo Gutiérrez, oriental, 89 años, casado, Humboltd 4266, ap. 1.
Alfonsa Scaplini de De los Santos, oriental, 74 años, casada, 8 de Octubre 3020.
Aparicio Saravia, oriental, 90 años, viudo, A. Centenario 3347.
Rita Ramona Castro, oriental, 62 años, viuda, Larravide 235.
Hugo Ricardo Larrea, oriental, 4 días, Cerro Largo 1816.
Sandra Alonso, oriental, 12 días, Cerro Largo 1816.
Carlos Marcelo Herrera, oriental, 5 días, Cerro Largo 1816

Día 8 de febrero de 1969

Juan Carlos Rojo, oriental, 48 años, casado, Ellauri 840 apto. 1.
Alex Lidia Giménez de Fernández, oriental, 35 años, casada, Nicaragua 1676 apto. 2.
Angel Moreno Romero, oriental, 69 años, viudo, 25 de Mayo 238.
Pereira, nacido sin vida, Cno. Cibils 4528.
Nelson Omar Marrero, oriental, 28 años, soltero, H. de Clínicas.
María López Paz, española, 53 años, soltera, H. P. Rossell.
Luisa Corina Ríos Gutiérrez de Volpe, oriental, 72 años, viuda, S. Médico.
Manuel Yañez Plaza, español, 70 años, casado, Irlanda 2021.
Claudio Wilman Fonseca, oriental, 11 días, Cerro Largo 1816.
Gustavo Germicio, oriental, 14 días, Cerro Largo 1816.
Javier Eduardo Fierro, oriental, 13 horas, Cerro Largo 1816.
Ana Gladys Arévalo, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Arturo Blanco Montaur, oriental, 42 años, casado, Guadalupe 1672.
Telma Tilerio Liara, oriental, 79 años, soltera, Br. Artigas 2080.
Julieta Lizzorero, oriental 86 años, divorciada, A. Garibaldi 2471.
María Alicia Zunino de Carle oriental, 52 años, casada, H. de Clínicas.
Blanca Ceferino Olmedo de Ferreira, oriental, 79 años, viuda, S. Médico.
Pedro García Castro, español, 78 años, casado, Millán 4482.
Silvana Machado de Duarte, 74 años, casada, Larravide 74.
Luisa Olivares de Segundo, italiana, 84 años, viuda, Faramiñán 172.
Margarita Sanz de Stalla, oriental, 72 años, viuda, J. Requena 2910.
Hilda Laura Herrera de Prieto, oriental, 45 años, casada, Carabelas 3256.
María Prieto de Escuoris, española, 81 años, viuda, T. Gomensoro 3026.
Juan Moratti Magno, oriental, 57 años, casado, Zabala 1266.
Ramón Lens Verde, oriental, 62 años, casado, 8.a sección.
Serafina Petraglia de Cardellino, oriental, 79 años, viuda, F. Vidal 703.
Eduardo Santa Cruz, oriental, 7 meses, G. Ramírez 1926.
Esperanza Rial de Vidal, oriental, 84 años, Larravide s|n.
Gregorio Pío Rodríguez Galvez, oriental, 80 años, casado, H. de Clínicas.

Día 9 de febrero de 1969

Carmen Illerseas de Carbajal, oriental, 89 años, viuda, Sant. O. y Empleadas.
Ricardo Benítez, oriental, 79 años, casado, H. P. Rossell.
Flor Isabela Lima de Lima, oriental, 94 años, viuda, Del Fuerte 5385.
Ramona Cáceres de Soca, oriental, 29 años, casada, Garibaldi 1729.
Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira Macso, oriental, 68 años, viudo, H. Irigoyen 1452.
Dolores Martini de González, oriental, 61 años, casada, A. Grande 1930.
Beltrán Moras Sanini, oriental, 66 años, casado, Soriano 1718.
Romilda Treilia Nafole de Pattera, oriental, 59 años, casada, San José 1226.
Leandro Pereyra, oriental, 35 años, soltero, H. Vilardebó.
Carlos Traverso, italiano, 91 años, viudo, Garibaldi 1729.
Norberto Francisco Donato, oriental, 65 años, casado, Consulado 3338.
Alcides García, oriental, 6 horas 15 minutos, M. García 1369.
Teodoro de la Fuente, español, 84 años, viudo, H. de Clínicas.
Richard Arturd Mazzaltermis, oriental, 2 días, Prematuros.
Norma Graciela Gómez, oriental, 11 meses y 27 días, H. Filtro.
Pablo Gregorio Sierra, oriental, 64 años, casado, Larravide 74.
José Baquero, oriental, 74 años, casado, M. Maeterlinch 5218.
Ramón Spassandin Castro, español, 76 años, casado, Larravide 74.
María de Lourdes Palermo, oriental, 75 días, H. P. Visca.
Juan Manuel Alvarez, oriental, 4 años, H. P. Visca.
Amadeo Parani, oriental, 80 años, soltero, Larrañaga 3052.
María Elena Desalno de Schell, oriental, 69 años, viuda, Mariano Moreno 2525.
Guillermo Bofi, argentino, 68 años, casado, Garibaldi 2471.
Margarita Sarosi de Cartazzo, oriental, 77 años, casada, Luis de la Torre 914.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el so[illegible] y de reducir las existencias de números atrasados en el Arc[illegible] induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

Creo que el señor Canciller no ha podido hacer otra cosa que la que hizo. A nuestro juicio no hubo, en el discurso del señor Embajador de los Estados Unidos, el propósito de gravitar en las decisiones de la política interna de nuestro país. Su actuación se redujo a expresar en alta voz ideas políticas de carácter general, sin avaluar por anticipado que una interpretación estricta, concreta, particularizada, de sus palabras podía señalarlas como intervención indebida en asuntos del fuero doméstico de nuestro país.

Entiendo que esas expresiones no han podido determinar, de parte de nuestra Cancillería, otra gestión que la cumplida por el señor Canciller de la cual ha tenido a bien apresurarse a dar cuenta al Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a ser muy breve.

En primer lugar, quiero dejar expresa constancia —porque entiendo que la dureza de nuestra oposición a la orientación del gobierno no debe impedirlo, en modo alguno— de que ha sido para mí, como senador, un motivo de honda satisfacción la inmediata presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores en el Senado, que no le estaba impuesta. Ello, en verdad, no hace, en definitiva, sino confirmarnos las apreciaciones que dentro de nuestro partido y fuera de él, en otras oportunidades, hemos formulado. Este es un país chico, con poca gente, y el "quién es quién" de uno u otro gobierno, es fácilmente perceptible.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está ocupado por un hombre con cuya ideología y orientación discrepamos, pero que es un hombre que no ha llegado a las posiciones de gobierno por azar, ni en función de su condición económica y social, sino tras una larga e indeclinable vocación por los problemas públicos. Que su posición no coincida con la nuestra, no es lo que importa. Lo que sí importa, es que, en este caso, en el Ministerio de Relaciones Exteriores hay un hombre con una ejecutoria detrás, y con una extensa y destacada acción parlamentaria. No nos sorprende, pues, el contraste de esta actitud con otras que, con razón, hace poco se señalaban por parte del señor senador Pereyra.

La segunda constancia que quiero dejar es que, a lo largo de todo este extenso debate, en el que se mencionaron los temas vinculados con nuestro planteamiento —y muchos otros— se discutió acerca de elementos objetivos o subjetivos contenidos en el discurso y se graduó con distinta medida el grado de trascendencia de las afirmaciones incluidas en el mismo. Pero quede expresa constancia de que no ha habido una sola voz, una sola opinión, un solo elemento de juicio, que defendiera la intromisión del Embajador de los Estados Unidos de América en elementos internos de la política nacional. Este es, también, un elemento que nos complace reconocer. Ha estado nuestro planteamiento, pues, perfectamente fundado; ha sido adecuado, oportuno y justo, y nadie lo ha podido controvertir; absolutamente nadie.

Los elementos de discordancia que aparentemente pudieron surgir, derivaron de la extensión del tema a otros asuntos que no tienen absolutamente nada que ver ni con lo que dijo el Embajador ni con lo que nosotros referimos, que no es con respecto a todo el discurso del Embajador, sino, fundamentalmente, con los párrafos que siguen luego de su referencia a los logros que, según él, ha representado para América Latina la Alianza para el Progreso.

Con respecto a la información que suministra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no vamos, tampoco, a calibrar la medida exacta de la reacción producida porque, por supuesto, no es esa nuestra intención. Está en el estilo, en el fuero, en el grado de importancia que, naturalmente, el Poder Ejecutivo y, en este caso concreto, su representante, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, concede al grueso lapsus de este Embajador, la determinación de la medida de la reacción.

Pero anotamos que una reacción se ha producido y se ha realizado en el sentido conveniente. Por lo demás, descontado el cuidado del lenguaje que, por supuesto, tiene que aplicar el señor Ministro de Relaciones Exteriores, queda perfectamente en claro que ha habido necesidad de dar **un buen tirón de orejas**, en lenguaje llano, a este Embajador, que se lo ha merecido.

Estos son los hechos, señor Presidente.

Sus pasos y sus palabras van a ser custodiados por el Poder Ejecutivo en el cumplimiento de su deber y, también, van a ser custodiados por los parlamentarios, en el cumplimiento de nuestro deber.

Es un Embajador que ya equivocó el camino; es un Embajador que se equivocó de país y de estilo y que, naturalmente, ha sido observado por el Poder Ejecutivo, de una forma o de otra, con una medida o con otra, pero, ha sido observado y está marcado ya.

Pronto los Estados Unidos de América cambiarán de Administración; puede ocurrir que lo sustituyan, como puede ser que no. Pero, naturalmente, el episodio ha quedado perfectamente clarificado.

Me congratulo de la presencia inmediata del señor Ministro de Relaciones Exteriores ante el Senado y de la información que ha brindado.

Queda perfectamente en claro que no ha habido una sola voz, de ningún sector, que defendiera la actuación cumplida por este Embajador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero destacar, con respecto a la presencia inmediata del señor Ministro de Relaciones Exteriores, así como lo que tiene vinculación con sus aptitudes personales, que ha mencionado nuestro compañero el señor senador Rodríguez Camusso, que compartimos totalmente lo expresado.

Es de congratularse de que con verdadera preocupación, el Ministro de Relaciones Exteriores haya concurrido de inmediato a la Sala de Sesiones del Senado.

Considero que lo actuado por la Cancillería ha sido correcto, demostrando la moderación con que se llevan nuestras relaciones internacionales. Sin ninguna violencia dejo la debida constancia.

Creo que el representante del país extranjero que realizara las manifestaciones que originaron todos los debates parlamentarios de días pasados y de hoy, ha sido imprudente. Fue calificado, en otra oportunidad, por lo que no quiero insistir.

Reitero los conceptos vertidos con anterioridad con respecto a la inmediata presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores en Sala y expreso que sus manifestaciones, han colmado, por lo menos, el propósito del planteamiento que he hecho, dando cuenta de la resolución del Directorio del Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: los informes que ha suministrado el señor Ministro de Relaciones Exteriores son, evidentemente, satisfactorios.

La Cancillería ha actuado con moderación, con prudencia, con energía, poniendo los hechos en sus justos términos. Queremos señalar, en consecuencia, que en esta emergencia, como en todos estos temas que se refieren a los problemas fundamentales del país, al cuidado escrupuloso de nuestros derechos y de nuestra soberanía, estamos solidarios con lo actuado por el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: me sumo a las expresiones que se acaban de verter.

Efectivamente, en el Senado se comprueba una opinión compartida en cuanto a la inadecuación de las expresiones empleadas por el Embajador de Estados Unidos en ocasión de su discurso en Paysandú. Pero, tomo nota, también, de que es unánime el punto de vista del Cuerpo con respecto a la reacción del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con relación a estos episodios, se han emitido opiniones que varían sensiblemente de grado en el seno de este Cuerpo, desde reservas mesuradas, pero reservas, hasta expresiones de condena, digamos, un poco acaloradas, un poco exacerbadas. Pero, en los hechos, más allá de los adjetivos, en la materia concreta, hay una coincidencia de opinión. Y no puede ser de otra manera, porque bien pudo el Senado, o una parte de él, considerar insuficiente, débil o inadecuada, la reacción de la Cancillería.

Por ejemplo, distinto sería el caso si estuviéramos en presencia de una abierta intervención por actos, si estuviéramos frente a una ofensa, frente a un agravio, ante algo que lesionara el honor nacional; acá, en todo caso, nos encontramos frente a una imprudencia, a un uso inadecuado o desmedido de los medios de expresión que debe emplear un diplomático acreditado ante el gobierno del Uruguay.

De modo, pues, que me complace subrayar que la reacción del gobierno ha sido adecuada a las circunstancias y que ella es compartida, según creo entender, por el Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Muy brevemente, señor Presidente, para dejar dos constancias.

La primera, es nuestra aprobación a lo actuado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el caso concreto y nuestra solidaridad en la intervención frente a las palabras que han sido objeto de comentario en el Senado.

En segundo lugar, deseo destacar lo que es una vieja práctica que los Ministros que han sido parlamentarios, mantienen permanentemente, que es cuidar celosamente las relaciones con el Senado o con la Cámara de Representantes.

Aquellos Ministros que han pasado por las Cámaras, en su oportunidad, además, han sido muy estrictos en el cumplimiento de su deber como legisladores y han exigido, del Poder Ejecutivo, cultivar permanentemente estas relaciones. Cuando llegan a Ministros no las desautorizan ni las quiebran nunca. En este caso concreto, me place ratificarlo en la persona del señor Ministro Venancio Flores, ex-diputado y ex-senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador De la Sierra.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Señor Presidente: yo también, como los demás señores senadores, celebro la actitud asumida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en estos dos aspectos.

Primero, su sensibilidad al concurrir inmediatamente al Senado cuando fue planteado el problema por el señor senador Rodriguez Camusso.

En segundo término, la actitud asumida por la Cancillería en forma mesurada, enérgica, frente a una actitud, a mi juicio, desmedida de un Embajador extranjero.

Estábamos en conocimiento de esta posición de nuestra Cancillería en virtud de que el señor Ministro había concurrido a una sesión del Senado por otro tema, pero como era secreta, estaba invalidado de hacerla pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Expreso muy pocas palabras para fundamentar la posición de nuestro sector.

En primer término, hemos visto con viva complacencia la sensibilidad del señor Ministro de Relaciones Exteriores al concurrir en forma inmediata y espontánea al Senado de la República frente a un tema de la delicadeza del que se ha planteado.

En segundo lugar, expresamos nuestra total solidaridad con la actuación de la Cancillería, que la consideramos seria, enérgica y adecuada al problema tal como fue planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: aunque no agreguemos nada a lo ya dicho, para que el señor Ministro se lleve la total seguridad de la unanimidad que existe en este Cuerpo, sumo mi voz a todo lo expresado por los señores senadores.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha actuado con inmensa sensibilidad frente al Cuerpo y sus explicaciones son totalmente satisfactorias.

23

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Mociono para que se pase a cuarto intermedio hasta después de finalizadas las sesiones de la Asamblea General, y que, al volver, se pase a sesión secreta a efectos de tratar la venia referente al Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1er. Turno y las relaciones con el Servicio Exterior.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente, señor senador, estaba inscripto el señor senador Enrique Rodriguez.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: comprendo que por el cargo que ocupa el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en un mundo tan complejo, la misión por él cumplida se atiene, diría yo, a lo que podría reclamarse. Es decir, llamar al señor Embajador de Estados Unidos, y comunicarle su opinión —la que ha expresado aquí— cumplida pero clara.

Además, me parece oportuno que le haya hecho conocer que, en el ámbito de la opinión pública, cuya caja de resonancia son, en gran medida los Cuerpos Legislativos, las expresiones por él formuladas en el discurso de Paysandú, fueron interpretadas como una clara intervención en los asuntos internos de nuestro país.

No voy a cometer la hipocresía, de expresar que creo que esto ha sido un lapsus del señor Embajador de los Estados Unidos. Pero tampoco voy a cometer la imprudencia de repetir acá mi opinión sobre la política exterior de Estados Unidos en nuestro país, en el continente y en el mundo entero. Es de sobra conocida, y, partiendo de esa base, de que la sabe perfectamente, en primer lugar, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, así como el resto del Cuerpo,

quiero manifestar que estas actitudes entendemos que no responden a un traspié personal o incidental de un señor Embajador sino a la mentalidad con que se realiza la diplomacia en este Continente, la que es posible que se endurezca aún más con los cambios que se van a producir en el Departamento de Estado. Me parece que sabiendo todo eso, conociendo lo que Estados Unidos representa en el mundo como peligro para la independencia de las naciones, está bien que en este pequeño país ese señor Embajador haya sido llamado por nuestro Canciller, a fin de expresarle el punto de vista suyo y del gobierno, con respecto a lo que es y no es intromisión en los asuntos de nuestra República, así como darle a conocer que hay un consenso general, —tal como aquí se ha expresado— más allá de matices sobre aspectos laterales que no tienen que ver con el tema, manifestándole, además, que en este caso ha hecho un acto de abierta intromisión.

Sólo dos palabras más, señor Presidente, para expresar que en otros acontecimientos internacionales, en los que se ha operado con ligereza, expulsando a Consejeros de Embajadas, sin dar ninguna clase de explicación, no se han cumplido con la puntillosidad que en este caso, producto de la vigilancia que los Cuerpos Legislativos han tenido ahora y no en aquel momento.

Me parece, señor Presidente, que en todos los casos se debe cumplir ante la opinión pública con una labor de información que en otros casos no se ha hecho, y en este sí, repito, por la vigilancia de los Cuerpos Legislativos de nuestro país.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Caputi, en el sentido de pasar a cuarto intermedio...

SEÑOR CAPUTI. — Y votar las preferencias...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Votamos el cuarto intermedio lisa y llanamente, señor senador, y cuando volvemos a sesión resolvemos el orden en que que se consideran los asuntos?

(Apoyados.)

Se va a votar el pase a cuarto intermedio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 25: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace a la hora 20 y 14 minutos.)

26

(Vueltos a Sala.)

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi)

—Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 49 minutos.)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: a esta altura de la noche empezar a considerar los asuntos que figuran en los primeros puntos de la orden del día es entrar en una polémica innecesaria.

Debo decir que en el 7º, 8º, 9º y 10 lugares de la orden del día, hay cuatro proyectos relacionados con conflictos laborales resueltos por la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes. Ellos se resuelven mediante el préstamo de 20 jornales efectuados por intermedio de las Cajas de Compensaciones correspondientes y otro mediante la instrucción de una Bolsa de Trabajo para los obreros de las empresas que los han dejado sin ocupación a raíz de los acontecimientos conocidos en Urlana S. A., Aplitex y Araza, donde se ha cometido un defalco que conoce todo el país.

Solicitaría que se consideraran como urgentes estos cuatro asuntos, en primer término.

27

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Señor Presidente: yo iba a solicitar que se trataran como urgentes dos proyectos de ley.

En realidad había solicitado la doctora Roballo que se incluyera un proyecto relativo a la situación de los maestros de escuelas especiales. Ella no tuvo oportunidad de venir en el día de ayer para pedir que el mismo se considerara.

28

Y en segundo lugar sería el relativo al Mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre circulación de automóviles brasileños en el Uruguay.

29

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Si se lee la versión taquigráfica, verán cómo se padeció un error, porque lo que yo solicité que se votara no era mi proyecto de ley sino el que venía con la enmienda.

SEÑOR ABDALA. — Exactamente, así fue.

SEÑORA ROBALLO. — Eso está en la versión taquigráfica.

SEÑOR ABDALA. — Se puede comunicar, señor Presidente...

SEÑORA ROBALLO. — De manera que se trata de un error.

SEÑOR ABDALA. — ...a la Cámara de Representantes, inmediatamente, que fue votado con ese alcance.

SEÑORA ROBALLO. — Con ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se reconsidera el proyecto aprobado en el día de ayer.

SEÑOR ABDALA. — No corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Es mejor así.

SEÑORA ROBALLO. — Se votó en ese entendido, señor Presidente.

Si se lee la versión, se ve que se votó en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Entonces, se pide la carpeta y se agrega el Programa 04.

(Apoyados.)

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Como hay problemas sobre si la Cámara de Representantes lo ha recibido, se vota éste y se obvian los inconvenientes, señora senadora. Es un proyecto aparte.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se considera de inmediato el proyecto de ley a que se ha hecho referencia relativo a efectividad automática a Profesores Especiales de Cursos Nocturnos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

De acuerdo a la moción aprobada se pasa a considerar el proyecto de ley relativo a efectividad automática a profesores especiales de cursos nocturnos.

Léase.

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 1044.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Concédese la efectividad automática a los Profesores Especiales de Cursos Nocturnos Para Adultos, Programa 04 del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que posean una antigüedad mínima de 5 (cinco) años ininterrumpidos en el desempeño de sus funciones y siempre que no hayan mediado sanciones u observaciones a su conducta funcional, y que su calificación no sea inferior a 8 (ocho).

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de diciembre de 1968.

Atilio Ferrandis, Senador".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley que pasa a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto aprobado por ser igual al del proyecto presentado.)

30

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se pasan a votar por su orden las mociones de urgencia de los señores senadores Ferrandis y Vidal Zaglio.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — El tema que figura en primer término de la orden del día de hoy tiene realmente urgencia en lo que tiene que ver con el funcionamiento del Senado porque se trata nada menos que de calificar o no urgente un proyecto de ley y eso resuelve el trabajo del Cuerpo.

De modo que como el señor senador Vidal Zaglio dijo que a esta altura de la noche...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si fue así, debo haberlo dicho mal; discúlpeme.

SEÑOR FLEITAS. — Entonces, lo que quiero aclarar es que el primer tema viene prácticamente a la consulta del Senado con informe de la Comisión, por lo que no se puede suspender su consideración.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se trata en primer término.

SEÑOR FLEITAS. — Es como está, señor senador.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Me iba a referir al mismo problema.

Hay una iniciativa para quitarle la urgencia al proyecto de ley que establece un régimen electivo para la Universidad de la República. Si el Senado no le quita la urgencia, la Comisión tendrá que seguir trabajando.

Creo que en estas circunstancias es muy poco lo que se puede hacer, pero si no hubiera un pronunciamiento del Senado hay una tesis que sostiene que se tiene por aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Qué horror!

SEÑOR PENADES. — Entonces, va a la Asamblea General y este Cuerpo tiene que pronunciarse dentro de los 20 días. Si no lo hace, el proyecto que se tendría por aprobado es el de la Cámara de Representantes.

De cualquier manera, el Senado debe pronunciarse en un sentido u otro para que la Comisión sepa a qué atenerse y continúe su trabajo —si es que puede hacerlo en el corto período de tiempo que le falta para vencer el plazo que tiene para estudiarlo— o, de lo contrario, quitada la urgencia, el Senado se pronunciará cuando corresponda.

Deseo agregar, además, que, en realidad, la urgencia estaba impuesta por una disposición que fue suprimida. Este proyecto empezará a regir dentro de 3 o 4 años. Entonces, no veo la razón para que el Senado tenga que tratarlo en esta forma tan perentoria.

31

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tendría que poner a votación la urgencia solicitada por el señor senador Ferrandis; pero como el señor senador Fleitas plantea este problema y han pedido la palabra los señores senadores Pintos y Michelini, primeramente les daré la palabra para después proceder a la votación.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor senador Pintos va a pedir otra urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Entonces, podemos votar primero la urgencia.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Iba a proponer esto, señor Presidente, porque así como el proyecto que se votó anteriormente a la solicitud de urgencia del señor Ferrandis, no duró más de un minuto, controlado por reloj, estos cuatro proyectos mencionados por el señor senador Vidal Zaglio y el referido por el señor Ferrandis, si votamos de inmediato las urgencias, no toman más de tres o cuatro minutos y salimos, de esa manera, de ese problema.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto venido con Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con los usuarios y propietarios de vehículos matriculados en las ciudades de Uruguayana y Yaguarón, que ya está repartido.

Los señores senadores por la afirmativa; sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

SEÑOR FERRANDIS. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1042)

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 10 de diciembre de 1968

Señor Presidente de la Asamblea General

Dr. Alberto Abdala

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a efectos de remitir el adjunto Proyecto de Ley, de acuerdo con lo acordado con la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General y la Comisión de Hacienda de la Cámara de Senadores.

El Proyecto de Ley adjunto tiende a contemplar la situación de los usuarios y propietarios de vehículos matriculados en los Estados Unidos de Brasil (Ciudades de Uruguayana y Yaguarón) que al 30 de junio de 1967 venían circulando en forma generalmente continuada, por las localidades de Río Branco y de Bella Unión, con franquicias otorgadas por las Receptorías con asiento en los referidos lugares, a cuyo efecto se hace extensivo el régimen establecido en el artículo 242 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967, introduciéndose las modificaciones necesarias dada la carencia de un régimen específico de libre circulación entre ciudades fronterizas limítrofes, como el que existe entre las ciudades referidas en la citada norma legal.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — César Charlone.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, 10 de diciembre de 1968

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1º — Inclúyese en el régimen establecido en el artículo 242 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967 a los vehículos automotores que reunan las siguientes condiciones:

a) que estuvieren empadronados en las Ciudades de Yaguarón o de Uruguayana, de los Estados Unidos de Brasil;

b) que al 30 de junio de 1967 estuvieren circulando en las ciudades de Río Branco o de Bella Unión en uso de franquicias otorgadas por las Receptorías correspondientes, y que esa circulación se

hubiere realizado en forma generalmente continuada hasta el presente en uso de tales franquicias;

c) que se cumpla, en lo demás, con las condiciones que establece el artículo 242 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Para gozar del beneficio que establece esta disposición los vehículos deberán abonar, además, la patente municipal en Bella Unión o Río Branco, según corresponda.

A los efectos de acogerse a este beneficio los propietarios o usuarios de los vehículos referidos dispondrán de un plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

César Charlone."

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — ¿No tiene informe este proyecto? ¿Pasa de rondón?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Es para corregir una omisión de una ley anterior.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Debo informar que cuando se votaron los tres artículos en la última Rendición de Cuentas, el Poder Ejecutivo los vetó y entre las consideraciones que hacía, era la de que el plazo era muy largo. Entonces, lo que se hizo, fue subsanar un error referente a Bella Unión y otra localidad, incluyéndolos en lo que se había votado en la Ley Presupuestal, es decir, que las dos localidades tienen el mismo plazo que estaba fijado anteriormente para el departamento.

SEÑOR GIL. — Dejo constancia de que no me arrepiento de haber formulado esa modesta pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERRANDIS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto aprobado por ser igual al enviado por el Poder Ejecutivo.)

32

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En realidad, señor Presidente, he quedado un poco deshilachado, habiendo pedido la palabra en su momento oportuno. Lo que deseaba era desvanecer una aparente contradicción.

Presenté, en la Comisión de Constitución y Legislación, un proyecto por el cual enfrentaba el tema principal de la Universidad.

Hay una Universidad que adolece de gruesas anomalías, algunas de las cuales hicimos desfilar, un poco trágicamente, esta tarde, por otros motivos.

Consideraba que el Parlamento, frente a esa grave anomalía que afecta a esa Institución fundamental, digamos así, pensando en el porvenir de nuestra tierra, tenía el deber de enfrentar ese problema y de resolverlo.

Un exceso de mansedumbre, de bondad o un temperamento demasiado dulzón con respecto a los grandes problemas, es un modo de contribuir a la permanencia del mal dentro de la República.

Esa misión ha sido cumplida. Puede parecer un poco presuntuoso pretender dar las grandes soluciones. No he querido eso; me he considerado en el deber de señalar —cumpliendo, a la vez, con deberes de mi Partido— que no he sido insensible a los grandes temas que asoman en el horizonte del país, y he entendido que debía llamar la atención acerca de la necesidad de proveer a su solución.

Por razones de respeto, tengo la tendencia a suponer que la verdad puede estar en quienes optan por las soluciones que han obtenido un sentido mayoritario. Ahora se plantea el problema y advierto que la mayor parte de mis compañeros se inclinan por esta solución —si me permiten los señores senadores— podría decir, minorista.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero advertirle al señor senador Echegoyen, que lo que hemos votado algunos señores senadores, es considerar, en 5 minutos, 4 proyectos para los cuales se solicita la declaración de grave y urgente, ya que no van a dar lugar a discusión, para, de inmediato, abocarnos, recién entonces, al tema que figura en el primer punto de la orden del día. Por lo tanto, no lo hemos desplazado, ni tampoco vamos a dejar de ocuparnos de él. No hemos votado nada, aún.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que se ha votado, salvo que me haya equivocado, es que se le quita el carácter de urgente.

SEÑOR MICHELINI. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Confieso que me he equivocado; he pedido datos a la vecindad y veo que es así.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Es debido a la velocidad con que se tratan los asuntos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es fruto del temperamento un poco turbulento que mueve a la Casa en el día de hoy. Me doy cuenta de que, cuanto he dicho, está fuera de tiesto.

Pido disculpas y que siga la racha.

(Hilaridad.)

33

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar, entonces, si se declaran graves y urgentes, los asuntos que figuran en los numerales 7º, 8º, 9º y 10 de la orden del día.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pediría, señor Presidente, que las urgencias se votaran individualmente, como es reglamentario.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto que figura en el 7º lugar de la orden del día, por el cual se otorga un préstamo de 20 jornales a los trabajadores pertenecientes a la empresa Molinos y Fideerías del Este S. A. (Carp. 1.038. Rep. 545).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24: **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la lectura, porque está repartido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24: **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 1038. Rep. 545)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Consejo Central de Asignaciones Familiares procederá dentro del plazo de diez días de la promulgación de la presente ley, a conceder a los trabajadores pertenecientes a la Empresa Molinos y Fideerías del Este S. A., afectados por el conflicto que mantuvieron con la misma y que finalizó por convenio entre las partes y por mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, firmado el 26 de noviembre de 1968, veinte jornales por trabajador en carácter de préstamo. Este préstamo tendrá carácter solidario entre los trabajadores que utilicen el beneficio.

La responsabilidad solidaria será proporcional a cada obligación.

Art. 2º — Están comprendidos en las facilidades enunciadas, todos los trabajadores que, figuraran incorporados en la Empresa antes de la iniciación del conflicto.

Art. 3º — El préstamo será reintegrado por cada trabajador a razón de un jornal mensual en forma consecutiva, actuando como agente de retención la Empresa Molinos y Fideerías del Este S. A., la que queda obligada a su reintegro al Consejo Central de Asignaciones Familiares hasta su cancelación total.

Art. 4º — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los obreros que después de utilizarlo y antes de su cancelación se acogieren a la jubilación o cambiaren de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado, y las cuotas de amortización e intereses que les correspondan serán retenidas por las Cajas de Jubilaciones o por su nuevo empleador respectivamente y vertidas al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 5º — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la Ley Nº 10.644, de 4 de setiembre de 1945, y su modificativa, Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la Ley últimamente citada y multa equivalente a la cantidad no vertida, que aplicará la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, a solicitud del Banco de Previsión Social.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1968.

Luis Riñón Perrett, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 24: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 24: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes)

34

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en octavo lugar de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24: **Afirmativa.**

Se va a considerar el proyecto por el que se otorga un préstamo de 20 jornales a los trabajadores pertenecientes a la empresa "La Mundial". (Carp. 1039. Rep. 546).

Léase.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24: **Afirmativa.**

(El texto del proyecto cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:)

(Carp. 1039. Rep. 546)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Consejo Central de Asignaciones Familiares procederá, dentro del plazo de diez días de la promulgación de la presente ley, a conceder a los trabajadores pertenecientes a la Empresa La Mundial S. A., afectados por el conflicto que mantuvieron con la misma y que finalizó por convenio entre las partes y por mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, firmado el 23 de noviembre de 1968, veinte jornales por trabajador, en carácter de préstamo. Este préstamo tendrá carácter solidario entre los trabajadores que utilicen el beneficio.

La responsabilidad solidaria será proporcional a cada obligación.

Art. 2º — Están comprendidos en las facilidades enunciadas, todos los trabajadores que figuraran incorporados en la Empresa antes de la iniciación del conflicto.

Art. 3º — El préstamo será reintegrado por cada trabajador a razón de un jornal mensual en forma consecutiva, actuando como agente la retención la Empresa La Mundial S. A., la que queda obligada a su reintegro al Consejo Central de Asignaciones Familiares hasta su cancelación total.

Art. 4º — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los obreros que después de utilizarlo y antes de su cancelación se acogieren a la jubilación, o cambiaren de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado, y las cuotas de amortización a intereses que les correspondan serán retenidas por las Cajas de Jubilaciones o por su nuevo empleador respectivamente y vertidas al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 5º — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la Ley Nº 10.644, de 4 de setiembre de 1945 y su modificativa, Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la ley últimamente citada y multa equivalente a la cantidad no vertida, que

aplicará la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a solicitud del Banco de Previsión Social.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1968.

Luis Riñón Perrett, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes)

35

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en noveno lugar de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se otorga un préstamo de 20 jornales a los trabajadores pertenecientes a la Empresa General Electric S. A. (Carpeta 1040. Rep. 548.)

Léase.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24. **Afirmativa.**

(El texto del proyecto cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:)

(Carp. 1040. Rep. 548.)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 25 de abril de 1968

Señor Presidente de la Asamblea General

Doctor Alberto Abdala:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de dirigirse al señor Presidente de la Asamblea General, remitiéndole

el adjunto proyecto de ley que consagra disposiciones que atienden a contemplar la situación económica por la que atraviesan los trabajadores de la Empresa General Electric S. A.

Por Convenio del 29 de marzo último, se arbitraron soluciones que dieron término a una penosa situación conflictual prolongada por más de tres meses y que afectó una importante fuente de trabajo como lo es la que ocupa la empresa de referencia.

En circunstancias análogas el Poder Ejecutivo ha concurrido con soluciones que permitieran a los trabajadores préstamos reintegrables en cuotas mensuales y cuya finalidad resulta innecesario fundamentar.

Por las circunstancias anotadas, el Poder Ejecutivo considera que son conocidas las razones sociales y económicas que abonan la necesidad de sancionar el adjunto Proyecto de Ley.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Guzmán Acosta y Lara.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º — El Consejo Central de Asignaciones Familiares procederá dentro del plazo de diez días a la promulgación de la presente ley, a conceder a los trabajadores pertenecientes a la Empresa General Electric S. A. y afectados por el conflicto a que refiere el Convenio del 29 de marzo de 1968, veinticinco jornales (25) por trabajador en carácter de préstamos. Este préstamo tendrá carácter solidario entre los trabajadores que utilicen el beneficio.

La responsabilidad solidaria será proporcional a cada obligación.

Art. 2º — Están comprendidos en las facilidades enunciadas todos los trabajadores que estuvieran incorporados en la empresa al 29 de marzo de 1968 y aquellos que no optasen por el cobro de la indemnización por despido de conformidad a las cláusulas del Convenio de la misma fecha.

Art. 3º — El préstamo será reintegrado por cada trabajador de a dos jornales mensuales y consecutivos, actuando como agente de retención la Empresa General Electric S. A., la que queda obligada a su reintegro al Consejo Central de Asignaciones Familiares hasta su cancelación total.

Art. 4º — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los obreros que después de utilizarlo y antes de su cancelación se acogieren a la jubilación o cambiaren de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado, y las cuotas de amortización e intereses que le correspondan, serán retenidas por las Cajas de Jubilaciones o por su nuevo empleador respectivamente, y vertidas al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 5º — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la Ley Nº 10.644, de 4 de setiembre de 1945 y su modificativa, la Ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el Art. 20, de la Ley últimamente citada y multa equivalente a la cantidad no vertida, que aplicará la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, etc.

Guzmán Acosta y Lara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — El Consejo Central de Asignaciones Familiares procederá dentro del plazo de diez días de la promulgación de la presente ley, a conceder a los trabajadores pertenecientes a la Empresa General Electric S. A. y afectados por el conflicto a que se refiere el Convenio del 29 de marzo de 1968, veinte jornales por trabajador en carácter de préstamo. Este préstamo tendrá carácter solidario entre los trabajadores que utilicen el beneficio.

La responsabilidad solidaria será proporcional a cada obligación.

Art. 2º — Están comprendidos en las facilidades enunciadas, todos los trabajadores que estuvieran incorporados en la Empresa al 29 de marzo de 1968 y aquellos que no optasen por el cobro de la indemnización por despido de conformidad a las cláusulas del Convenio de la misma fecha.

Art. 3º — El préstamo será reintegrado por cada trabajador a razón de un jornal mensual en forma consecutiva, actuando como agente de retención la Empresa General Electric S. A., la que queda obligada a su reintegro al Consejo Central de Asignaciones Familiares hasta su cancelación total.

Art. 4º — Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los obreros que después de utilizarlo y antes de su cancelación se acogieren a la jubilación o cambiaren de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado, y las cuotas de amortización e intereses que le correspondan, serán retenidas por las Cajas de Jubilaciones o por su nuevo empleador respectivamente, y vertidas al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 5º — Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la Ley Nº 10.644, de 4 de setiembre de 1945 y su modificativa, Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20, de la Ley últimamente citada y multa equivalente a la cantidad no vertida, que aplicará la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, a solicitud de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1968.

Luis Riñón Perrett, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería dejar constancia de que los beneficios de esta ley alcanzan por igual a obreros y a empleados administrativos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Deseo fundar el voto con relación a estos tres asuntos.

En todos estos casos de conflictos obreros ha actuado como organismo conciliador, una Comisión de la Cámara de Representantes.

Luego es evidente que todos estamos de acuerdo en que es necesario instituir un organismo que trate de resolver los conflictos obreros, como ha sucedido en estos tres casos.

La discrepancia que puede existir, es la de los que quieren darle la tarea a los organismos políticos, como son las Comisiones Parlamentarias —que a mi entender, por este solo motivo, deberían estar excluídas de estas intervenciones— de mediación en los conflictos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — ...y los que queremos establecer organismos competentes, con conocimiento del asunto, que puedan encarar los temas con prescindencia de todo color político.

Es necesario que existan entes que traten de conciliar las dificultades que puedan haber entre patronos y obreros. En eso estamos todos de acuerdo.

Nosotros somos partidarios de institucionalizar estos organismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución, pero no llegar a estas fórmulas, en las que intervenimos los políticos, para resolver temas ajenos por completo a nuestra actividad.

Nada más.

36

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se declara como grave y urgente el asunto que figura en el décimo lugar de la orden del día.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Deseo formular una pregunta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No recuerdo cuál es la disposición reglamentaria o el hábito del Senado...

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El hábito, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Se discuten las mociones de urgencia o la declaración de ésta no tiene discusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se puede discutir, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Advierto al Senado que este asunto va a merecer una extensa discusión, porque es evidentemente inconstitucional y, además, reposa sobre un absurdo.

No tiene sentido que el Estado imponga objeciones que no hacen otra cosa que reconocer, comprobar, su propio fracaso.

Voy a explicar esto.

Nadie duda de que es menester establecer disposiciones que configuren, que den vigencia, a lo que se ha dado en llamar fueros sindicales.

Si tenemos montado un sistema que establece determinadas indemnizaciones, para el caso de despido, distinguiendo según se haya operado invocando notoria mala conducta o no, parece muy claro que hay que crear la posibilidad de que el derecho de agremiación, amparado por la ley, tenga vigencia efectiva, impidiendo que el patrono pueda burlarla, para negar su propia existencia, despidiendo a los representantes de los trabajadores.

Lo que yo no puedo entender es que el Estado, cuando comprueba que en determinadas empresas se ha despedido a dirigentes gremiales, en vez de buscar la fórmula que permita reintegrar a su trabajo a esos dirigentes despedidos, en lugar de buscar y obligar al patrono que, evidentemente, violó, si no una norma expresamente establecida, por lo menos un principio de derecho indiscutido, recurre a otro procedimiento: obliga a tomarlos a quienes no tuvieron nada que ver.

Es muy fácil resolver así este tipo de problemas, pero no es bueno.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — He intervenido en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados que entiende en este tipo de asuntos y puedo decir que siempre hay un acuerdo tácito, de parte del resto de la industria, para hacerse cargo de los trabajadores despedidos.

El tema no es tan simple, señor senador, por mejor buena voluntad que pongan los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo.

Hubo casos que dieron mucho trabajo a esa Comisión; uno de ellos era el que tenía que ver con Funsa. Cuando comenzaba una huelga y se despedía gente, después terminaba en un conflicto solidario con paros, etcétera, —en su oportunidad, también, con respecto a alguna fábrica textil— y el resto de la industria se avenía a tomar a esos trabajadores para que el problema se solucionara lo más rápido posible.

El hecho cierto es que, por el momento, no aparecía otro tipo de soluciones.

No sé si el señor senador Ferreira Aldunate comprendió este argumento.

Hay una laguna en la ley.

Por más que se plantearon en la Cámara de Diputados proyectos para la defensa de los fueros sindicales y sobre la imposibilidad de que pueda ser despedido un dirigente sindical, salvo que se le pudiese probar una notoria mala conducta, de acuerdo a las exigencias legales, el hecho cierto es que no se ha adelantado nada en esa materia.

Cuando en determinado momento, arbitrariamente, una empresa despide a un dirigente sindical y se produce un conflicto, la única fórmula que se ha encontrado ha sido, precisamente, ésta, de que el resto de la industria los tome. Lamentablemente, esto es así.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como estilo general de solución esta es, simplemente, la línea de menor resistencia.

Se trata de comprobar, —estamos de acuerdo,— que hemos sido ineficaces en estructurar un régimen que es necesario para la protección general de un derecho fundamental.

En este caso, además, la situación es distinta; porque las empresas a que se refiere el proyecto están comprometidas en un episodio bastante conocido, de hace poco tiempo, y vieron interrumpida su actuación, lo que creó un problema laboral para el personal.

No voy a hacer cuestión sobre este asunto pero señalo lo que, a mi juicio, es importante.

De una vez por todas, señor Presidente, debemos salir de esto, de esperar a que ocurran los hechos para darles luego una mala solución, por no haber tenido la imaginación suficiente —y de esto, todos somos culpables— para prever una norma general que evite que se produzcan.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en décimo lugar en la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—19 en 22: **Afirmativa.**

Se va a considerar el proyecto por el que se instituye una Bolsa de Trabajo para el personal de las empresas Urlana S. A., Alitex y Arazá S. A., que no se hayan amparado a los beneficios de la Ley Nº 10.489. (Carp. 1041).

Léase.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—18 en 22. **Afirmativa.**

(El texto del proyecto, cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:)

(Carp. 1041. Rep. 549)

"CAMBARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Con los personales de las empresas Urlana S.A., Aplitex y Arazá S.A., que figuraban en planillas los días 1º de julio, 11 de setiembre y 30 de noviembre de 1968, respectivamente, que a la fecha de sanción de la presente ley no estén en actividad y no se hayan amparado a los beneficios que establece la Ley Nº 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes se instituye una Bolsa de Trabajo que tendrá una vigencia de 24 meses y que será administrada por el Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio del Banco de Previsión Social.

Art. 2º — Los trabajadores inscriptos en la Bolsa de Trabajo referida en el artículo anterior, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en los distintos establecimientos textiles de Montevideo y Canelones, incluidos Urlana S.A., Aplitex y Arazá S.A., de acuerdo a sus especializaciones y categorías y respetándose en los llamados y convocatorias, su antigüedad en las empresas a las que se refiere el artículo anterior.

En el caso de trabajadores no especializados o cuya especialización no tenga requerimiento, podrán ser llamados para cumplir aprendizajes a efectos de adecuarse a las necesidades de mano de obra en las empresas convocantes.

En ningún caso, las empresas comprendidas en esta ley podrán incorporar trabajadores sin que previamente hayan

solicitado a la Bolsa de Trabajo a que se refiere el artículo 1º la indicación del trabajador registrado que debe llenar tal vacante.

Art. 3º — En los casos de empresas que sin poder esperar plazos de aprendizaje necesiten ocupar trabajadores de categorías de oficios distintos a los de los que están disponibles en la Bolsa, podrán ser admitidos operarios no registrados, con la previa autorización del Directorio del Banco de Previsión Social (Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio), en su calidad de órgano administrador del Seguro de Paro que establece la Ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 4º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, las empresas comprendidas en los mismos deberán remitir al Departamento del Seguro de Paro del Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de esta ley y mensualmente a partir de esa fecha, nómina completa del personal que tengan en planilla.

Las empresas que omitan la presentación en tiempo y forma de la documentación exigida en el inciso anterior o proporcionen informaciones inexactas, serán pasibles de una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos). La reincidencia en la infracción duplicará la multa. Estas serán aplicadas por el Departamento del Seguro de Paro del Sector Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y serán vertidas en el Fondo de dicho Seguro.

Art. 5º — Cuando las empresas mencionadas en el artículo 2º de la presente ley, incorporen trabajadores en violaciones de lo dispuesto por dicho artículo, deberán verter al Fondo del Seguro de Paro una suma equivalente a dos veces el sueldo o salario mensual de ese trabajador, de acuerdo a los laudos y/o convenios en vigencia.

Art. 6º — Los trabajadores a que se refiere la presente ley, que luego de obtener trabajo en algunos de los establecimientos textiles fueren despedidos o suspendidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo siempre que no se desvinculen de la industria. En estos casos, la empresa respectiva deberá fundar las causales del despido o suspensión ante la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social.

Art. 7º — Las empresas a que se refiere el artículo 1º de esta ley, quedan obligadas a cumplir con lo que establece la Ley Nº 10.489, de 6 de junio de 1944 y concordantes (Indemnización por Despido) con todos aquellos operarios que dentro de noventa días de vigencia de la Bolsa de Trabajo no hubieran sido incorporados a dichas empresas. También les reconocerán los beneficios que hayan adquirido hasta el día 30 de noviembre de 1968.

El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo no exime a las empresas Urlana S.A., Arazán S.A. y Aplitex, de las obligaciones establecidas en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 8º — Los trabajadores registrados en la Bolsa percibirán a partir de la fecha de vigencia de la misma, una indemnización mensual equivalente a quince jornales los trabajadores solteros y dieciocho jornales los trabajadores casados o atributarios de las Cajas de Asignaciones respectivas.

Art. 9º — Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, serán de cargo del Fondo creado por el artículo 26 y siguientes de la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958.

Art. 10. — La titularidad del accionamiento para la situación a que se refiere el artículo 5º corresponderá a los trabajadores interesados individual o colectivamente, a través de la organización respectiva del gremio.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1968.

Luis Riñón Perrett, Presidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Este artículo viene de la Cámara de Diputados con la redacción cocoliche que ostenta el repartido?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Nosotros no lo tocamos para nada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay un "violaciones" que es absolutamente inexplicable, aparte de otro rebuzno tradicional del "y/o".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 8º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 9º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

Léase el artículo 10.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FLEITAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 23. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra.)

(No se publica el texto sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes.)

37

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales redactó un proyecto sustitutivo del que se estaba discutiendo ayer sobre avaluadores de Chasita. Este proyecto contempla a las partes y está informado por la Comisión.

Propongo que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, comunicándose en el día de hoy a la otra Cámara.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 22. **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carp. 730. Rep. 436)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Suspéndense las avaluaciones y cobros del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor, por parte de las Cajas de Asignaciones Familiares en el interior de la República, de las obligaciones a que hacen referencia los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 12.793, de 17 de noviembre de 1960, y de la exigencia impuesta por el artículo 25 de la Ley Nº 13.488, de 24 de agosto de 1966 y concordantes.

Art. 2º — La Comisión Honoraria del Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor, procederá en el térmi-

no de noventa días a poner en vigencia en el interior del país las Leyes Nros. 12.793 y 13.488 y concordantes, planificando la prestación de servicios en el interior de la República y procediendo a la avaluación y cobros correspondientes referidos exclusivamente a seis meses de retroactividad de la fecha de inauguración de dichos servicios, en cada Departamento.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 1968.

Luis Riñón Perrett, Presidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario.

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

ANTEPROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Suspéndase hasta el 30 de abril de 1969 todas las acciones que la Comisión Honoraria Administrativa del Seguro de Enfermedad del Transporte (Chasita) hubiere promovido o tuviere derecho a promover contra las Empresas de Transporte radicadas en los departamentos del interior comprendidas en las disposiciones de la Ley número 13.488, del 18 de agosto de 1966, por concepto de aportes adeudados al Fondo de Recursos hasta el 31 de octubre de 1968.

Art. 2º — Se considerarán deudores de contribuciones y recargos conforme a la ley citada aquellas empresas que a partir del 17 de noviembre de 1960 y hasta el 31 de octubre de 1968, hayan recibido prestaciones de la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Enfermedad del Transporte (Chasita).

Las que no hayan recibido esos servicios quedan exoneradas de cualquier obligación al respecto, anterior al 31 de octubre de 1968.

A las empresas deudoras que lo soliciten, la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Enfermedad del Transporte (Chasita), acordará facilidades para el pago de los recargos, que podrá efectuarse hasta en sesenta cuotas mensuales.

A partir del 31 de octubre de 1968 quedan restablecidas, de plena vigencia, la obligación de hacer efectivos los aportes que establece la Ley Nº 13.488 para todas las empresas y patrones sin excepción.

Art. 3º — Las empresas comprendidas en la Ley número 13.488, deberán proceder a la afiliación determinada en el plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente ley y a efectuar el pago de los aportes desde el 1º de noviembre de 1968.

Los que así lo hicieren tendrán derecho a obtener los certificados a que se refiere el artículo 25 de la Ley número 13.488.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de la promulgación de la presente ley, remitirá a la Asamblea General la siguiente información: a) Empresas y patronos y obreros afiliados en Montevideo y en el interior; b) Servicios instalados, características de los mismos y lugares de funcionamiento; c) Costo de los mismos por concepto de gastos, empleados, etc.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Con el artículo 1º se decreta "¡Alto el fuego!".

Desaparece el motivo de alarma ante posibles acciones de Chasita contra las empresas del interior que, en algunos casos, se han presumido, por los interesados, injustas y ruinosas.

Esta disposición, además, es auspiciada por Chasita misma.

El artículo 2º responde a que, si bien se han suspendido todas las posibles acciones judiciales de Chasita contra las empresas en mora, no es justo, sin embargo, que si hay empresas que han recibido servicios y no los han pagado, se vean libres de esa obligación.

Esas empresas siguen siendo deudoras y queda, asimismo, expresamente aclarado que aquellas que no han recibido prestaciones no deben nada, quedan exoneradas, y a partir del 30 de abril nada se les podrá reclamar.

En cambio, a partir del 31 de octubre de 1968 todas las empresas, hayan o no recibido servicios, deben pagar los aportes que establece la Ley Nº 13.488.

Esto es consentido por ambas partes y tiene por finalidad facilitar el funcionamiento de los servicios en todo el país.

El artículo 3º tiende a precipitar la regularización del imperio de la ley en todo el país y a la vinculación efectiva de las empresas y patrones con la misma cosa, lo que hasta el presente no ha sido logrado.

El artículo 4º está inspirado en el deseo de que el Parlamento se habilite para conocer, en detalle, el funcionamiento de estos servicios a efectos de estudiar, oportunamente, un ajuste de los mismos."

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dadas las alternativas de este asunto, este anteproyecto de ley se había propuesto a la Comisión para que fuera elevado, oportunamente, al Cuerpo con unas consideraciones que obraron, a manera de informe. Me parece, entonces, que correspondería que fuéramos explicándolo en la forma más breve posible, artículo por artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo respeto la escrupulosidad del señor Presidente de nuestra Comisión que ha actuado activamente en este proyecto.

Si quienes propugnaron que saliera el proyecto de la Cámara de Diputados, si los miembros de la Comisión que hemos tenido contacto con ambas partes comprobamos que esta fórmula que ha elaborado el señor Presidente de la Comisión constituye una solución que auna opiniones y si no hay objeciones, yo creo que el informe que un poco escuetamente se hace en el repartido, es suficiente para dar idea de cuales son los cambios. Digo esto a los efectos de que no se sienta obligado, salvo el caso de que alguien lo reclame, a dar una información que sería extensa. Se ha arribado a conclusiones con todas las partes. Salvo que los señores senadores Vidal Zaglio o Pintos que habían propiciado el artículo de la Cámara de Diputados, insistieran en una explicación detallada, yo pediría que pasáramos a votar.

SEÑOR LEPRO. — Se me ha hecho llegar una observación que considero razonable y que puede contemplarse, es decir, que se puede reafirmar agregando sólo una palabra al artículo 2º.

De acuerdo con lo que reiteradamente se ha informado aquí y también con el espíritu que animó la iniciativa de la Cámara de Diputados, podemos decir que el entendido del proyecto que elabora la Comisión, recogiendo el espíritu y la preocupación del que venía del de la Cámara de Diputados, es, lisa y llanamente de que las empresas del interior que no han recibido servicios en cuanto al seguro de enfermedad, de la Comisión Honoraria, no están obligados a pagar. Ahora, en algunas alegaciones de Chasita, se indica que en algún tiempo y en alguna forma, algunas empresas recibieron determinados servicios, o, dicho de

otra manera, Chasita, realizó determinados gastos. No se trataba de un servicio regular. Así como el espíritu de la iniciativa es que no se pueden cobrar servicios que no se prestaron, en una justa correspondencia, también, el espíritu de la ley es que aquellos servicios que se prestaron en cualquier forma y lugar, puedan ser cobrados por Chasita.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — El artículo 2º que dice: "Se considerarán deudores de contribuciones y recargos conforme a la ley citada, aquellas empresas que a partir del 17 de noviembre de 1960 —fecha de la primitiva ley— y hasta el 31 de octubre de 1968 —fecha tope, de común acuerdo— hayan recibido prestaciones de Chasita, podría entenderse, en el estricto sentido literal de la ley, pero en contraposición con el espíritu de la misma, establecido en todos los antecedentes, que si hubiera una empresa en el interior, que en determinada circunstancia hubiera recibido un servicio circunstancial, estaría obligada a pagar los aportes desde la fecha de la primitiva ley. Esto se subsanaría, porque encajaría perfectamente bien en toda la historia de la ley, si se dijera: ...que hasta el 31 de octubre de 1968 hayan recibido regularmente prestaciones de Chasita. De esa manera queda contemplada una observación que me parece atendible.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar en general el proyecto de ley.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que en lugar de "suspéndase", debe decir "suspéndese".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — "Suspéndense", es lo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 1º, con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

—En este artículo se agrega "regularmente", luego de "...hayan recibido".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: pediría que el Senado autorizara a la Secretaría a introducir una docena de comas, que son realmente necesarias.

SEÑOR LEPRO. — En salvaguardia del prestigio gramatical del autor, debo decir que este es un esbozo de proyecto que, inopinadamente, se convierte en ley, por lo que debe tener errores de redacción y de puntuación que la Secretaría tendrá que quedar autorizada a salvar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el último inciso del artículo 2º habría que hacer una corrección por parte del Cuerpo. Dice: "A partir del 31 de octubre de 1968 quedan restablecidas de plena vigencia la obligación...".

SEÑOR LEPRO. — "Las obligaciones".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es la obligación de hacer efectivos. Habría que decir "restablecida", y suprimir lo de "plena vigencia".

SEÑOR LEPRO. — No hay inconveniente.

SEÑOR LENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LENZI. — Desearía solicitar una aclaración a los señores miembros informantes. Algo entiendo de esto, porque hasta he sido médico de Chasita.

Se da un caso especial: en alguna localidad donde Chasita prestaba servicios, había empresas que hacían los aportes, y otras que no. Esas empresas que no hacían los aportes ¿en qué situación quedan?

SEÑOR LEPRO. — Si recibieron servicios, son deudoras de Chasita; si no recibieron ningún servicio...

SEÑOR LENZI. — No recibieron.

SEÑOR LEPRO. — El principio de la ley es el siguiente: la Ley de 1960, luego ratificada por la de 1966, establecía como financiación del servicio una obligación de los patronos de aportar, etc., etc. Por razones que no es del caso analizar ahora, la organización no pudo ser aplicada como lo indicaba la ley, es decir, hacer efectiva las aportaciones y las penalidades. Transcurrieron ocho años y, durante ellos, hay empresas que no se afiliaron, no recibieron servicios ni hicieron las aportaciones, o sea que estaban al margen de la ley y a las que, en estos momentos, Chasita se disponía a hacer pagar, porque no podía hacer otra cosa que cumplir la ley.

El hecho concreto es que en este momento no hay ningún poder legal que pueda impedir la realización de acciones contra esas empresas y, dado el tiempo transcurrido, esas obligaciones se han vuelto realmente importantes.

Había un organismo que tenía la obligación legal de hacer cumplir determinadas disposiciones, y no lo hizo; se crea una situación de hecho que da pie a una intervención razonable del legislador para corregir los efectos de una ley que, debiendo aplicarse, no se aplicó en sus beneficios, pero que en cualquier momento se puede llevar a la práctica en lo que podría ser las obligaciones, sin nunca haber usado los derechos que tenían aquellos que por ley contraían obligaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Habría que aclarar que es el criterio que sostuvo el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en la Comisión.

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor senador.

Por eso a las empresas que hasta este momento no están afiliadas, por otro artículo de la ley, se les impone la obligación de la afiliación en un plazo de treinta días a partir de la promulgación de la ley. Cualquiera sea el resultado de todo esto, continúa en vigencia la Ley de 1966, que sigue obligando a las empresas. Lo que ocurre, es que parecería estar en vías de instalación el servicio en todas partes y, entonces, la ley puede ser aplicada.

Como ocurre siempre en este tipo de leyes, ha habido empresas que han contribuido desde el principio, las cuales no sé si han recibido o no los servicios y, como acontece con quienes tienen que contribuir, por ejemplo, con aportaciones jubilatorias, hay quienes lo hacen en plazo, y un

día, frente a una situación de hecho, no hay otro camino que decretar una amnistía o una bonificación con lo cual, como ha ocurrido muchas veces, se viene a favorecer a los malos pagadores; pero esta, es una circunstancia que no se puede corregir.

Además, este movimiento de alarma de algunas empresas del interior viene frente al hecho de hacerlas pagar ahora todo lo que no aportaron en ocho años, junto a los recargos, lo que significa, como está demostrado en algunos casos, cargas difíciles de sobrellevar. Este hecho, se soluciona de esta manera.

En cuanto a las empresas no afiliadas, esta ley establece la obligación de hacerlo, da un plazo para ello y, si no lo hacen, sigue rigiendo la ley tal como estaba, con todos los inconvenientes que apareja para quienes no hayan cumplido.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Habría que corregir, en el último inciso, un error de redacción, porque dice "...empresas y patrones sin excepción". A mi juicio, lo de "patrones" está de más, basta decir "empresas".

SEÑOR PINTOS. — Es claro, las empresas son patrones.

SEÑOR LEPRO. — En las disposiciones de la ley, o por lo menos en la práctica, y además en los informes recibidos de Chasita, hay una diferencia entre empresas y patrones, por la siguiente razón: hay afiliados al sistema, que son uno solo.

SEÑOR LENZI. — Es el caso de los taximetristas.

SEÑOR LEPRO. — Nosotros hemos usado el vocabulario de Chasita, que habla de obreros y patrones; pero si los señores senadores entienden que no es necesario, se puede modificar.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote tal como está.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 2º con las modificaciones propuestas y la autorización a la Secretaría para hacer las modificaciones de orden gramatical que pudieran corresponder, y que no modifiquen el texto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee.)

En consideración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por una vieja costumbre, procuro rehuir siempre el concepto de "promulgación", que tiene una posible dualidad de interpretación cuando se fijan plazos, por ejemplo, diciendo "a partir de la promulgación de la presente ley". ¿Cuándo ocurre la promulgación?

Hay dos teorías a ese respecto: la que sostenía el doctor Eugenio J. Lagarmilla, y la de Pablo De María. Este último decía que no había promulgación mientras no se hiciera la publicación en "Diario Oficial", naturalmente, y esto ha dado origen a pleitos.

Hay alguno publicado en las obras de Derecho Civil de Guillot, así como también en el libro magnífico que Eugenio J. Lagarmilla escribió sobre el tema.

Tengo el temor de que nos embarquemos con ligereza en algunas de esas tesis.

Pienso que estaría bien la palabra "vigencia", que es indubitable y que configura una fecha cierta.

SEÑOR LEPRO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — O, si no, "publicación", que tampoco deja lugar a dudas, ya que se trata de un concepto objetivo que escapa a toda posibilidad de discusión.

Al recurrir a la determinación de los 30 días, se está obligando a saber, con exactitud, cuándo empiezan.

Las mismas dificultades se originarían con el artículo 4º del proyecto de ley.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Podría establecerse, entonces, de acuerdo con la atinada observación del señor senador Echegoyen que la vigencia de esta ley tendrá lugar a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Eso, también, se repite en el artículo 4º, que habla de la promulgación de la presente ley; entiendo que, aquí, podría, igualmente, determinarse que será a partir de la publicación de la norma, con lo que estaremos determinando un momento cierto, que evitará el drama de los conflictos.

(Apoyados.)

SEÑOR LEPRO. — Se acepta.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º con la modificación propuesta por el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 4º.

Léase.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Este artículo 4º, lo proyectamos en homenaje al señor senador Ferreira Aldunate.

En realidad, esta disposición tiene poco que ver con el tema en sí; pero lo incluimos porque deseábamos, de alguna manera, expresar la voluntad del Parlamento de conocer, con certeza, la forma como estos servicios se mueven, en el entendido de que debe hacerse, algún día, un ajuste como, sin duda, reclama la seguridad social en este aspecto.

Por eso, al Poder Ejecutivo le decimos que, dentro de los noventa días de la publicación de la presente ley, debe-

rá remitir a la Asamblea General la siguiente información: a) Empresas y patronos y obreros afiliados en Montevideo y en el interior; b) Servicios instalados, características de los mismos lugares de funcionamiento; c) Costo de los mismos por concepto de gastos, empleados, etc.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría que poner una coma, después de "mismos", en el literal b); de lo contrario, no se entiende.

SEÑOR LEPRO. — Eso es cuestión de puntuación. Propondría —pues el texto quedaría adecuadamente redactado— que después de la palabra "mismos" se agregue la conjunción "y".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con las modificaciones propuestas por los señores senadores Echegoyen y Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR LEPRO. — Podríamos votar unas cuantas comas, para resolver todas las situaciones que pudieran presentarse en cuanto a puntuación.

(Hilaridad.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR LEPRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo 1º — Suspéndense hasta el 30 de abril de 1969 todas las acciones que la Comisión Honoraria Administrativa del Seguro de Enfermedad del Transporte (Chasita) hubiere promovido o tuviese derecho a promover contra las Empresas de Transporte radicadas en los departamentos del interior, comprendidas en las disposiciones de la Ley número 13.488, de 18 de agosto de 1966, por concepto de aportes adeudados al Fondo de Recursos hasta el 31 de octubre de 1968.

Art. 2º — Se considerarán deudores de contribuciones y recargos conforme a la ley citada, aquellas empresas que a partir del 17 de noviembre de 1960 y hasta el 31 de octubre de 1968, hayan recibido regularmente prestaciones de la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Enfermedad del Transporte (Chasita).

Las que no hayan recibido esos servicios quedan exoneradas de cualquier obligación al respecto, anterior al 31 de octubre de 1968.

A las empresas deudoras que lo soliciten, la Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Enfermedad del Transporte (Chasitá), acordará las facilidades para el pago de los recursos, que podrá efectuarse hasta en sesenta cuotas mensuales.

A partir del 31 de octubre de 1968 queda restablecida la obligación de hacer efectivos los aportes que establece la Ley Nº 13.488 para todas las empresas y patrones sin excepción.

Art. 3º — Las empresas comprendidas en la Ley número 13.488, deberán proceder a la afiliación determinada, en en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente ley y a efectuar el pago de los aportes desde el 1º de noviembre de 1968.

Los que así lo hicieren tendrán derecho a obtener los certificados a que se refiere el artículo 25 de la Ley número 13.488.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de la publicación de la presente ley, remitirá a la Asamblea General la siguiente información:

a) Empresas, patrones y obreros afiliados en Montevideo y en el interior;

b) Servicios instalados, características de los mismos y lugares de funcionamiento;

c) Costo de los mismos por concepto de gastos, empleados, etc.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

38

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Hay un proyecto de resolución, presentado por el doctor Alberto E. Abdala, por el cual se refuerzan los rubros de Gastos del Presupuesto del Senado en la cantidad de 75 mil pesos, a fin de contribuir en la edición del libro "Historia del Círculo de la Prensa del Uruguay", a publicarse con motivo del 60 aniversario de su fundación.

Correspondería declarar grave y urgente su consideración y votarlo sobre tablas.

Es una iniciativa informada favorablemente por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay también, un proyecto de resolución presentado por el señor senador Vidal Zaglio y el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En su momento, se considerará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este es un problema de conciencia.

Tengo la absoluta certeza de que, particularmente en lo que tiene que ver con Instrucción Primaria, hay obras agotadas, que no se publican por falta de recursos.

No tengo capacidad para distinguir el grado de urgencia o de necesidad que viene a satisfacer el proyecto de resolución a que el señor Presidente se ha referido; pero conozco la realidad relacionada con libros didácticos —hechos con amor por sus autores— que no han sido reeditados, (presumo que por carencia de medios), a pesar de haber sido objeto de un estudio muy prolijo previa-

mente a su sanción, y que fueron declarados textos oficiales en lo que tiene que ver con la escuela pública.

Hay uno de ellos, con el cual no me une ningún interés material, pero frente al que tengo, diría, el defecto de estar vinculado en razón de una devoción personal.

Recuerdo que, en los cursos nocturnos para adultos, uno de los grandes dramas sicológicos y morales estaba en que los alumnos —a veces, hombres de cincuenta años— tenían que aprender a leer en los mismos libros que los niños de seis o siete años. Resultaba una dislocación espiritual el que aquellos hombres estuvieran obligados a recibir enseñanza, sobre la base de "ojo" y "pala", palabras de una simplicidad que correspondía a la primera infancia.

Hace algunos años, se atendió a tal problema —yo intervine en ello, y no tengo derechos—, porque los enajenamos, con el doctor Fermín Garicoits, en favor de Enseñanza Primaria, que es, al presente, el dueño de los mismos. Es una colección graduada, de tres libros de lectura, que llevaban desde los primeros pasos de la enseñanza hasta la etapa que llamaríamos literaria, y que estaba elaborada, en función del correspondiente aprendizaje, buscando eliminar toda dificultad del orden de las que enunciamos. Constituía una forma de lectura corriente para los cursos nocturnos de adultos, hecha en forma tal que significaba algo que, verdaderamente, les interesaba a los hombres y mujeres que a ellos concurrían. De paso, por este medio, se les aseguraba un mínimo de cultura, porque conocían frases que se procuraba que estuvieran impregnadas de un fin de utilidad.

Bien; esos tres libros de lectura, que llenaban tal misión, fueron acogidos con simpatía, sirviendo, a la vez, para demostrar la lentitud con que el Estado actúa cuando se trata de mirar hacia los intereses que debe atender. El trámite de la aprobación de esos libros, duró catorce años, al término de los cuales se determinó que eran convenientes para los fines que se querían alcanzar, naturalmente que después de pasar por todos los tamices e informes indispensables. En definitiva, señor Presidente, con el convencimiento de que eran útiles, fueron aprobados en 1933, y entraron en circulación. Al presente, prácticamente, han desaparecido; quedan, solamente, restos mortales perdidos en las bibliotecas de algunas escuelas.

Se me ha ocurrido esto, fundamentalmente, tal vez, por la especial vinculación afectiva que tengo con una obra en la que pusimos mucho amor. Y me siento animado a pensar en ello, porque, una vez más, comprobamos cómo se pierden en la lejanía de la eternidad del olvido, obras que, al Estado, le significaron un gran esfuerzo, y que —como ésta y otras equivalentes— respondieron a una intensa necesidad, a pesar de lo cual hoy aparecerían como absolutamente inservibles.

Ahora, cuando vemos que se proyecta destinar esta suma importante a una historia que, probablemente, tiene su interés, pero que no sé en qué grado supera a otras, como la que acaba de citar, por ejemplo, no puedo menos que formular estas reflexiones.

¿Tienen, actualmente, los cursos nocturnos para adultos, los libros que necesitan, adecuados a la sicología de sus alumnos?

Cuando un adulto de 40 ó 50 años, concurrente a la escuela nocturna se sentaba frente a la propia mesa en que su hijo, durante el día, aprendía a leer, sufría, evidentemente, una especie de disminución en el orden sicológico, que se procuraba remediar, precisamente, trayéndolo a este nivel de lectura, a través de una obra —diríamos así— de recomposición, de restauración, de elevación, de una expresión espiritual que no podría ser indiferente.

La sicología de los cursos de adultos es muy particular. A nosotros nos ha tocado enseñar a leer a los guardiaciviles, por ejemplo. Es un aprendizaje interesante por lo que significa ese alumnado. Pero no quiero distraer más al Senado.

He pensado que cantidades como éstas, de cierto volumen, en un país empobrecido, deben ser aplicadas con la mayor puntualidad y corrección posibles en cuanto a su destino.

Me pongo al día con la conciencia y pido excusas.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: complacido adhiero a los conceptos de mi estimado amigo el señor senador Echegoyen en cuanto a la invocación del Dr. Fermín Garicoitz y al esfuerzo por él desplegado en la noble tarea que supuso esa producción de obras destinadas a ese tipo de enseñanza, y en la que conozco la parte muy fundamental que correspondiera al distinguido colega que me ha precidido en el uso de la palabra, destacado y consagrado en esa generosa actividad docente. No discuto la utilidad que hubiese tenido la reedición o publicación de esa clase de textos de tal importancia y me compenetro bien del fin social que en ello está involucrado.

Pero lo que no hayamos podido realizar en ese sentido, no obsta a lo que podamos hacer ahora, contribuyendo con $ 75.000 —suma que no me parece excesiva— a la edición de esta "Historia del Círculo de la Prensa". Comparemos con lo que gasta el Senado en impresos para uso circunstancial en el orden doméstico, y que no tienen la misma utilidad que obras de aquella categoría. Piénsese que cada matriz nos cuesta aquí $ 40 al cabo del día...

Sin embargo, el Cuerpo no puede permanecer insensible cuando se conmemoran los sesenta años de la fundación de esta digna institución representativa de los derechos e intereses de la prensa libre, ni denegar el apoyo que supone este modesto aporte de fondos para una obra de esta jerarquía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Acepto el criterio del señor senador.

SEÑOR ABDALA. — Y yo, todo su temperamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Veo morir un viejo amor; perdone que lo haga con tristeza.

SEÑOR ABDALA. — El "Círculo de la Prensa" concita el recuerdo de figuras, muchas ya gloriosas, de todas las posiciones políticas y filosóficas que irradiaron sus luces y aportaron sus fatigas intelectuales en la empresa de la educación colectiva desde el diario, enfrentando y venciendo las dificultades pecuniarias y de todo orden que requiere el comienzo de las cosas. Sé impone que las generaciones de hoy y las de mañana, conozcan esos esfuerzos, esos desvelos y renunciamientos; esas manifestaciones del talento puesto al servicio de ideales que en aquellas épocas, se substanciaban con la pluma y a veces con el riesgo de la vida. La patria se creó, y se transformó así, y la civilización se nutre en esas fuentes; ella existe cuando el logro de los bienes materiales del progreso está sustentado en los altos valores del espíritu, que dejan huella imborrable cuando el pensamiento iluminado queda impreso para que con él se adoctrinen los hombres del presente y del porvenir. Conocer la historia del periodismo es saber lo que deben a la cultura pública uruguaya, hombres como José Enrique Rodó, que presidió la primera Comisión Directiva del Círculo en el año fundacional de 1909. Así quedaba constituida la Institución que continuara y culminara con éxito organizativo, el primer ensayo de agrupamiento impulsado a fines del siglo pasado por Eduardo Ferreira. Es saber de qué manera y con qué conducta actuaron en sus épocas, muertos ilustres como José Batlle y Ordóñez, Luis Alberto de Herrera, Juan Andrés Ramírez, Pedro Manini Ríos, Julio María Sosa, Juan Zorrilla de San Martín, Washington Beltrán, Leonel Aguirre, Francisco Alberto Schinca, Joaquín Secco Ylla, Domingo Arena, Lorenzo Carnelli, Antonio Bachini, Carlos del Castillo, Samuel Blixen, Luis Batlle Berres (tan próximo a nosotros en propósitos, realizaciones, victorias y adversidades), César, Rafael y Lorenzo Batlle Pacheco, Carlos Roxlo, que fueron todos ellos periodistas en lugares cumbres de la docencia cívica, como lo habían sido antes Juan Carlos Gómez —el luchador y el romántico—,

Eduardo Acevedo Díaz, Melchor Pacheco y Obes, Florencio Varela, Bernardo Prudencio Berro, Carlos María Ramírez, José Pedro Varela el Reformador, Francisco Lavandeira, Prudencio Vázquez y Vega, Francisco Bauzá y Angel Floro Costa, entre otros que la memoria no puede ahora traer a este recinto, y que "ora con la espada, ora con la pluma" —al decir del clásico hispano— forjaron, con abnegada faena, el país en que vivimos.

Con la intención de que se difundan esas enseñanzas y esos ejemplos, es que presto mi apoyo a esta iniciativa que grabará en el libro, en su esencia más duradero que la piedra o el bronce, una historia que los hijos de esta República no podemos ni debemos olvidar.

(Apoyados. Muy bien.)

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Señor Presidente: con relación a lo planteado por el señor senador Echegoyen, debo decir que ese es el problema que se plantea referente a la enseñanza en las escuelas de adultos.

Sugeriría al doctor Echegoyen —creo que todos acompañaríamos este criterio— que se votara una cantidad para la publicación de libros importantes como lo son, sobre todo, éstos relacionados con la enseñanza de adultos, temas vinculados a la vida del señor senador Echegoyen.

Podría presentarse un proyecto en tal sentido a los efectos de que lo consideráramos en la primera sesión que realice el Cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: creo que no debería hacerse nada sin el control del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Yo soy un simple ciudadano, alejado de las tareas escolares. Tengo gran respeto por quienes dirigen la enseñanza. Apelaría, pues, a ellos.

SEÑOR FERRANDIS. — Termino, señor Presidente.

Pediría, entonces, que pasaran al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, exhortándolo a hacer las publicaciones pertinentes, las palabras pronunciadas en Sala con relación a este tema.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: si el señor senador Ferrandis aceptara, podríamos modificar la moción en el sentido de que la versión de las palabras pronunciadas pasen a la Comisión de Instrucción Pública del Senado a los efectos de que ésta, una vez estudiado el asunto, considere la forma en que puede ponerse en movimiento esta idea, haciendo, incluso, desde luego, las consultas que el señor senador Ferrandis propone.

De esta manera, no saldría de la órbita del Cuerpo, el interés de impulsar de inmediato la cuestión referida.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Así se hará. Se va a votar si se considera grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto de resolución por el cual se refuerza el rubro de Gastos del Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 75.000.00 a fin de contribuir a la edición del libro "Historia del Círculo de la Prensa del Uruguay".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 1018. Repartido 547)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Refuérzanse los rubros de Gastos del Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos), a fin de contribuir en la edición del libro "Historia del Círculo de la Prensa del Uruguay", a publicarse con motivo del 60 aniversario de su fundación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Alberto E. Abdala. Presidente del Senado.

Comisión de Presupuesto

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Refuérzanse los rubros de Gastos del Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos), a fin de contribuir en la edición del libro "Historia del Círculo de la Prensa del Uruguay", a publicarse con motivo del 60 aniversario de su fundación.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión de Presupuesto, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1968.

Agustín C. Caputi, Miembro informante; **Zelmar Michelini,** Miembro Informante; **A. Francisco Rodríguez Camusso,** Miembro informante; **Juan C. Furest,** Miembro informante".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Léase.

(Se lee.)

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

SEÑOR LEPRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará.

(No se publica el texto aprobado por ser igual al presentado.)

39

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: antes de entrar a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día, que seguramente va a dar lugar a debate —aún cuando tengamos que resolverlo en el día de hoy— solicitaría que pasáramos a sesión secreta para tratar varias venias para designación de diplomáticos, y una para designación de un miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo me voy a oponer, señor Presidente. Creo que el tema realmente urgente, es el que figura en primer término de la orden del día. Las venias pueden esperar; además, pueden dar motivo a discusión y, en consecuencia, insumir más tiempo del previsto.

40

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Es para otro tema, señor Presidente; pero, como hace rato que estoy pidiendo la palabra, y no he tenido la suerte de que se me haya concedido, hago este planteo ahora, un tanto trasnochado.

Era para pedir que el proyecto de Chasistas fuera comunicado en el día de hoy a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Siempre se comunica de inmediato, señor senador.

41

Se va a dar cuenta de un pedido de informes, formulado por los señores senadores Ferreira Aldunate y Gil. El texto completo, será publicado en el Diario de Sesiones.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores senadores Ferreira Aldunate y Gil, solicitan que el Ministerio de Ganadería y Agricultura suministre informes sobre las razones que determinaron se convocara a pedidos de precios, prescindiendo de la licitación, en las obras de instalación de silos y muelles en Fray Bentos, así como sobre el contenido del pliego de condiciones respectivo y forma de adquisición por licitación de maquinarias y equipos".

Se tramitará.

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 12 de diciembre de 1968.

Señor Presidente del Senado,

Dr. Alberto E. Abdala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, solicitamos se curse al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el siguiente pedido de informes: 1) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura a convocar a concurso de precios para la ampliación de las instalaciones de los silos y muelles de Fray Bentos, publicado por primera vez en el Diario Oficial el 11 de octubre de 1968. 2) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que, sin modificar la actual capacidad de almacenamiento de los silos de Fray Bentos, se eleve la capacidad de carga y descarga existente de 100 a 350 toneladas horarias. 3) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura a convocar a concurso de precios en un pliego de condiciones compuesto de 3 carillas en papel mimeografiado, sin proyecto ni estudio sobre las obras que se licitan, estableciendo: a) que la apertura de las propuestas se haría en un primer momento el 23 de octubre de 1968, luego prorrogado hasta el 20 de diciembre de 1968; b) que la convocatoria tendría efecto cualquiera fuere el número de proponentes; c) que el concurso de precios debería ser adjudicado antes del 31 de octubre de 1968 ahora extendido hasta el 27 de diciembre de 1968, con plazos que, por lo tanto, son de 8 y 7 días para el pronunciamiento; d) que la simple notificación de la adjudicación de este concurso se considerará como suficiente contrato; e) que el pago de las obras y suministro de maquinarias se efectúen por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con rubros de la Ley norteamericana 480 según Decreto 176 del 6 de febrero de 1968. 4) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura a prescindir para este concurso de precios de los asesoramientos y proyectos de los técnicos de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. 5) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura para establecer en el pliego respectivo que las máquinas a importar para la ampliación de la capacidad de carga y descarga de los silos de Fray Bentos sólo pueden provenir de EE. UU. y pertenecer a listados de la Agencia Internacional de Desarrollo. 6) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura para establecer en el pliego respectivo que de no ser viable la utilización de la maquinaria actualmente existente en los silos, dicha maquinaria deberá ser desarmada, limpiada, desoxidada, pintada y acondicionada para el uso que dispongan los técnicos del Ministerio. 7) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura para licitar la instalación de maquinaria con capacidad para procesar 350 toneladas horarias en un edificio que, como el actual, fue diseñado para un rendimiento de 100 toneladas horarias. 8) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura para establecer un plazo de sólo seis meses a partir de la adjudicación de la licitación para la ejecución de las obras, fabricación, embarque, transporte, suministro e instalación de equipos y maquinaria. 9) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura para establecer con seguridad que el muelle de Fray Bentos tiene capacidad estática para soportar los equipos y maquinaria objeto de esta licitación. 10) Razones técnicas que determinaron al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adquirir maquinaria y equipos para ampliar el rendimiento de los silos de Fray Bentos a 350 toneladas, sin variar la capacidad de almacenaje. 11) Si el 7 de enero de 1962 el Poder Ejecutivo adjudicó la realización de las obras de ingeniería e instalaciones mecánicas en el muelle de Fray Bentos para manipular 100 toneladas horarias a un costo de aproximadamente 636 mil dólares, o sea 159 millones de pesos actuales y en caso afirmativo: a) si esta licitación de 1962 se hizo en base a completísimos proyectos y

estudios de los técnicos de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas; b) si esta licitación de 1962 daba plazo de cuatro meses a los proponentes para estudiar la licitación antes de la apertura de las propuestas; c) si en esta licitación de 1962 la Administración se reservaba un plazo de tres meses para estudiar las propuestas; d) si en esta licitación de 1962 era imprescindible como es norma en esta materia, la presentación de un mínimo de tres proponentes, dando así seriedad al acto y garantía a los intereses del Estado 12) Si se ha efectuado un estudio comparativo del costo presunto de la inversión y los beneficios que resultarán de ella. 13) Si las modalidades del referido concurso de precios, con total apartamiento de las normas de la licitación pública y con plazos que eliminan toda posibilidad de comparecencia de empresas, obedecen a que esté previamente determinado el equipo concreto que se piensa adquirir.

Saludamos al señor Presidente con atenta consideración.

Felipe Gil. Wilson Ferreira Aldunate. Senadores".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como esta es la última sesión del Período, y esta es una de las cosas más inexplicables que me haya sido dado ver, reclamo la atención del Senado sobre este pedido de informes que hemos formulado, conjuntamente con el señor senador Gil.

Se trata de una licitación que no es tal; es un concurso de precios, haciéndose referencia expresamente a que será válida la adjudicación, cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, cosa que de por sí es desusada. Pero, además, es para una obra cuya justificación no se explica muy claramente.

Se trata de elevar la capacidad de carga de los actuales silos de Fray Bentos, de 100 toneladas por hora a 350 toneladas horarias, cuando parece de toda evidencia que, en tren de hacer inversiones elevadas, lo que el país está necesitando —más que acelerar la velocidad de carga de los silos— es aumentar su capacidad. Pero, por otra parte, son tan exiguos los plazos que se otorgan para la presentación y, aún, para la instalación de la maquinaria, que todo esto no es concebible, siquiera, si no se sabe de antemano a quién se va a adjudicar.

En otros términos: todo este llamado no funciona, si ya no se sabe, hoy, quién va a ser el que va a instalarlo. El 20 de diciembre se abre la licitación; las propuestas se consideran válidas hasta siete días después; el Estado se reserva el derecho de estudiar las propuestas que se presenten, y adjudicar dentro del plazo de siete días. La obra, necesariamente, importará más de 300 millones de pesos. Necesariamente, comparando con lo que costó la instalación existente, no puede tener un valor inferior a ese.

Y se agregan cosas, por lo menos sorprendentes. Se dice que "la simple notificación de la adjudicación será suficiente contrato"; quizás sea un modo de evitar la intervención del Tribunal de Cuentas. No se ha reclamado la intervención —que parece preceptiva— del Ministerio de Obras Públicas y su Dirección de Hidrografía; no ha intervenido ningún ingeniero civil, ni técnico en construcciones, en la confección de esos pliegos de condiciones que, por otra parte, no existen. Son, apenas, unas tres carillas a mimeógrafo, donde se hacen algunas consideraciones generales, y no se especifica qué es, concretamente, aquello para lo cual se llama a licitación.

No se ha hecho el cálculo de si el muelle de Fray Bentos va a soportar el peso de la instalación. Era muy dudoso, cuando se hizo la que actualmente está, que soportará una grúa; pero es muy difícil que soporte tres.

No se ha hecho el cálculo estático correspondiente. No se ha hecho el estudio económico de la necesidad de la obra; no se han estudiado las prioridades.

Aquello que decía hace un instante: ¿qué es más importante para inversión tan voluminosa, aumentar la capacidad de los silos o acelerar la capacidad de carga con que éstos se mueven? Además, se va a destruir lo que costó al país, a valores actualizados 170 millones de pesos. Habrá que destruir los enormes ascensores, instalaciones, edificios de cuarenta metros de altura, que no se van a adaptar a las nuevas instalaciones. Se dice, expresamente, que los materiales serán pagados con fondos provenientes de la Ley 480 y que no podrán tener otro origen que los Estados Unidos de Norteamérica.

Si el Estado cree conveniente hacer una compra directa, que lo diga, pero que no disfrace sus compras directas, de concursos de precios, o de licitaciones.

Era lo que quería expresar, señor Presidente.

42

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Grauert.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Insisto, señor Presidente, en que no hay nada más urgente que el primer asunto que figura en la orden del día.

(Apoyados.)

La Comisión tiene que saber a qué atenerse. El Senado va a ser citado, necesariamente, para el próximo lunes y así sucesivamente hasta considerar el tema, si no nos pronunciamos sobre la urgencia del proyecto de ley sobre la Universidad.

Por lo tanto, me parece que no hay nada más urgente.

Me he prestado, con la mejor buena voluntad, a que se trataran los proyectos anteriores que creíamos se iban a resolver en pocos minutos.

Admito que el tema que está en primer término va a dar lugar a discusión, pero es necesario que este Cuerpo se pronuncie de una vez para que la Comisión sepa a qué atenerse. Por eso, señor Presidente, solicito a los señores senadores que dilaten el planteamiento hasta la resolución de este problema. Por lo menos, debemos saber si se va a discutir o no. De lo contrario, creo que el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación se verá obligado a citarla mañana.

43

SEÑOR GRAUERT. — En ese caso, retiro mi moción, señor Presidente.

44

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se entra, entonces, a considerar el tema que figura en primer término de la orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración, que establece un régimen electivo para la Universidad de la República.

(ANTECEDENTES:)

(Carp. 972.)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Cultura

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 1º de octubre de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se establece el procedimiento que conceptúa que deberá regir para las elecciones tendientes a integrar el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

Antes de referirse a los aspectos fundamentales de la iniciativa que promueve, estima necesario destacar con todo énfasis, que ésta no afectará en absoluto la autonomía universitaria, desde que ni altera, ni modifica, ni disminuye las facultades de sus autoridades. Unicamente pretende reglamentar, utilizando el procedimiento legislativo previsto expresamente por el inciso 2) del artículo 203 de la Constitución de la República, el sistema electoral a que éste se refiere, sin regular o limitar en forma alguna, los poderes de gobierno o de administración de la Universidad de la República.

También conceptúa propio destacar que el voto secreto y obligatorio que al efecto propone instituir, constituye la auténtica expresión de un régimen aceptado como una conquista por todas las tendencias para seleccionar en el orden nacional a las autoridades políticas.

El presente proyecto de ley, en sus artículos 1º al 5º fija las normas con sujeción a las cuales la Corte Electoral deberá ejercer el contralor que se le asigna en los actos y procedimientos electorales, que determinarán la integración de los órganos electores del Consejo Directivo Central Universitario.

El artículo 6º contiene la indicación precisa de los funcionarios de la Universidad que, a los efectos de esta ley, deben considerarse incluídos en el orden docente. Esa enumeración se ha tomado del artículo 2º de la Ordenanza del Personal Docente que fuera aprobada por el propio Consejo Directivo de la Universidad el 19 de mayo de 1958, donde se mencionan las categorías de funcionarios que la Ordenanza define como las personas "que tienen a su cargo la enseñanza o la investigación".

La omisión de la Ley Orgánica de la Universidad, Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, de definir con precisión los integrantes del orden que la misma designa en su artículo 36 como "profesoral", se presta a equívocos y a que pueda desvirtuarse su espíritu en cuanto propuso acordar una gravitación ponderada al orden docente, estudiantil y profesional en el gobierno de la Universidad. Como resulta de la propia Ley Orgánica, sería en efecto, erróneo considerar que integran el orden docente, a los efectos del gobierno universitario, todos o la mayor parte de los funcionarios de la Universidad que desempeñan cargos que, en el escalafón presupuestal y a fin de permitir la acumulación de sueldos, son calificados como "docentes".

El Poder Ejecutivo posee la absoluta convicción de que el proyecto de ley que propicia, contiene normas electorales que se cohonestan con el régimen democrático-republicano que nos rige y aportan la seguridad de que el Consejo Directivo Central Universitario, responderá en su constitución, a la auténtica voluntad de los tres órdenes competentes para decidirla.

Y es por ello que aguarda que ese Alto Cuerpo reconociendo el espíritu imparcial que le anima en sus propósitos de cumplir dentro de la ley y el orden, con firmeza y sin renunciamientos, las obligaciones que le son propias, y de que no le impulsa otro móvil que el de obtener la aprobación de un texto legal capaz de preservar a nuestra Casa de Estudios de crisis de dirección, se dignará prestar preferente consideración a la iniciativa que acompaña. Máxime, si participa de su criterio de que existen imprescindibles razones de oportunidad y conveniencia, para asegurar que los responsables de la dirección de la política universitaria, surjan en lo sucesivo de un proceso electoral provisto de análogas garantías para el sufragio, que las que la Constitución de la República consagra para las elecciones nacionales. Procedimiento éste que debe necesariamente interpretarse, como no interfiriente, lo reitera, en la autonomía que el Poder Ejecutivo, en momento alguno, ha dejado de reconocer como característica trascendente del Ente referido.

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 168 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo comunica a la Asamblea General que el proyecto de ley que se acompaña ha sido declarado de urgente consideración, por resolución del Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros de la fecha.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Federico García Capurro, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Venancio Flores, Francisco A. Forteza, Jorge Peirano Facio, Julio César Espínola. Walter Ravenna, Antonio Francese, Walter Pintos Riso, José Serrato, Carlos Frick Davie.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales necesarios para las elecciones requeridas por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica Universitaria Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958.

Regirán en los referidos actos eleccionarios, en cuanto fueren aplicables, las normas contenidas en la Ley de Elecciones Nº 7.812, de 1925 y la reglamentación o reglamentaciones que dicte al respecto la Corte Electoral.

Art. 2º — La Corte Electoral efectuará las convocatorias de elecciones correspondientes; determinará los lugares de recepción de votos, el plazo y los procedimientos para el registro de listas de candidatos, las que deberán ajustarse al artículo 73 de la Ley Orgánica Universitaria, y a su reglamentación por la ordenanza vigente a la fecha de esta ley en cuanto no la contradiga.

Art. 3º — Los padrones de habilitados para votar en los órdenes profesoral, profesional y estudiantil, serán confeccionados por cada Facultad, Instituto o servicio asimilado a Facultad y suministrados a la Corte Electoral dos meses antes de la fecha señalada por ésta en la convocatoria para la realización de cada uno de los actos eleccionarios.

Una vez recibidos dichos padrones, la Corte Electoral los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de 10 días hábiles, de lo cual se dará noticia por la prensa y por los tableros de información que se emplean al efecto en los organismos docentes. Quienes se consideren indebidamente excluídos de los padrones o tengan alguna otra observación que formular a los mismos, podrán ha-

cerlo dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron puestos de manifiesto. La Corte Electoral resolverá inapelablemente las observaciones a los padrones que se formulen, dentro de los 15 días de interpuestas. A tal efecto tendrá acceso a las Oficinas de la Universidad de la República y se comunicará directamente con ellas.

Art. 4º — La Corte Electoral actuará como juez de las elecciones a que se refiere la presente ley y decidirá todas las protestas y reclamos que se formulen con ocasión del trámite o resultados de los actos electorales.

Art. 5º — Una vez proclamados los resultados de las elecciones de los órganos universitarios a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, estos órganos procederán a las elecciones o designaciones requeridas por los artículos 9º, 30, 12 y 14 de la Ley Orgánica Universitaria, aplicándose en el caso de este último artículo el principio de representación proporcional.

Art. 6º — Las elecciones de que trata el artículo 1º se efectuarán por voto secreto y obligatorio. En consecuencia, las personas habilitadas para votar deberán, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, participar en el acto electoral.

El personal docente —entendiéndose por tal los Directores de Instituto, Jefes de Departamento, Profesores Titulares, Profesores Contratados, Profesores Adjuntos, Profesores Agregados y Directores de Escuela— que no participe en el acto electoral queda inhabilitado para el ejercicio de la docencia con pérdida de las retribuciones que le pudieran corresponder por el término de seis meses.

Los egresados que no participaren en el acto electoral no podrán ejercer la profesión correspondiente por el término de seis meses, ni percibir dotaciones o retiros del Estado u otros organismos de derecho público, estatales o no, o de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, por el término de tres meses.

Los estudiantes que no participaren en el acto electoral, no podrán rendir exámenes o pruebas equivalentes por el término de doce meses.

La Corte Electoral publicará durante tres días en el Diario Oficial, a los efectos de la aplicación de las sanciones que establecen los apartados que anteceden, la nómina de personas que no han cumplido con la obligación impuesta por el inciso 1º de este artículo.

La publicación en el Diario Oficial equivale a la comunicación formal para las oficinas que deben hacer efectivas las sanciones.

Las causales de fuerza mayor que se invocaren para justificar la no emisión del voto, se acreditarán ante la Corte Electoral la que decidirá al respecto.

Art. 7º — Los gastos devengados por las elecciones de las autoridades universitarias serán con cargo a Rentas Generales.

Art. 8º. — (Disposición transitoria). — A los ciento veinte días de promulgada la presente ley, se realizarán elecciones de las autoridades universitarias por el procedimiento establecido precedentemente. Dentro del referido plazo la Corte Electoral adoptará todas las providencias necesarias a tal fin. Una vez proclamadas por la Corte Electoral las autoridades que resulten electas, que asumirán sus funciones de inmediato, caducarán en sus mandatos las que entonces integren los órganos universitarios.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 1º de octubre de 1968.

Federico García Capurro Eduardo Jiménez de Aréchaga, Venancio Flores, Francisco A. Forteza, Jorge Peirano Facio, Julio César Espínola, Walter Ravenna, Antonio Francese, Walter Pintos Risso, José Serrato, Carlos Frik Davie.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Para los actos y procedimientos electorales previstos por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, el sufragio será obligatorio y secreto.

Regirán, en lo que fueren aplicables, las disposiciones contenidas en la Ley de Elecciones Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y en la Ley Orgánica de la Universidad, sus leyes concordantes y modificativas. En ningún caso se admitirá la acumulación por sub - lemas.

Art. 2º — El sufragio deberá emitirse personalmente ante las comisiones receptoras de votos.

Podrá admitirse el voto por correspondencia en circunstancias especiales que dificulten gravemente la emisión personal del voto y solamente en los casos y en las formas que, para cada elección, establezca previamente la Corte Electoral.

En ningún caso se admitirá el voto por correspondencia desde el exterior del país.

Art. 3º — La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, conforme a las prescripciones mencionadas en el artículo 1º y las que se establecen en la presente ley.

Sus atribuciones serán, especialmente, las siguientes:

A) Dictar las reglamentaciones necesarias para la realización de los actos y procedimientos electorales.

B) Requerir de las autoridades universitarias la cooperación que repute necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

C) Efectuar, en su oportunidad, las convocatorias a elecciones, previo asesoramiento de las autoridades universitarias; designar las comisiones receptoras de votos y fijar su número y su ubicación, así como también los plazos y procedimientos para el registro de listas de candidatos.

Entre la fecha de convocatoria de la Corte Electoral y la fecha establecida por la misma para la celebración de los actos eleccionarios, debe mediar, como mínimo, noventa días.

D) Actuar como juez en dichos actos y procedimientos electorales y decidir, con carácter inapelable, dentro de los quince días de recibidas, todas las protestas y reclamaciones que se formulen con motivo de la confección de padrones, registros de listas, resultados y demás trámites de los actos electorales, por parte de quienes sean electores en los tres órdenes previstos por la Constitución o de quienes se consideren excluidos indebidamente de los padrones electorales.

Art. 4º — La reglamentación establecerá los procedimientos, plazos y demás requisitos correspondientes a la sustanciación de las reclamaciones a que se refiere el inciso D) del artículo 3º.

Las autoridades universitarias y las demás oficinas de los organismos públicos y de derecho público no estatal, deberán proporcionar a la Corte Electoral las informaciones y pruebas que les solicitare, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que les fueran requeridas, quedando facultada la Corte Electoral para comunicarse directamente con las distintas autoridades en la forma en que lo estimare conveniente.

Cada Consejo de Facultad instituto o servicio asimilado a Facultad o el Consejo Directivo Central de la Uni-

versidad, en su caso, deberá comunicar a la Corte Electoral, con cuatro meses de antelación por lo menos, la fecha del cese normal de los mandatos de los integrantes de los órganos universitarios a que se refiere el artículo 1º de esta ley.

Art. 5º — Los padrones de habilitados para votar serán preparados por las autoridades universitarias y suministrados a la Corte Electoral por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para cada acto electoral.

Una vez recibidos los padrones, la Corte Electoral los publicará por una sola vez en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital y los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de diez días hábiles, de todo lo cual se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión y por los tableros que emplean al efecto los organismos docentes.

Los electores que se consideren excluidos indebidamente de dichos padrones o que tuvieren cualquier otra observación que formular, podrán hacerlo ante la Corte Electoral, dentro de un término de quince días hábiles a contar de la fecha de la publicación en el "Diario Oficial".

Art. 6º — En la medida en que los medios lo permitan, se confeccionarán padrones o nóminas de electores por departamentos, ciudades o pueblos.

A tales efectos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones remitirán a la Corte Electoral y a su requerimiento, las listas de los profesionales activos y pasivos a ellas afiliados, discriminados por departamento, con indicación de sus domicilios.

La Suprema Corte de Justicia remitirá, a solicitud de la Corte Electoral, la nómina de los Ministros, Jueces Letrados, Actuarios, y Actuarios Adjuntos, con indicación de sus respectivos domicilios.

El Ministerio del Interior, por intermedio de las jefaturas de policía, remitirá, a requerimiento de la Corte Electoral, la nómina de todos los profesionales universitarios radicados en los departamentos respectivos, con indicación de sus domicilios.

Art. 7º — Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente en la forma que se disponga en la reglamentación respectiva, las siguientes:

A) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de las elecciones, concurrir a la comisión receptora de votos.

B) Hallarse ausente del país el día de las elecciones.

C) Imposibilidad de concurrir a la comisión receptora de votos por razones de fuerza mayor.

Cuando el voto pudiera emitirse por correspondencia, regirá la reglamentación respectiva prevista por el artículo 2º.

El que se hallare ausente del país podrá justificar su situación en cualquier momento por apoderado o personalmente en oportunidad de su regreso.

Art. 8º — Las personas habilitadas para votar que no lo hicieren y que, además, no justificaren hallarse amparadas en alguna de las causales previstas en el artículo 7º, se harán pasibles de las sanciones siguientes:

A) Si pertenecieren al orden docente o al orden de egresados, se les aplicará una multa de **$ 10.000.00** (diez mil pesos). Este monto será ajustado periódicamente por la Corte Electoral, conforme a los índices del costo de la vida efectuados por el Ministerio de Hacienda o los que hicieran sus veces.

B) Si pertenecieren al orden estudiantil, se les aplicará una sanción que importará un retraso en sus estudios no inferior a ciento veinte días ni superior a ciento ochenta, de conformidad con la ordenanza que dictará y aplicará la Universidad de la República en forma de que se logre un margen aproximado de equivalencia entre los alumnos de los distintos centros de enseñanza.

Mientras no se dicte dicha ordenanza, los estudiantes sancionados no podrán rendir exámenes durante dos períodos consecutivos.

Art. 9º — Para la aplicación de las sanciones, regirán las disposiciones siguientes:

A) Con posterioridad a cada acto eleccionario, la Corte Electoral publicará, durante tres días consecutivos, en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital, la nómina de las personas que no hubieren cumplido la obligación de votar, procurando además dar a dicha nómina la mayor difusión posible.

B) Las personas que figurasen en dicha nómina y que se considerasen amparadas por alguna causa de justificación, deberán comprobarlo fehacientemente, ante la Corte Electoral, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación establecida en el parágrafo anterior, pudiendo hacerse la gestión mediante apoderado para lo que será suficiente presentar carta - poder con firma certificada notarialmente.

C) Vencidos los treinta días establecidos en el parágrafo anterior, la Corte Electoral confeccionará la nómina de los no votantes que no se hubieren presentado a reclamar o que no hubieren justificado haber pagado la multa respectiva, y la remitirá, a sus efectos, a los poderes del Estado, a los gobiernos departamentales, al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal de Cuentas, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, a sus propias dependencias y demás organismos de derecho público, sean o no estatales; procederá del mismo modo una vez resueltos los recursos de aquellos que se hubieran presentado invocando una causa de justificación que hubiese sido desestimada.

D) El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en cuanto a los docentes, y los demás organismos mencionados en el parágrafo anterior, en cuanto a los egresados, que no hubieren pagado la multa, dispondrán la retención de hasta un 30 % (treinta por ciento) mensual de las retribuciones que, por cualquier concepto, tengan que percibir dichos docentes o egresados, hasta que se cubra el monto total del importe de la multa.

E) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación dispondrá lo pertinente para que se haga efectivo, por la vía establecida por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el cobro de la multa a quienes, estando incluidos en la nómina de no votantes de la Corte Electoral, no se hallen comprendidos en el parágrafo anterior.

F) Los egresados a quienes, por pertenecer a más de un organismo, se les hubieren efectuado varias retenciones, tendrán derecho, previas las justificaciones del caso, al reintegro inmediato de los montos en que las mismas excedieren del importe de la multa debida.

Art. 10. — Las elecciones ordinarias de miembros de la Asamblea General del Claustro y de las Asambleas del Claustro de las Facultades, se efectuarán en un solo acto.

Las elecciones ordinarias de miembros de los Consejos de Facultad cuando correspondieren, se realizarán en un mismo acto con las anteriores.

Art. 11. — No podrá ser elector ni elegible en ese orden universitario, el docente que tenga en tal calidad una antigüedad inferior a un año a la fecha de la elección.

Las designaciones que se hagan en el orden docente, serán publicadas en el "Diario Oficial" en el término de diez días de producidas.

Art. 12. — La designación de los miembros del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que pertenezcan, en igualdad de número, a los tres órdenes a que se refieren los artículos 8º, parágrafo C), y 14 de la Ley Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, será realizada por la Asamblea General del Claustro, conforme a lo establecido por dichas normas y al principio de representación proporcional.

Art. 13. — Las sumas que se perciban por concepto de las multas establecidas en la presente ley, tendrán la calidad de proventos de la Corte Electoral y se destinarán a atender los gastos que demande el cumplimiento de la misma.

A tales efectos se abrirá una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de la Corte Electoral en la que deberá depositarse el importe de las retenciones efectuadas de acuerdo con el artículo 9º, y realizarse el pago de las multas cuando sea hecho directamente por los sancionados.

El Banco de la República Oriental del Uruguay remitirá al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, semanalmente, la nómina de los que hubieran pagado la multa directamente o por vía de retenciones, especificando el orden a que pertenecen y el acto electoral en que fueron omisos.

Art. 14. — El importe de los gastos que la Corte Electoral estimare necesarios para solventar la realización de las elecciones de las autoridades universitarias; será puesto a disposición de la Corte Electoral con la antelación que ésta considere imprescindible, por el Poder Ejecutivo con cargo a Rentas Generales.

Art. 15. — La omisión sin causa justificada por parte de cualquiera de las autoridades mencionadas en los artículos 5º y 9º en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, configurará causal suficiente para hacer efectivas las responsabilidades constitucionales y legales que correspondan según la naturaleza del organismo.

Art. 16. — La presente ley se aplicará para los actos eleccionarios que hayan de efectuarse pasados que sean ciento veinte días de su promulgación.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de noviembre de 1968.

Washington Vázquez, Vicepresidente; **G. Collazo Moratorio,** Secretario.

Secretaría de Comisiones

COMPARATIVO ENTRE EL PROYECTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES Y EL PODER EJECUTIVO

PROYECTO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES	PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO
Artículo 1º — Para los actos y procedimientos electorales previstos por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Universidad Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, el sufragio será obligatorio y secreto. Regirán, en lo que fueren aplicables, las disposiciones contenidas en la Ley de Elecciones Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y en la Ley Orgánica de la Universidad, sus leyes concordantes y modificativas. En ningún caso se admitirá la acumulación por sub-lemas.	Artículo 1º — La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales necesarios para las elecciones requeridas por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica Universitaria Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958. Regirán en los referidos actos eleccionarios, en cuanto fueren aplicables, las normas contenidas en la Ley de Elecciones Nº 7.812, de 1925 y la reglamentación o reglamentaciones que dicte al respecto la Corte Electoral.
Art. 2º — El sufragio deberá emitirse personalmente ante las comisiones receptoras de votos. Podrá admitirse el voto por correspondencia en circunstancias especiales que dificulten gravemente la emisión personal del voto y solamente en los casos y en las formas que, para cada elección, establezca previamente la Corte Electoral. En ningún caso se admitirá el voto por correspondencia desde el exterior del país.	
Art. 3º — La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, conforme a las prescripciones mencionadas en el artículo 1º y las que se establecen en la presente ley. Sus atribuciones serán, especialmente, las siguientes: A) Dictar las reglamentaciones necesarias para la realización de los actos y procedimientos electorales. B) Requerir de las autoridades universitarias la cooperación que repute necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.	Art. 2º — La Corte Electoral efectuará las convocatorias de elecciones correspondientes; determinará los lugares de recepción de votos, el plazo y los procedimientos para el registro de listas de candidatos, las que deberán ajustarse al artículo 73 de la Ley Orgánica Universitaria, y a su reglamentación por la ordenanza vigente a la fecha de esta ley en cuanto no la contradiga. Art. 4º — La Corte Electoral actuará como juez de las elecciones a que se refiere la presente ley y decidirá todas las protestas y reclamos que se formulen con ocasión del trámite o resultados de los actos electorales.

PROYECTO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

C) Efectuar, en su oportunidad, las convocatorias a elecciones, previo asesoramiento de las autoridades universitarias; designar las comisiones receptoras de votos y fijar su número y su ubicación, así como también los plazos y procedimientos para el registro de listas de candidatos.

Entre la fecha de convocatoria de la Corte Electoral y la fecha establecida por la misma para la celebración de los actos eleccionarios, debe mediar, como mínimo, noventa días.

D) Actuar como juez en dichos actos y procedimientos electorales y decidir, con carácter inapelable, dentro de los quince días de recibidas, todas las protestas y reclamaciones que se formulen con motivo de la confección de padrones, registros de listas, resultados y demás trámites de los actos electorales, por parte de quienes sean electores en los tres órdenes previstos por la Constitución o de quienes se consideren excluidos indebidamente de los padrones electorales.

Art. 4º — La reglamentación establecerá los procedimientos, plazos y demás requisitos correspondientes a la sustanciación de las reclamaciones a que se refiere el inciso D) del artículo 3º.

Las autoridades universitarias y las demás oficinas de los organismos públicos y de derecho público no estatal, deberán proporcionar a la Corte Electoral las informaciones y pruebas que les solicitare, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que les fueran requeridas, quedando facultada la Corte Electoral para comunicarse directamente con las distintas autoridades en la forma en que lo estimare conveniente.

Cada Consejo de Facultad, Instituto o Servicio asimilado a Facultad o el Consejo Directivo Central de la Universidad, en su caso, deberá comunicar a la Corte Electoral, con cuatro meses de antelación por lo menos, la fecha del cese normal de los mandatos de los integrantes de los órganos universitarios a que se refiere el artículo 1º de esta ley.

Art. 5º — Los padrones de habilitados para votar serán preparados por las autoridades universitarias y suministrados a la Corte Electoral por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para cada acto electoral.

Una vez recibidos los padrones, la Corte Electoral los publicará por una sola vez en el "Diario Oficial" y en otros 2 diarios de la Capital y los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de diez días hábiles, de todo lo cual se dará noticia por la prensa y demás medios de difusión y por los tableros que emplean al efecto los organismos docentes.

Los electores que se consideren excluidos indebidamente de dichos padrones o que tuvieren cualquier otra observación que formular, podrán hacerlo ante la Corte Electoral, dentro de un término de quince días hábiles a contar de la fecha de la publicación en el "Diario Oficial".

Art. 6º — En la medida en que los medios lo permitan, se confeccionarán padrones o nóminas de electores por departamentos, ciudades o pueblos.

A tales efectos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones remitirán a la Corte Electoral y a su requerimiento, las listas de los profesionales activos y pasi-

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Art. 3º — Los padrones de habilitados para votar en los órdenes profesoral, profesional y estudiantil, serán confeccionados por cada Facultad, Instituto o servicio asimilado a Facultad y suministrados a la Corte Electoral dos meses antes de la fecha señalada por ésta en la convocatoria para la realización de cada uno de los actos eleccionarios.

Una vez recibidos dichos padrones, la Corte Electoral los pondrá de manifiesto en sus oficinas por el término de 10 días hábiles, de lo cual se dará noticia por la prensa y por los tableros de información que se emplean al efecto en los organismos docentes. Quienes se consideren indebidamente excluidos de los padrones o tengan alguna otra observación que formular a los mismos, podrán hacerlo dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que fueron puestos de manifiesto. La Corte Electoral resolverá inapelablemente, las observaciones a los padrones que se formulen, dentro de los 15 días de interpuestas. A tal efecto tendrá acceso a las Oficinas de la Universidad de la República y se comunicará directamente con ellas.

Art. 5º — Una vez proclamados los resultados de las elecciones de los órganos universitarios a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, estos órganos procederán a las elecciones o designaciones requeridas por los artículos 9º, 30, 12 y 14 de la Ley Orgánica Universitaria, aplicándose en el caso de este último artículo el principio de representación proporcional.

PROYECTO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

vos a ellas afiliados, discriminados por departamento, con indicación de sus domicilios.

La Suprema Corte de Justicia remitirá, a solicitud de la Corte Electoral, la nómina de los Ministros, Jueces Letrados, Actuarios y Actuarios Adjuntos, con indicación de sus respectivos domicilios.

El Ministerio del Interior, por intermedio de las jefaturas de policía, remitirá, a requerimiento de la Corte Electoral, la nómina de todos los profesionales universitarios radicados en los departamentos respectivos, con indicación de sus domicilios.

Art. 7º — Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente en la forma que se disponga en la reglamentación respectiva, las siguientes:

A) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que impida, el día de las elecciones, concurrir a la comisión receptora de votos.

B) Hallarse ausente del país el día de las elecciones.

C) Imposibilidad de concurrir a la comisión receptora de votos por razones de fuerza mayor.

Cuando el voto pudiera emitirse por correspondencia, regirá la reglamentación respectiva prevista por el artículo 2º.

El que se hallare ausente del país podrá justificar su situación en cualquier momento por apoderado o personalmente en oportunidad de su regreso.

Art. 8º — Las personas habilitadas para votar que no lo hicieren y que, además, no justificaren hallarse amparadas en alguna de las causales previstas en el artículo 7º, se harán pasibles de las sanciones siguientes:

A) Si pertenecieren al orden docente o al orden de egresados, se les aplicará una multa de $ 10.000.00 (diez mil pesos). Este monto será ajustado periódicamente por la Corte Electoral, conforme a los índices del costo de la vida efectuados por el Ministerio de Hacienda o los que hicieran sus veces.

B) Si pertenecieren al orden estudiantil se les aplicará una sanción que importará un retraso en sus estudios no inferior a ciento veinte días ni superior a ciento ochenta, de conformidad con la ordenanza que dictará y aplicará la Universiadd de la República en forma de que se logre un margen aproximado de equivalencia entre los alumnos de los distintos centros de enseñanza.

Mientras no se dicte dicha ordenanza, los estudiantes sancionados no podrán rendir exámenes durante dos períodos consecutivos.

Art. 9º — Para la aplicación de las sanciones, regirán las disposiciones siguientes:

A) Con posterioridad a cada acto eleccionario, la Corte Electoral publicará, durante tres días consecutivos, en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital, la nómina de personas que no hubieren cumplido la obligación de votar, procurando además dar a dicha nómina la mayor difusión posible.

B) Las personas que figurasen en dicha nómina y que se considerasen amparadas por alguna causa de justificación, deberán comprobarlo fehacientemente, ante la Corte Electoral, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación establecida en el parágrafo anterior, pudiendo hacerse la gestión mediante apoderado para lo que será suficiente presentar carta-poder con firma certificada notarialmente.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Art. 6º — Las elecciones de que trata el artículo 1º se efectuarán por voto secreto y obligatorio. En consecuencia, las personas habilitadas para votar deberán, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, participar en el acto electoral.

El personal docente —entendiéndose por tal los Directores de Instituto, Jefes de Departamento, Profesores Titulares, Profesores Contratados, Profesores Adjuntos, Profesores Agregados y Directores de Escuela— que no participe en el acto electoral queda inhabilitado para el ejercicio de la docencia con pérdida de las retribuciones que le pudieran corresponder por el término de seis meses.

Los egresados que no participaren en el acto electoral no podrán ejercer la profesión correspondiente por el término de seis meses, ni percibir dotaciones o retiros del Estado u otros organismos de derecho público, estatales o no,

PROYECTO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

C) Vencidos los treinta días establecidos en el parágrafo anterior, la Corte Electoral confeccionará la nómina de los no votantes que no se hubieren presentado a reclamar o que no hubieren justificado haber pagado la multa respectiva, y la remitirá, a sus efectos, a los poderes del Estado, a los gobiernos departamentales, al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal de Cuentas, a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, a sus propias dependencias y demás organismos de derecho público, sean o no estatales; procederá del mismo modo una vez resueltos los recursos de aquellos que se hubieran presentado invocando una causa de justificación que hubiese sido desestimada.

D) El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en cuanto a los docentes, y los demás organismos mencionados en el parágrafo anterior, en cuanto a los egresados, que no hubieren pagado la multa, dispondrán la retención de hasta un 30 % (treinta por ciento) mensual de las retribuciones que, por cualquier concepto, tengan que percibir dichos docentes o egresados, hasta que se cubra el monto total del importe de la multa.

E) El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación dispondrá lo pertinente para que se haga efectivo, por la vía establecida por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, el cobro de la multa a quienes, estando incluidos en la nómina de no votantes de la Corte Electoral, no se hallen comprendidos en el parágrafo anterior.

F) Los egresados a quienes, por pertenecer a más de un organismo, se les hubieren efectuado varias retenciones, tendrán derecho, previas las justificaciones del caso, al reintegro inmediato de los montos en que las mismas excedieren del importe de la multa debida.

Art. 10. — Las elecciones ordinarias de miembros de la Asamblea General del Claustro y de las Asambleas del Claustro de las Facultades, se efectuarán en un solo acto.

Las elecciones ordinarias de miembros de los Consejos de Facultad cuando correspondieren, se realizarán en un mismo acto con las anteriores.

Art. 11. — No podrá ser elector ni elegible en ese orden universitario, el docente que tenga en tal calidad una antigüedad inferior a un año a la fecha de la elección.

Las designaciones que se hagan en el orden docente, serán publicadas en el "Diario Oficial" en el término de diez días de producidas.

Art. 12. — La designación de los miembros del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República que pertenezcan, en igualdad de número, a los tres órdenes a que se refieren los artículos 8º, parágrafo c) y 14 de la Ley Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958, será realizada por la Asamblea General del Claustro, conforme a lo establecido por dichas normas y al principio de representación proporcional.

Art. 13. — Las sumas que se perciban por concepto de las multas establecidas en la presente ley, tendrán la calidad de proventos de la Corte Electoral y se destinarán a atender los gastos que demande el cumplimiento de la misma.

A tales efectos se abrirá una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden de la Corte Electoral en la que deberá depositarse el importe de las retenciones efectuadas de acuerdo con el artículo 9º, y realizarse el pago de las multas cuando sea hecho directamente por los sancionados.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

o de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios por el término de tres meses.

Los estudiantes que no participaren en el acto electoral, no podrán rendir exámenes o pruebas equivalentes por el término de doce meses.

La Corte Electoral publicará durante tres días en el "Diario Oficial", a los efectos de la aplicación de las sanciones que establecen los apartados que anteceden, la nómina de personas que no han cumplido con la obligación impuesta por el inciso 1º de este artículo.

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación formal para las oficinas que deben hacer efectivas las sanciones.

Las causales de fuerza mayor que se invocaren para justificar la no emisión del voto, se acreditarán ante la Corte Electoral la que decidirá al respecto.

PROYECTO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

El Banco de la República Oriental del Uruguay remitirá al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, semanalmente, la nómina de los que hubieran pagado la multa directamente o por vía de retenciones, especificando el orden a que pertenecen y el acto electoral en que fueron omisos.

Art. 14. — El importe de los gastos que la Corte Electoral estimare necesarios para solventar la realización de las elecciones de las autoridades universitarias, será puesto a disposición de la Corte Electoral con la antelación que ésta considere imprescindible, por el Poder Ejecutivo con cargo a Rentas Generales.

Art. 15. — La omisión sin causa justificada por parte de cualquiera de las autoridades mencionadas en los artículos 5º y 9º en el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, configurará causal suficiente para hacer efectivas las responsabilidades constitucionales y legales que correspondan según la naturaleza del organismo.

Art. 16. — La presente ley se aplicará para los actos eleccionarios que hayan de efectuarse pasados que sean ciento veinte días de su promulgación.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Art. 7º — Los gastos devengados por las elecciones de las autoridades universitarias serán con cargo a Rentas Generales.

Art. 8º. — (Disposición transitoria). — A los ciento veinte días de promulgada la presente ley, se realizarán elecciones de las autoridades universitarias por el procedimiento establecido precedentemente. Dentro del referido plazo la Corte Electoral adoptará todas las providencias necesarias a tal fin. Una vez proclamadas por la Corte Electoral las autoridades que resulten electas, que asumirán sus funciones de inmediato, caducarán en sus mandatos las que entonces integren los órganos universitarios.

DISPOSICIONES CITADAS

Ley Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958

Artículo 8º — (Parágrafo C)

C) Nueve miembros designados por la Asamblea General del Claustro, conforme al artículo 14.

Artículo 9º — Elección del Rector. . El Rector será electo por la Asamblea General del Claustro, en sesión especialmente convocada al solo efecto de la recepción de votos.

El Rector que se elija deberá contar con dos tercios de votos de los componentes de la Asamblea. Si no obtuviera ese número de sufragios en dos votaciones sucesivas, se citará a la Asamblea a una segunda reunión dentro de los quince días siguientes, en la cual el Rector podrá ser electo por el voto de la mayoría absoluta de componentes de la Asamblea. Si tampoco en esta instancia se lograra decisión, se citarán por tercera vez a la Asamblea, sesionándose con cualquier número de asistentes, resultando electo el candidato que obtenga el mayor número de votos, debiendo hacerse la elección entre los candidatos que en las anteriores votaciones reunieron la primera y segunda mayorías.

Para ser Rector se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio, poseer título universitario expedido por la Universidad de la República y ser o haber sido profesor titular de la misma.

Artículo 12. — Designación de los delegados de los Consejos de Facultad. Cada Consejo de Facultad designará su delegado al Consejo Directivo Central, en sesión especialmente convocada a ese efecto por el voto de la mayoría de miembros presentes cuando se trate del Decano y por dos tercios de presentes, si designara a otro de sus integrantes.

El delegado deberá ser miembro del Consejo que lo nombre.

Conjuntamente con el delegado se designará un suplente respectivo.

Artículo 14. — Designación de los delegados de la Asamblea General del Claustro. La Asamblea General del Claustro designará los miembros correspondientes del Consejo Directivo Central en sesión especialmente convocada al efecto y en la forma que determina la ordenanza respectiva.

Los delegados deberán pertenecer, en igualdad de número, a los tres órdenes representados en la Asamblea. Conjuntamente con los delegados se designarán doble número de suplentes.

Artículo 17. — Integración de la Asamblea General del Claustro. Para integrar la Asamblea General del Claustro se elegirán en cada Facultad, Instituto o Servicio asimilado a Facultad, por el principio de la representación proporcional.

A) Tres miembros por el personal docente que se halle habilitado para intervenir en las elecciones de miembros del Consejo;

B) Dos miembros por los egresados;

C) Dos miembros por los estudiantes.

Conjuntamente con los titulares se elegirán doble número de suplentes, que sustituirán a aquéllos por el sistema preferencial.

La ordenanza reglamentará la forma y los procedimientos para la elección de delegados a la Asamblea General del Claustro.

Artículo 30. — Designación del Decano. El Decano será designado por la respectiva Asamblea del Claustro, según el

procedimiento previsto en el artículo 9º para la designación del Rector. Para ser Decano se requiere ciudadanía natural o legal en ejercicio y ser profesor titular en actividad en la respectiva Facultad.

Estas condiciones no son aplicables a la Facultad de Humanidades y Ciencias, la que se regirá por lo que disponga la ordenanza respectiva.

Artículo 33. — Elección de los miembros de los Consejos de Facultad. El personal docente, los egresados con título universitario y los estudiantes de cada Facultad, elegirán los miembros del Consejo respectivo por el sistema de representación proporcional y mediante elección que reglamentará la ordenanza respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.

Artículo 36. — Integración de la Asamblea del Claustro de Facultad. La Asamblea del Claustro de Facultad se integrará en la siguiente forma:

A) Quince miembros electos por el personal docente de la Facultad.

B) Diez miembros electos por los egresados de la Facultad con título universitario.

C) Diez miembros electos por los estudiantes de la Facultad.

Conjuntamente con los titulares se elegirán doble número de suplentes que sustituirán a aquéllos por el sistema preferencial.

En cada orden la elección se hará por el sistema de representación proporcional.

Mediante ordenanza podrá establecerse que los órdenes profesoral, profesional y estudiantil se reúnan en salas especiales.

Artículo 73. — Facultades que expidan más de un título. La ordenanza respectiva establecerá para aquellas Facultades que expidan más de un título, cuáles ramas serán consideradas para intervenir en la elección, o integrar los órganos u ocupar los cargos a que se refieren los artículos 9º, 17, 29, 30, 33 y 36.

Cuando sea admitido más de un título deberá asegurarse adecuada representación a cada rama.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Artículo 211. — Practicada la tasación y notificada por el Actuario a las partes, si no la observan dentro de tres días siguientes a la notificación, ni hubieran pagado su importe, el escribano dará cuenta al Juez de la causa.

El Juez autorizará al alguacil respectivo para que con copia de la planilla de costas que expedirá el Actuario en papel de actuaciones, haga efectivo el cobro sin demora, embargando prendas equivalentes que hará tasar acto continuo por perito, entregándolas a un rematador público para que las venda por las dos terceras partes de su tasación, dando cuenta.

Comisión de Constitución y Legislación

OPINION DEL SEÑOR SENADOR DR. MARTIN R. ECHEGOYEN

I. LA NUEVA UNIVERSIDAD

El ámbito universitario ha de poseer características acordes con su misión, y, dentro de ella, no cabe, por imposibilidad de fines, tomar a su cargo otros extraños a los que definen la institución. Y bien: la Universidad ha vivido, desde su fundación, un clima adecuado a su razón de ser. Desde las horas humildes en que surgió, hasta las gloriosas en que en ella resonaron las voces de Visca, Soca, Ricaldoni, Irureta Goyena, Navarro, Lagarmilla, De María, Duvimioso Terra, Martín C. Martínez, Guillot, Pena, Carré, etc., etc., hubo, sin duda, una cuidada continuidad, lo que Ortega llamaría un "clima moral" en que predominaron "ciertas valoraciones, ciertas preferencias, ciertos entusiasmos", conformes con la concepción que todos ellos asignaron a la casa mayor de estudios. No fue preciso adosarle estos fuertes ingredientes con que, en los últimos años, se alteraron sus severas tradiciones pintarrajeándola con abigarrados destinos, encendiendo luces fáciles, no mejores, y, lo que es más grave, creando, en esencia, otra especie de alumnado y, con todo ello, una escena extraña a la que, en ese orden, presidió durante más de medio siglo nuestra formación espiritual, y, durante centurias, la civilización universal, particularmente en el siglo XIX. Era "el viviente espíritu" —recordamos con Jaspera— así reza la inscripción que figuraba en el edificio de nuestro colegio hasta 1933, y que pronto volverá a su lugar. La frase procedía de Gundolf.

"Nosotros nos apropiamos la frase de Gundolf. La idea de la Universidad es "el espíritu viviente".

"De continuo, la Universidad real deserta de su idea. En ninguna época fue perfecta, y tiene que inquietarse cuando se compara con la medida a la cual no satisface; pero debemos confiar solamente en la fuerza de nuestra exaltación espiritual y en la medida de nuestros esfuerzos para la regeneración necesaria en todo tiempo". (Para la apertura de las conferencias de profesores en Heidelberg. 1946.)

Es difícil trazar esquema más preciso y punzante que el que el mismo Ortega nos ofrecía en 1932, de esta mutación radical entre el esplendoroso culto por la inteligencia, sello de la Universidad clásica, y lo que a zancadas avanza en el mundo como signo del nuevo tiempo que se le asigna a la institución. "Pero es positivo —nos dice con motivo del cuarto centenario de la Universidad de Granada— que los hombres actuales incriminan a toda la Edad Moderna, echándole en cara, precisamente, lo que ésta consideraba el máximo honor: le echan en cara que no hacía sino pensar, pensar...". "Y ahora el europeo considera eso como el gran crimen: vivir no es sino resolverse, imponer nuestra voluntad, sea ésta racional o irracional". "Se acabó la conversación". "La voluntad, en cambio, es por esencia lo que termina la discusión. De aquí la acción directa, el culto a la violencia, que es la forma de la voluntad". ("Obras Completas", v. p. 463).

Asido a Descartes, en brazos de la filosofía, marchaba luego Ortega, y ya no está entre nosotros. Entretanto, sumergidos en nuestro actual descalabro, asistimos impávidos —y tal vez insensibles, aunque eso se verá más tarde— al desmoronamiento de nuestra institución docente mayor, a cargo de un gobierno de ocupación.

No hablo en sentido peyorativo sino en el único que juzgo apropiado objetivamente a la realidad que nos circunda. Si alguien se hubiera propuesto tal empresa de ocupación, no habría podido planear, en rigor, cosas muy distintas de las que venimos presenciando desde hace algún tiempo. Y lo que es singularmente destacable es que, quiérase o no, esa lamentable realidad va imponiéndose por la prestidigitación compartida de los intereses políticos, del particularismo del mismo orden, de la frivolidad que nos inunda, del culto a la juventud como una idolatría deportiva, de una penosa carencia de espíritus de selección. La gran vía, el camino derecho, observa Barthou, es la ruta más segura. Pero, observamos, es pedregosa, lacerante.

II. LOS ESTUDIANTES EN LA AUTORIDAD

La organización de las autoridades universitarias se funda en una aberración. Presenta las apariencias de una asociación a la que los alumnos ingresan una vez concluida su preparación liceal, y tal hecho es suficiente para reputarlos afiliados a la administración del Instituto, con olvido de la definición substancial de sus fines y de la de los integrantes de la Universidad. Esta tiene por objeto la respectiva docencia, la que ha de ejercerse sobre los alumnos. Resulta inequívocamente así del artículo 202

de la Constitución, que establece: "La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos". Es decir, que la función a cumplir es la enseñanza, y, con ello, queda prefijado que se dirige a la preparación respectiva de los alumnos. Cualquiera sea la naturaleza de un servicio, se le ha de presumir instituido para atender a su clientela propia o específica, y, por tanto, los sujetos pasivos son, por esencia, quienes han de estar regidos por el gobierno legal establecido, al que deba acatamiento. Pretender que los propios destinatarios del servicio han de participar en su gobierno, de modo principal, importa contrariar el esquema esencial precedente. Es, en rigor, pagar tributo absurdo a una ficción: que, por el hecho de ingresar al área del servicio, se está habilitado para regirlo. La ficción supone la substitución de la realidad por una creación de la inteligencia, o sea un artificio por el cual se cumple una finalidad indispensable que no puede ser desatendida. Se finge o presume artificiosamente como verdad lo que, en rigor, no lo es; y, siendo opuesta a la naturaleza de las cosas, está contraindicada fuera, claro está, de los casos absolutamente indispensables. En el presente, la ley presume que el estudiante posee idoneidad para gobernar el servicio, y en el mismo grado que los técnicos especializados en la materia, y, como ello es imposible porque la situación de unos y otros es fundamentalmente distinta, se realiza la inexcusable concesión de integrar la dirección del servicio con personas contraindicadas por su carencia evidente de aptitud. No se dirá, por absurdo, que podrá haber quien sea poseedor de plena aptitud, aun dentro de su condición de estudiante, porque la ley es genérica y recoge los hechos que reglamenta, con los caracteres que presentan en sus niveles corrientes no en las excepciones.

Mucho menos ha podido disponerse tan anómala regla en la Constitución, cuya rigidez hace inasequibles las modificaciones que pueda requerir el servicio cuando éste se organiza sobre bases fictas. Como alguna vez se ha dicho, en ocasión semejante, ocurrió en una hora de infortunio para el género humano.

III. UNA VOZ UTIL

En un ilustrado dictamen del Procurador General de la Nación Argentina, sobre la representación estudiantil en la Universidad Nacional del Litoral se examinan las tentativas realizadas para incorporar a los estudiantes al gobierno de dicho servicio. Algunas de las consideraciones que formula son bien pertinentes a nuestro tema actual: "Ese es, por otra parte —dice— el sistema general " de nuestra legislación, en cuanto exige que los directores " de personas jurídicas sean mayores de edad y gocen de " capacidad para contratar. Si un menor no puede mane- " jar sus propios bienes, ¿cómo ha de reconocérsele el " derecho de manejar los ajenos, que en este caso repre- " sentan millones de pesos al año y proceden en gran par- " te del tesoro público? Entretanto, los estatutos proyec- " tados no fijan límite alguno de edad a los delegados " estudiantiles que integran los consejos directivos, ni tam- " poco a los electores por cuyo voto ocuparán sus cargos, " electores que, en muchos casos, pueden no haber cum- " plido siquiera diez y ocho años, de acuerdo con los ar- " tículos 44, 88 y 85. A la incapacidad del mandatario, " únese aquí la del mandante. Un directorio compuesto de " personas "sui juris" y capaces podrá, bajo su exclusiva " responsabilidad, solicitar u oír opiniones de estudiantes, " si lo conceptúa oportuno, pero carece del derecho de " conceder voto compromisorio a quienes emitan tales opi- " niones.

"La situación legal —dice el Dr. Alvarez— no varía " por el hecho de que, en materia política, se permita el " sufragio a los ciudadanos mayores de diez y ocho años. " Sostener que los estudiantes adquieren el carácter de " accionistas de la persona jurídica Universidad, merced " al pago de matrículas —que, por lo demás, suele ser " con dinero de sus padres— equivaldría a reconocer co- " mo socios de las empresas ferroviarias o navieras a cuan- " tos pasajeros toman billetes para viajar, o como acree- " dores a participación en el directorio de un hospital a " los enfermos que abonan algo por el servicio recibido. " **Nada tiene que hacer en esto la democracia.** Política- " mente, los estudiantes argentinos mayores de diez y ocho " años gozan ya de voto, como todos los ciudadanos, y " hasta se les conceden ciertos privilegios para el servicio " militar, que no alcanzan al resto de la población. Nin- " guna "reivindicación igualitaria" podrían, pues, alegar, " para que se les entregue el manejo de institutos que el " Estado crea y mantiene con propósitos de interés colec- " tivo y no gremial. Hasta parecería —agrega— que los " estatutos, más que un perfeccionamiento democrático, " organizaran una especie de aristocracia universitaria...". (Subrayado nuestro).

"No está de más recordar, a propósito de centros de " estudiantes en las universidades oficiales otro anteceden- " te. Habiéndose discutido ante la Corte Suprema de los " Estados Unidos, la validez de una ley que los prohibía, " ese alto tribunal desechó la reclamación, declarando que " la Universidad establecida y fiscalizada por el Estado " pudo válidamente ser sometida a leyes inspiradas en el " concepto de que las asociaciones universitarias distraen " la atención de los estudiantes y los desvían de los pro- " pósitos perseguidos por la enseñanza, según se estableció " en el caso Vough v. Board of Trustees University of " Missisipi, en el fallo dictado el 1º de junio de 1913. " Decisiones análogas han sido pronunciadas por diversos " tribunales superiores de los Estados Unidos".

Después de agregar alguna otra reflexión, el Dr. Alvarez concluye que "el Poder Ejecutivo no debe prestar su aprobación a los estatutos de la Universidad del Litoral en cuanto ellos se apartan de la Ley 1597.

Es, en rigor el concepto que, con su gran autoridad, expresaba también el ilustre matemático Prof. Rey Pastor, en la Argentina, cuando afirmaba que hay error en transportar los métodos políticos a campos que no tienen carácter de tales. El voto no puede tener la virtud de conversión de quien lo emite en titular de derechos que, antes de tal sufragio, le otorguen por su capadidad legitimidad para disponer de los mismos. O sea que, en definitiva, el verdadero problema de la reforma universitaria es de carácter estructural, relativo a la organización de sus autoridades, y no está condicionado al método político de la representación electoral. Es verdad que, en uno de sus desaciertos, el Art. 203 de la Constitución, ha impuesto esa ingerencia, es decir, el error obligatorio; pero si es forzoso cumplirlo, no le está vedado al legislador reducir el mal a sus menores dimensiones, adecuando la ley a la realidad viva y eludiendo, en cuanto sea dado, los espejismos de la ficción.

No ha de olvidarse la virtud que acompaña frecuentemente (depende de la materia de que se trate), al concepto de "mayoría", pero ha de tenerse a la vista una sabia observación del Prof. Mussio Founier, que incluye en su notable fundamento de la reforma universitaria: **"El gobierno de los más, pero sin detrimento del predominio técnico".** ("Diario Oficial", 6 octubre 1951, Nº 7.556, p. 37 - A).

Estas observaciones son aplicables, en general, a nuestra Ley Universitaria de 1958. No está vedado que los menores integren las respectivas autoridades en que los estudiantes tienen representación. Cuesta creer que se haya podido legislar así, y ello es más inexcusable porque, antes de esa ley, el Parlamento tuvo en sus manos el proyecto remitido por el Dr. Amézaga, con la asistencia ministerial de los Dres. Héctor Alvarez Cina y Adolfo Folle Joanicó, cuyos Arts. 7º y 13 establecían las condiciones requeridas. También contenía la correspondiente previsión, el Art. 3º del proyecto del Ministro Dr. Juan C. Mussio Fournier, y en el proyecto sobre el tema presentado al Senado por el Prof. Dr. Justo M. Alonso, el 2 de julio de 1934 (Art. 4º, inc. d) y 6º). En el proyecto del Poder Ejecutivo, con asistencia del Ministro Dr. Rodolfo Mezzera, de 28 de setiembre de 1917, se establecía, para la integración del Consejo de la Facultad de Derecho, que "los estudiantes de abogacía y notariado elegirán un delegado abogado o escribano, pero que no sea profesor ni sustituto en esa Facultad". Considero razonable que, en los antecedentes que se ofrezcan a los señores senadores, en el examen de este asunto, se tengan presentes dichos obrados, cuya importancia no sólo es auxiliar fecundo para su justa dilucidación, sino también como reconocimiento a encomiables

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 254 — Montevideo, Jueves 13 de Febrero de 1969 — Núm. 18013

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	35.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	30.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	"	60.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	80.06
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	"	30.08
Matrimonios del Interior	"	30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	3.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	80.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años ..	"	80.00
De más de cinco años ..	"	100.00
De más de diez años ..	"	250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1936	"	"	250.00
1952	"	"	150.00
1954	....	"	150.00
1955	....	"	150.00
1959	....	"	150.00
1961	....	"	150.00
1962	....	"	150.00
1963	....	"	150.00
1964	....	"	158.00
1965	....	"	211.00
1966	....	"	680.00
1967	....	"	1.623.00

Encuadernados

1958	....	"	300.00
1957	....	"	300.00
1965	....	"	287.00
1966	....	"	820.00
1967	....	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la demora de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta		$ 1:000.000.00	....	$	5.000.00 la página
De $	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	....	"	6.000.00 " "
" "	2:000.001.00	" " 5:000.000.00	....	"	7.000.00 " "
" "	5:000.001.00	" " 10:000.000.00	....	"	8.000.00 " "
" "	10:000.001.00	" " 20:000.000.00	....	"	9.000.00 " "
De un capital mayor de		" 20:000.000.00	....	"	10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando

Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUDECINDA PEREZ de MACHIN y de MARCELINO MACHIN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1577 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IGLESIAS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1688 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN VEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 963 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERZIADE o MELZIADE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24026 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO VICTORIANO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1378 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERNANI LUIS OLIVER XIMENEZ, (L.o 63, F.o 150) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1653 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIL PACHECO (Ficha E 976|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1671 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VECIÑO de RAMA, (Ficha E 1016|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1501 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DESIDERIO CASTELLANOS CURBELO (Ficha E 1.252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1425 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CABRERA o CABRERA AGUIAR de LOPEZ. (Ficha E 1.263|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1460 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LA CRUZ GABELLA, (ficha E 1226|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 1334 Feb.7-v.mz.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOUBETA o EOUBETA RUA (Ficha E. 1.010|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 715 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de da sucesión de ESTEBAN KALOPER, (Ficha E. 1253|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 921 Feb.3-v.mar.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA BOSELLI BOSCHI o PIA BOSELLI BOSCHI de MAZZOLA, (Ficha 124|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 1560 Feb.11-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RICHERO o ANTONIO RICHERO ALVAREZ, (Ficha 496|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1457 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO CHEFRANOFF (Ficha 560|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 26207 Dic.31-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BARREIRO GARCIA, 230|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1622 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CAMODECO de MOHORADE, (514|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1623 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARCELINA PINTOS de MACHADO, (510|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1480 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA BAÑOS de RIUS, (488|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 1335 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO VECCHIO MARTINEZ, (486|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 928 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ASTENGO de GARCIA, (472|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 925 Feb.5-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26142 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENGUAL SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 129 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOMINGUEZ GOMEZ de TUREGANO, (460|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 154 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARDO CROTTOGINI DARRE, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1531 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BOTTARO o BOTARRO PELUFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1589 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SCALESSE de DI LUCCI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1587 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1624 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CUBITOSI de TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1626 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA OIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1627 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CURBELO o CURBELO GUILLEN de ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1341 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1342 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO HEBER POMOLI MASSARI o MAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 130 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25549 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA o MARIA ESPERANZA ALVAREZ o ALVARES de DIAS o DIOS o DIOS o de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 21825 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CARLOS DIPOLITO GAZZO o GARZON, (S 664|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1584 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA INOCENCIA o MARIA BADARACCO REPETTO de de LEON o de DE LEON, (63-344), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1585 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BODENHEMER o BODENHEIMER o BADENHEMER LEDERMANN o LEDESMAN, (S 646|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1462 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GARCIA o GARCIA CLAVIJO (S 770|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1463 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER O ESTER TORRES AMARO de LOPEZ INCHUSINDAGUE (S. 724|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 131 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por dispisición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno ,se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN y ANDRES SABATE ALVAREZ (S. 688|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 132 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPORALE SCELTA (S. 592|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 133 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SINEIZ o SINEYS VIERA de TERERA (S. 748|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 337 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA ASUNCION DEVOTO de BENITEZ (S. 714|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 336 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO BESADA IRIGARAY, (Ficha A 768|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1579 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS GIOMAR o SANTOS GUIOMAR DELORRIO, (L.o 51, F.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1279 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SERAPIO ASENCIO o ASENSIO o ASCENCIO FUMERO, (ficha A|724|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 930 Feb.5-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LOZANO, (ficha A|548|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 931 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PIZZORNO de VARALDI (59|490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 933 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO PABLO TAGLIERO, (ficha A|900|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 934 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL JOSE OLLER DECARO, (ficha A|658|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Cailliabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25700 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.mar.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA FASOLI de LOIS, (F.o 342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1538 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DUNCA BACUMOFF DISKOR de SAVCHENCO o DUNCA BACUMOFF DISKOR de SAUCHENCO, (F 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1527 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANILIA ISABEL MURGUIONDO de LABANDERA, (F.o 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1464 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ROLANDO GARCIA VARELA, (F.o 890), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1465 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO CALVIÑO BARREIRO, (ficha 1052), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub 1347 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIDA QUARTINO de COLEZIDO, (ficha 1036), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1337 Feb.7v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO MARIO BONJOUR, (F 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1181 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SERRALTA AVILA, (F 934|968), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 26332 En.2-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARIO DINARDI LAUREANO, (A 446|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1502 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SINES de DI BELLO, (A 444|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1507 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG WERNER SELIGSOHN CITRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1506 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DE LOS SANTOS de TRAVERSO (A. 336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26159 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA SILVEIRA de CAPO (A. 366|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adj.
1) $750.00 10|pub. 26156 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PEÑA de PEÑA (A. 380|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26157 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CHIARLE o CHIARLE PROGLIO (A. 108|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1967. — Raúl A. Avóndet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 238 Feb.3-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RECHIA PATIÑO de PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1576 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE o POSE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1578 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRO MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1346 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o JUAN TOMAS o JUAN BRUZZONE o BRUZZONI PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1345 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OUTEDA PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 1344 Feb.7-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FRANCISCO FEROLLA AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1277 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GENDE o GENDE CALVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 961 Feb.3-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARTINEZ POZO o POZE o POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 124 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o KONSTANTINO VEZYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 125 Feb.3-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VILA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 123 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 127 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTA CAROLINA CANEPA de REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 138 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILBERTO o EDILBERTO MARTINIANO PIRIZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj
1) $750.00 10|pub. 137 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS LORETO CABRERA GARCIA, (Ficha E 1429|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1500 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CARRERAS de BRUJAS, (Ficha E 1299|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1499 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LAMBERTI, (Ficha E 1.000|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1426 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EVARISTO GIMENEZ VERA (Ficha E 1.417|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1459 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION GRASSO de FERNANDEZ, (Ficha E 1243|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1180 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA VALENTINI de MONTIEL BALLESTEROS, (ficha E|1312|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 923 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETKE ROSENBERG KUR (Ficha E-956|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968 — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 26343 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO STEINITZ, (Ficha 457|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1558 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO RODRIGUEZ, (Ficha 471|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1559 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN UHALDE BREMO, (Ficha 439|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1322 Feb.11-v.feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BENEDICTTI o BENEDICTTI PANNONI y CELIA o CELIA CLARA LENGOUST LOPEZ de BENEDICTTI o LENGOSUT de BENEDICTTI, (Libro 2, folio 85) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1456 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GOTUZZO de GOMEZ GIL, (Ficha 493|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1458 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BRUNOLDI MESSANO, (ficha 437|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1384 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO MARTINEZ o MARTINEZ FERNANDEZ, (Ficha 457|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1321 Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARTINEZ de RODRIGUEZ, (Ficha 443|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 926 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NIEVES BARRIOS de RODRIGUEZ ANIDO, (ficha 429|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 962 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GUENAGA o GUENAGA de GARCIA o GARCIAS RIUS (Ficha 465|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26160 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CALLO o CALLO CAZZOLA (Ficha 455|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26162 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GIGENA de PASTORINO, (133|62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1612 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO INDALECIO CARMENATE, (481|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 926 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COTRO OLAVARRIA, (539|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 1333 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESPOSITO D'ANGELO, (523|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 927 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA PABLO de SALAS y TITO PRESILIANO SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25224 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MOUVEZIN de MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 123 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUSA ARREGUI PUJANA de SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10.pub. 1583 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA SOTO o HERMINIA SOTO de GIORDANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1585 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIACCHINO de AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1625 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COMESAÑA BERNARDO o JOSE AVELINO COMESAÑA BERNARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1461 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA BRIGNARDELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1343 Feb.7-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BALAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 1349 Feb.7-v.feb.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO o HERIBERTO MARCIANO FERNANDEZ, (S 767|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 1582 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL TRIPALDI AMARO (S 155|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 338 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO GURRI o GURRI LUZARDO (62|521) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 334 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA IGNACIA CABRERA o CABRERA de FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ (S. 669|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 335 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN VARELA de FERNANDEZ, (Ficha A 731|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1580 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES TRONCOSO GUISADO de CABRERA y LUIS MARIO CABRERA TRONCOSO (Ficha A. 383|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 136 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MISLEJ NABERGOY o NAVERGOY o NABENGOY o NABERGOJ (Ficha A. 79|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 135 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES SOTO CASTRO, (ficha A. 103 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 932 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CANTONNET DAVID, (ficha A|587|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 929 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMENICA o DOMINGA MEZZANO de VERME (ficha A|885|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 922 Feb.3_v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LUIS PECH (Ficha A-847|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23998 Feb.3.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLO ESPOSITO REALE (Ficha A|483|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30 pub. 25566 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO ALONSO o JUAN CORALIO ALONSO (Ficha A|421|68), citándose a Tilve Ovidio Alonso Carat, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes: demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2 250.00 30 pub. 25586 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GOMEZ FERNANDEZ, ESTEBAN GOMEZ FERNANDEZ, PEDRO GOMEZ GARCIA y JOSE GOMEZ FERNANDEZ, (F.o 843), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1465 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA FERREIRO MARTINEZ de OTERO, (F.o 869) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1467 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAGES RUIBAL, (F 707), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1179 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o SILVERIO JOSE BUSTELO (F. 807), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26131 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA REYES LERENA de REGULES, (ficha 114) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 938 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BORDI LA... DUS, (ficha 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 935 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA VICTORINO de POMPINI, (ficha 283 bis.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1338 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAURA o SAURA AMBROSIA PRUNELL de SCALDAFERRO, (A 535|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1505 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN BERNABEL MAFFEI VIZOSO o VIZOZO o VEZZOSO o BESOSSO o BESOSO o BEZZOSO, (A 493|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1504 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FRAGA GARCIA de BAUTES, (A 541|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1503 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DELGADO GARCIA (A. 417|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 937 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LAURINO de LAURINO (A. 356|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26158 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de JACKSON DYSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1968. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 610 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARDA o PETRELLA o PETREDA o PETRELIA, (A. 319 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 18473 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA ERAUSQUIN, JUAN JOSE ERAUSQUIN, JOSEFA FRAUSQUIN de ARGERICH, JOSEFA ARGERICH de OLIVERA y de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE LUIS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24169 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 26272 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA TEJERA LEIRA de GONZALEZ, (Ficha civil N.o 799, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1548 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR u OMAR GREGORIO CAPOTE COTELO, (Ficha civil número 842, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1555 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS BALEIRON MEDINA, (Ficha civil N.o 841, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1554 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN ANSCHEL RATHAUS, (Ficha civil N.o 771, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1552 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RAPETTI DURO, (Ficha civil N.o 861, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1553 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES CARABALLO de BENTANCOR, (Ficha Civil N.o 695 Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1411 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA LORENZA y DOMINGA DOROTEA PERDOMO HERNANDEZ, (Ficha Civil N.o 700, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1412 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FITTIPALDI o FETTIPALDI CELANO o CILLANO, (Ficha Civil N.o 697, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1413 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO ADRIAN o DAMASO ADRIAN JOSE PEREYRA ALPUIN o ALPUY, (Ficha Civil N.o 708 Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 1414 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CIANCIO BRUNI (Lo. 42, Fo. 483, N.o 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26240 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JUAN FACCIO o FACCIO PERIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26241 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA PEÑA de CERRES o NELIA ELISA PEÑA CABRERA de SERRES (Ficha Civil N.o 807, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26242 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL FERRUA MEDINA (Ficha Civil N.o 809, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26243 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GANDUL... SANTI de BAUZAN (Ficha Civil N.o 801, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de

sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26244 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA LORETA CABALLERO MERLO de OLARTE y EDUARDO ROBERTO OLARTE CABALLERO (Ficha Civil N.o 713, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26245 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHIAZZARO o CHIAZZARO DEARMAS (Ficha Civil N.o 815, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26246 Feb.3-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO MENENDEZ y ROSAURA MORUA de MENENDEZ (Ficha civil Nº 688, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 2.250 30|pub. 22577 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO o ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Pando, diciembre 11 de 1968. — Dra. María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 26194 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LARROSA, (Ficha 296, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 4 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1605 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA, (Ficha 334, Letra V, Año 1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1606 Feb.12 v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CARLOS PEREZ (Ficha 169 Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 31 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1422 Feb 10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERNESTO ALVAREZ MARTINEZ (libro 4, folio 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 26 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1423 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA UMPIERREZ de SCAGLIA, sucesión, (Ficha 354, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1276 Feb.6-v.feb.21

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BALAY (Ficha 354, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS VIDAL y DOLORES FALERO CACERES de VIDAL (Letra V, Ficha 352, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MIGUEL DEMATTEIS o DE MATTEIS GIOVANNI o DE MATTEIS o DEMATEIS (F. 345, Lo. V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26093 Feb.3-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA CAPOBIANCO de De LEON (Ficha 338, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26092 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GREGORIO LORENZO CRAIDAGLIJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1679 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA VITALINA ETCHEVERRY EYXILART o EIXILART o EXILART de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 31 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1448 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADORACION DORILA MONTERO de VALVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de febrero de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1449 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO OCARIZ GOMEZ (Ficha 449|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26363 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BROZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1492 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA CATALINA GUIGOU de COSTABEL o COSTABELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1491 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEOPOLDINA GUICHARD VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26374 Feb.3-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BONJOUR de BONJOUR o CLARA MARIA BONJOUR GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26375 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BASILIA AGUERRE FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10.pub. 26376 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26377 Feb.3-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPEDITO ROSA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10.pub. 12 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN COLMAN HERNANDEZ (Ficha C. 378|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de diciembre de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10,pub. 167 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARACHU SAINT GIRONS o St. GIRONS (Ficha C. 377|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de diciembre de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 166 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SPOSITO de ARMANINI, (Libro 2, Folio 305), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 14 de 1968. — Ricardo Carlbotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1609 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO o CARLOS FROGONI PODESTA, (ficha 347 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1494 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BANCHERO NAVONE, (Ficha 344 C'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 19 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1409 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAFAEL MONTANER RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTANER RODRIGUEZ de BERTANI ILDEFONSO ISIDRO MONTANER RODRIGUEZ y PAULINA RODRIGUEZ GOYA de MONTANER, (Ficha N.o 340 C|968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24289 Dic.4-v.dic 31. Feb 3-v feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO ALVAREZ MARTENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Para estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Rosario, 27 de diciembre de 1968. — Escribano Hugo Wellusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1675 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIGUELA RODRIGUEZ de DUARTE o RODRIGUEZ PEREZ de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CORTE de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Act.
1) $750.00 10|pub. 5 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA AGAPITO LUZARDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 4 Feb.3-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LABORITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 3 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LARRAMENDI de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 2 Feb.3-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION GALLINAL de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 1 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, Saúl N. Fabre Barraco, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLCIVIA OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, noviembre 28 de 1968. — S. N. Fabre Barraco, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 7 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, Saúl N. Fabre Barraco, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA DEL PALERMO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, noviembre 28 de 1968. — S. N. Fabro Barraco, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 8 Feb.3-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1485 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GUEREQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1486 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CHAVES o CHAVEZ, LORENZA CLARA. Sucesión", (Lo. 17, Fo. 115, N.o 99), se cita y emplaza a los sucesores de Lorenza Clara Cháves o Chávez y sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, diciembre nueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 26195 Feb.5-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE ABRAHAM MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26190 Feb.3-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN PEREIRA o ANTOLIN PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 22 de 1968. — Ramón Couto Varela Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26191 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MAURICE de GUAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26192 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO ALFONZO o PEDRO LEOCADIO ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 18 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26193 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA CARBAJAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26194 Feb.3-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FAGALDO BIDART de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en esto Juzgado. — Trinidad, 30 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 251 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA ETCHEVERRY HIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 877 Feb.3-v.feb 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA LEOPOLDA MORENO de MACARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 83 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 84 Feb.3-v. feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BRUNO FERREIRA o FERREYRA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 90 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 91 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLARA COLAZO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 92 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO LUZARDO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Tramitado con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 21 de noviembre de 1968. — Dra. María Elena Battistella, Juez de Paz.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 30173 Feb.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TASSISTRO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1407 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LILA MELITONA VAZQUEZ de BRITTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1134 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PETRONILLA LOYARTE de TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26178 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA INES ARAUJO de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26179 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GONZALEZ ALONSO o NICOLAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26180 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEL PINO LAURNAGA o MANUELA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26181 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO TELLECHEA INZAURRALDE u OVIDIO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26223 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ALBERTINA PIROVANO NACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 26 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 25794 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE BUMILLER de PISCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24476 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA ELDA TAMBORINI de RIESENKAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado diciembre 26 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1601 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO ORLANDO SATRIANO, (L.o 26, F.o 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1655 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO READ o JUAN D. READ, (L.o 16, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1656 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ARTIGAS (Libro 16, Folio 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1657 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUSTIN ACOSTA, (Libro 16, Folio 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1658 Feb.12-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GREGORIO (L.o 16, F.o 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Curcumini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1126 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDO o DELIDO BURGOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Guichón, diciembre 16 de 1968. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) 750.00 10|pub. 1659 Feb.12-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LOPEZ o LOPEZ BRUN o BRUNO o LOPEZ BRUM TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, diciembre 17 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 195 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LIMA o LIMA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 4 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25998 Dic.26.v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ó ROMULO RAMON MARZANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 17 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26096 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALEJANDRO CHIRIBAO INDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 17 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26097 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DESIDERIO o SATURNINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 23 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26393 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BAUTISTA ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 51 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ARAUJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 17 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 62 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1052 En.21-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del Dr. Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AIDA o AIDA CAPUTI de ALTIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1477 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA o VALENTINA ZELMIRA SOSA CASTRO de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 26344 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SANDOVAL NIEVES o NIEVAS; JUANA OSTAZO de SANDOVAL o JUANA OSTAZO LUCAS o DELUCA o LUQUE JUANA LEONARDA u ORFELIA SANDOVAL OSTAZO de ROMERO; BLAS FELIX SANDOVAL OSTAZO; JUAN PEDRO o PEDRO LORENZO SANDOVAL OSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 25458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ELUSTONDO o ELUSTONDO CLAVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 10 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1533 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OREGGIONI de MOTINELLI o FRANCISCA ESTHER OREGGIONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 3 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1535 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA TEODORA CRESCI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 24 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1534 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PADIN ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 1536 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MEDIZA de CANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 31 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 1537 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO CORTONDO y de ROSA FERNANDEZ de CORTONDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 31 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.000.00 10|pub. 1538 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA TRINIDAD HERRERA de TESUREZ o TESURES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26383 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MALEVICH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 6 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26380 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NUEZ o ANGEL NUEZ ASURICA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 19 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26381 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO BASILIO GATTI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 16 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26382 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA GEREMIAS ANDINO de ARRUE o ARRUE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24484 Feb 3.-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DEMETRIO LENCINA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó octubre 28 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1418 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RUFINO DUARTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 22 de 1968. — Elio E. Bessonart Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1419 Feb.10-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAURO ROCHA AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 3 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1294 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMA ESTEVES de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 29 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 1293 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIAR DEANDREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 22 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26275 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE o JOSEF HACK LUCKASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 25 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26276 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO FROS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — M.a S. López Morand, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26277 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAURICIO DUARTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — M.a S. López Morand, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26278 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MONTESDEOCA o MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1562 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON LEON MONTERRUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1563 Feb.11-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de noviembre de 1968. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 40 Feb.3-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o ADELAIDA BARNADA de MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 41 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SANCHEZ VERTIZ o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 42 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CROSA o CROSSA PACHECO (Lo. 9, Fo. 583, N.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que tiene auxiliatoria de pobreza. — Dr. Juan Fco. Calvento Solari, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub 30006 Feb 3-v feb 14

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO SANTA MONICA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a los solares del Balneario "Santa Mónica", ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Félix Logaldo e inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles nacionales el 12 de marzo de 1940 con el N.o 128, se hace saber a los promitentes compradores o sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva.

Antonio Calascioni, solar 26, manzana 11, padrón 169.
Esther C. de Domínguez, solar 24, manzana 20, padrón 494.
Ana M. Rezzano, solar 32, manzana 20, padrón 502.
Juana Laborde, solar 34, manzana, padrón 504.
Salvador y Antonio Spinetti, solares 31-1, manzanas 21 y 32, padrones 538 y 866, respectivamente.
Walter Alvarado, solar 12, manzana 41, padrón 1064.
Evaristo Pérez, solar 30, manzana 42, padrón 1098.
Secundino Fernández, solar 3, manzana 43, padrón 1102.
Heber Ruy, solar 20, manzana 6, padrón 45.
Justina G. de Burgos, solar 4, manzana 7, padrón 54.
Eusebio Arias y Angel Martínez, solar 10, manzana 10, padrón 122.
Luis Stefanel, solar 4, manzana 19, padrón 438.
Alcides y Homero Berriel, solar 40, manzana 20 padrón 509.
Antonio Mallo, solares 9, 10, 25 y 26, manzana 21, padrones 519, 520, 532 y 533 respectivamente.
Arturo T. Souto solar 19, manzana 21, padrón 526.
Guzmán Bertachi, solares 10, 4, 6, 10, 17 y 18, manzanas 22, 50, 51, 51, 52 y 52, padrones 549, 1.232, 1.252, 1.256, 1.284 y 1.285, respectivamente.
Juan J. Harispuru, solares 16, 20, 21, 17, 17-15 y 16, manzanas 22, 22, 22, 50, 51, 54 y 54, padrones 555, 559, 560, 1.241, 1.263, 1.330 y 1.331, respectivamente.
Héctor Santos solar 19 manzana 24 padrón 643.
Pablo González, solares 4 y 15, manzanas 32 y 51, padrones 839 y 1 261 respectivamente
Camilo González, solares 5 y 11 manzanas 32 y 51 padrones 840 y 1 257 respectivamente
Juan E. Martínez solar 32, manzana 32
Mario y Omar Ayul, solares 7, 8 y 9, manzana 42 padrones 1 075, 1 076 y 1 077 respectivamente
Pedro y Adelia Arias solar 24 manzana 42 padrón 1 092.
Juan P. Martín solar 19 manzana 62 padrón [illegible]
Alberto B. Cigliutti, solar 3, manzana 45 padrón 1.141.
Marcel Hourcade, solar 10, manzana 45, padrón 1.146 m|á.
Dionisio R. Curbelo, solar 14, manzana 48, padrón 1.201.
Angel M. Villar, solar 16, manzana 48, padrón 1.203.
Jesús Villar, solar 17, manzana 48, padrón 1 204.
Claudio Cendán, solar 13, manzana 49, padrón 1.218.
Eloísa G. de Baratta, solar 24, manzana 49, padrón 1.725.
Domingo O. Giachero, solar 16, manzana 51, padrón 1.262.
Julia E. Espínola solar 2, manzana 52, padrón 1.270.
Juan C. Rizzi, solar 16, manzana 52, padrón 1.283
Luisa F. de Souza, solar 22, manzana 53, padrón 1.313.
2) $ 12.000.00 15|pub. 1054 En.31-v.feb.24.

3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS CARRAU S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de marzo de 1969 a las 15.30 horas, en el local social, Avenida Centenario 3444, para considerar el siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios; D) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de los cargos.

Las acciones deberán registrarse cos 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $1.250.00 5|pub. 1374 Feb.7-v.feb.13.

HOTELES Y PLAYAS DEL OESTE S. A.

Se cita a los accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 25 de febrero de 1969 a las 11 horas en el local de la calle Rivera 265 de la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
Liquidación de la sociedad.
Para poder intervenir en esta Asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o un certificado expedido por un Banco que acredite el depósito de las mismas. — El Interventor.
3) $ 2.000.00 10|pub. 1091 En.31-v.feb.13.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 27 de marzo de 1969 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Elección de dos directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones — El Secretario.
3) $ 3.000.00 15|pub. 1332 Feb.7-v.mr.3.

FIRMEZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Firmeza S. A., para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la calle 25 de Mayo 444, piso 2.o, el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.
3) $2.000.00 3|pub. 1476 Feb.10-v.feb.21

METAR SOCIEDAD ANONIMA
DECIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Metar S. A.", convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1969, en el local de la Avenida General San Martín 2462, a la dieciséis horas, para tratarse la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1968; 2.o Informe del Síndico; 3.o Retribución del Síndico; 4.o Destino de las utilidades; 5.o Designación de Directores y Síndico, titulares y suplentes; 6.o Designación de dos asambleístas para cumplir con los requisitos del artículo 20 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o títulos, o un certificado de depósito bancario de los mismos, con una anticipación de no menos de veinticuatro horas, con relación a la hora de comienzo de la asamblea. — El Directorio.
3) $900.00 3|pub. 1599 Fb.12-v.feb.14.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO ESTEBAN ARECO, solicitando trasladar al Osario general, procedentes del nicho 960 del segundo cuerpo del Cementerio Central los siguientes restos:

José Genaro Mazzetti, Luis Massimino, Luis Augusto Bidaut, Manuel Caballero, Dominga Ferraro de Marrone, Rosendo Ferreira, Angela Medina, María A. de Grapiello, Domingo Celiberti de Acosta, Raquel P. de Malverdi, Rosa S. de Biasini, Raúl Arístides Zeandi, Magdalena Ceila, Luisa Firpo, Demetrio Rettenes, Angel Héctor Maeso, Alejandro Gómez, Ramón Carballo, Bechari Gari, Constancia García de Lorenzo, Luis Marrone, Edison Cerviño, Elena S. de Ucharo, y Aurelia Rivero de Rethemías, se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — La Dirección.
4) $ 21.600.00 90|pub. 1306 Feb.6-v.jn.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, ROSAURO VITERBO MOREIRA y JOSEFA PUÑALES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 1470 Feb.10-v.mz.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|174 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PASTOR JUSTO CANDAU y MYLIAM NELLY PICCARDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo diciembre 19 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25974 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|396, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO ERNESTO AQUILINO BONIFACINO y DELIA VIRGINIA ARTOLA IBARGOYEN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25851 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, se hace saber que con fecha noviembre 25 de 1968; se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELBIO MARTINEZ y SATURNINA EMILIA LAZARO, (D 1184), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 940 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha noviembre 7 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CAISIV MAGALLANES y ELBA SOARES, (D 1127), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 939 Feb.3-v.mar.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 26 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALFREDO LUIS CROCCO PEREZ y MARIA JULIA de BARROS, citándose a comparecer a todos los que tuvieren interés en estos autos dentro del término de sesenta días, artículo 7.o del 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a 30 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 938 Feb.3-mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D|354|1968), se hace aber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS JOSE DEMICHERI y MARIA BLANCA ETCHEBER, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugáin, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 1524 Feb.12-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D|214|1968), se hace sober que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO CROCCO PEREZ y ANA LUISA RAMIREZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.781. — Montevideo diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 1593 Feb.12-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto urno, se hace saber que con fecha 6 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JACOBO POLLAK y CLARA CRAYSMAN, (Ficha 502|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25969 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 5 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NORDIO OCRETICH y MARIA INES BUSTO (Ficha 498 V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25590 Dic.19-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARGARITA CIAURRIZ y RUBEN SCHNYDER, (Ficha 470 V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25319 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ISMAEL FONTES y PAULINA DARNICH, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C 298|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 1591 Feb.12-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges LUIS DE MARIA y SIDIA o LIDIA OJEDA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|956|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12|968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 25975 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMANDO LEONCIO ALZU y CLARA PINTOS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 944|68), dentro de 60 días asimismo se emplaza a Clara Pintos de Alzú, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 2 de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

5) $ 3.000.00 30|pub. 192 En.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO JOSE LEVRATTO EVIA y MARGARITA GLADYS SALVATICO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|566|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $1.500 00 20|pub. 25941 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrad apor MARIO RIVELLI D'AGOSTI y GLADYS TERESITA MAIO GARCIA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|154 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub 25583 Dic.19-v.dic.31 Feb 3-v feb.20

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, so hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANDRO SGARAVATTI MERCURI y RAQUEL ELISA BAETHGEN PACHECO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 386|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25584 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo urno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE o JOSEPH LONDON y GEORGINA o GEORGETTE HUYET y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (60|577), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 1327 Feb.7-v.mz.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE CESAR PETTIS y RAQUEL BOURQUET y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 4|68), dentro de sesenta días — Montevideo, junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25582 Dic.19 v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALOMON RATHAUS FLANK y MABELLI CALFANI PEREDA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren intereses para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A 480 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 25942 Dic.30.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEREIRA, BASILIA C. contra MUNIZ, AGUSTIN, Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (ficha F 872|968), se hace saber que con fecha noviembre 6|968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en lo esposos Basilia C. Pereira y Agustín Muniz.

En consecuencia s ecita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 1595 Feb.12-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN SORIANO SEÑORANS y BLANCA JUANA SIERRA DESPOUY, (V. 727, Año 1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.

5) $1.500.00 20|pub. 26139 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FELIX MARCO CURBELO y MARTA SUSANA DELGADO (V 895 Año 1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

5) $1 500.00 20|pub. 13[illegible] Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 745, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges [illegible] HECTOR GOVEA y SILVIA [illegible], debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500 00 20|pub. 25315 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.2[illegible].

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V-579, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SARA RIBEIRO y PEDRO D'AGATA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 1348 Feb.7-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha junio 27 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre HORACIO MUGUERZA y ELENA CROCCO (D. 650), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26164 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha junio 11 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELBA RATTO de BIANCHI c|JUAN ANTONIO BIANCHI (D. 578), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Act.
5) $2.000.00 20|pub. 26165 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Ficha D|377|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO PALAVECINO y MARGARITA CURBELO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25970 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Ficha D|389|968) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AIDA BLANCA NIETO y RAMON RAMALLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25971 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre LUIS ALBERTO JUAN GARCIA PARDO y MARIA INES CONSTANCIA FERRES AROCENA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.733 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 143 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NATALIA KRUPINSKI BLITSZTEIN y MOISES APELBLAT (Ficha 739|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25967 Dic.31-v.dic.31.
Feb.3-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROBERTO ALDO RUSSO y YOLANDA MARGARITA NATIELLO CAFARO, (Ficha 803|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25720 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre FLORENTINO NOBLE FONSECA y ELVA VALDERIA NADRUZ, (Ficha 905|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25554 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha diciembre 17 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SOCRATES CONSENTINO, FORTINO e ILDARA SOSA SILVERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 1590 Feb.12-v.mz.13

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 23 de diciembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMARANTO ISABELINO RIVAS LOPEZ y NELLY MARIA LAGUARDA BENTANCOURT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 26153 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS VEGA TORIBIO y JOSEFA VILA BOUZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 1.o de setiembre de 1946. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25722 Dic.20-v.dic.31.
Feb 3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUDITA BERKOVICS HERSCOVITS y MAIR POLLAK HAUHS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A. 939|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 1323 Feb.6-v.mr.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA LOSASSO y PASCUAL MARINO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 855|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25553 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA DIAZ y RENATO ANGEL CARZOLI, (56|269), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 18 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub 25583 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "PASTORINO, ESTHER y CARVALLIDO, ELIAS J." Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F|897|968), se hace saber que con fecha diciembre 4 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Esthér Pastorino y Elías J. Carvallido. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25671 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre DAVID OSCAR GONÇALVES y MARIA DELIA VENTURIELLO (Ficha E|607|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 25672 Feb.3.-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Lucio Homero Nieves Cestau c|. MARIA HESTER RUFEIL (Ficha E|361|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25957 Dic.30.-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RODOLFO CROCCO PEREZ y BEATRIZ PRADO BOIONS (Ficha E|208|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25955 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS BENAVIDES y LINA AMELIA de ASSIS SILVEI

RA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25787 Dic.23-v dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIO MARTINEZ LOPEZ e INOCENCIA REDONDO, (Ficha E|617|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 25673 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 21 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HECTOR PETERSINCLE ESPINDOLA y OLGA ESTHER CIOCCA (en autos: Ficha V. N.o 485|68), citando a los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, diciembre 10 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 26231 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HOMERO AMARO II SOSA RAFFO y RINA ESTER PASTORINO LANZA (Ficha Civil N.o 764|68), citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley número 10 783. — Canelones, 4 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $2.000.00 20|pub. 26249 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que con fecha 11 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos CESAR ORESTES CAPRARIO y ALBA HERALDA SOSA, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este mismo Juzgado. — Pando, 26 de diciembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Act. Adj.

5) $1.500.00 20|pub. 18 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 7 de setiembre de 1967 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos: JULIO CESAR OURHE CABALE e HILDIZOA HAFPEL, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o dís la ley 10.783 (Lo. 4, Fo. 587). — Pando, diciembre 19 de 1968. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25945 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado do Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: "Bianchi de Rossi, Zulma Delia contra ROSSI, VICO LISLIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (F. 287, C. 68) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Carmelo, diciembre 5 de 1968. — Ricardo Caribotti, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 26095 Feb.3-v.mz.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: "LEIVA TOMAS A. y BANCHERO DE LEIVA PRIMITIVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha N.o (368|C|68). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Carmelo, diciembre 6 de 1968. — Esther Stablito de Battó. Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25493 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos: "RODOLFO PEREZ AMOROSO contra MARIA ANGELICA RABAZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha N.o 290|968), se hace saber que por resolución N.o 3042, del 31 de diciembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Rodolfo Pérez Amoroso y María Angélica Rabaza, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7.o, ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, diciembre 31 de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 1487 Feb.11-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ANTONIO VIDAL PEREZ y MARIA TERESA VALDEZ MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida 3 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 25414 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto de fecha 19 de noviembre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ARTURO LEONEL LAZARO AMIESSORNO e IRMA FRANCISCA MONTEBLANCO FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7.o, ley 10.783). — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 26041 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto del 9 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DOMINGO PALOMEQUE BENITEZ y CARMEN MARTINEZ CASTRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de 60 días. (Artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, diciembre 10 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 25413 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CABRERA de ROJAS, AIDA JUANA con GUILLERMO ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (726|968), se hace saber que por resolución de fecha 17 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Ernesto Guillermo Rojas y Aída Juana Cabrera de Rojas, y se ha mandado a citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 11 de noviembre de 1968 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25498 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDÚ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "JOSE RITONDALE GUAGLIANUNA contra ANGELA CAPPOSOLO SPOSITO de RITONDALE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 23, folio 89, N.o 663), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, diciembre 12 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

5) $2.500.00 20|pub. 1662 Feb.12-v.mz 13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Violeta Esther Waltor de Reyes c| JOSE MARIA REYES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Ficha C. N.o 196, Año 1968), se hace saber que por resolución de fecha 30 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Violeta Esther Walter de Reyes y José María Reyes, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, setiembre 27 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.500.00 20|pub. 236 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges ENRIQUE DEVIDA TORRES y ELZA PAZOS, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley número 10.783. — Rocha, 13 de diciembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 26098 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBÓ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FERREIRA de MAGARIÑOS, ARACY c|a SERGIO RUBENS MAGARIÑOS. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha siete de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Aracy Ferreira de Magariños y Sergio Rubens Magariños.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts 6 y 7, ley 18|Set.1946). — Se ha habilitado la actual Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, enero 13 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario

5) $3.000.00 20|pub. 1417 Feb.10-v.mz.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Giorello de Rodríguez, Laura Valentina c|LUIS CEFERINO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Laura Valentina Giorello de Rodríguez y Luis Ceferino Rodríguez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6o. y 7o. ley 18 de setiembre de 1946). — Tacuarembó, octubre [illegible] de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.

5) $3.000.00 20|pub. 26279 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 28 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de WAL-

DEMAR TANCREDI y MARIA DEL CARMEN VARELA, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 1561 Feb.11-v.mz.12.

EDICTO — Por resolución de fecha 28 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de OSCAR MARTINEZ y FRANCISCA ELENA MARTINEZ, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 44 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por resolución de fecha 25 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUSTINO SOSA y BLANCA SELVA VAZ, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 43 Feb.3-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición de fecha 28 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN A. MALVAREZ y ELIDA HILARIA ROSSUMANNO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.000 2|pub. 24261 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que la sociedad "Ortiz y Amodia" quedó disuelta el 31 de octubre de 1967, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex-socio U. Fernando Ortiz con domicilio en Rodó 1027, Art. 492 del C. de Comercio. — Mercedes, diciembre 30 de 1968. — ALFREDO AMODIA. — U. FERNANDO ORTIZ.
6) $1.600.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.14.

COMPTE VILLANUEVA S. A.

Se hace público que por resolución de la asamblea de accionistas del 20 de abril de 1968, fue declarada disuelta la entidad "Compte Villanueva S. A.", con sede en la ciudad de Florida.

La presente publicación tiene por objeto: 1.o) Hacer pública tal resolución; 2.o) Establecer que las acciones de la respectiva entidad, han perdido todo valor; 3.o) Cumplir con los preceptos de la ley del 26 de setiembre de 1904.

La liquidación mencionada fue inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Florida, el 12 de diciembre de 1968.

Domicilio a todos los efectos legales calle Ellauri 846 de la ciudad de Montevideo. — Los Liquidadores.
6) $ 4.000.00 20|pub. 1282 Feb.6-v.mr.7.

L. P. L. LTDA.

Comunicamos que la sociedad "L. P. L. Ltda.", quedó disuelta el 21|I|69, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio José Ma. Lema, domiciliado en 18 de Julio 1953, Esc. 10. — JOSE M. LEMA. — BLANCO PAPO SAPORTA. — MIGUEL ANGEL LANGONE.
6) $ 1.600.00 20|pub. 1556 Feb.11-v.mz.12.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Héctor Miguel Ochoa contra BETY ELECTRA PETITE. Divorcio por causal". (Ficha D 132, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Bety Electra Petite, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1968 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
7) $ 3.000.00 30|pub. 25812 Dic.27-.dic.31. Feb.3-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RAMON LOPEZ RAMOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña OLGA GONZALEZ VILLAVERDE (ficha D|206|067) — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $2.250.00 30|pub. 1427 Feb.10-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SENA, MIGUEL ANGEL contra MANSILLA, CARLINA. Divorcio causal", (D 348|68), se cita y emplaza a doña Carlina o Carlina Crescencia Mansilla, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $ 2.250.00 30|pub. 24826 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a SILVINO FARIAS, por el término de noventa días a llenar el requisito de la conciliación previo el juicio que por divorcio, le ha iniciado EMILIA GARAT de FARIAS, como asimismo se le emplaza por el mismo término, en el juicio que por Auxiliatoria de Pobreza, le ha iniciado la misma: (fichas A|776|1968 y 778|1968) respectivamente. — Montevideo, febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30162 Feb.7-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Vitalia Rodríguez contra GREGORIO RIELUC. Divorcio Unilateral" (D-335|68), se cita, llama y emplaza a Gregorio Rieluc, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 71 En.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D|71|1968), divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza a JUAN MATICH, a que comparezca en autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (D|331|1968), dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Tramita Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33074 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "José María Robuschi c|. GLADYS Ma. AIRES. Divorcio" (F. C. 675|68), se cita y emplaza a doña Gladys Ma. Aires, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 24025 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "KLANCIR KATARINA contra GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN. Divorcio", (D. 375|68), se cita y emplaza a don Gustavo Guillermo Terwissen, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24970 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARASINO ALCIRA NELL contra VIDAL ALPUY. Divorcio". (Ficha E 77|1961), se cita, llama y emplaza al demandado Vidal Alpuy, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24536 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación señor JUAN ANTONIO MASEDA ANSIN, por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darle por omiso.
8) (C.O.) 8|pub. 30192 Feb.12-v.feb.20.

Se emplaza al señor ALEJANDRO LUIS SALLES CHIRIBAO, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por el término de diez días para que concurra a tomar vista en el sumario que se le sigue, a la Asesoría Letrada, Sección Sumarios, La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 30164 Feb.7-v.feb.13.

Se emplaza al señor HIPOLITO TIMOTEO RODRIGUEZ CALLEROS, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.O.) 5|pub. 30163 Feb.7-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ARTIGAS

De acuerdo al decreto de 20|1|1967, N.o 27, se ha presentado en este Registro, don MIGUEL RIPPA BARBIERI, solicitando se le expida duplicado del título de propiedad de vehículo marca Ford Falcon, pick-up, motor 2H 270175021, modelo 1952, matrícula G-3-2236 padrón 3-2236, título inscripto con el N.o 24...

Se emplaza por veinte días a contar de la primera publicación de este aviso a los que se consideren con derecho. — Hermindo Machado. Jefe de Sucursal.
8) $ 1.500.00 10|pub. 1158 Feb.3-v.feb.14

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor WILNER MACHADO, solicitando se le expida un duplicado de título de propiedad del vehículo Simmca, motor N.o 726.365, matrícula N.o 230.618, empadronado en Montevideo, con el N.o 133.900, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento. — Esc. Alfonso Fidelín Vidal. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
8) $ 2.000.00 10.pub. 1147 Feb.3-v.feb.14.

REGISTRO GENERAL VEHICULOS AUTOMOTORES

FLOREAL ISAAC FERNANDEZ RAMIREZ, solicita duplicado título propiedad vehículo Neckar, padrón 191.693, matrícula 511.321, motor 1540628, por extravío del original.

Se emplaza por veinte días a quienes se consideren con derecho a oponerse a su expedición, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento. — Carlos A. Bove, Jefe Adm del Registro
8) $ 1.000.00 10|pub. 1525 Feb.11-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ERNESTO KUHN ORTEGA. Cobro ejecutivo. Notificación". (Ficha B-246|968), se cita y emplaza al señor Ernesto Kuhn Ortega por el término de noventa días, a efectos de que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 2.250.00 30|pub. 24381 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se

cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña BALDOMERA NEWTON de CRIADO PEREZ, MARIA ANGELICA CABALLERO y DOLORES REYES, a sus causahabientes y todos los que se consideren con derechos de representarlos, es sus calidades de promitentes vendedores de un solar de terreno, ubicado en la Primera Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 3657 en mayor área actual padrón N.o 5629; conforme a promesa inscripta en el Registro respectivo, son el N.o 338, al folio 632, del libro 107, el 13 de agosto de 1959; a fin de que otorguen la respectiva escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento legal (artículo 31 de la ley N.o 8733). A efectos de su publicación habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Colonia 24 de diciembre de 1968. — Rodrigo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $4.500.00 30|pub. 14 Feb.10-v.mz.25.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Francisco Amilcar D'Angelo dictada en los autos: "MARIA AYALA o ABDALA o DI PAULA o AZUCAR ABDALA. Presunta incapaz". (C. 349|68), se hace saber al público que por resolución N.o 5.220 de fecha 23 de octubre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a doña María Ayala o Abdala o Di Paula o Azúcar Abdala y se designó curadora a doña Lela Jatton. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 10 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
10) $1.000.00 10|pub. 10 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que fue declarado en estado de incapacidad ISMAEL ELISEO GONZALEZ BONIN. (Exp. F. 697|958), habiéndose nombrado curadora del mismo a doña Exequiela Francisca Bonnin de González. — Rocha, 23 de diciembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
10) $500.00 10|pub. 262 Feb.3-v.feb.14.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: NEY ALFREDO MINARRIETA VERA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 409. al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Amilcar Washington Pereira y Carlos Alberto Paccini Oyenard, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y a solicitar que en definitiva, previa las publicaciones de estilo, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — NEY ALFREDO MINARRIETA". — Montevideo, setiembre 5 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
11) $1.250.00 10|pub. 1379 Feb.7-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, NUBAR TABARE RODRIGUEZ VIDART, constituyendo domicilio en la calle General Flores 533, optando a los títulos de Procurador y Escribano, ofrece testimonio de Darío Constantin y Roberto Moore Renne, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — Pidiéndose testimonio. — NUBAR RODRIGUEZ VIDART. — Carlos E. Lacurcia, Escribano. — Las Piedras, febrero 4 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
11) $1.000.00 10|pub. 1447 Feb.10-v.feb.25.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 1|68
Construcción de Viviendas de Inspector y Subinspector Tráfico Florida

Fecha de apertura: 20 de marzo de 1969, hora 15.
Precio del pliego de condiciones $ 400.00 (cuatrocientos pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7.00 a 12.00 horas.
Por más información, por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30165 Feb.7-v.feb.24.

LICITACION N.o 24|68
Artículos para escritorio, etc.

Fecha de apertura: 5 de marzo de 1969, hora 9.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

LICITACION N.o 25|68
Jabones en polvo, en barras y potasa

Fecha de apertura: 5 de marzo de 1969, hora 10.
Precio del pliego de condiciones: $ 10.00,

LICITACION N.o 47|67
Impresión y suministro de material reglamentario para instrucción del personal de conducción

Fecha de apertura: 18 de marzo de 1969, hora 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas, se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095, segundo piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.
Por más información por el Tel.: 9. 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30140 Feb.4-v.feb.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1587

Adquisición de "Cable de goma para la grúa de esta A. N. P.".
Apertura: 12 de marzo de 1969.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 19 de marzo de 1969 a la misma hora.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30182 Feb.11-v.feb.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuesta, plaza y Cif, (Montevideo), para el suministro de un mínimo de 1:040.000.00 y un máximo de 2:075.000.00 timbres Banco Hipotecario del Uruguay, ley N.o 13.728, artículo 200.
El pliego de condiciones y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535, en horas hábiles de oficina.
Primer llamado: presentación de documentos, hora 15 del día 3 de marzo de 1969, en el Departamento de Adquisiciones Arenal Grande 1535, Montevideo, en horas hábiles de oficina.
Apertura de las propuestas: el mismo día, hora 16, en el salón de actos del Banco Hipotecario calle Sarandí 570, tercer piso.
Si no se presentare en el primer llamado el número suficiente (tres propuestas) se procederá a un segundo llamado.
Segundo llamado: presentación de documentos, día 4 de marzo de 1969, hora 15 y apertura de propuestas, hora 16 en los mismos lugares indicados para el primer llamado. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 30153 Feb.6-v.feb 13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 4|69
Primer llamado

Lic. N.o 4|69. — Adquisición de Paños de piso.
Apertura: 7 de marzo de 1969, a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 14 de marzo de 1969, a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 5|69. — Adquisición de Dulce de membrillo.
Apertura: 10 de marzo de 1969, a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de marzo de 1969, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficina pública.
12) (C.C.) 8|pub. 30190 Feb.12-v.feb.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 6|69
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 6|969, por aprovisionamiento de Pan de Viena especial para frankfurters, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de este Instituto, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 21 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30156 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 5|69
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|969 por aprovisionamiento de Pan Catalán fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 21 de febrero de 1969 a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30157 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 7|69
Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 7|969, por aprovisionamiento de Frankfurters, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30158 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 8|69
Primer Llamado

Llámase a licitación pública restringida número 8|969 por aprovisionamiento de Mortadela Tipo Bologna, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30159 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 9|69
Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 9|969, por aprovisionamiento de Paleta tipo jamón, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9,

pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30160 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 10|69
Primer llamado
Llámase a licitación pública restringida número 10|969, por aprovisionamiento de Salame tipo milán, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.
Segundo llamado
En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30161 Feb.6-v.feb.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de 500 metros de paño para forro de camperas del tipo dubetina, 1.000 metros de gabardina Acrocel color kaki, y 1.000 metros de tela avión para fundas, ancho metros 1.15.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de febrero de 1969, a la hora 10.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 7 de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso primero todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego será de $ 100.00.
12) (C.C.) 10|pub. 30187 Feb.11-v.feb.26.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de 3.000 pares de zapatos, negros, lisos, con suela antideslizante, para el personal del cuerpo de equipaje de la Marina.
La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de febrero de 1969, a la hora 10.
Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 28 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
El valor del pliego será de $ 50.00
12) (C.C.) 10|pub. 30135 Feb.3-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Adquisición de tablas y tablones
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de tablas y tablones destinados a los espectáculos de Semana Criolla 1969, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puden retirar en nuestra oficina de la calle Juncal N.o 1255|57, de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: 14 de febrero, a las 11 horas.
12) $ 150.00 2|pub. 1638 Feb.12-v.feb.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Prórroga de licitación
N.o 1|969., para el suministro de herramientas de perforar a percución, herramientas de pesca y accesorios.
Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada para el 27 de marzo de 1969, a las 16 horas, la fecha de apertura de las propuestas para la licitación de referencia. — Montevideo, febrero de 1969.
12) (C.C.) 10|pub. 30193 Feb.12-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 793
Primer y segundo llamados
Llámase a licitación pública para el suministro de equipos de agua y ropa de trabajo para el personal tripulante y de varadero, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.
Valor del pliego de condiciones $ 500.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, Ciudadela 1414, 1er. piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.
Apertura de las propuestas: día 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso. — Montevideo. — Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes y a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 30167 Feb.7-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras: Centro de Salud Pública de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 4.900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de febrero a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 30147 Feb.5-v.feb.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS
Licitación Pública N.o 2
350.000 chapas de "Polyetyrene".
Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 350.000 chapas de material "Polyetyrene", de alto impacto de 50,5 de largo x 26 mm. de ancho, a entregar periódicamente en partidas de 50.000 chapas, envasadas en paquetes de 100 unidades cada una.
La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 4 de marzo de 1969, a la hora 10, en el local de Brandzen 1956, escritorio 203, en presencia de los interesados que asistan al acto.
El segundo llamado se llevará a cabo en la misma fecha, a la hora 11.
Los interesados pueden retirar el respectivo pliego de condiciones en el local indicado en horas hábiles de oficina. — Montevideo, febrero 12 de 1969. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 30191 Feb.12-v.feb.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 1.243. Jeringas. Plaza.
Primer llamado: 3 de febrero de 1969, hora 9
Segundo llamado: 14 de febrero de 1969, hora 9.
(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30054 En.15-v.en.17.

13-Llamados a Acreedores

Por clausura del comercio que giraba en la calle Misiones esquina Vidal, a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a Avda. Larriera 671. — AMANDO ISMAEL PEREZ.
13) $ 800.00 20|pub. 26345 En.2-v.en.31.

Ley 26|9|1904. — Por remate del Hotel, sito en Misiones 1565, de Héctor Ruben Minnini Fussatti y Emilia Valva Tenca.
Acreedores: presentarse en Rocha 2265 (Remates Bonnin).
13) $800.00 20|pub. 1019 En.29-v.feb.27.

Por remate, Ley 26|9|1904. — Llamado general a acreedores de Isaac Brik y Mirta Mbelles Ibiray 2260.
Acreedores en Rocha 2265 (Remates Bonnin).
13) $800.00 20pub. 1020 En.29 v.feb.27.

Ley 26|9|1904 — Por remate de la Ferretería "Luis Bossio", sita en San Martín 2587.
Acreedores presentarse en Rocha 2265 (Rematadores Bonnin y de Laplana)
13) $800.00 20|pub. 1021 En.29-v.feb.27.

Ley: 26|9|1904. — La señora Clydia Ruggiero Bellini, Mónica Margarita González y Domingo Castro, enajenan a Corina Correa un establecimiento de peluquería denominado "Clydia", ubicado en calle Tuyutí 2754, de Montevideo.
Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 533, Apto. 1. — Montevideo.
13) $ 1.600.00 20|pub. 1051 En.30-v.feb.28.

J. CASTILLO S. A.
Se solicita a los acreedores de J. Castillo S. A., (Sarandí 662), presentar sus créditos pendientes hasta el 31|1|969, a efectos de ordenar adecuadamente su cancelación, en Avda. 18 de Julio 1283, tercer piso, Contadores Eduardo Vidal Herten y César Pérez Listre (Auditores). — Montevideo, febrero 10 de 1969.
13) $ 1.600.00 20|pub. 1540 Feb.11-v.mz.12.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, febrero 12 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por ley N.o 9.906).

1.a Sección
CARLOS WILSON NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1575 y MARIA CRISTINA LONGRES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1575.

3.a Sección

CARLOS MARTIN MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 153, Apto. 1 y MARIA CELIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1388.

4.a Sección

FRANCISCO RAUL MO[illegible], 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1040 y EDELMA PASCALEFF, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 1040.
RAUL OMAR MUZIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 904 y LABIBE LAFLUF, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 18 de Julio 904.
RAMON MATIAS FEO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1134 y MARIA GONZALEZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Carlos Gardel 1134.

5.a Sección

LUIS ALBERTO POMBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Müller 1804 y LETICIA MARGOT RECALDE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Müller 1804.
RAUL ROBERTO BESINDAY, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1097 y MARIA FLORENTINA BARROS, 37 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Canelones 1097.
JOSE ANTONIO FERREIRO, 29 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Rambla México 6585 y MERCEDES FLORENCE CHRISTOPHERSEN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla México 6585.

6.a Sección

LIBERT TABARE SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1209 y ALICIA BEATRIZ RAMOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo De María 1209.

WILSON FREDY GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1144, Apto. 1, y MARIA del CARMEN PATETTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1144, Apto. 1.

JUAN PEDRO LANNI, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1134 y FANNY LILIAM HORTIGUERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1134.

GUILLERMO ALFONSO PAATS LAGOMARSINO, 20 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado 18 de Julio 2133 y MAGALI ELIZABETH RICCIARDI BRIZUELA, 23 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada 18 de Julio 2133.

JORGE ZABALZA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1276 Apto. 201 y MYRIAM FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1276, Apto. 201.

ALFONSO ARES, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1510 y ZULMA LUZARDO, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1510.

JORGE EDUARDO CONDE, 26 años, soltero, escribano, domiciliado Charrúa 2255, Apto. 7 y HEBE THAIS MANRIQUE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Charrúa 2255, Apto. 7.

JOSE ENRIQUE RADO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1395, Apto. 3 y ROCIO DEL ALBA CUADRADO, 28 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1395, Apto. 3.

7.a Sección

JORGE WILSON CAWEN, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Defensa 2328 y MARIA TERESA del CARMEN FORLAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2328.

8.a Sección

WALTER D'ALESSANDRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3110 y BEATRIZ SUSANA BAGATTINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3110.

ISABELINO AMARO, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Figueroa 2234 y SARA EUGENIA HERNANDEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2234.

RAMON LINDOLFO MARQUEZ TAJADA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1955 y MARIA TRINIDAD INVERNIZZI LAUREIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 1955.

JULIO ARIAS, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Paraíso 2876, Apto. 7 y MARIA IRMA CHOCA, 31 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Paraíso 2876, Apto. 7.

FLORENTINO LAUREANO HERRERA PELAEZ, 58 años, soltero, profesor de folklore, argentino, domiciliado San Martín 2245 bis y ERNESTINA MARTIN, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San Martín 2245, bis.

WALTER JOSE BARJA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1788 y ELIDA AIDA AMESTOY, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1790

10.a Sección

RUBEN HECTOR VALENZUELA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Doctor Decroly 5073 y GRACIELA DUARTE, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Doctor Decroly 5073.

WELLINGTON BISMARK NAVARRO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Beyrouth 1390 y MARIA ISABEL BARCELO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Beyrouth 1390.

OSCAR ARTIGAS BARRETO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pitágoras 5007 y MARIA del CARMEN SANTANA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pitágoras 5007.

JUAN JOSE BACHINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Gallinal 1606 y MARIA del CARMEN ABRAHAMSSON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 1606.

11.a Sección

AGUSTIN CORBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4726 y MARIA TOMASA CURBELO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mandisoví 4718.

BRIGIDO NUÑEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4.a N.o 3855 y MARIA GIANNECCHINI, 34 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Debali 3221.

CELSO WILLIAM PEREYRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 4906 y DORA NELLY CORDOBA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 4906.

12.a Sección

ELBIO IOHART, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Br. Artigas 2714 y BEATRIZ BALMELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 2241.

VICTOR EMILIO GRILLE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 3981 y FANNY LAURA GAVAZZO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3981.

ANGEL ROOSEVELT ORENDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2461 y GRACIELA CAFFARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2466.

MOISES ISAAC LUSTGARTEN, 21 años, soltero, estudiante, ciudadano legal, domiciliado Guadalupe 1854 y TERESA LILA ZUNSZTERN 20 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Guadalupe 1854.

VICTOR FEDULLO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2474 y GRACIELA EDITH CABRAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Majested 1714.

HECTOR HUGO FERREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1616 y OLGA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1616.

JULIO CESAR BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2735 y LILIAN SUSANA BASTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2735.

SAMUEL STEIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2706 y ALICIA KONICHEZKY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2706.

13.a Sección

ANGEL ALFREDO BANCHERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Los Orientales 1615 y MICAELA PEREYRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 5 N.o 6272 (Parque Tonkinson).

RUBEN CASTRO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2279 y MARY ROSSI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulgaria 3968.

RUBEN PAM, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4110 y TERESA RAMIREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 3806.

HERMES ABAYUBA MONZON, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Prusia 1933 y MARIA CRISTINA CACERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1927.

14.a Sección

MILO HIGINIO FRANCISCO OJEDA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3372 y RAMONA SERANTES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuaró 3372.

LUIS ALBERTO MEDERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Flangini 784 e IHARALIS FREIRE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Flangini 784.

15.a Sección

ESTEBAN FELIX OTERO, 32 años, soltero, profesor de secundaria, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 765, Apto. 3 y MARIA ISABEL SANCHEZ, 35 años, soltera, profesora de secundaria, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 765, Apto. 3.

CARLOS WASHINGTON RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 943 y MARIA GRACIELA BALLESTEROS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 943.

JORGE EDUARDO FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2460, Apto. 201 y ROSARIO GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2460, Apto. 201.

LUIS ALBERTO CARRIQUIRY, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 2365 y ESTELA TERESITA FOSSEMALE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 2365.

16.a Sección

OMAR RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 3915 y MARIA ANGELICA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Cono 3915.

PEDRO HUGO MARTINEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carrara 3533 y NOVELTY PERUGORRIA, años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3533, Apto. 2.

JOSE BISMARK PEREZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4679 y GLORIA LYLIAM GOMEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4689.

JUAN BAUTISTA PASTORIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3589 y JUANA ROSA CARRASCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De Los Jockeys 4788.

VICTORIANO BETERVIDE, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libia 3345 y FLIPA BATISTA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Libia 3345.

17.a Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Massolier 4835 y SUSANA ESPINOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Massolier 4835.

CARLOS DIEGO ARISPE, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Circular 5215, Apto. 2 y GERVASIA AGUIAR, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Circular 5215.

LUIS ELEUTERIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Salustio 3811 y DENISE GODOY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3811.

NORBERTO ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Mendoza s/n. y MARIA ELENA GIUDICI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guarapirú 3942.

18.a Sección

HILARIO CROSSA, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Rivera 3052 y LAURA TOLEDO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3052.

ALBERTO ADOLFO CARZOGLIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1256 y MARIA CRISTINA PALLADINI, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Obligado 1256.

LUIS ANSELMO BARDAZAN HOURQUEBIE, 42 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Fco Araúcho 1347 y MARIA MARGARITA FOURCADE SCARONE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3468.

CARLOS ALBERTO PERRONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Osorio 1328 y LILIAN ELENA ASSANDRI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. Osorio 1328.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO CHIARLONE DINELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2560, bis Apto. 13 y MARIA ELSA RODRIGUEZ AMBROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2560, bis Apto. 13.

OSCAR PEDRO RUIZ CEDRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2221 y HEBE MARGARITA LAVARELLO CACERES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2221.

FRANCISCO RICARDO MENDEZ LOMPODIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2660 y ROSARIO SABINI CELIO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2660.

20.a Sección

CARLOS HEBERT PERALTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 223 y MARTA ESTHER PAREDES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4231.

CARLOS MARIA VERDIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 282 y EFIGENIA DONTAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 282.

JOSE RAMON BREA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fraternidad 3970

y MERCEDES COUSILLAS, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada Fraternidad 3970.

FERNANDO AGUSTIN MUÑOZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 110 y SONIA RAMONA CONSTANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4030.

ENRIQUE BASILIO MUÑOZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 110 y GLADYS CRISTINA CURBELO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 4.

TOMAS WALTER ARRECHE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 4330 y ROSA DE LIMA TABORDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4665.

JUSTINO OBISPO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 740 y SUSANA ELVIRA DEBERTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Romero 732.

TORIBIO AMALIO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4680 y ANA MARIA SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4680.

21.a Sección

PEDRO DANIEL LUGO ARNOLETTI, 22 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yugoeslavia Pasaje B N.o 5784 y MARY RENEE SOSA BOLDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 5934.

RICARDO LUIS GASTON CAYSSIALS, 22 años, soltero, técnico de campo, oriental, domiciliado Castro 492 y ALMA MARIA da CUNHA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 772.

ANIBAL BALBI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4646 y NELLYS MARLENE GELPES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4546.

LUIS ALBERTO NORIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Pirinchos 2881 y MIRTHA GLADYS MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 2881.

WALTER ANIBAL PADRON MATALOBOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 2270 (Los Bulevares) y ROSA MARIA TORRES ROMERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 2276, (Los Bulevares).

22.a Sección

JORGE LUIS OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nilo 3814 y MARIA ROSA de los ANGELES LOPEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nilo 3814.

LUIS ALBERTO PERLA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Himalaya 3030 y ESMERALDA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2951.

CARLOS SERRUO, 43 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. R. y Pons 3391 y RAMONA CABRERA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. R. y Pons 3391.

DONATO CERRO, 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado A. de Ercilla 4010 y MARIA ANGELA SCARTUCHIO, 19 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Agaces 3953.

WALTER NELSON FONTAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2983, Apto. 2 y ANA NAZA CELLE, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2983.

WASHINGTON CASAVALLE, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rosas 4284 y OCEAN DE FELIX, 41 años, viuda, planchadora, oriental, domiciliada J. Rosas 4292.

MIGUEL ANGEL OGANDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4123, Apto. 3 y ANA MARIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4123, Apto. 3.

JULIO CESAR AGIS, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3822, Apto. 5 y ESTELA DORA PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3822.

APARICIO DOROTEO BARBOZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3433, Apto. 2 y CLEY AZUCENA VELAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3435.

23.a Sección

WALTER FONTANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2640 y MARTA BEATRIZ CABEZAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2322.

JORGE EDUARDO MAURENTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariscala 2035 y ZULMA RITA LAVIANO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariscala 2035.

JUAN WALTER YERN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3663 y ROSA ESTER LARRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vitruvio 3663.

JULIO CESAR CHAPARRO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coruña 2957 y RAMONA DAGUERRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3990.

GUIDO BIANCO, 31 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Calle C 1828 y FANNY ENRIQUETA TOMASA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3575.

PEDRO MODESTO CHIAVONE, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Aceguá 4634 y ANIRA HEBE CACERES, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Aceguá 4634.

MIGUEL ANGEL STIGLIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mataojo 1919 y MARIA CRISTINA QUARTARA, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Mataojo 1949.

24.a Sección

STABROS GIALERAKIS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 1730 y JUANA ROSA COTA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1705.

WALTER LUIS MEIRELLES, 19 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Ramón Anador 3405 y MARTHA IVONNE CASTALDI 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3374.

JUAN ANTONIO MENENDEZ, 57 años, viudo, empleado, español, domiciliado Rivera 2963, Apto. 7 y MARIA ETELVINA DIAZ, 53 años, soltera, española, domiciliada Rivera 2963.

MOISES BOLKIER, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 2030 y SUSANA BEATRIZ FRIEDMANN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada F. Llambí 1543.

ELIAZAR CAYETANO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Ponce 1553 y NILBIA SOUZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada L. Ponce 1553.

JUAN MARIA CARLOS GABRIEL KAST, 31 años, soltero, contador público, austríaco, domiciliado Br. Artigas 1528 y DINORAH FREIRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1526.

14) $ 60.00 3 pub. v. feb. 14.

Montevideo, febrero 11 de 1969.

4.a Sección

EDUARDO RODRIGUEZ, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Uruguay 1935 y MARTINA ANGELICA CARBONE, 50 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Uruguay 1935.

5.a Sección

HECTOR ALBERTO MOLINARI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1436, apartamento 1 y BELGUI LIBERTAD IRIGOY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1436, apartamento 1.

WASHINGTON TORRES, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1836 y MARIA ESTHER PRENDES, 37 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 1836.

7.a Sección

WILLIAM ALEJANDRO ARMELLINI GOLDSZTEIN, 24 años soltero estudiante, oriental, domiciliado Navarra 1939 y FANNY DODEL LANDA, 24 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Arenal Grande 2026.

8.a Sección

NELSON FRANCISCO FRILLERI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Ciganda 1340 apartamento 2 y MARIA ESTHER ARROYO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Ciganda 1340, apartamento 2.

RAUL ENRIQUE YAÑEZ BENITEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1326 y ROSA MARIA ACUÑA MARTIN, 21 años, soltera, española, domiciliada Panamá 1326.

SEBASTIAN JOSE ARTOLA, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Arequita 2112 y ELSA BEATRIZ FELIZIANI, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Arequita 2113.

9.a Sección

BAUTISTA CATTANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5179 y CARMEN ALFONSO, 18 años, soltera, española, domiciliada Casavalle 5179.

HUGO CESAR VARELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1925 e HILDA ROSA PORRAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1756.

JORGE VITALIO PEREYRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5751 y MATILDE MARIANI, 34 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Carve 5751.

10.a Sección

JOSE ANTONIO MALDE, 27 años, soltero, sastre, español, domiciliado A. Gallinal 1686, apartamiento 3 bis, y NIDIA MABEL GARCIA, 24 años soltera, oriental, domiciliada A. Gallinal 1686.

CARLOS RICARDO MORENA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schroeder 6479 y GRACIELA CROTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Máximo Tajes, 6110 bis.

11.a Sección

LEON HIPOLITO CANTERA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3206 y ETELVINA BALADAN, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3206.

12.a Sección

MOZES POPOVITS, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 2645 y FRIMA ALTMAN 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Porongos 3478 Ap. 7.

13.a Sección

MILTON RICARDO SANCHEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 2885 y ELIDA CABALLERO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Sanfuentes 2885.

WALTER LUIS SANCHEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 2132 y MARGARITA INES CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 4557.

JULIO RAFAEL MARQUEZ, 23 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Pasaje 2 4560, (La Paloma) y BLANCA AURORA SANCHEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Austria 2132.

14.a Sección

WILSON GASTON BLANCO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 919 y MARTHA EMILIA GUSSONI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 919.

JOAQUIN RIUS, 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Ibirocay 4027 y MARIA CELIA KUTUS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocay 4027.

RODOLFO EDGARD VILA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3791 y MARIA ROSA MARIÑO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3791.

JORGE WASHINGTON FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3634 y MARTHA ANTONIA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solís Grande 932, apartamento 2.

15.a Sección

FRANCO MAURICIO SANGASSANO, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Sarmiento 2574 y OROSIA GONZALEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Sarmiento 2574.

JAIME NUWENSZTERN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3065 Ap. 401 y SARA GELE MIMER, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3050 Ap. 401.

17.a Sección

ANGEL NICOLAO, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuchilla Grande 5301 y MARTA NORMA ERNESTINA VISCA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4187. v

LUIS ANGEL MACEDO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 4321 y BEATRIZ BEDROSIAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 4321.

19.a Sección

LUIS PACIFICO LLARCE, .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2567 y GRACIELA BEATRIZ CHTEYN ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2555.

ALBERTO MENDEZ, 22 años, soltero, estudiante, argentino C. N., domiciliado J. Martí 3217 y DAISY ROSARIO GARCIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 3267 Ap. 1.

20.a Sección

ELOY VILLADONA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4315 y GRACIELA HILDA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4215.

21.a Sección

PAULINO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Astengo 4583 y MARIA LUISA LUPI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4583.

MANUEL EDUARDO MENA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laguna Merín 4511 y MARY GLADYS CASTILLOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4511.

PEDRO BERNARDO BATALLA, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Propios 6335 y GLADYS ELENA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olazábal 1064.

ROBERTO VECCHIO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4282 y MARIA IRIS CAMPOY 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4282.

RUBEN TRINCABELLI, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Anastasio Artigas 6681 y NENEL RESEDA BUENO, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Calle 4 N.o 6362.

22.a Sección

JOSE PEDRO FROS, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Tudurí 3803 y NELLY MARIA SOLERI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tudurí 3803.

23.a Sección

JULIO IDELMAR BATALLA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 4250 y ALBA MABEL MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1511.

MIGUEL ARCANGEL GLORIA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3667 bis, y ELSA OLIVERA, 37 años viuda, empleada, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3667 bis.

ENRIQUE VARELA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Galdós 4121 e INES CONDE, 20 años, soltera, peinadora, española, domiciliada Pérez Galdós 4121.

ENRIQUE OSCAR MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B 2208 y NILDA ESTHER PEREIRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B 2208.

RODOLFO NELSON GERMAN GROVE GARRIDO 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2187, y MARGARITA LAURA MACIEL SILVA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2187.

JOSE GUALBERTO RAMOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2658 y MARTHA JUANA FERRARI 27 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 2731.

EDISON ANTONIO CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minessotta 2088 y MARIA CRISTINA CIRULO 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minessotta 2088.

JOSE HORACIO MILLER, 56 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Forteza 2611 y NORMA MAGDALENA FIGARI, 54 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Forteza 2611.

24.a Sección

CARLOS HUGO NAPOLI, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado C. Coé 3711 y MARIA TERESA BOLS, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada C. Coé 3731.

GUILLERMO VICTOR PEREYRA, 22 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3171 bis y GLADIS PEREDA, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Santiago Gadea 3171 bis.

CAYETANO CAMPIGLIA, 19 años, soltero, músico, italiano, domiciliado M. Martínez 3641 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Martínez 3860.

14) $ 80.00 3|pub. v.feb.15.

Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos: caratulados: "SAUL PUPPO. Prescripción", (Ficha C 780|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos del siguiente bien: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.221, con frente a la calle Esmeralda N.o 462 de esta ciudad. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $5.000.00 30|pub. 24712 Dic.9 v.dic 31. Feb.3-v.feb 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "HECTOR GATTO Prescripción" (F.S. 437|63), se hace saber que se presentó don Héctor Gatto promoviendo juicio sobre prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al bien empadronado con el No. 73.029, situado en la vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo, compuesto, según plano inscripto, de una superficie de 577 metros 37 dm., teniendo 21 mt. 90 cm de frente al N.E. a la calle Felipe Sanguinetti N.o 2775; 26 mts. 73 cm al N.O.; 21 mts. 74 cm al S. O. y 26 mts. 20 cm. al S.E.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Frutos Ugalde, María Rodríguez de González, Damasio o Dámaso y Leandro González, Manuel Celedonio y Timoteo Rodríguez, Luis Rodríguez Vinceiro, Cristina Llaquez o Llaquez, Teresa Vinceiro de Rodríguez, Dolores Rodríguez, Emeterio Pablo González, Pelegrín Fernández, Santiago Picaroni, Clementina Rodríguez y Luis Mainero y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que se consideren con algún derecho en el bien descripto para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

16) $6.750.00 30|pub. 25958 Dic.20-v.dic 31. Feb.3-v.mar.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron doña MARTHA LEONOR GARCIA CENTINI de PUIGCROS, ELINA o ELBIA GARCIA de RODRIGUEZ y DORALIA PEREIRA de GARCIA, iniciando prescripción de un terreno, padrón 24.368, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo (Cerro), con frente a la calle Chile No 3699, y que según resulta del plano del Agr. Alvaro Lanfranconi, de junio del corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 59.623 el día 24 de los mismos, tiene una superficie de 931 mc. 39 dm. y un frente de 21 m. 45 cms. al Este-Noroeste a la calle Chile en el lugar en que la puerta de calle se señala con el N.o 3699, distando el punto más próximo de su frente 11 m 07, de la esquina formada por la calle Rusia.

Se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los terceros que pretendan derechos en o contra el bien o puedan oponerse a esta acción, a que comparezcan a estar a derecho en el término aludido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio en rebeldía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

16) $ 6.750.00 30|pub. 26030 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (L.o 59, F.o 12), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIAN TURBAY DORCI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un solar de terreno y mejoras, situado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.187, compuesto de una superficie de 345 metros 84 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al sudoeste a la calle Estanislao Vega 3538.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Olivera y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Raúl ... Actuario Adjunto.

16) (R 20.168) 30|pub. 26109 Feb.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BERNARDO CENDALI, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria (ficha civil N.o 721|963), con respecto al inmueble empadronado con el número 1507, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 118, que según plano del Agrimensor C. Novo, de marzo de 1959, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 8 de abril del mismo año con el N.o 2139 consta de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros, libre de ochava, que se deslindan así: Al norte 30 metros 80, lindando con padrón N.o 1503 de María D. de Mereda; al Este 29 metros 20, lindando con Inocencio Bartora y padrón N.o 1509 de Amador Jaime; al Sur, 30 metros 30, con la calle F. A. de Figueroa, quedando ... 30 metros 70 libre de ochava; que lo es de 3 metros en calle Francisco Soca, puerta de calle número 260.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos o sus sucesores, María A. de Moreda, Inocencio Bartora y Amador Jaime y todos los interesados en dicha prescripción, por el término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 19 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de ..., Actuaria.

16) $7.500.00 30|pub. 24129 Dic 2 v.dic 21. Feb 3 v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUALCO, ROMULO y GUALCO, CLAUDIA. Prescripción adquisitiva" (Ficha N.o 178|68), se hace saber que los nombrados promovieron juicio de prescripción adquisitiva respecto a la fracción de terreno, edificio y mejoras sita en la manzana N.o 11, de la ciudad del Tala, Octava Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 219, antes N.o 101, que según plano del Agrimensor Saranel A. Arzaga Nougué, de febrero de 1963, inscripto con el N.o 2001, el 10 de diciembre de ese año en la Oficina de Catastro de Pando, tiene una superficie de 881 metros 29 decímetros, lindando: Oeste 32 metros 44 centímetros, frente a Avenida Artigas, antes calle Treinta y Tres; Sur 27 metros 44 centímetros frente, pues forma esquina a calle Juan F. Bonini, antes Cerro Largo; Este, dos rectas de 5 metros 67 centímetros y 27 metros 17 centímetros, con padrón 318 de Basilides Curbelo, antes Simón Costa; y Norte 27 metros 10 centímetros con padrón 219 del Estado (Comisaría).

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Mercedes Calderón de Lacuesta, Manuel Falero, Teresa, Pedro, Ruperto, Elena, Agustina, Eugenio Caofre, y Teodomiro César Castelli a Simón Costa y Basílides Curbelo, a sus sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968.

16) $ 6.250 30|pub. 24127 Dic.2-v.dic.20. Feb.3-v.feb.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "JULIA AIRA LOBATO. Prescripción adquisitiva" (Ficha 50...), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Aira Lobato, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: *Una fracción de terreno de labranza*, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado...

do con el número 9.316, y que tiene el siguiente deslinde: Al Norte con camino nacional por medio de B.o Señora en una extensión de 305 metros; al Sur Arroyo Sauce Tacuarí en una extensión de 305 metros; al Este con inmueble de Rómulo Bonaboglia en una extensión de 380 metros y al Oeste con inmuebles de Juan Evangelista Fuentes y Arroyo Conventos, en una extensión de 133 metros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre 7 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
16) $ 6.000.00 30|pub. 24192 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ LOMEZ, OASTO ENRIQUE. Prescripción adquisitiva". (L.o 25. F.o 29). se cita, llama y emplaza por noventa días a los integrantes de la sucesión Carmen Gianelli, sus sucesores a cualquier título y a quien pretenda cualquier derecho al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 874, manzana N.o 198, con una superficie de 1.844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, con frentes a calles Amazonas y Chile, midiendo metros 42.95 por cada lado y lindando además con los padrones 875, 876, 872, 2375 y 1654 de la misma manzana, según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de diciembre de 1967 con el N.o 5383.
Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 30 de diciembre de 1968. — Victoria Perera, Juez de Paz.
16) $ 6.000.00 30|pub. 420 En.16-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "RODRIGUEZ de DAVILA, URSINA. Prescripción treintenaria". (Lo. 1, Fo. 323), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble padrón N.o 366, ubicado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, con un área de 236 metros cuadrados, 7.766 centímetros cuadrados. — Rosario, 10 de octubre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Act.
16) $3.000.00 30|pub. 13 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, en autos: "BERDIAS CACERES, ERMINDA; BERDIAS GUZMAN, FLORA y MUÑOZ BERDIAS, ROMEO. Prescripción treintenaria". (F. C. N.o 1.005), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en particular a los señores Amabilia, Bernarda, Harmelino, Francisca, Hilario, Aurelia, Dolcey, Calixto, Balbindo y Francisco Celina Berdías Cáceres o sus sucesores, al bien padrón N.o 232 sito en la decimasegunda sección judicial de este Departamento con una superficie de ochenta hectáreas dos mil doscientos setenta y dos metros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 19 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $3.750.00 30|pub. 93 Feb.3-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LORENZO ELGUEZ y MALVINA ELGUEZ. (Ficha A. 187, Año 1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Rivera, solar 7 de la manzana 56, empadronado con el N.o 311, con superficie de 922 metros 3.512 centímetros cuadrados y que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 18 de noviembre de 1966, inscripto en Catastro local con el N.o 3.534, se deslinda así: Al Norte, con el padrón N.o 312; al Sur, con frente a la calle Ceballos; al Este, con padrón N.o 310 y al Oeste con calle Itapebí. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco Elgues o Elguez o Elgue, a sus herederos, causahabientes y demás interesados en general que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. —
16) (R.20|4|55) 30|pub. 33091 Feb.3-v.mz.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado LORENZO ELGUEZ y MALVINA ELGUEZ. (ficha A|187|1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:
Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la primera Sección Judicial de Rivera, solar 7 de la manzana 56, empadronado con el N.o 311, con superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados y que según plano del Agrimensor Zoé Taroco, del 18 de noviembre de 1966, inscripto en Catastro local con el N.o 3534, se deslinda así: al norte, con el padrón 312; al Sur, con frente a la calle Ceballos; al Este, con padrón 310 y al Oeste con calle Itapebí.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco Elgues o Elguez o Elgue, a sus herederos causahabientes y demás interesados en general que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 33091 Feb.3-v.maz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FELIZARDA GONZALEZ QUINTANA (Ficha A. 189|1968) iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:
Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, con superficie de 280 metros 50 decímetros cuadrados, padrón números 308 y 309, parte del solar 8 de la manzana 56, según plano del agrimensor Daniel Rigoli del 8 de agosto de 1968, inscripto en Catastro local con el número 3.962, linda: Al Norte, padrón N.o 307; al Sur, calle Ceballos; al Este padrón N.o 310 y al Oeste calle Amarillo.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Abascal, Manuel González, Teresa Zago Defendi y a sus herederos, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 19 de noviembre de 1968 — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $5.250.00 30|pub. 25508 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MORALES BENTANCOR, REGINO. Prescripción". (A N.o 890, 968), se hace saber que ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien:
Solar situado en la Primera Sección Judicial de San José, padrón N.o 1.126 con un área de 285 metros 24, decímetros, lindando: al Noreste en 23 metros 98 con Adolfo Pérez; al Sureste y Noroeste en 11 metros 90 con Margarita Vera y frente a calle Detomasi, respectivamente y al Suroeste en 23 metros 97 con Margarita Vera.
Este bien, salió del patrimonio municipal, como parte del solar 7 de la manzana 20 del segundo cuartel de esta ciudad, en título que expidió la Junta Económico Administrativa, el 14 de febrero de 1862, a favor de don José Carbajal, por lo que se emplaza al referido José Carbajal o a los expresados linderos Margarita Vera y Adolfo Pérez, a sus sucesores a título universal o singular y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, octubre 31 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.750.00 30|pub. 25816 Dic.23-v.dic 31. Feb.3-v.mar 10.

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DI LEONE, JUAN CARLOS. Prescripción". (Libro 19, Folio 27, Nº 727) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, padrón 4351, área 297 m.c. 31 d.c., linda al Norte en 30 metros con padrón 4360: al Este en 9,90 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con padrón 4362 y al Oeste en 9,90 metros con calle Juan P. Laguna; Padrón 4362, área 594 m.c. 62 d.c.; linda al Norte en 30 metros con padrón 4361, al Este en 19,88 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con los padrones Nos. 4363 y 4365, y al Oeste en 19,80 metros con calle Juan P. Laguna y en especial a los causahabientes de Gonzalo Alberto Pacheco o Gonzalo Vizcaíno Pacheco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — San José, noviembre 21 de 1968. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.
16) $6.000.00 30|pub. 24114 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GADOLA RAMPINI, RODOLFO REGINO —Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza: a) a los actuales linderos del bien que se describirá, sucesores de Juana Diamantina Piguillem de Rivas, de Aníbal Ferreira Cunha y de Liborio Rodríguez; b) a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Isabel Fantoni, Rosa Fantoni y María Fantoni; y c) a todas las personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente inmueble: Tres solares de terreno contiguos, situados en la manzana número 240 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, 1.ra sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados en conjunto con el N.o 1483, y compuestos en total, de una superficie de 1.267 metros, 43 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 31 de diciembre de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
16 $ 6.000.00 30|Pub. 722 En.22 v. Mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos "BIDONDO de ARAUJO, ELIDA JOSEFA y otros. Prescripción Treintenaria", A 183|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo, y accesorios, sita en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, padrón en mayor área N.o 2716, con un área de 126 hectáreas 1936 metros y 0491 centímetros cuadrados, que linda: al Noroeste Martín Machiñena; al Este con Isidoro Araújo y Dorotea A. de Ezquerra: al Sur fracción 4 y al Oeste Arroyo Laureles por medio con Sucesión Francisco Ballero y M. Machiñena. — Paso de los Toros, 29 de octubre de 1968. — Yolanda R. de León de Días, Actuaria.
16) $3.750.00 30|pub. 25746 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.mar.7.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SENDER KAGAN SZTYL, solicita la inscripción de los modelos de "sofá y sillón" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 1063 En.31 v.feb.13.

AGRIPINA PASCAL MORENO, solicita la inscripción de las letras tituladas "Tus Rosas"; "La Ingrata" y "Tu Rostro" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 28 de enero de 1969. — Dionisio Trillo, Pays, Director
17) $500.00 10|pub. 1056 En.31 v.feb.13.

GILBERTO M. FERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Charque" y el lico, con luz interior para colocar en las co-

lumnas de gas a merc· ·o de la vía pública", del que se declara aut· . — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1323 Feb.6-v.feb.21.

JOSE ALEJANDRO ORONA, solicita la inscripción de un "modelo de luminoso en aerigeudónimo: "El Deschalador", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Dionisio Trio Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1320 Feb.6-v.feb.21.

ADOLFO ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ, solicita la inscripción del folleto titulado "Bridge Oriental", del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1393 Feb.7-v.feb.24.

SAETA T. V. CANAL 10, solicita la inscripción de los títulos "60 por 10" (secenta por diez), (60 x 10); "Mundo deportivo 10"; "Deportes y otras cosas..."; "Subrayado"; "Defiéndase, señor" y los dibujos de "El gauchito", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 30 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1451 Feb.10-v.feb.25.

HERMAN PASTORINI GASCUE, solicita la inscripción del folleto titulado "Boom Gal'S", del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1444 Feb.10-v.feb.25.

NERY QUINTERIO, solicita la inscripción del dibujo que denomina "Calitax, Control de Calidad" del cual se declara autora. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1542 Feb.11-v.feb.26.

ALICIA ESCUDER GODAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Ejercicios técnicos para piano", de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1135 Feb.3-v.feb.14.

LEOPOLDO MATTETO CARLOZENA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "El negrito don Raymudo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1575 Feb.12-v.feb.27.

ROXY LTDA. solicita la inscripción de los modelos de cama denominado "Roxy N.o 1"; un modelo de taburete denominado "Roxy número 2"; dos modelos de mesa denominados, "Roxy N.o 3 y 4"; tres modelos de sillón denominados "Roxy N.os 5, 6 y 7", y cuatro modelos de sillas denominados "Roxy N.os 8, 9, 10 y 11", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 750.00 10|pub. 1681 Feb.12-v.feb.27.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 12 de diciembre en curso, se declaró rehabilitado para ejercer el comercio a don Marcos Norman y se ordenó levantar las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra y efectuar la presente publicación. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $750.00 10|pub. 134 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALBERTO SALINAS. Quiebra. Calificación", se cita y emplaza al fallido Alberto Salinas para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (O. C.) 30|pub. 52348 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que por decreto 7.210 de fecha 4 de diciembre de 1968 y de conformidad fiscal, dictada en los autos: "SERRO Y CIA. Quiebra", (L.o, 48, Fo. 416), fue rehabilitada el fallido don Edmundo Jorge Serro Gómez (artículo 1771 y subsiguientes del Código de Comercio). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 17 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
18) $750.00 10|pub. 26277 Feb.3-v.feb.14.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTERIO VELAZCO BRAGA, pues donde dice: "Ant· ·o", debe decir: "Anterio". — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 964 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MARIO RAMON FIGUEIRA SALAVERRY. Rectificación de partida", (Ficha E 857|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde aparece su nombre como "María Ramona" debe decirse "Mario Ramón" y donde figura del sexo femenino debe expresarse: "del sexo masculino" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30183 Feb.11-v.mz.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PAULINA NOMINANDA GUILLEN. Rectificación de partidas", (Ficha E 923|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde figura de sexo "masculino", debe decirse: "femenino" y donde figura como: "Paulino Nominanda", debe decirse: "Paulina Nominanda", por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30138 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de HADA CLEOPATRA y EDMUNDO SERGIO CROCI SEOANE, en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como "Crocci y Crosi", respectivamente, debe decir en ambos casos: "Croci", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 30 de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25902 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 506, bis|963), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de Aída Núñez de Stargiotti y Segundo Stargiotti, donde dice: "Stergiotti", debe decir: "Stargiotti". — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 1351 Feb.7-v.mr.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 526|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de Myriam Lipschitz, donde dice: "Lipsitz" debe decir: "Lipschitz". — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 1350 Feb.7-v.mr.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA AMALIA ARRAGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "que es hija de "Alfredo Agarra", debe decir: "que es hija de Alfredo Arraga", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 1592 Feb.12-v.mz.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado GLADYS ZULMA CORREA HERRADOR, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento y de matrimonio de sus padres, pues en ambas, donde la madre y esposa respectivamente figura como Sara Herrador, debe decir: Rufina Herrador, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33110 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de WALTER JESUS RESALA FABANI, pues en la misma, donde la madre del inscripto figura como: "Elsa Fabini", debe decir: Elsa Fabani", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30178 Feb.10-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SALOMON LEWIN con MARTA EDELSZTEJN, por aparecer la contrayente y su padre con el apellido: Edelsteyn y Edelstein, respectivamente, en lugar de: Edelsztejn; y B) Las de nacimiento de sus hijos: Sylvia, Ruth Lilian y Norberto, por figurar en estas partidas el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos como Edelsteyn, en vez de: Edelsztejn. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 815 Feb.3-v.feb.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido TOMASA SOTTIZ de PIEDRAHITA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Julio Piedrahita, pues donde el apellido del contrayente y padre del mismo aparece como Pedraita, debe decir: Piedrahita. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33111 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:

A) la de matrimonio de Vahan Haynilián, con Akness Kecesclán, donde dice: "Hadjuljau" o "Hadjulján", debe decir: "Haynilián".

B) la de nacimiento de Ghazaras Haynilián, donde dice: "Hadjulján", debe decir: "Haynilián".

C) la de nacimiento de Sara Haynilián, donde dice: "Hadjián", debe decir: "Haynilián".

D) la de nacimiento de Gregorio Haynilián, donde dice: "Hadjulján" o "Hadjulyán", debe decir: "Haynilián".

E) la de matrimonio de Ghazaras Haynilián con Dolores Metein, donde dice: "Hadjulján", debe decir: "Haynilián".

F) la de matrimonio de Sebouh Boyadji, con Sara Haynilián, donde dice: "Hadjulián", debe decir: "Haynilián".

G) la de matrimonio de Gregorio Haynilián con Teresa Giovaninotti, donde dice: "Hadjulján", debe decir: "Haynilián".

H) la de nacimiento de Daniel Alberto Boyadji, donde dice: "Hadjulján", debe decir: "Haynilián" e I) la de nacimiento de Gabriel Boyadji, donde dice: "Haynilau" o "Haynilián", debe decir: "Haynilián". — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 2.625.00 15|pub. 1498 Feb.10-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DENIZ, MARGARITO y otra, Rectificación de partida", (Ficha F 605|963), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Margarito Deniz y Angela Palmira Pereira de Deniz, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde la contrayente figura como: "Angela Palmira Fernández", debe decir: "Angela Palmira Pereira".

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 22 de noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

19) (R.20|4,55) 15|pub. 30168 Feb.10-v.mz.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ARMENTAL DA SILVA y BLANCA NELLY NUÑEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como Blanca Nelly Leites, debe decir: Blanca Nelly Núñez Leites y donde aparece como hija de Gregoria Leites, debe ser hija de Anastacio Núñez y Gregoria Leites; y en la de nacimiento de NESTOR HUGO DA SILVA, donde la madre del inscripto figura como Blanca Nelly Leites debe decir: Blanca Nelly Núñez Leites, por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30073 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de JUAN MARIA LOPEZ y JUANA MARIA ZULUETA ARNEYS, pues en la misma donde la contrayente figura como "Juana María Zulueta Arnais", debe decir: "Juana María Zulueta Arneys" y donde figura como hija de "Dolores Arnais", debe decir: "Dolores Arneys"; y en las partidas de nacimiento de MIRTHA LOPEZ ZULUETA y MARIO LOPEZ, donde la madre figura como: "Juana María Zulueta Arnais", debe decir: "Juana María Zulueta Arneys", por así corresponder.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 33049 Dic.24.v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-867, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR NELSON ABALOS MAGUNA, pues donde dice nacido el día "31 de abril" debe decir "31 de marzo de 1959". — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 26043 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 759, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN COSTA IBAÑEZ, pues en la misma donde dice sexo: "masculino", debe decir: "femenino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — María Emilia Gleisa. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub 33038 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JORGE ELMEMERE y ANA MARIA DE VALOIS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) de su matrimonio, donde el contrayente figura como "Jorge Mamert", debe decir: "Jorge Elmemere" y donde el padre del mismo figura como "Isac Mamaert", debe decir: "Isaac Elmemere";

B) de nacimiento de Rinaldo Isaac Elmemere, donde el padre del inscripto figura como: "Jorge Mamert", debe decir: "Jorge Elmemere; y

C) de nacimiento de Jorge Antonio Elmemere, pues donde los padres del inscripto figuran como: "Jorge Mamert y Ana María de Valsis", debe decir: "Jorge Elmemere y Ana María De Valois", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33075 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FACUNDO TECHERA, estableciéndose que donde el fallecido figura como "Juan Techera", debe decir: "Facundo Techera".

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R.20,4|55) 15|pub. 30177 Feb.10-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA del CARMEN BARRIOS, (Ficha D. 367|68), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la inscripta figura como hija de Carmen Barrios, debe decir: hija de Fausta Eduarda Barrios. Tramito con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15pub. 33109 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Alberto Vicente Retta y María Elena Silvera, donde la contrayente figura como: "María Elena Silveira", debe decir: "María Elena Silvera", y donde su padre figura como: "Nicolás Silveira", debe decir: "Nicolás Silvera", en la de nacimiento de: Jacqueline Asunción y Wilmar Alberto Retta en el sentido que donde la madre de los inscriptos figura como: "María Elena Silveira", debe decir: "María Elena Silvera", y donde su abuelo materno aparece como: "Nicolás Silveira", es "Nicolás Silvera", por así corresponder.

Se hace constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30143 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ELIAS SALTIEL y ROSA GOLDMAN, en el sentido que donde Rosa Goldman, figura como habiendo nacido en el año 1913 e ignorándose el día y mes de su nacimiento, cuando en realidad nació el 9 de julio de 1912 y donde Elías Saltiel aparece como habiendo nacido en el mes de febrero del año 1905, no mencionándose el día, debe decir: que nació el 2 de febrero de 1897, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Act. Adj.

19) $1.875.00 15|pub. 26166 Feb ·.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "BONET FERMIN SEGUNDO, WALTER y ALBA. Rectificación de sus partidas", (Ficha civil N.o 519), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Fermín Segundo y Walter y Alba Bonet, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primer compareciente y las de nacimiento de los dos últimos en el sentido de que donde dice: "Segundo Fermín", debe decir: "Fermín Segundo".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — [illegible]ones, 6 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

19) $ 1.500.00 15|pub. 1672 Feb.12-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "EFRAIN LALINDE, Rectificación de partida", (376|968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Efraín Lalinde, registrada en fecha 13 de marzo de 1905 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Sexta Sección Judicial del Departamento, en el sentido de que donde dice: "Ifraín", debe decir: "Efraín". — Melo, diciembre de 1968. — Se habilitó el próximo feriado. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 1450 Feb.10-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MAURA PAULA SANTA CRUZ de RODRIGUEZ. Rectificación de partida", (Ficha C N.o 279|68), se hace saber, que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación:

En el acta de matrimonio de don Cecilio Rodríguez, con doña Maura Paula Santa Cruz de Rodríguez, donde dice al margen: "con Elisa Santa Cruz", debe decir: "con Maura Paula Santa Cruz", y en el texto, donde dice que compareció doña: "Elisa Santa Cruz", debe decir: "Maura Paula Santa Cruz", que son los verdaderos.

Y a los efectos de derecho, se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó el presente feriado a tales efectos. — Trinidad, enero 7 de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

19) $ 2.625.00 15|pub. 1010 En.29-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA GUICHON, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice hija de María, debe decir: hija de Nolberta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, 26 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30023 Feb.3-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DEL BARRIO DE CEREGHETTI, ANA MARIA MAGDALENA; DEL BARRIO, BLANCA PURA ANGELA y DEL BARRIO de MENDEZ, ESMERALDA ENA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado, Ana María Magdalena del Barrio de Cereghetti, Blanca Pura Angela del Barrio y Esmeralda Ena del Barrio de Méndez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento inscriptas con los números ciento cuarenta y siete al folio setenta y cuatro y ciento cuarenta y dos al folio setenta y uno vuelto del libro A de Nacimientos llevado en los años mil novecientos ocho y mil novecientos doce por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja; y con el número cincuenta al folio veinticinco vuelto del libro A de Nacimientos llevado en el año mil novecientos veinte por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice hija de Blanca María Piriz, debe decir: hija de Blanca María Ladós y en el lugar donde se estableció de quienes nieta por línea materna, debe decir: que lo es de Enrique Ladós, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 24 de diciembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adj.

19) $3.375.00 15|pub. 279 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LILIA AURORA PARADISO DE ODDONE. Rectificación de partida", (L.o 26, F.o 89, N.o 667), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Paravizzo", debe decir: "Paradiso", que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 12 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

19) $ 1.125.00 15|pub. 1660 Feb.12-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARIEL MACEDO. (Ficha B. 310|1968), en el siguiente sentido: donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Marcelina, debe decir: Adelina. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33092 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ENETERCIA DE OLIVEIRA DE NUÑEZ, POMPILIO NUÑEZ y BRENDA NUÑEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

Nacimiento de Enetercia Oliveira, donde dice: "Enetercia Oliveira, debe decir: "Enetercia De Oliveira".

Nacimiento de Pompilio Núñez de Oliveira, donde dice: "Núñez, Pompilio", debe decir: "Núñez De Oliveira, Pompilio", donde dice: "legitimado por don Severiano Núñez y doña Enetercia Olivera, debe decir: "legitimado por don Severiano Núñez y doña Enetercia De Oliveira".

Nacimiento de Brenda Núñez de Oliveira, donde dice: "Núñez, Brenda", debe decir: "Núñez De Oliveira, Brenda", y donde dice: "y su esposa Enetercia Olivera", debe decir: "y su esposa Enetercia De Oliveira", por ser como corresponde. — Tacuarembó, octubre 24 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30169 Feb.10-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ECHEVARNE SANCRISTOBAL, LADIA MARIA y OSCAR FLORENCIO. Rectificación de partida de sus nacimientos", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña María Elena Sancristóbal de Echevarne, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Ledia María y Oscar Florencio Echevarne Sancristóbal en el sentido de que donde dice: "Chiozzi", debe decir: "Sancristóbal", por ser como corresponde. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.500.00 15|pub. 1415 Feb.10-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARTINEZ MACHADO, MOISES Y HEBER. Rectificación de partidas" se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, los nombrados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) de matrimonio y de defunción de don Flaviano Martínez, donde en el margen y en el texto dice: " Fabiano", debe decir: "Flaviano", y B) de nacimiento de los comparecientes en la de Moisés, donde dice: "comparece Fabiano Martínez", debe decir: "comparece "Flaviano Martínez" y en la de Héber, donde dice: "comparece Fabiano Martínez", debe decir: "comparece Flaviano Martínez", por ser como corresponde. — Tacuarembó, diciembre 21 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

19) $ 1.875.00 15|pub. 1416 Feb.10-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SANTIN PEREIRA DA SILVA. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Elena Da Silva de Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Santín Pereira Da Silva, en el sentido de que donde en el texto dice sexo femenino, debe decir: del sexo masculino, por ser el verdadero. Se hace constar que la interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — Ma S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30002 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTHA TERESITA ALDAVE LOPEZ, en el sentido de que donde dice: en la de matrimonio, Mirtha T. López, (Mirtha Teresita López), deberá decir: Mirtha T. Aldave, y Mirtha Teresita Aldave López y donde dice hija de desconocido, deberá decir: hija de Pantaleón Aldave. De nacimiento de Nancy Mariel; donde dice Mirtha Teresita López, deberá decir: Mirtha Teresita Aldave López y se hace constar que es nieta por línea materna de Pantaleón Aldave. De nacimiento de Irma Rocío; donde dice Mirtha Teresita López, deberá decir: Mirtha Teresita Aldave López y se hace constar que es nieta por línea materna de Pantaleón Aldave. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. Treinta y Tres, 23 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30007 Feb.3-v.feb.25

20-Remates

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "SPERLING o SZPERLIN de MOKUVOS, LEONIA BRONISLAS. Sucesión", (F. 221|967), la suscrita señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, hace saber al público, que el día 14 de febrero del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, Avda. Francia esquina Montevideo, se procederá con la intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil Ad-hoc, señor José Presa y del Actuario Ad-hoc, Escribana Susana Bengoa, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, conjuntamente con el mobiliario y demás efectos que constituyen el ajuar de la casa, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1338, que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de agosto de 1937, inscripto en la oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 73 el 27 de agosto de 1937, está señalado con el N.o 6 de la manzana 4 y consta de una superficie de 547 metros 20 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste a la Avda. Francia; 27 metros 45 centímetros al Noroeste, que por formar esquina da frente a la calle Montevideo; 27 metros 27 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 5, empadronado con el N.o 1337 y 20 metros al Sudoeste, limitando con el solar N.o 1 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y cuenta del precio.

2.o) Que la comisión del 3 o|o del rematador será de cargo del comprador, que deberá consignarla en el acto de serle aceptada la oferta.

3.o) Que el título del inmueble e inventario del mobiliario y ajuar de la finca y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, calle 25 de Mayo 707.

4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.

5.o) Que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor. — Maldonado, enero 15 de 1969. — Irene Bruno de Córdoba. Juez de Paz. Primera Sección de Maldonado.

20) $ 6.000.00 15|pub. 626 En.24-v.feb.13.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Juan País Castro y otros c|.JUAN A. CAYON GARCIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 481|68), se hace saber que el próximo 28 de febrero a las 10 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586) y por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base al mejor postor, del siguiente bien:

Terreno con sus construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón número 181.554, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Roberto Ureña Corbo de mayo de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|7|947 con el N.o 17.782, con una superficie de 376 metros 33 decímetros, con 12 metros 21 centímetros de frente al Sur a calle Quebrayugos entre Veracierto y Candelaria.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero y lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, arrimos, conexión, vereda y cargas análogas, así como gastos o impuestos trasladables; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 17 de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 26128 Feb.3-v.feb.39

ISIDRO CARTAYA
PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MOOS FLEAZ. Ejecución de Hipoteca". (Ficha: Letro B - N.o 85, año 1968", se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Isidro Cartaya, asistido del señor Alguacil y de un Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: fracción de terreno rural, sito en Estación Sosa Díaz, paraje de la Séptima Sección de Canelones, padrón N.o 16.786, señalada con el N.o 14, en el plano del Agrimensor José P. Astigarraga, de noviembre de 1928, inscrito en la Dirección de Topografía el 28 de los mismos, mes y año, que según título de propiedad y plano citado tiene una superficie de diez hectareas siete mil setecientos sesenta metros y linda 200 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros de ancho, que une la parada Sosa Díaz, con Carretera a Atlántida, 538 metros 70 centímetros al Este, lindando con la fracción número 15; 200 metros al Norte, limítrofe con la sucesión de Eduardo Gutiérrez; y 538 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción N.o 13.

Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2) que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos municipales; 3) que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador; 4) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pando, 12 de diciembre de 1968. — Celina Fallache de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 25652 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado L. de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Banco Regional c|.CONRADO V. VIGO BACO. Medidas preparatorias". (Lo. 4. Fo. 325), se hace saber que el día 21 de febrero de 1969, a la hora 9 y 30, en el local de 25 de Mayo 834 y por el martillero Alvaro Beyhaut, se procederá al remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su tasación de los bienes muebles relacionados a Fs. 17 a 18 de los mencionados autos. — Pando diciembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $1.000.00 10|pub. 26185 Feb.3-v.feb.14.

HECTOR URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Gaspar Dolz y otros c|. MARIA INES LEMES PIACENZA. Ej. de hipoteca". (L.o 26. F.o 60. número 552), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1969 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador designado don Héctor Urruty, asistido de los señores Alguacil y Actuaria del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial, padrón N.o 926, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 2 de agosto de 1930, de una superficie de 387 hectáreas, 9.107 metros, deslindada así: al nordeste, puntas del Arroyo Guaviyú por medio con José Lemes; al norte, con la fracción "B"; al este con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; al sur, con sucesión Luis Chouciño y al oeste, con Eusebio Vázquez:

E) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 5329, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor [illegible], inscripto en la Oficina de Catastro [illegible] con el N.o 47, el 12 de julio de [illegible] tiene una superficie de [illegible] hectáreas 4.530 metros, así deslindada: al norte, Arroyo Guaviyú al este, calle de 17 metros; al suroeste, frente a Camino Departamental y al oeste, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y otros.

Se previene: 1.o) Que el gravamen sobre este último bien tiene el carácter de segunda hipoteca, siendo la primera por un monto de seiscientos noventa y siete mil quinientos pesos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, agregados a estos autos y a los caratulados: "Julieta Dessimoz Cassaza y otros contra MARIA INES LEMES PIACENZA. Ejecución de hipoteca", (L.o 23, F.o 57, número 537); 4.o) Ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, enero 7 de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.

20) $ 6.000.00 15 pub. 982 En.29-v.feb.20.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido MEDARDO CABALLERO, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que el día 26 de febrero de 1947, autorizó en esta ciudad el escribano Walter Mario Presa Testa y por la cual el nombrado Medardo Caballero hubo por título compra venta de los cónyuges Miguel Jaureguiberry y Amelia Lowry, el siguiente inmueble:

Solar de terreno ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el paraje conocido como "Balneario Jaureguiberry", solar N.o 14 de la manzana N.o 55 empadronado con el N.o 804, está compuesto de una superficie de 597 metros 92 decímetros y tiene su frente al nordeste, en 19 metros a la calle N.o 9 de 17 metros de ancho,

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — José Tomás Perchi[illegible]. Actuario.

21) $ 2.250.00 10|pub. 1453 Feb.10-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "ARENAS SANTIAGO, FRANCISCO. Segunda copia de escritura", (Ficha 7. 749, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Francisco Arenas Santiago, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Héctor Ortiz Garzón, el día 4 de abril de 1940, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 182 del F.o 107 v. del L.o 255 y que se refería al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en el "Pantanoso", Barrio Aurelio Berro, en la Vigesimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 49.753, con una superficie de 323 metros 86 decímetros con 9 metros de frente al S. O. a la calle Oficial, (hoy Sienra).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — [illegible] Actuaria Adjunta.

21) $ 2.000.00 10|pub. 1395 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "JUAN LENZ [illegible] NICOLA y MARIA LENZ DE NICOLA. Expedición de segunda copia", (Ficha E 835|936), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los nombrados, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Próspero Bovino, en la ciudad de Montevideo, el día 29 de abril de 1947, por la cual los padres de los comparecientes adquirieron por título de compra venta y modo tradición del concurso de Andrés Raffo, el inmueble ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 77.550, señalado con el N.o 7 de la manzana 54 en el plano del agrimensor Guillermo J. Rodríguez, de agosto de 1912, con una superficie de 373 metros 24 decímetros, con frente al suroeste a la calle Hum.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a lo solicitado, debiendo concurrir a este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso segundo, dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

21) $ 2.000.00 10|pub. 1339 Feb.7-v.feb.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ENRIQUE SEGUNDO, LUIS ENRIQUE y MARIA CONCEPCION CARDINI DIAZ, (Ficha Civil N.o 613|68) pidiendo la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en San Ramón, por el escribano Hugo Alvez, el 23 de junio de 1936, por la cual, don Luis Cardini, cedió a los exponentes, los derechos hereditarios o gananciales que le correspondían en la sucesión de su esposa doña Francisca Díaz de Cardini, como también los que le correspondieran en la sucesión de doña Concepción Marín de Rodríguez, como cesionario de los derechos del heredero testamentario don Prudencio Díaz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a quienes tengan interés, en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

21) $ 1.750.00 10|pub. 1551 Feb.11-feb.26.

22—Sociedades [illegible]

[illegible]

COMPAÑIA INMOBILIARIA AMERICANA LTDA.

Contrato del 31 de diciembre de 1968, inscripto con el N.o 15 al F.o 62 del libro número 1 de contratos el 8 de enero de 1969, en el Registro Público y General de Comercio.

Socios: Moisés Sawicki Paluzeski, Chuna Lejb Furmanski y Pelsah Cuperstein.

Objeto: Construcciones, venta, compra y administración de bienes inmuebles.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: cuatro años prorrogables.

Administración: señor Chuna Lejb Furmanski. — Capital: $ 900.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 1373 Feb.7-v.feb.24.

COMPAÑIA AUDITORA LIMITADA

Escrituras Públicas del 7|12|68 y 9|12|68. — Registro Público de Comercio N.o 918, F.o 3494, L.o 1 y N.o 938, F.o 3554, libro 1. Socios: Juan Mazzula Loureiro, Pascual Picerno Satriani y Hagop Kaprielián Devirián. Administración: todos indistintamente. Objeto: Auditorías, administraciones y representaciones. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años. Capital $ 10.000.00. Integración: partes iguales.

22) $1.500.00 10|pub. 1107 En.31-v.feb.12.

MONTEL LTDA.

Por documento privado de 31 de octubre de 1968, inscripto en Registro Público y General de Comercio, N.o 243, F.o 952, L.o 2, se constituyó "Montel Ltda.".

Capital: $ 100.000.00, integrado por José Pedro Aparicio Chala y Aranicio Rivero Russo, Severo por mitades.

Objeto: reparación y fabricación de calzado.

Administración: los dos socios conjuntamente. — Plazo: dos años prorrogable automáticamente. — Montevideo, 29 de enero de 1969.

22) $ 1.500.00 10|pub. 1182 Feb.4-v.feb.19.

[illegible] LIMITADA

Constituída el 27 de diciembre de 1968 e inscripta Registro Público de Comercio, número 1.050, F.o 3.143, L.o 1.

- Socios: Julio Rodríguez Cavalleri, Jorge Rodríguez Cavalleri y Máximo Danilo De Souza Castano.

Capital: $ 500.000.00 integrado: Julio Rodríguez Cavalleri, $ 210.000.00; Jorge Rodríguez Cavalleri, $ 40.000.00 y Máximo Danilo De Souza Castano, $ 250.000.00.

Administración: dos socios conjuntamente.

Objeto: Confección y venta artículos sastrería. — Domicilio: Montevideo. — Plazo: dos años, prorrogables automáticamente cada dos años.

Balance: 31 de diciembre.

22) $ 1.500.00 10|pub. 1453 Feb.10-v.feb.25.

CURTIEMBRE MAINETTI LIMITADA

Contrato inscripto el 9|1|969 con el número 18 al F.o 76 del libro 1 de contratos.

Socios: Esteban Luciano, Oscar González, Juan Mainetti, Dora Mainetti, Gladys Mainetti y María Sapelli.

Objeto: Curtiembre. — Domicilio: Santa Lucía 4776.

Capital: $ 1:000.000.00. — Plazo: quince años, prórroga automática de tres años, sucesivamente. — Administración: Esteban Luciano, Juan Mainetti y Oscar González.

22) $ 1.500.00 10|pub. 1479 Feb.10-v.feb.25

ARNALDO CASTRO LIMITADA

Contrato privado del 7 de enero de 1969, Hugo Castro Andrés, Arnaldo Guillermo Castro Andrés y Juan Tauber Werban, constituyeron ARNALDO CASTRO LIMITADA.

Domicilio: Colonia 950 (Montevideo).

Plazo: treinta años.

Objeto: reparación, compra, venta, exportación e importación de maquinarias de oficina y sus accesorios y operaciones inmobiliarias y mobiliarias.

Capital: $ 300.000.00 ($ 100.000.00 cada socio). — Administración: los tres socios actuando dos de ellos conjuntamente.

Inscripción en el Registro de Comercio el 10 de enero de 1969 con el N.o 21 al F.o 87, del libro 1.

22) $ 2.000.00 10|pub. 1430 Feb.10-v.feb.25.

INMOBILIARIA ALVEAR Ltda.

Contrato privado: noviembre 2 de 1968.

Inscripción Registro Público y General de Comercio, N.o 936, F.o 3.731, L.o 1.

Socios: MARIO LUIS PIETROPINTO ROSSI, ERNESTO JORGE y DANIEL CARLOS ARGENTI ALONSO.

Capital: $ 60.000.00 en efectivo por partes iguales habiéndose aportado la mitad y el saldo a medida que lo necesite la Sociedad.

Objeto: Administrar, adquirir, construir y/o enajenar, arrendar por cuenta propia o de terceros bienes raíces o muebles de toda especie.

Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Mario Luis Pietropinto.

22) $ 2.000.00 10|pub. 1493 Feb.11-v.feb.26.

MONACO Ltda.

Contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1968.

Registro Público de Comercio, N.o 17, al F.o 70 del libro N.o 1 el 8 de enero de 1969.

Socios: ABEL MONACO y BLANCA N. MONACO.

Capital: $ 100.000.00.

Objeto: Artículos para el hogar.

Plazo: 5 años prórroga automática.

Administración: Abel Mónaco.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10 pub. 1488 Feb.11-v.feb.26.

FERIUR S R L

Contrato privado de 9 de diciembre de 1968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 964, F.o 3.642, L.o 1.

Socios: JULIO CESAR MANNISE GOULART, LUPE HAYDEE MANNISE FOSSATI, CURT WALTER SCHONBROD MEYER, NICOLAS COLOMBINTSEFF y HORACIO FRANCISCO SALADI DUTRA.

Capital: $ 170.000.00, aportado $ 100.000.00 por el primero, $ 40.000.00 por la segunda y $ 10.000.00 cada uno de los otros socios.

Objeto: Organización de ferias, auto-cine-teatro y variedades Drive-In, importaciones, exportaciones y comercialización e industrialización.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Julio César Mannise Goulart y Lupe Haydée Mannise Fossati indistintamente.

Plazo: Tres años prorrogable automáticamente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 1439 Feb.11-v.feb.26.

BAZAR HOGAR LIMITADA

Ruben Isio Akerman Struk y Abraham Enrique Haberkorn el 15 de enero de 1969, constituyeron la sociedad "Bazar Hogar Limitada", razón social Akerman y Haberkorn Limitada.
Domicilio: en Montevideo. — Plazo: dos años prorrogables por diez períodos más.
Capital: $ 600.000.00. — Administración: conjunta.
Objeto: comercio en librería, bazar, plásticos, juguetería, artículos para el hogar, etc.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 17 de enero de 1969, (N.o 18, F.o 70 L.o 3 de contratos).
22) $ 1.500.00 10|pub. 1308 Feb.12-v.feb.27.

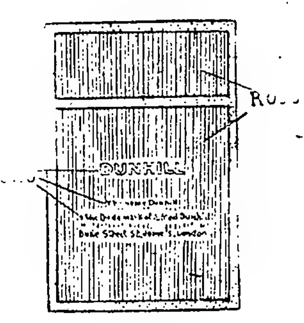
RAB REPUESTOS LIMITADA

Escritura pública del 18|11|68 e inscripta en el Registro Público de Comercio, N.o 294, folio 3.745, L.o 1 de Contratos.
Socios: Julio César Bertini, Juan Luis Bertini Alonso, Celso Ifraín Rodríguez y José Duilio Agostino.
Plazo: 2 años.
Capital: $ 1:000.000.00 aportados por partes iguales. — Administración: José D. Agostino.
Objeto: compra y venta de repuestos de automóviles y máquinas en general.
Razón social: Rab Repuestos Limitada.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 1596 Feb.12-v.feb.27.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 121.507. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Alfred Dunhill Limited (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 1420 Feb.10-v.feb.25.

ACTA N.o 121.426. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Anex S. A., España, solicita la marca "EFERVALGIN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1238 Feb.5-v.feb.20.

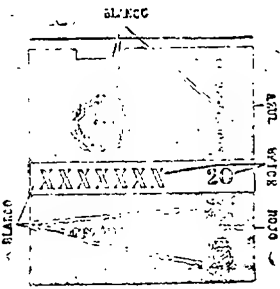
ACTA N.o 121.521. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Belmag Sudamericana S. A., (Ciudad), solicita registrar marca HALITOL para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1528 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.520. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Belmag Sudamericana S. A., (Ciudad), solicita registrar marca MASKOFACE para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1530 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.535. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The British Oxygen Company Limited (Inglaterra), solicita registrar marca MINIBOYLE para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1532 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.506. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The British Oxygen Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca BOYLE para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1529 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.410. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 1242 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.418. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca CANADIAN, de la clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1284 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 121.450 y 121.451. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Enrique Tato por Preme Ltda., (Uruguay), solicita la marca: PREME, de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1283 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.498. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Osvaldo Pallas, (Montevideo), solicita marca: MEXICO 70, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1391 Feb.7-v.feb.24.

ACTAS N.os 121.499 y 121.500 — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Reybre Ltda., (Montevideo), solicita marca: POTATOES INFANTE, para clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1392 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 117.657. — Montevideo, marzo 26 de 1968. — Con esta fecha Alfredo Varela Silvera, (Montevideo), solicita registrar la marca MOHIELO, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1381 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.383. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S. A., de Montevideo, solicita marca: ERITROBIOTIO, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1370 Feb.7-v.feb.24.

ACTAS N.os 121.463, 121.464 y 121.465. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca YELMO, respectivamente para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1331 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.461. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca DALPRIM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1329 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.462. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Le Vison S. A., (Montevideo), solicita la marca GESAGARD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1330 Feb.7-v.feb.24.

ACTA N.o 121.523. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Con esta fecha, Julio César Lagnier (Uruguay), solicita registrar la marca AROMAS DE PIRIAPOLIS de la clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1547 Feb.11-v.feb.26.

ACTAS N.os 121.518 y 121.519. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Belmag Sudamericana S. A., (Ciudad), solicita registrar marca ESTEREOHOGAR para clases 13 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10 pub. 1531 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.422. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Tootsie Roll Industries Inc. (EUA), solicita la marca "TOOTSIE ROLL" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1261 Feb.10-v.feb.25.

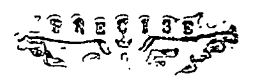
ACTA N.o 121.490. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — Jones y Cía., S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita marca TERPOL, clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 1482 Feb.10-v.feb.25.

ACTAS N.os 121.412 y 121.413. — Montevideo, enero 30 de 1969 — Con esta fecha P. Dubourg por Giuseppe Gavaciutto, (Montevideo), solicita marca GAVACCIUTO, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1455 Feb.10-v.feb.25.

ACTA N.o 121.411. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Máximo Krawitz, (Montevideo), solicita marca PULPETTE, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 1454 Feb.10-v.feb.25.

ACTA N.o 121.489. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., (Alemania), solicita registrar la marca SERPOPERSANTIN para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1541 Feb.11-v.feb.26.

ACTA N.o 121.302. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Compañía Industrial Farmacéutica S. A., (Uruguay), solicita marca



clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1174 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.406. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Confex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca ALPI de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1177 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.407. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por S. A. Parfumerie Lubin, (Francia), solicita renovar la marca NUIT DE LONGCHAMPS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1211 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.429. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Inmobiliaria Montevideana S. A., (Montevideo), solicita marca GALERIA LA FAYETTE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1213 Feb.4-v.feb.19.

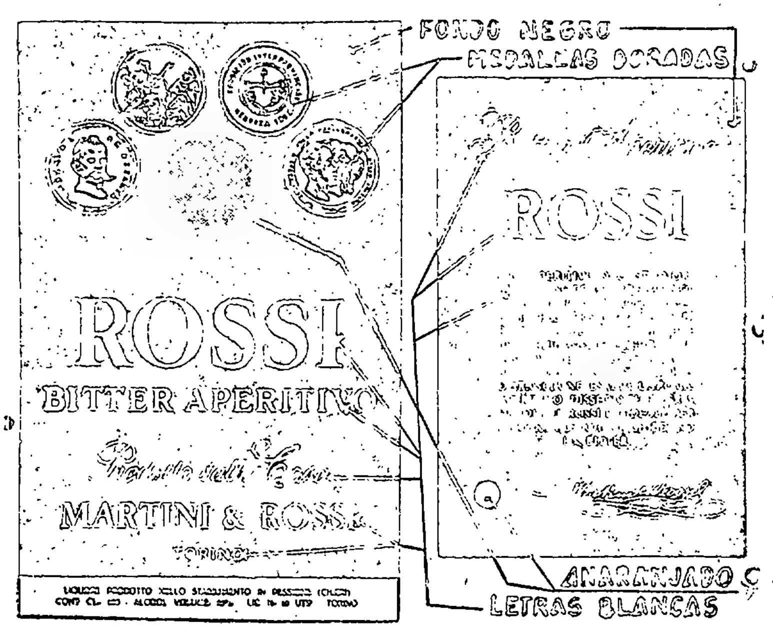
ACTA N.o 121.419. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores S. A., (España), solicita la marca: VECTOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1307 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 121.415 y 121.416. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Ernesto W. Stapff, (Uruguay), solicita renovar la marca: CONWAY, de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1287 Feb 6-v feb.21.

ACTA N.o 121.362. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Enrique Tato, por Giovanna S. A. (Montevideo), solicita la marca: Mr DINO, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub 1286 Feb 6 v feb.21.

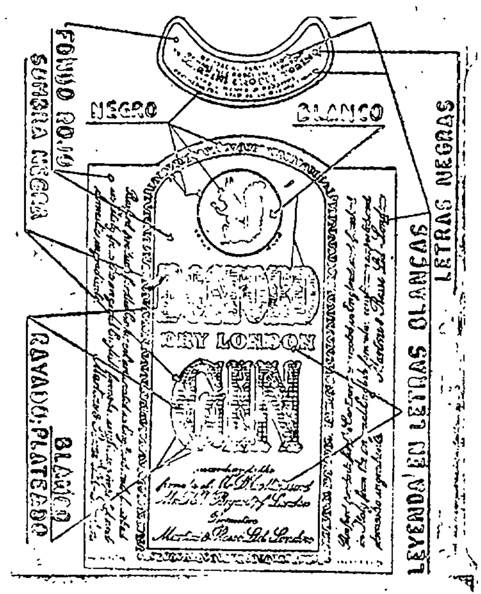
ACTA N.o 121.460. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Santiago Aloy, (Montevideo), solicita la marca CARPENTER, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub 1328 Feb 7-v feb.24.

ACTA N.o 121.368. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.00 10|pub. 1146 Feb.3-v.feb.14.

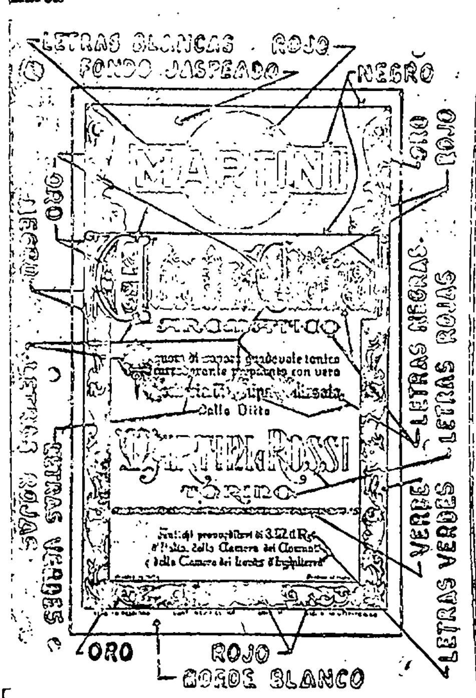
ACTA N.o 121.367. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.750.00 10|pub. 1145 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.369. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Electroquímica S. A., (Montevideo), solicita la marca ARONELA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1136 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.365. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 1143 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.382. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Limited, (Bermuda), solicita la marca EFUDIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1139 Feb.3-v.feb.14.

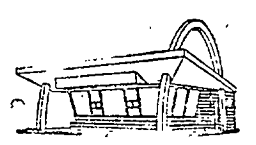
ACTA N.o 121.385. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Tienda Alaska S. A., (ciudad), solicita registrar marca BASANDRA, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1131 Feb.3-v.feb.14.

ACTAS N.os 121.363 y 121.364. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Fisons Limited, (Inglaterra), solicita la marca



respectivamente para las clases 6 y 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 1142 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 525. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Mc Donald's Corporation, (EE. UU.), solicita la marca



clase 33, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 1141 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 524. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Mc Donald's Corporation, (EE. UU.), solicita la marca

McDONALD'S

clase 33, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1140 Feb.3-v.feb.14.

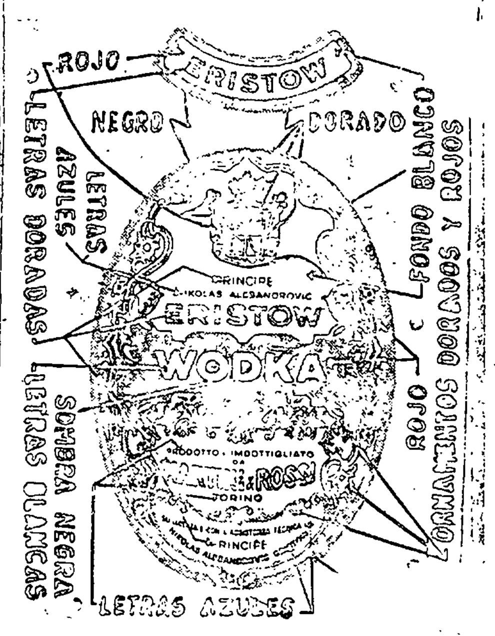
ACTAS N.os 326 y 121.386. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Mella Sinisterra, (España), solicita registrar marca



para clases 15 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1132 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.381. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca COVOL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1138 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.366. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 1144 Feb.3-v.feb.14.

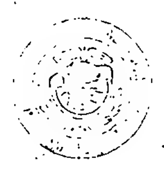
ACTA N.o 121.384. — Montevideo, enero 29 de 1969 — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca FRANCAISES, para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1133 Feb.3-v.feb.14.

ACTAS N.os 121.388 y 121.389. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Uruguayo S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca FRIGORIFICO URUGUAYO, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1161 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.380. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Diecal S. A., (Montevideo), solicita la marca FERRO DI CAVALLO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1137 Feb.3-v.feb.14.

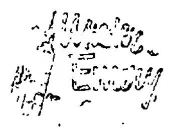
ACTA N.o 121.375. — Montevideo, enero 23 de 1969 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tienda Alaska S. A., (Ciudad), solicita registrar marca: NEW BOY para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1119 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.231 y 511. — Montevideo, enero 21 de 1969 — Con esta fecha, Guzman González Ruiz, International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca:



para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 1087 En.31-v.feb.13

ACTA No 121.303. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Carlos Emery de Uruguay, solicita la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 1088 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.335, 121.336, y 121.337. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Visón S. A., (Montevideo), solicita la marca: HANSLEY, respectivamente para las clases 4, 5 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 1111 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.339. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Andrés Filberto S. A. (Montevideo), solicita la marca: BIN, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1104 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.234 y 513. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca: INTERNATIONAL CORRESPONDENCE SCHOOLS, para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 1058 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.236. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por José A. Bascuas de Canciones, solicita marca: ACAPULCO, para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1057 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.370. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía., S. A., por Jacobo Nahmias (Montevideo), solicita la marca: OTTO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1105 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 522. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Héctor Lusich de Jones y Cía., S. S. por Jacobo Nahmias (Montevideo), solicita la marca: IKEBANA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1103 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.233 y 512. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca: "ESCUELAS INTERNACIONALES DE AMERICA DEL SUD, para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 1059 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.427. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por José Pedro Avila, (Montevideo), solicita la marca POCHITO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1259 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 520. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Uruguay, solicita marca de servicio: CONCURSO REINA DE LAS SECRETARIAS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 1230 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 519. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Montevideo solicita marca de servicio: CONCURSO SECRETARIA DEL URUGUAY, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1227 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 521. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Uruguay, solicita marca servicio: CONCURSO LA SECRETARIA DEL AÑO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1229 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 518. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. de Uruguay, solicita marca servicio: CONCURSO MISS SECRETARIA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1228 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.420. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S. p. A., (Italia), solicita la marca LISOLIPIN, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1259 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 528. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Editorial América S. A., (Panamá), solicita la marca SELENE, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1258 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.421. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Tootsie Roll Industries Inc., (EUA), solicita la marca TUTSI ROLS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1260 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 523. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía., Sociedad Anónima, por Jacobo Nahmias (Montevideo), solicita la marca OTTO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1262 Feb.5-v.feb.20

ACTA N.o 121.280. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Nippon Toki Kabushiki Kaisha (Negociando bajo Noritake Co. Ldta.) Japón, solicita marca:

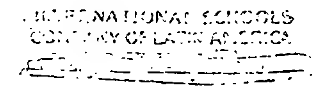


clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 1064 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 529. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Inmobiliaria Montevideana S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio GALERIA LA FAYETTE, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1212 Feb.4-v.feb.19.

ACTAS N.os 121.153|437. — Montevideo, enero 10 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clases 1 y 2, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 685 En.20-v.en.31.

ACTAS N.os 121.232 y 515. — Montevideo enero 21 de 1969 — Con esta fecha Guzman González Ruiz por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca:



para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 1085 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.232 y 514. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca:



para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 1086 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.379. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Nordex S. A., (Montevideo), solicita la marca: NORDEX, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1076 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.279. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Nippon Toki Kabushiki Kaisha (Negociando bajo Noritake Co. Ltda.) Japón, solicita marca:



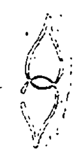
clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 1065 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.273. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Fuji Photo Film C.o Ltd. (Japón), solicita marca:



clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 1067 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.376. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Velcro Inc. (EUA), solicita registrar la marca:

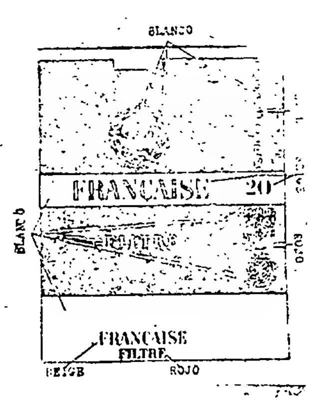


para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 1118 Feb.4-v.feb.19.

ACTAS N.os 121.276 y 121.277. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Fuji Photo Film C.o Ltd. (Japón), solicita marca: FUJI clases 16 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1066 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.338. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por George Percy Vignoles Pérez, (Montevideo), solicita la marca: RUISEÑOR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1110 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.420. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 1244 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.432. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hnos. Sociedad Anónima, (ciudad), solicita registrar marca MOKINI, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $ 500.00 10|pub. 1243 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.397. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Laboratorio Chimico Farmacéutico Giorgio Zoja S. p. A., (Italia), solicita la marca ETIBI, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1241 Feb.5-v.feb.20.

ACTAS N.os 121.394 y 121.395. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sixta Pazos de Hakas, (Montevideo), solicita la marca HABITAT, respectivamente para las clases 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1240 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.396. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Visón S. A., (Montevideo), solicita la marca DISCOFONIC, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1236 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.425. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Anex S. A., (España), solicita la marca COLAFARMA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1237 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.430. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A., (ciudad) ha solicitado registrar la marca NEOFTALCINA, para distinguir artículos de la clase 9, (especialidades oftalmológicas de uso humano); — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1315 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.431. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca TRIOFTALCINA, para distinguir artículos de la clase 9, (especialidades oftalmológicas de uso humano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1314 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 527. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores S. A., (España), solicita la marca: VECTOR, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1308 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.417. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca PANAMERICANA, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1265 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 121.437 y 121.438. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Trans-Lux Corporation (EUA), ha solicitado renovar la marca

para distinguir artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1673 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.541. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por SAUDEC Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca PASSION para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1684 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 531. — Montevideo, febrero de 1969. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía., S. A., por SAUDEC Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos de Montevideo, Uruguay, solicita la marca PASSION, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1685 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 118.379. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Globe-Union Inc. de Estados Unidos de América, solicita renovar la marca CENTRALAB, clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1686 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 530. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Casa Gatti S. A., solicita la marca CASA GATTI, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1687 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.511. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Le Visón S. A. (Montevideo), solicita la marca NUTONE, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1635 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.512. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Panam Plásticos S. A. (Montevideo), solicita la marca OLIMPICO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1636 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.524. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Rexall Drug And Chemical Company (EE. UU.) solicita la marca ARSILON, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1637 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.525. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Laboratorios Casasco S. R. L. (Argentina) solicita la marca CISTOQUINE PLUS, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1638 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 121.531. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Montevideo), solicita la marca ESTULIC, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1639 Feb.12-v.feb.27.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.377. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha, Mabel Fanti (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en envases de papel", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1070 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.376. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha, Isidoro Kac (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Mejoras en toma de corriente eléctrica", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1071 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.353. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha, Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en cerraduras de seguridad", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1072 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.352. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Buratto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (Argentina), solicita patente de invención sobre: "Un pico para máquinas llenadoras de botellas", y de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1069 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.326. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha, Kurt Eugenio Kubler (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en elementos de protección de cajetillas de cigarrillos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1068 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.388. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation, (EUA), solicita patente para: "Una Composición Vítrea", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1120 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.114. — Montevideo, agosto 23 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Corporation (EEUU) solicita patente de invención para: "Procesador de Cámara" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1108 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.109. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ilede France (Francia), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para la preparación de las 2-Alcoxi-4-5-Azimido-Benzamidas" de acuerdo a la ley N.o 10 089 se ordena esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 1109 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.295. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Dante Porro, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pasador con traba o lo similar, para cerramientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1 000.00 10|pub. 1101 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.385. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Arq. Enrique Quelrolo Varela, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo cielorraso autoportante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000 00 10|pub. 1102 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.260. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Con esta fecha Baldomiro Cvetreznik (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo prensa-papel o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1001 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 17.395. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha José Di Mauro y Atilo Cavalheiro Escobar de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Nueva mesa parrilla portátil plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario

de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1309 Feb.5-v.feb.21.

ACTA N.o 17.391. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Aniceto Benítez, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tester para electricidad automotriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1164 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 17.390. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Orfebrería Infantil S. A. OR FINSA, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una medalla perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1163 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 17.295. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Dante Porro, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pasador con traba o lo similar, para cerramientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1162 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 17.394. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Dalmo Bojanich, (Argentina), solicita patente para: "Una nueva malla de alambre", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1178 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 17.378. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha el señor Angel Ruben Martínez Beotorvide, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo fregón para cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1254 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.313. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Artemio Prandi y Judith Kornis (Argentina), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento y dispositivo para texturización de fibras textiles", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1075 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.348. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Ladislao Kuczera (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en la erección "In-sito" de silos", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1073 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.349. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Ladislao Kuczera (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en postigones regulables y proyectables", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 1074 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.113. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Incorporated, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Producción de sales hidrosolubles de alfa aminobencilpenicilina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1323 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 17.266. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Con esta fecha Baldomiro Cotreznik, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Pieza para armar conjuntos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1050 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 17.121. — Montevideo, 28 de agosto de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por F. Hoffmann-La Roche y Co. - Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzodiacepina"; de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1634 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 17.398. — Montevideo, 6 de febrero de 1969. — Con esta fecha, los señores Bede Alfred Boyle y Laurice Winifred Boyle, de Australia han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una Bomba"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1682 Feb.12-v.feb.27.

ACTA N.o 17.402. — Montevideo, 7 de febrero de 1969. — Con esta fecha, el señor Max Baermann, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre magnético y su fijación en gabinetes preferentemente refrigeradoras"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 1683 Feb.12-v.feb.27.

25—Ventas de Comercio

Ley: de 26 de setiembre de 1904. — Roberto Vassotto y Mirtha Esther Márquez de Vassotto, prometieron vender al señor Miler Arrieta la peluquería "Claudia", doctor J. Scoseria 2607. Acreedores: Escribanía Berta Rafalovich J. C. Gómez 1492.
25) $ 1.600.00 20|pub. 767 En.23-v.feb.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles", sito en la calle Santa Rosa 6371 al señor Salustiano Acevedo Díaz.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de enero de 1969. — DORINDA RODRIGUEZ. — MANUEL DOLDAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 353 En.15-v.feb.11.

El 5 de octubre de 1967, Darwin Manuel Charamelo Zanola y Elvira Irene Figueredo, vendieron a Norma Renee Siri Gallo, la fiambrería "Santa María", de Propios 3051, ramo "Almacén de Comestibles, frutas, verduras, venta de leche y bebidas fermentadas".
El 29 de enero de 1969, Norma Renee Siri Gallo y Martín Angel Pressa Durán, prometieron vender a Omar Rabino Bordachar el mismo comercio.
Acreedores al mismo a efectos ley 26|9|904.
25) $ 2.400.00 20|pub. 1311 Feb.6-v.mr.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. El Banco de San José ha convenido la enajenación de su activo y pasivo al Banco La Caja Obrera. Acreedores: presentarse en Banco de San José, Casa Central, calle 18 de Julio 509, San José.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1522 Feb.11-v.mz.12.

Prometimos vender a Luis Roberto, Miguel Angel y Humberto María Revetria Traviezo, el comercio de comestibles, fiambrería y fermentados embotelladas, sito en Bartolito Mitre 2301, de esta ciudad, ley 26|9|1904.
Acreedores en Brandzen 1953, Esc. 301. — 8 de enero de 1969. — JUAN PEREZ BELOSO y MARINA NOVEGIL MOLDES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1324 Feb.6-v.mr.7.

Ley: 26|set|1904. — JULIO CESAR MAROTE y NELIDA PURGUEÑO, venden a "Librería Micsigán, Soc. Resp. Ltda.", el comercio de Michigán 1481, B.
Acreedores: mismo comercio. — Montevideo enero de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 994 En.29-v.feb.27.

TALLERES GRAFICOS MERCANTIL, sito en Colonia 1587, vende a Eduardo Vaquero.
Acreedores: Cerrito 592, de 10 a 12. — Montevideo, enero de 1969. — Juan C. Martínez
25) $ 820.00 20|pub. 814 En.31-mz.3.

Prometimos vender a Jaime Pilo Fernández, la Pensión Familiar ubicada en la Avda. General Rondeau 1455, de esta ciudad. Acreedores: en el comercio el 22 de diciembre de 1967. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, febrero 5 de 1969. — ROBERTO CABEZAS RUSSO. — ELSA GALLO de CABEZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1490 Feb.11-v.mz.12.

Prometimos vender a Manuel Elris Pombo, comercio de panadería, sito en Tristán Narvaja 1526|30. Ley 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet. Colonia 1181, Esc. 603. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA de MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 413 En.16-v.feb.13.

BELARMINO BARCIA MISA y CELIA LUCIANA LORENZO, prometieron vender a Jaime Recouso Martínez la "Carnicería", de calle Jujuy 2695 y Recouso y su esposa Brisalia del Carmen Lemus Alzamora, prometieron vender a Antonio Kechichián Agopián.
A efectos ley 26|9|904. — Acreedores: a 18 de Julio 1082, piso 3, Apto. 305.
25) $ 1.600.00 20|pub. 956 En 28-v.feb.26.

Ley: 26|9|904. — Prometimos vender a Juan y Mauricio Polichtchuk, el comercio, sito en Avda. Gral. Flores 2938.
Acreedores en Juan O. Gómez 1459, Escribanía Fernández. — SAMUEL ISAAC y RAQUEL NAHUM.
25) $ 800.00 20|pub. 1400 Feb.7-v.mr.10.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Emiliano Martínez el comercio de la calle Mirabal 1951, que gira en Almacén de Comestibles, frutas y verduras.
Acreedores al comercio. — Ley: 26|9|1904. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — JOSE LOPEZ FERNANDEZ. — MARIA LOPEZ RODIL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1386 Feb.7-v.mr.10.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Oscar Torrado el comercio de la calle Industria 3548|50, que gira en Bar despacho de bebidas alcohólicas.
Acreedores al comercio. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — ATILANO DOPICO GUTIERREZ. — AIDA RISCO. — ANTONIO DOPICO GUTIERREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1385 Feb.7-v.mr.10.

Interviniendo "Unión Comercial", Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sirio Angelini y Elsa Rodríguez de Angelini, el comercio de la calle Duvimioso Terra 2050, que gira en venta de productos de granja y bebidas fermentadas.
Acreedores al comercio. — Ley: 26|9|1904. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — ELODINA BALADON BARRIOS. — VICTORINO JULIAN ARMESTO VILLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1387 Feb.7-v.mr.10.

Se hace saber que por escritura que autorizará en la ciudad de Punta del Este, el escribano Maximiliano Montañés Honoré, Alasdair Ronaldo Flint venderá al Sr. Jorge José Handley su cuota en la "Avanzada, S. Colectiva", que gira bajo la razón social de "Handley y Cía.". — Domicilio: Estancia La Avanzada. — Décima Sección Judicial de Lavalleja.
Acreedores: presentarse allí. — ALASDAIR RONALDO FLINT. — JORGE JOSE HANDLEY.
25) $ 2.400.00 20|pub. 1388 Feb 7-v.mr.10.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jacinto Artigas Sánchez Rodríguez, el comercio sito en República 2073. — Acreedores en el mismo. — JULIO RUBEN PERDOMO MENDOZA y ALCIRA ALVES LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 760 En 23-v.feb.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1413. — Prometí vender a Julio O. Facal, el almacén de comestibles, sito en Juan Lavalle 551.
Acreedores: al comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — JOSE MARTINEZ y EVER D. V. de SUAREZ
25) $1.300.00 20|pub. 837 En 24-v.feb.26.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Carlos Alberto del Río y Reynaldo Das Chagas Rodríguez el comercio sito en José Ellauri 502. Acreedores en el mismo. — OSCAR ARTURO TORRES FOSSALI y ELBIA PORCAL BERMUDEZ de TORRES.
25) $ 800.00 20|pub. 766 En.23-v.feb.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Santiago Carlos Pepe, prometí vender a Félix Croccia la cuota parte total indivisa que me pertenece en el comercio de bar, denominado "Antequera", sito en Plaza Independencia 711.
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli. Tacuarembó 1404, primer piso.
25) $ 1.600.00 20|pub. 720 En.22-v.feb.20.

Prometí vender a Luis Mussa Peretto, el "Hotel Nuevo Madrid", de Rincón 654.
Acreedores: Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — JOSE ANTONIO DURAN PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 419 En.16-v.feb.13.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada 2722, hemos prometido en venta, nuestro comercio de cervecería y restaurante, sito en Julio Herrera y Obes 1318 al señor Delmiro Villar. Ley 26|9|1904.
Acreedores: en oficina. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — ENRIQUE PALAU. — JUANA DOMINGUEZ de PALAU. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — AMANDA M. MARINO de GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 739 En.22-v.feb.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Rodolfo, Leoncio Eduardo y Dinorah Gandós Reilly, hemos prometido vender las cuotas partes indivisas, que nos pertenecen en el comercio de hotel, denominado "Gran Hotel Colón", sito en Rincón 640.
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli. Tacuarembó 1404, primer piso.
25) $ 1.600.00 20|pub. 719 En.22-v.feb.20.

Ley: 26|9|904. — Se comunica que Juan Namesny Reginac y Esther Vallospir Rattaro, el 17 de noviembre de 1966, prometieron vender al "Entrevero Ltda.", el comercio que gira en el ramo de bar en Piriápolis Rambla de los Argentinos N.o 1216.
Acreedores: Agraciada 1708, Esc. 201. — Montevideo.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1190 Feb.4-v.mr.5.

Prometimos vender a Carmen Susana y María Ofelia Martínez Piña, comercio de panadería, sito en Miguel Barreiro 3315, ley 26|9|904. Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — IGNACIO y MARIA TERESA MENDIVIL GOENAGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 416 En.16-v.feb.13.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Miguel Silveira el comercio de tintorería, ubicado en la calle Garibaldi 2194.
Acreedores: Rivera 3412|2. — RUBEN CHAITKINAS. — MARIA ALTA GUS de CHAITKINAS.
25) $ 800.00 20|pub. 1408 Feb.10-v.mz.11.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Waldo Ibarra Hernández el comercio sito en Asamblea 4740. — Acreedores en el mismo. — MARIO ARTIGAS DE LOS SANTOS y BLANCA VIOLETA PALAZZO de DE LOS SANTOS.
25) $ 800.00 20|pub. 739 En.23-v.feb.21.

Prometí vender a don Bernardino Méndez Bentancor el café y bar, "Censa", ubicado en la calle Artigas s|n., de la ciudad del Tala, Dpto. de Canelones.
Acreedores pasar por el mismo, ley 26 de setiembre de 1904. — Tala, 31 de diciembre de 1968. — WALTER AQUINO PORFIDO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1410 Feb.10-v.mz.11.

Ley 26|9|1904. — Rodolfo y Víctor Rosen Ahmiesek, prometieron vender a David Feig, el comercio denominado "Joyería Municipio", que en el ramo de joyería y relojería está instalado en la calle Ejido 1411.
Acreedores presentarse en Rincón 682, escritorio 2.
Fecha del compromiso: 9 de diciembre de 1968. — Ocupación: el 13 de enero de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 607 En.20-v.feb.18.

Ley 26 de setiembre de 1904. SENCION BATISTA vende a Isabelino Denis Guillén Sánchez y Ramón Elbio Sánchez Delgado, el comercio de Almacén y Bar, sito en Santa Rosa Departamento de Canelones. Acreedores: en Escribanía Ciuffo.
25) $ 800.00 20|pub. 1550 Feb.11-v.mz.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Domingo Pittoni Mourigan, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en Juan Paullier 2260. Acreedores: en el mismo. — DANIEL GONZALEZ AGUILERA. — RITA RAQUEL CAMAÑO.
25) $ 800.00 20|pub. 1498 Feb.11-v.mz.12.

Prometimos vender a don Aquilino Sánchez Pérez y José-Jorge Infanzón Méndez, el Café y Bar ubicado en Colonia 2299, con fecha 16 de noviembre de 1968. Acreedores en Estudio Varela Rodríguez, 25 de Mayo 463, Ap. 4. — JOSE BARCA MARTINEZ. — JOSEFINA IGLESIAS de BARCA. — ALFREDO BARCA MARTINEZ. — DOMBINA GALAN de BARCA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1689 Feb.12-v.mz.13.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco, he prometido en venta a Lidya Tardugno de Moreira, el comercio de la calle Pedernal 2160, que gira en el ramo de Almacén y Fermentadas. Acreedores: Colonia 833. (Ley 26 de setiembre de 1904). — AURORA RODRIGUEZ de FEIJOO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1690 Feb.12-v.mz.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Mario Raúl Ostuni, la cuota parte en el comercio "Talabartería Origo", ubicado en calle Leandro Gómez 1199 de esta ciudad. Acreedores presentarse en calle Leandro Gómez 1199, Paysandú. — JUAN OMAR OSTUNI. — MARIA I. GAUTIER de OSTUNI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1661 Feb.12-v.mz.13.

Daniel Guillermo Hill y María Teresa Izuibeleres, prometieron vender a Marta Iris Morosini, la cigarrería y anexos, sita en Rincón 696.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 960 En.28-v.feb.26.

Ley 26|9|904. — Vendo a Eduardo Kerber, Fábrica de Pastas "Nueva Coruña", sita en Coruña N.o 2854.
Acreedores en la misma. — CARLOS PARENTE y FRANCISCA FERREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 580 En.20-v.feb.14.

Prometí vender la confitería Francesa, sita calle San José 923 (ciudad) a José Castro, Santiago Bolon, Rafael Alonso y Pedro Mías. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 23 de 1968. — OSBALDO COLLADO QUINTANA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 25988 Dic.26-v.feb.25.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
VENTA SIN EFECTO

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Benito Feijoo y Olga Miranda, por el almacén de Lacio 3841.
Acreedores a Magallanes 1412. (Ley 26 de setiembre de 1904). — BENITO FEIJOO. — AMPARO H. de FEIJOO. — OLGA MIRANDA de AGRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 836 En.24-v.feb.24.

27—Varios

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 18 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dispuso llamar a concurso de méritos y oposición entre los señores Médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Programa 16.03).
Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia calle Ibicuy 1310.
El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones, las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30186 Feb.11-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos: "LEIVA HENS, LUIS. Escrituración de oficio", (C 1427|68), se cita, llama y emplaza a Roberto Milburn, Roberto Santiago, Eduardo, Jorge María, José María Alvaro María, María Esther Isabel María y Beatriz María Milburn Aguirre, así como a todos los sucesores de las nombradas personas a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a otorgar la escritura de compraventa del mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, (artículo 31 de la ley de 27 de junio de 1931).
Bien: Solar de terreno ubicado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 76.553, y que según plano suscrito por el agrimensor Donato Gaminara, inscripto en la Dirección de Topografía en octubre 30 de 1911, está señalado con el número 16 de la manzana 119, del Cerrito de la Victoria y consta de una superficie de 276 metros 70 decímetros, con 9.95 metros de frente al Norte a la calle Santa Ana (antes número nueve); 27 metros 81 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a calle Nicolás Herrera (antes número 18); 9 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con parte de solar quince; y 27 metros 81 centímetros al Noroeste por donde linda con solar 17.
Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
27) $ 8.250.00 30|pub. 26319 En.2-v.feb.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Registro de Proveedores

Llamado a inscripción de proveedores para integrar el Registro del Servicio de Aprovisionamiento según lo establecido en el artículo 270 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 575, de fecha 21 de noviembre de 1966.
Los interesados deberán presentarse con la documentación que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 1966, artículo 4.o en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A" Puerta número 15, piso 1.o, en el horario de 8.00 a 12.00 de lunes a viernes.
27) (C.C.) 10|pub. 30123 En.31-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José María, Zito Félix, Rocatagliata Carlos y Fía Ilario contra LEJKOWITS S. Imputación de infracción aduanera" (Ficha 502|967), se cita, llama y emplaza a S. Lejkowits, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.
27) (O. C.) 30|pub. 32877 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MOLINA o KLIGMAN, BLANCA AZUCENA y otros". Posesión Notoria, (Ficha B. 777|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos sucesores de Jacobo Kligman, para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Se hace constar que se haya auxiliado de pobreza). — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 33031 Dic.20.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.7.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO CRECENZIO PEÑA Escrituración judicial" (Ficha V-755 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Crecenzio Peña solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 170.792, con una superficie de 475 metros 92 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al N. O. a la calle Pedro Piñeyrúa.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Héctor Cancela Varela, Zulma Rizzo, Clara Nélida Cancela de Fernández (por sí y en representación de su menor hija Nélida Selvina Fernández Cancela) y María Clara Fernández Cancela, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas

publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.000 pub. 25964 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.mar.13.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil, y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) R. 20|4|65 30|pub. 32882 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ FRANCISCO y FORTS, EXQUISELDA contra RODRIGUEZ, AMALIA ESTHER, Pérdida Patria Potestad". (C 330), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Esther Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30137 Feb.4-v.mr.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Simoncini, Héctor y Lecuna. María Isabel contra RODRIGUEZ, LUIS CLAUDIO". Pérdida Patria Potestad (C-6), se cita, llama y emplaza a don Luis Claudio Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32863 Dic.3.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Banacore, Atila o Atila Andrés y Fernández de Banacore, María Amelia contra RAMOS, GRACIANO LINDOLFO y LAPORTA, EMA". Pérdida Patria Potestad. (C-380), se cita, llama y emplaza don Graciano Lindolfo Ramos y a doña Ema Laporta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30|pub. 33023 Dic.20.-v.dic.31 Feb.3.-v.mz.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Pedro Julio e Islas de Moreira, Teófila María contra PEREIRA, CARLOS ALBERTO". Pérdida de la Patria Potestad. (C-372), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32861 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALEXES FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Brune Hildegard contra FERNANDEZ ALEXES" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 1919), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.770.00 30|pub. 24777 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don BRAULIO EUFEMIO LARA y a doña FERMINA HORIZONTINA CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rabinas Nosells y Brazune Blanca Aurora contra LARA BRAULIO EUFEMIO y CASTAÑO FERMINA HORIZONTINA", Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B número 2033), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo 5 de diciembre de 1968 — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32938 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID, HOYAIY, u HOYAIV, Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, Nº 295) folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.
27) $ 2.250 30|pub. 20710 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco Pan de Azúcar contra ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO" Intimación de pago (Libro 2. Folio 591), se cita, llama y emplaza a Antonio Capozzoli para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, noviembre 21 de 1968. — Celina F. C. Moreira, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250 30|pub. 24126 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay c|a SABINO ADILES TORT COUSILLAS Reconocimiento de firma", (Lo. 32, N o 957 Fo. 381), se hace saber que el Banco de la República Oriental del Uruguay se ha presentado a los efectos de lo dispuesto en la parte 3.a del artículo 1026 del Código de Comercio haciendo saber que el señor Sabino Adiles Tort Cousillas, hoy su sucesión, doña Ramona Lila Perdomo de Tort y Wáshington Tort Perdomo y demás causahabientes, cuyos domicilios se ignora, adeudan a dicha institución $ 89.932.00, capital, intereses y gastos liquidados al 23 de diciembre de 1968. Que a fin de interrumpir la prescripción de dicha deuda, se hace saber a los mencionados, la intimación y la protesta por no haberse realizado su pago, emplazándolos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Se habilitó el Feriado judicial mayor. — Melo, enero 7 de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
27) (C.O.) 30|pub. 30063 En.17-v.mar.3.

OFILCO S. A.

Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3), he clausurado mi comercio con fecha 11 de enero de 1969, sito en Osvaldo Martínez 3257, que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — RUFINO RUIZ PEREZ. — ELVIRA ESTHER PEDEMONTE DE RUIZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 826 En.24-v.feb.24.

OFILCO S. A.

Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 16), hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito el 27 de abril de 1968, referente al comercio, sito en Osvaldo Martínez 3257 que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de enero de 1969. — MANUELITO ABEDALA — MARIA CRISTINA MARTINEZ CASTRO de ABEDALA. — RUFINO RUIZ PEREZ
27) $ 2 400.00 20|pub. 825 En.24-v.feb.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuramos negocio de Panadería ubicado en calle Lavalleja y Florida Mercedes. Ley 23 de setiembre de 1904. Acreedores: Dra. Dolly Rosales, calle Ituzaingó 279, Mercedes. — Mercedes, 30 de enero de 1969. — OTTO RUIZ LOPEZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 1539 Feb.11-v.mz.12.

CESION DE CUOTAS DE PORT Ltda.

Por documento privado, suscrito el 24 de enero de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio (N.o 29; folio 119 vuelta, Libro 1) el señor LEON GERNER GLASMAN cedió, con efecto retroactivo al primero de enero de 1969, la totalidad de sus cuotas (veintidós) de $ 10.000.00 cada una, al señor DAVID EPSTEJN SZTERN.
27) $ 1.500.00 10|pub. 1696 Feb.12-v.feb.27.

FLOREAL ARMANDO TASSISTO y MARIA LUISA CACERES, enajenaron a SEVERINO PAIS ARMAN, su cuota en el comercio de Café y Bar sito en Gral. Flores 3068 bis, de esta ciudad, el 3 de julio de 1967.
SEVERINO PAIS ARMAN y MARIA PARAJO ROMERO, enajenaron su cuota en el referido comercio a FRANCISCO AMOROSO, el 7 de enero de 1969. Acreedores: Ituzaingó 1393, escritorio 503.
27) $ 2.400.00 20|pub. 1631 Feb.12-v.mz.13.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME GUMERSINDO PIRIZ o GUMERSINDO PIRIZ, (Ficha 288|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 1705 Feb.13-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENVENUTO PROLETTI o BENVENUTO PROLETTI ANTONIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de setiembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 1706 Feb.13-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERNANDEZ, (Ficha 431|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 1718 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CORREA o JUAN CARLOS CORREA FUENTES (Ficha 503 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 1719 Feb.13-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MARQUEZ COLLARES, (559|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sanmmarco, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 1720 Feb 13-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO SILVA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 1728 Feb.13-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de BLONDIÑA NELI o NELI IRIGOIN de SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 1711 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA COCCARO de COMENALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 1712 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ISDAURA o ISAURA RODRIGUEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 1713 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO RISOTO o RISOTO, SEGUNDA DOLORES FALERO de RISSOTO o RISSOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10 pub. 1714 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abellá, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MENESES DE TABOAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 1710 Feb.13-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANTANA ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de junio de 1967.

1) $750.00 10|pub. 1727 Feb.13-v.feb.28.

3—Convocatorias Comerciales

SICAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias se realizará el 18 de febrero de 1969 a las 21 horas en 18 de Julio 2123, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el 30.6.63, 30|6 64, 30|6|65, 30|6|66 30 de junio de 1967 y 30 de junio de 1968; 2.o) Destino de los resultados obtenidos; 3.o) Elección de Directorio.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el domicilio mencionado anteriormente, desde el 14|2|69 hasta el día de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 250.00 10|pub. 1717 Feb.13-v.feb.13.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Molino Puritas S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día viernes 28 del corriente mes, a la hora 15, en la sede de la empresa, calle Vidal y Fuentes 3092, para considerar el siguiente orden del día:

A) Reforma de los estatutos sociales; B) Aumento de capital.

Para poder asistir a esta asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la forma determinada por los estatutos. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — El Secretario.

3) $ 1.600.00 8|pub. 1738 Feb.13-v.feb.26.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"GLADYS CERRUTI PRATTO de FALCAO, constituyendo domicilio en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, ante el señor Juez se presenta y solicita, que a efectos de obtener los títulos de procuradora y escribana, se interrogue a los testigos, señora María Julia Etchart Fernández de Fariña y María Teresa Alen, con domicilio ambas en la calle Iberia 3882, con referencia a su honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio de tales resultancias. Fundo mi derecho en el artículo 237 del COT y disposiciones concordantes. Gladys Cerruti de Falcao. Walter Genta, Abogado". — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.125.00 10|pub. 1729 Feb.13-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"MARIA JULIA ETCHART FERNANDEZ de FARIÑA, constituyendo domicilio en Reconquista 519, piso 1, escritorio 104, ante el señor Juez se presenta y solicita, que a efectos de obtener los títulos de procuradora y escribana, se interrogue a los testigos señora Gladys Cerruti Pratto de Falcao, con domicilio en Julio María Sosa 2337 y señorita María Teresa Alen con domicilio en Iberia 3882, con referencia a su honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio de tales resultancias. Fundo mi derecho en el artículo 237 del COT y disposiciones concordantes. María Julia Etchart de Fariña. Walter Genta, Abogado". — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.125.00 10|pub. 1730 Feb.13-v.feb.28.

12—Licitaciones Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Concurso de ofertas
Postergación

La Dirección de Vialidad, debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados que la apertura del concurso de ofertas para la "Explotación de una Cantera de Granito propiedad de la Dirección de Vialidad existente a la altura del 64 K 5 de Ruta 8", fijada para el día 12 de febrero de 1969, ha sido postergada para el día 28 de febrero de 1969, el primer llamado, y para el día 3 de marzo de 1969, el segundo llamado a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 10 de febrero de 1969. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30196 Feb.13-v.feb.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Pedido de precios del día miércoles 5 de marzo de 1969.

Hora 3. P. P. N.o 402. Reparación de los techos del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, plaza, primer llamado

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivos los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio 1892, (tercer piso). — Montevideo, 11 de febrero de 1969.

12) (C.C.) 2|pub. 30195 Feb.13-v.feb.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de febrero de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Le No. 9.906).

2.a Sección

MARIO GELBER, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1623, ap. 45 y CATALINA CLARA HOLTZMAN, 23 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Agraciada 1623, apto. 45.

4.a Sección

WILSON FABRA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Durazno 1118 y RAMONA TERESA PIÑEYRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1121.

ARCANGEL CANDURO, 34 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Cerro Largo 1890 y MARIA ANTONIA DIAZ AMUZ, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cerro Largo 1890.

5.a Sección

ANTONIO ONEGA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Vázquez 1024 y LILIAN ALCOBA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1024

6.a Sección

RUBEN HASKEL, 29 años, soltero, oriental, domiciliado J. de Salterain 1439 y ETHEL BERLAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1489.

7.a Sección

JOSE MARIA MAGIRENA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2210, apto. 2 y MARIA HERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2210, apto. 2.

8.a Sección

HUGO SUAREZ DE LEON 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1116 y ANAMARIA TORRADO CARDOSO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Asencio 1116.

PERFECTO SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pampas 2222 y MARIA ESTELA CABAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2222.

ARISTIDES RONALD COLL, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Caridad 2231 y MARTA GONZALEZ, 42 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Caridad 2231.

9.a Sección

TELMO ROBERTO ALBARENGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Rodríguez N.o 4925 y NELLY ZAMORA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goethe 4541.

10.a Sección

LUIS GONELLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1388 y NANCY ESPERANZA GARCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1497.

WINSTON MARIANO DIAZ, 28 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Mangaripé 1489 y CATALINA LAURA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Mangaripé 1489.

11.a Sección

GERARDO MACARIO HERNANDEZ, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Peteroa 3220 y MARIA ESTHER CHESSIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3220.

12.a Sección

RAMON DEUS, 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cenaqué 3531 y RAMONA BRENMS, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Cenaqué 3531.

HECTOR FILEMON ROMERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2718 y ANAMARIA ALVEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2718.

JUAN BONIFACIO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trápani 5030 y MIRTA CONDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cenaqué 3562.

13.a Sección

PEDRO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 3759 y MARIA BEATRIZ PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 3690.

ATAHUALPA BICA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alianza 1680 y MARIA SILVIA GRUINA, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 1 o N.o 5275, La Boyada

ELBIO CABALLERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tonkinson 2817 y MARIA ANGELICA MACHIN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Alvarez 3783.

14.a Sección

SILVANO CAURLA, 21 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Américo Vespucio 1314 bis y ELENA HUERTAS, 19 años soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1312.

WILTON JAIME CONDE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 638, apto. 5 y MIRTHA ELENA LARRAMENDI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 638, apto. 5.

NESTOR FREDDY SILVA, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3581 y GRACIELA ANTONIA CARDOZO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Olmedo 3581.

ENRIQUE LUIS BARIZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3485 y BEATRIZ VALENTINA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1270.

15.a Sección

ESTEBAN HOMERO GARCIA TAIBO, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Br. España 2501 y MARTHA RAQUEL BAYCE, 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Br. España 2501.

ALFREDO NELSON LARRE, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2666, apto. 101 y SUSANA ESTHER CABALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2666, apto. 101.

16.a Sección

LUIS ALBERTO ARIAS, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4089 y MARIA CRISTINA SANTOS, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 4095.

MIGUEL ANGEL LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curupí N.o 4303 y MARIA ESTHER ARIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 4089.

CARLOS ELIAS IBARRA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre N.o 4845 y MARIA CRISTINA SOSA, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada 8 de Octubre N.o 4845.

CESAR RAMON OBREGON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 5884 y ELSA ESTHER CASTRO, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cicerón N.o 5884

18.a Sección

BIBIANO ENRIQUE SELLANES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Martí 3249 y ANA MARIA DURAN, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada J. Martí 3249.

HEBER MANUEL BIAGAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1241 y MARIA LUISA AMBROS, 43 años, soltera, empleada, española, (C.L.), domiciliada 26 de Marzo 1241.

21.a Sección

WILDO ASLEY VARERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapeguá 4925 y BLANCA ROSA SERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4612.

FERMIN SATURNINO PASCAL VIVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haig 4052 y ARACELI JULIA BOURDETTE LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Haig 4052.

22.a Sección

LUIS VELTACIE, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Arteaga 4023 y MARTHA INES PEREZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Arteaga 4028.

ALBERTO SPERANZA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3420 y MIRTHA ISABEL CALVIÑO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Isabela 3420.

23.a Sección

RICARDO FRANCISCO VITOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nancy 4432 y GLADYS ISABEL CENTURION, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4331.

YAMANDU MAS MIGUES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4411 y SUSANA CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4182.

ALBERTO RAUL DE LEON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 4018 y NORMA SIRIA GARCIA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Cabrera 4018

VICTOR PIÑEYRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2439 y MARIA BEATRIZ RAMIREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Porvenir 2439.

24.a Sección

JULIO EDUARDO PIRIZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3519 y MARTHA LORENZA GONZALEZ, 20 años, soltera estudiante, oriental domiciliada Fco. Bauzá 3521.

MIGUEL HUGO de la SIERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1772, apto. 16 y GLORIA GAMBARDELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1794, apto. 12.

14) $ 380.00 3|pub. v.feb.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FORTE TARALLO, EMMA. Rectificación de partida". (Ficha Y 520|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Emma Forte Tarallo, pues donde aparece su apellido paterno como: "Fuerte", debe decir "Forte" y donde su apellido materno aparece como: "Tarales", debe decir: "Tarallo". — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.125 00 15|pub 1739 Feb.13-v.mz.7.

20—Remates

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Iglesias José María contra

LUIS ALBERTO ANGELERO y CARMEN ESPERANZA CABALGANTE de ANGELERO. Ejecución de hipoteca", (L.o 36, F.o 537), se hace saber que el día 11 de marzo próximo a las 9 horas a las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Julio Nelson Colombo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, empadronados por estar unidos con el N.o 4698:

A) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden, compuesta de 300 metros 30 decímetros, con frente a la calle Calleros; y B) Otro terreno contiguo al anterior con las construcciones y mejoras que le acceden, compuesto de 68 metros 21 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo la comisión del Sr. rematador Impuesto Municipal gastos de escrituración certificados y lo que la propiedad ejecutada pudiendo adeudar por concepto de pavimento vereda, cordón, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen:

2.o) Que los títulos del bien se encuentran a disposición de los interesados.

Se hace constar que fue habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, enero 9 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $ 3.375.00 15 pub. 1716 Feb.13-v mz.7.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BACACAY S. R. L.

Contrato privado del 22 de enero de 1969.

Socios: José Alfonso Argul Quesada, Juan Domingo Lanza Sosa Días, Damián Pedro Argul Quesada, Miguel Angel Rocca Couture.

Capital: $ 60.000.00 aportes iguales.

Administración: dos cualesquiera de los socios en forma conjunta.

Objeto: agencia de viajes, venta pasajes, turismo, cambio, lotería, quiniela, consignaciones, compra venta, permutas, enajenación, arrendamientos sobre bienes o derechos muebles o inmuebles, representaciones, comisiones, asesoramientos, administraciones, importación o exportación.

Plazo: un año prorrogable automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Inscripción: en el Registro Público y General de Comercio N.o 13 al F.o 59 v. del libro 2.

22) $ 2 000.00 10 pub. 1721 Feb 13-v feb.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 121.550. — Montevideo, febrero 10 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. E. M. S. Societe D'Etudes et D'Exploitation de Marques et Brevets Societe Anonyme, (Francia), ha solicitado registrar la marca: DIABTIL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10 pub. 1707 Feb.13-v.feb.28.

ACTA N.o 121.533. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chimex S. A., (ciudad), solicita renovar marca FRUTEX, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10 pub. 1708 Feb 13-v feb.28.

ACTAS N.os 121.532, 121.533, 121.534, 121.535 y 121.536. — Montevideo, febrero 7 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Compañía Bao S. A., (ciudad), ha solicitado registrar la marca BIO—LAVOL, para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10 pub. 1709 Feb 13-v.feb 28.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. — Domingo Romero Pedulla, prometió vender a Gladys Reginaldi de Rodríguez, el comercio de provisión en la calle Independencia 633 de la ciudad de Florida.

Acreedores en el mismo. — 1.o de febrero de 1969.

25) $ 800 00 20 pub. 1715 Feb 13-v.mz.14.

27—Varios

ANCAP
AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944 (modificada y ampliada por Ress. (D) N.os 3068|944 y 1007|950), se pone en conocimiento del personal del Organismo, que el Directorio dispuso las designaciones, contrataciones y promociones que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de diez días en la Capital y de veinte días en el Interior de la República a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio Ancap, calle Paraguay 1598, esquina Cerro Largo hasta el 28 de febrero de 1969, para los funcionarios que trabajan en la Capital y hasta el 12 de marzo para los funcionarios que trabajan en las dependencias del Interior.

Contrataciones. —

Pastorini, Manuel Luis, Vigilante $ 9.860.00, Res. (D) N.o 4676|12|68.

Tadeo, José Luis, Ayudante Ingeniero, pesos 11.680.00, Res. (D) N.o 59|1|69.

Almada, Juan A., Mecánico Tornero M. O., $ 10.535.00, Res. (D) N.o 4694|12|68.

Costa, Edison O., Mecánico Autos M. O., $ 10.535 00, Res. (D) N.o 4694|12|68.

Piriz, Clever E., Carpintero M. O., pesos 9.860.00, Res. (D) N.o 4694|12|68.

Ramírez, Santos M. Mecánico Autos M. O., $ 10.535.00, Res. (D) N.o 4694|12|68.

Promociones —

Costoya de Reraln, Gladys, Jefe Cuarta A $ 14.020.00 al cargo Jefe Tercera A $ 15.750 00 Res. G. G. de fecha 23|12|68.

Por Res. (D) N.o 4753|12|68 se promovieron a cargos de Oficial Primera a $ 12.850.00 a los siguientes Oficiales 2da. $ 12.265.00:

Estela, Minas; Barboza, Silverio; Acevedo, Everildo; Leites, José; Pagnota de Acevedo, María; Gutiérrez, Esteban y Deball, Luis.

Por Res. (D) N.o 91|1|69, se promovieron a cargos de Químico Primera $ 18.390.00 a los siguientes funcionarios:

Larramendi, Hugo, Químico $ 16.380.00; Pintado, Delia, Químico $ 16.380.00; Nudelman Soulis, Químico $ 16.380.00; Oggero, Hugo L., Químico, $ 17 005 00; Andrade, Omar, Químico $ 17.610.00; Guillen de Albornoz, Martha, Químico $ 17.610.00.

Moya de Gubitosi, Emma, Ayudante Químico, $ 11.680 00 al cargo Químico Primera pesos 17.610.00, Res. (D) N.o 103 1|69.

Umpiérrez Godino, Juan, Auxiliar Primera, (Inspector) $ 11.630.00 y Gargaglione, Waldemar, Auxiliar Primera (Inspector), $ 11.120.00 a cargos Oficial Segunda (Inspector) pesos 12.265.00, Res. (D) N.o 407|2|69.

De Alava Piedras, Horacio, Auxiliar Primera (Inspector) $ 11.120.00 y Fernández, Artigas, Auxiliar Primera, (Inspector) $ 11.120.00 a cargos Auxiliar Primera (Inspector) pesos 11.680.00 Res. (D) N.o 407|2|69.

Por Res. (D) N.o 93|1|69, se promovieron a cargos de Expendedor Segunda $ 9.860.00, a los siguientes funcionarios:

Tapia Abayubá, Expendedor Tercera, pesos 9.739.00;

Calvo Pintos, Roberto, Martínez Pereira, Ricardo; Bello, Walter, Cadetes $ 8.910.00.

Heller, Guillermo, Expendedor Segunda, pesos 10 535.00 al cargo Expendedor Primera pesos 11 120 00, Res. (D) N.o 92|1|69.

Ulderico, Emilio, Químico Primera pesos 17.625.00 al cargo Jefe Cuarta A $ 19.165.00, Res. G. G., de fecha 3|1|69.

Cadenasso Berrutti, Julio, Mecánico M. O., $ 10.535.00 al cargo Mecánico Oficial Primero, $ 11.530.00, Res. G. G., de fecha 3|1|69.

Ascaretti, Carlos, Oficial Primera, $ 12.850 00 al cargo Jefe Cuarta A $ 14.020.00, Res. G. G., de fecha 3|1|69.

Etorena, Clementina, Auxiliar Segunda (Mecanógrafo) $ 10.535.00 al cargo Oficial Segunda, (Operador Mecanógrafo) $ 12.265.00, Res. (D) N.o 189|1|69.

Abella, Alberto, Auxiliar Segunda (Mecanógrafo), $ 9.860 00 al cargo Oficial Segunda, (Operador Mecanógrafo) $ 12.265.00, Res. (D) N.o 109 1|69.

Banchero, Elbio, Oficial Segunda, (Operador Mecanógrafo) $ 12.265.00 al cargo Oficial Primero, (Operador Mecanógrafo) $ 12.850.00 Res. G. G., de fecha 16|1|69.

Pizarro, Feliciano, Carpintero Oficial Segunda $ 10.535.00 al cargo Carpintero Oficial Primera $ 11.120.00 Res. G. G. de fecha 17|1|69

Herrera, Dionisio, Jefe Cuarto A $ 13.415.00 al cargo Jefe cuarta A $ 14.580.00 Res. G. G. de fecha 16|1|69.

Olivera, Hermenegildo, Oficial Primera pesos 12.850.00 al cargo Jefe Cuarta A $ 13.415.00 Res. G. G., de fecha 13|1|69.

Meneses Eloy, Oficial Primera $ 12.850.00, al cargo Jefe Cuarta A $ 13.415.00 Res. G. G., de fecha 13|1|69.

Suárez Varela, Rómulo, Cañisto, M. O. pesos 9.860.00 al cargo Operario Fábrica C pesos 9.860.00, Res. G. G., 13|1|69.

Pereira, Lariel, Albañil Oficial Segunda pesos 10.535.00 al cargo Albañil Oficial Primera $ 11.120.00, Res. G. G. del 17|1|69.

Silva Campodónico, Ana, Oficial Segunda pesos 12.265.00 al cargo Jefe Cuarta A pesos 13.415.00, Res. G. G. 21|1|69.

Hernández, Vebín, Mecánico Tornero Oficial Segunda $ 11.120.00 al cargo Mecánico Tornero Oficial Primera $ 11.630.00, Res. G. G., de fecha 22|1|69.

Perdomo Wuilmir, Peón $ 8.910.00 al cargo Operario Fábrica C $ 9.860.00 Res. G. G., de fecha 22|1|69.

Silva Fontes, Almedo, Auxiliar Segunda pesos 10.535.00 al cargo EP Auxiliar Primera pesos 11.680.00, Res. (D) N.o 409|2|69.

Por Res. G. G., de fecha 13|1|69 se promovieron a cargos de Oficial Segunda $ 12.265. a los siguientes funcionarios:

Costa, María, Auxiliar Primera, $ 11.680.00; Esposto, Ruben Auxiliar Primera $ 11.680.00, Papuchi, Juan Auxiliar Primera $ 11.120.00, Pérez Trasandi, María, Auxiliar Primera pesos 11.120 00; Garofalo, Martha, Auxiliar pesos 11.120.00; Martín Garrido, Vicente, Auxiliar Primera, $ 11.120.00 Ballesta Henor, Auxiliar Primera $ 11.120.00; Villalba Roberto, Auxiliar Primero, $ 11.120.00.

Torterolo, Walkirio, Operario Fábrica C pesos 9.860.00 al cargo Operario Fábrica B pesos 10.535.00, Res. (D) N.o 4670|12|68.

Calzada, Roberto, Oficial Primera pesos 12.850.00 al cargo Jefe Cuarta A $ 13.415.00 Res. G. G., de fecha 26|12|68.

Colina Walter, Oficial Segunda $ 12.265 00 al cargo Jefe Cuarta A $ 13.415.00, Res. G. G., de fecha 28|1|69.

Cavalli, Raúl Oficial Segunda $ 12.265.00, al cargo Oficial Primera (subencargado Fiscalía) $ 12.850.00, Res. (D) N.o 313|1|69.

Bermúdez de López, Alcira, Auxiliar Primera $ 11.680.00 al cargo EP Oficial Segunda, $ 12.265.00 Res. (D) N.o 408|2|69.

Designaciones —

Ezaña Esponda, Ismael, Ingeniero Industrial $ 17.610.00, Res. (D) N.o 4613|12|68.

López Ministeri, Alfredo, Ingeniero Agrónomo $ 17.610.00, Res. (D) N.o 4758|12|68.

Correa, Argañaraz, César, Aprendiz pesos 8.910.00 Res. (D) N.o 207|1|69.

Martínez, Joel, Aprendiz $ 8.910.00, Res. (D) N.o 4535|12 68.

Plata, Necker, Aprendiz, $ 8.960.00, Res. (D) N.o 4534|12|68. — Wáshington Hourcade Jefe Segunda A (en funciones de Gerente)

27) (C.C.) 1 pub. 30194 Feb.13-v.feb.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
TRASLADOS NACIONALES

El Departamento de Concursos, pone en conocimiento de los interesados que la elección de cargos en efectividad por Traslados Nacionales dará comienzo el día 19 de febrero próximo, a las 15 horas, en el local de esta repartición (Bartolomé Mitre 1317, segundo piso). — La Dirección.

27) (C.C.) 1 pub. 30197 Feb.13-v.feb.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Notificación

Se notifica al señor FRANCISCO DELGADO, que en el expediente HC N.o 40|69, caratulado: "Sección Personal comunica inasistencias consecutivas del funcionario Francisco Delgado a partir del 31|XII|1968", atento a lo informado por Sección Personal y corroborado por la Jefa del Departamento de Alimentación han recaído las providencias que se transriben:

"Montevideo, 3 de febrero de 1969. Pase a Secretaría General a efectos de proseguir el trámite por abandono del cargo. (Fdo.:) doctor Hugo Villar, Director".

"Montevideo, 4 de febrero de 1969. Procédase al emplazamiento del funcionario en la forma que establecen el artículo 33 de la ley N.o 7819 del 7|II|1925 y el artículo 2.o del decreto del 15|X|1929 para que dentro del tercer día justifique debidamente sus inasistencias bajo apercibimiento de que ha renunciado a su cargo en el Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", (Fdo.:) por María Fernández Presas, Jefe de Secretaría Ge-

neral, (Fdo.:) Sylvia de Freitas de Casanovas, Oficial Administrativo".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de la República del 20|XI| 1959, se notifica a usted mediante Cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación. — Secretaría General.

27) (O.C.) 1|pub. 30198 Feb.13-v.feb.13.

IMPULSORA DE ATLANTIDA S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas e interesados en general que según resolución del Directorio, de fecha 7|2|69, se emitirán acciones ordinarias por un total de $ 261.600.00, conforme a lo estipulado por el artículo 5.o, inciso 2 de los estatutos sociales.

Para la suscripción regirá lo dispuesto por el artículo 7.o. — El Directorio.

27) $ 150.00 1|pub. 1725 Feb.13-v.feb.13.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

LA TROPILLA S. A.

Paysandú 935

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado LA TROPILLA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

LA TROPILLA S. A.

En Montevideo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Rodolfo Guillermo Cassarino Castells, Blanca Basso Stajano de Cassarino y Rodolfo Cassarino Basso, orientales, mayores de edad, domiciliados en Paysandú 935 Piso 3 de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de LA TROPILLA S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes de la República. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a los negocios agropecuarios en general, ganadería, agricultura, forestación, lechería, cabaña, etc., en todas sus formas, cumplir todas las actividades inherentes o que tengan conexión con el indicado fin y realizar todas las operaciones y transacciones necesarias. B) Industrializar y comercializar toda clase de productos o subproductos derivados de la explotación agropecuaria. C) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y muebles; comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, dar en anticresis, aparcería, comodato, colonizar, administrar por cuenta propia o de terceros, etc. D) Intervenir en toda clase de explotaciones agropecuarias o conexas como socio o copartícipe; podrá en consecuencia realizar todas las operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes y guarden relación con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de pesos 10.000.000.00 (diez millones) moneda nacional, previa autorización del Poder Judicial, o inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones nominativas de un valor nominal de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no estén totalmente integradas o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por uno a cinco miembros, elegidos cada cuatro años por la asamblea general ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto. En caso de integración unipersonal, lo hará la asamblea.

Art. 7.o El directorio, una vez constituído, designará Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente, salvo el caso de integración unipersonal en que recaerá la representación en el único Director.

Art. 8.o Compete al o los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la Compañía, teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales, hipotecarios, prendarios, etc. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública, Central, Autónomos, Descentralizada o Municipal. Adquirir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario), y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar, girar, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general, realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. C) Crear y suprimir cargos, nombrar y destituir administradores y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un director, deberá dársele una retribución a un director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice. E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales. F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc. G) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos. H) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos.

Art. 9.o Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Sesionará y resolverá por mayoría de integrantes.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el síndico, si lo hubiera, o accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a los organismos de contralor competentes con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memo-

ria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, cuando corresponda, síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los directores, síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balances, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha del cierre y podrá modificarla cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta o a los órganos competentes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al directorio y personal.

CAPITULO SEPTIMO

Acciones, formalidad, transmisión

Artículo 19. Las acciones se extraerán en libretas talonarias, serán indivisibles y numeradas correlativamente.

Art. 20. La sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción y las transmitidas a título universal, si la propiedad recayera en más de una persona, sus dueños deberán ponerse de acuerdo para hacerse representar por un solo mandatario.

Art. 21. El accionista que deseare enajenar las acciones o los certificados provisorios, deberá comunicarlo por escrito al Directorio, con diez días de anticipación, indicando el precio de venta. Durante ese término, los accionistas tendrán preferencia de adquirir las acciones en las mismas condiciones de los otros ofertantes. Habiendo más de un accionista interesado, las acciones se prorratearán en partes iguales entre ellos y si el prorrateo no fuera posible, se adjudicarán por sorteo. La falta a lo dispuesto en este artículo, vicia de nulidad absoluta la enajenación.

Art. 22. La sociedad llevará un libro de registro, que será puesto a la libre inspección de los accionistas y en el que se anotará: A) Los nombres de los accionistas y el respectivo número de acciones suscriptas e integradas; B) Las transmisiones que se efectúen de las acciones y las fechas en que esas transmisiones se verifiquen.

Art. 23. Sin perjuicio de las anotaciones a que se alude en el artículo anterior, en el acto de la transmisión, el título transmitido deberá ser firmado por el cedente y por el cesionario o las personas que legalmente los representen y por un miembro del directorio.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director, podrá también ser nombrado liquidador.

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección, lo que deberá verificarse dentro de los ciento ochenta días de aprobados estos estatutos por el Poder Judicial; y B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc.; previstos en el artículo 2 de estos estatutos, que consideren convenientes a los fines sociales y dirigir la sociedad hasta que se nombre el primer Directorio. — Rodolfo Cassarino. — Blanca B. de Cassarino. — R. Cassarino Basso. — Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por Rodolfo Guillermo Cassarino Castells, Blanca Basso Stajano de Cassarino y Rodolfo Cassarino Basso, cuyos datos personales constan en el acta de constitución que antecede, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge L. Bado, Escribano.

Testimonio. — Exp. 889|968. — Décimoseptimo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de agosto de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de LA TROPILLA S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según los recaudos que corren agregados de fs. 7|10. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División, Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — Contador Antonio G. Baldizán, Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno.

2833. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar los estatutos en vista y ordenar la inscripción. — Montevideo, agosto 29 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4931. — Montevideo, setiembre 11 de 1968. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar los estatutos de autos, autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro P. de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio, a sus efectos, y agregados los estatutos inscriptos, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 C. Com.). Liquidados y repuestos los tributos, hon. fictos pesos 5.000.00, devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda lo testimniado con los originales de su mismo tenor que obran a fojas once, once vuelto, doce y doce vuelto del expediente caratulado: LA TROPILLA S. A., Estatuto y Matrícula-Ficha F 433|968, tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, haciendo constar que el auto N.o 4931 fué notificado a LA TROPILLA S. A., con fecha 23 de setiembre de 1968. En fe de ello y para LA TROPILLA S. A., expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Zozima I. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Presentado hoy diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a las quince y diez horas e inscripta en este Registro con el N.o 404 al Fo. 1940 del Libro N.o 1, de Estatutos. — María I. Artecona.

Recibido hoy, dieciocho de diciembre de 1968. — Martínez Irigoyen.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 7.653.00. — 1|pub. — 1187.

YEGUA MADRINA S. A.

Paysandú 935

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado YEGUA MADRINA S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de

YEGUA MADRINA S. A.

En Montevideo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Rodolfo Guillermo Cassarino Castells, Blanca Basso Stajano de Cassarino y José Alvaro Cassarino Basso, orientales, mayores de edad, domiciliados en Paysandú 935, piso 3 de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1. Con el nombre de YEGUA MADRINA S. A. se constituye una

sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes de la República. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2. La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a los negocios agropecuarios en general, ganadería, agricultura, forestación, lechería, cabaña, etc., en todas sus formas, cumplir todas las actividades inherentes o que tengan conexión con el indicado fin y realizar todas las operaciones y transacciones necesarias; B) Industrializar y comercializar toda clase de productos o subproductos derivados de la explotación agropecuaria; C) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y muebles; comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, aparcería, comodato, colonizar, administrar, por cuenta propia o de terceros, etc.; D) Intervenir en toda clase de explotaciones agropecuarias o conexas como socio o copartícipe. Podrá en consecuencia realizar todas las operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes y guarden relación con el objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3. El capital inicial se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) m|n. previa autorización del Poder Judicial e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones nominativas de un valor nominal de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no estén totalmente integradas o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente.

Art. 4. La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno a cinco miembros, elegidos cada cuatro años por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos.

Art. 6. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto. En caso de integración unipersonal, lo hará la asamblea.

Art. 7. El Directorio, una vez constituído, designará Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, salvo el caso de integración unipersonal en que recaerá la representación en el único Director.

Art. 8. Compete al o los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía, teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales, hipotecarlos, prendarlos, etc. B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública, central, autónomos, descentralizada o municipal. Adquirir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar, girar, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general, realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Crear y suprimir cargos, nombrar y destituir administradores y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero, que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc.; G) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos.

Art. 9. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Sesionará y resolverá por mayoría de integrantes.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico (si lo hubiere) o accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a los organismos de contralor competentes con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, cuando corresponda, Síndico (si lo hubiere) y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balances y utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre y podrá modificarla cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta o a los órganos competentes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal.

CAPITULO SEPTIMO

Acciones, formalidad y transmisión

Artículo 19. Las acciones se extraerán de libretas talonarios, serán indivisibles

y numeradas correlativamente.

Art. 20. La sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción y las trasmitidas a título universal si la propiedad recayera en más de una persona, sus dueños deberán ponerse de acuerdo para hacerse representar por un solo mandatario.

Art. 21. El accionista que deseare enajenar las acciones o los certificados provisorios, deberá comunicarlo por escrito al Directorio, con diez días de anticipación, indicando el precio de venta. Durante ese término, los accionistas tendrán preferencia de adquirir las acciones en las mismas condiciones de los otros ofertantes. Habiendo más de un accionista interesado, las acciones se prorratearán en partes iguales entre ellos y si el prorrateo no fuera posible, se adjudicarán por sorteo. La falta a lo dispuesto en este artículo, vicia de nulidad absoluta la enajenación.

Art. 22. La sociedad llevará un libro de registro, que será puesto a la libre inspección de los accionistas y en el respectivo número de acciones suscritas e integradas; B) Las trasmisiones que se efectúen de las acciones y las fechas en que esas trasmisiones se verifiquen.

Art. 23. Sin perjuicio de las anotaciones a que se alude en el artículo anterior, en el acto de la trasmisión, el título trasmitido deberá ser firmado por el cedente y por el cesionario o las personas que legalmente los representen y por un miembro del Directorio.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección, lo que deberá verificarse dentro de los ciento ochenta días de aprobados estos estatutos por el Poder Judicial; y B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., previstos en el artículo 2 de estos estatutos, que consideren convenientes a los fines sociales y dirigir la sociedad hasta el nombramiento del primer Directorio. — Rodolfo Cassarino. — Blanca Basso Stajano de Cassarino. — José Alvaro Cassarino Basso. — Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Rodolfo Guillermo Cassarino Castells, Blanca Basso Stajano de Cassarino y José Alvaro Cassarino Basso, cuyos datos personales constan en el acta de constitución que antecede, personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge L. Bado, Escribano.

TESTIMONIO:

Expediente N.o 886|68. — Decimoséptimo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 2 de setiembre de 1968. — Señor Juez: El proyecto de estatuto en vista, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta de los recaudos agregados a Fs. 7-10. Por consiguiente corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de YEGUA MADRINA S. A. y ordenar las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. N.o 3351. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista, por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscalía de lo Civil.

6366. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — Vistos en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve aprobar los estatutos de autos, autorizando el funcionamiento previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos, justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, Código de Comercio). Liquídadas y repuestos los tributos, honorarios fictos $ 6.000.00, devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que lucen a fojas doce, trece y trece vuelto del expediente caratulado: YEGUA MADRINA S. A., Estatutos y Matrícula, Ficha F 436|68, tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, haciendo constar que el auto N.o 6366 fue notificado a la firma interesada con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, y para YEGUA MADRINA S. A., expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria adjunta.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las diecisiete y 33 horas e inscripta en este Registro con el número 512 al Fo. 2408 del Libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Recibido hoy, dieciocho de diciembre de 1968. — Martínez Irigoyen.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$7.778.00 1|pub. 1188.

COMPAÑIA CELARY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Eduardo Bolani Alves, se hace saber que COMPAÑIA CELARY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye COMPAÑIA CELARY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de pesos 20:000.000.00 (veinte millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta pesos 300:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses

siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberá representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituír o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 20 de 1965. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 20 de 1965. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

10.979. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de COMPAÑIA CELARY S. A., constituída al amparo de la ley N.o 11.073, artículo 7.o, con un capital de pesos 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) fijándole noventa días de plazo, para suscribir e integrar los mínimos legales de capital (ley N.o 2230, Art. 4.o). Expídase testimonio, háganse desgloses. Regístrese y publíquese por los interesados y en su oportunidad archívense. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana. — La resolución fue notificada con fecha 28 de octubre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 1.o de noviembre de 1968 con el N.o 478 al F.o 2273 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 4.778.00. — 1|pub. — 1220.

COLE S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, Dr. Eduardo Bolani Alves, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COLE S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye COLE S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una, será de U$S 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuír o redistribuír sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberá representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituír o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 20 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 68.60 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 20 de 1966. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

11.485. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de COLE S. A. con un capital de dólares 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares), constituída al amparo de la ley N.o 11.073, artículo 7.o, fijándose un plazo de noventa días para suscribir e integrar los mínimos legales de capital

(artículo 4.o, ley N.o 22.307). Expídaso testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese por los interesados y oportunamente archívese. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana. — La resolución fue notificada con fecha 6 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de noviembre de 1968 con el N.o 310 al F.o 1423 v. del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario adjunto.

$ 6.246.00. — 1|pub. — 1221.

AMYWAY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMYWAY S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o se constituye AMYWAY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial, hasta U$S 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes no podrán llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personale so reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balasce, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico, o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presestes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrás las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, agosto 11 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento.

El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 63.80 por dólar.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 11 de 1966. — Martha Mabel Hurcade, escribana.

16.062. — Montevideo, 1º de noviembre de 1968. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público.

Apruébanse los estatutos de "AMYWAY S. A.", autorizándose por tanto su funcionamiento.

Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio.

Fíjase como plazo para la integración de acciones el de ciento veinte días, háganse los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 7 de noviembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de noviembre de 1968 con el número 316 al folio 1.450 vuelta del libro número 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

$ 6.246. — 1|pub. — 1222.

LAMAL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolañi Alves se hace saber que "LAMAL S. A.", ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7, se constituye "LAMAL S. A.". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley número 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 300.000.000.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado: no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; [illegible] acciones darán derecho a un [illegible] con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 20 de 1965. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 20 de 1965. — Martha Mabel Hourcade, escribana.

10.985. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve:

Aprobar los estatutos de "LAMAL SOCIEDAD ANONIMA" constituída al amparo de la ley N.o 11.073 artículo 7.o con un capital de $ 50.000.000.00 (cincuenta millones de pesos), fijándole un plazo de noventa días para suscribir e integrar los mínimos legales de capital (artículo 4.o, ley N.o 2.230). Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes; regístrese y publíquese por los interesados y oportunamente archívese. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 28 de octubre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 1º de noviembre de 1968 con el número 477 al folio 2.269 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 6.901. — 1|pub. — 1223.

FYLTA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan Silva Delgado, se hace saber que FYLTA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye FYLTA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 300.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - co-

der. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los Arts. 5 y 6; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél encuentre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, agosto 20 de 1965. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casados, todos orientales, mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, E-21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto de 1965. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

16.305. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: FYLTA S. A., en los términos de los dictámenes precedentes, autorizándose en consecuencia su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, y publíquese, autorizándose, digo, habilitándose el Feriado Judicial próximo al solo efecto de las publicaciones. Háganse los desgloses pertinentes, y oportunamente, archívese. — Juan Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 26 de noviembre de 1968. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de noviembre de 1968 con el N.o 641 al Fo. 3011 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se habilita la feria judicial próxima, a estos efectos. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$5.432.00. — 1|pub. — 1224.

ALYO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno.

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Aldiego Bruno, se hace saber que ALYO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estados, que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye ALYO S. A.

Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.000.00 cada una, será de $ 30.000.000 (treinta millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 300.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los Arts. 5 y 6; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, julio 31 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casados, todos orientales, mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, E-21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 31 de 1966. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

6390. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de: ALYO S. A., autori-

cando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, fijándose un plazo de noventa días a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 4.o de la ley N.o 2.230. Expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo Liugain.

La resolución fue notificada con fecha 4 de diciembre de 1968. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de diciembre de 1968 con el número 683 al Fo. 3183 del Libro N.o 1, de Estatutos. — María I. Artecona.

Habilítase la Feria Judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alfredo Liugain, Actuario Adjunto.

$ 5.309.00 — 1|pub. — 1225

GAMYN SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani Alves, se hace saber que GAMYN SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben.

Acta: Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7, se constituye GAMYN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. En el exterior, realizará y o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3. Formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 300:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Los convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 8. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y/o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, octubre 20 de 1965. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. — En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 20 de 1965. — Martha Isabel Hourcade, Escribana.

N.o 13.733. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público. Se resuelve: Aprobar los estatutos de GAMYN SOCIEDAD ANONIMA, constituída al amparo del artículo 7o. de la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948, capital autorizado: treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) fijándose noventa días de plazo, para suscribir e integrar los mínimos legales de capital. Expídase testimonio, háganse los desgloses, regístrese y publíquese por los interesados y oportunamente archívense. — Brito del Pino. — Luis E. Fontana.

La resolución fue notificada con fecha 5 de diciembre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 10 de diciembre de 1968 con el N.o 683 al Fo. 3.183 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.309.00 1|pub. 1226.

EL TROPERO S. A.

Paysandú 935. Piso 3

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EL TROPERO S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"EL TROPERO S. A."

En Montevideo, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Rodolfo Guillermo Cassarino Castells, Blanca Basso Stajano de Cassarino y Pedro Terra, orientales, mayores de edad, domiciliados en Paysandú 935, Piso 3 de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos siguientes y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio. Duración y Objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "EL TROPERO S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes de la República. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a los negocios agropecua-

dos en general, ganadería, agricultura, forestación, lechería, cabaña, etc., en todas sus formas, cumplir todas las actividades inherentes o que tengan conexión con el indicado fin y realizar todas las operaciones y transacciones necesarias; B) Industrializar y comercializar toda clase de productos o subproductos derivados de la explotación agropecuaria; C) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles y muebles; comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis, aparcerías, comodato, colonizar, administrar por cuenta propia o de terceros, etc., D) Intervenir en toda clase de explotaciones agropecuarias o conexas como socio, copartícipe, delegado, etc. Podrá, en consecuencia realizar todas las operaciones y contratos que no se opongan a las leyes vigentes y guarden relación con el objeto.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital inicial se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional, pudiendo el Directorio, en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00), moneda nacional, previa autorización del Poder Judicial e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones nominativas de un valor nominal de $ 1.000,00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no estén totalmente integradas o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por uno a cinco miembros, elegidos cada cuatro años por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos.

Art. 6.o En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto. En caso de integración unipersonal, lo hará la asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente, salvo el caso de integración unipersonal en que recaerá la representación en el único Director.

Art. 8.o Compete al o los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la Compañía, teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales, hipotecarios, prendarios, etc.; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública, Central, Autónomos, Descentralizada o Municipal. Adquirir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar, girar, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general, realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Crear y suprimir cargos, nombrar y destituir Administradores y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse etc., G) Aceptar pagos por entrega de bienes, aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos.

Art. 9.o Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma, o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. Sesionará y resolverá por mayoría de integrantes.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, se reunirán una vez por año dentro de las cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial" y en otro diario. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a los organismos de contralor competentes con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, cuando corresponda, Síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los directores, síndicos y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balances y Utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre y podrá modificarla cada vez que lo juzgue conveniente .En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a la Renta y a los órganos competentes.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal.

CAPITULO SEPTIMO

Acciones, Formalidades y Transmisión

Artículo 19. Las acciones se extraerán de libretas talonarios, serán indivisibles

y numeradas correlativamente.

Art. 20. La sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción y las trasmitidas a título universal, si la propiedad recayera en más de una persona, sus dueños deberán ponerse de acuerdo para hacerse representar por un solo mandatario.

Art. 21. El accionista que deseare enajenar las acciones o los certificados provisorios, deberá comunicarlo por escrito al Directorio, con diez días de anticipación, indicando el precio de venta. Durante ese término, los accionistas tendrán preferencia de adquirir las acciones en las mismas condiciones de los otros ofertantes. Habiendo más de un accionista interesado, las acciones se prorratearán en partes iguales entre ellos y si el prorrateo no fuera posible, se adjudicarán por sorteo. La falta a lo dispuesto en este artículo, vicia de nulidad absoluta la enajenación.

Art. 22. La sociedad llevará un libro de Registro, que será puesto a la libre inspección de los accionistas y en el que se anotará: A) Los nombres de los accionistas y el respectivo número de acciones suscritas e integradas; B) Las transmisiones que se efectúen de las acciones y las fechas en que esas transmisiones se verifiquen.

Art. 23. Sin perjuicio de las anotaciones a que se alude en el artículo anterior, en el acto de la transmisión el título transmitido deberá ser firmado por el cedente y por el cesionario o las personas que legalmente los representen y por un miembro del Directorio.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea Extraordinaria especialmente convocada. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrá también ser nombrado liquidador.

Disposiciones transitorias

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección, lo que deberá verificarse dentro de los ciento ochenta días de aprobados estos estatutos por el Poder Judicial; y B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., previstos en el artículo 2 de estos estatutos, que consideren convenientes a los fines sociales y dirigir la sociedad hasta que se nombre el primer Directorio. — R. Cassarino. — Blanca B. de Cassarino. — Pedro Terra.

Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Rodolfo Guillermo Cassarino Castells, Blanca Basso Stajano de Cassarino y Pedro Terra cuyos datos personales constan en el acta de constitución que antecede, persona de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de parte interesado, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge L. Bado, Escribano.

Testimonio. — Expediente 888|968. Décimoseptimo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de setiembre de 1968. — Señor Juez: El proyecto de estatuto en vista, no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta de los recaudos agregados a fs. 7 y 10. Por consiguiente corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de EL TROPERO S. A. y ordenar las inscripciones y publicaciones pertinentes. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División, Ulises Icasuriaga. — Visto Bueno Inspección General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3.350. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta fiscalía a los estatutos en vista por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, 30 de setiembre de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

6.384. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar los estatutos de autos, autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y egregados los estatutos inscriptos, sin necesidad de escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicacione, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, C. Com.) Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos $ 6.000.00, devuélvanse recaudos y archívese. — Tobello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que obran a fojas doce, doce vuelta y trece del expediente caratulado "EL TROPERO S. A. Estatutos y Matrícula" (Ficha F-429|68) tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo-septimo Turno, haciendo constar que el auto N.o 6.384 fue notificado a la firma interesada con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello y para EL TROPERO S. A. expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las diecisiete y 30 horas e inscripto en este Registro con el N.o 511 al Folio 2.401 del Libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Recibido hoy, dieciocho de diciembre de 1968. — Zozima. — Martino.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

$ 7.798.00 — 1|pub. — 1188

INMOBILIARIA CORRIENTES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado INMOBILIARIA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos (aumento de capital) que se transcribe a continuación:

Testimonio

INMOBILIARIA CORRIENTES S. A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de 1966, se reúne el Directorio de INMOBILIARIA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA, señores Salomás Levinas y Enrique Goldfarb. El señor Goldfarb informa que de acuerdo con lo establecido por la ley 13.318 del 28 de diciembre de 1964 en su artículo 212 corresponde regularizar la situación de la sociedad, por lo cual propone que se aumente el capital de la sociedad a pesos 500.000.00 y se cumpla con los demás requisitos exigidos por la ley, autorizándose a estos efectos al contador Naón Dickstein a realizar todos los trámites necesarios, el señor Levinas se expresa de acuerdo por lo cual queda aprobada por unanimidad. — Enrique Goldfarb.

Concuerda con el original de su tenor que obra a fojas cuatro del libro de actas de Directorio y asambleas de INMOBILIARIA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA que tengo a la vista. En fe de ello, a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Margarita Fogel, escribana.

Testimonio. — Montevideo, 30 de diciembre de 1966. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. Presente. Señor Juez: Enrique Goldfarb, en representación de INMOBILIARIA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, escritorio 1, primer piso, de esta ciudad al señor Juez digo: 1) Que como resulta del testimonio que se adjunta se aprobó la reforma de estatutos de la misma sociedad según el texto del mismo testimonio. 2) La sociedad tiene suscrito e integrado un capital de $ 100.000.00 (cien mil pesos) represntado por el inmueble padrón 2727|301 y garage padrón 2727|024 adquirido en la suma de $ 130.000.00 (ciento treinta mil pesos) de acuerdo con escritura extendida por la escribana Eva Berrech Gardiol inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado al 37 de abril de 1964, con el número 462 al F.o 136 del T. 1.; 3) Se adjuntan boleta de suscripción por el monto de $ 125.000.00 (ciento veinticinco mil pesos), por lo cual se hallan suscritos e integrados los mínimos legales impuestos por el artículo 406 del Código de Comercio, modificado por el artículo 207 de la ley 1.318 del 28 de diciembre de 1964; Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1) Que se me tenga por presentado acreditado la personería que resulta del testimonio adjunto y constituido domicilio; 2) Que previo informe de la Inspección General de Hacienda y dictamen del Fiscal de lo Civil se autorice la reforma gestionada y ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio, ordenándose asimismo las publicaciones legales; 3) Que se me autorice la agregación de las mismas sin necesidad de nuevo escrito; 4) Que se devuelva la documentación adjunta y se entreguen los testimonios correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Goldfarb. Otro si digo: que se adjunta la primera copia de estatutos. — E. Goldfarb. — Israel Creimer, abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de marzo de 1967. — Señor Juez: El proyectado aumento de capital

de INMOBILIARIA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto implica una reforma estatutaria deberá realizarse por la asamblea, cumpliendo las normas legales y reglamentarias. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: contador Carlos Zarazola. — Inspector General de Hacienda: (I.): contador Alfredo Fernández.

Montevideo, 15 de junio de 1967. — Señor Juez: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. Presente. Enrique Goldfarb en su carácter de Director de INMOBILIARIA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA y de acuerdo con la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, ante el señor Juez se presenta y dice: 1) Que el aumento en trámite fue resuelto por el Directorio en virtud del imperativo legal dispuesto por la ley 13.318 del 28 de diciembre de 1964 en su artículo 212; 2) De acuerdo con dicho aumento el artículo 3.o quedará redactado como sigue:

"El capital se fijó en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integre totalmente o no se encuentren impresos harán sus veces certificados nominativos provisorios. Las acciones serán firmadas por dos directores". — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. Goldfarb. — Israel Creimer, abogado.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de julio de 1967. — Señor Juez Si bien es cierto que el aumento de capital promovido por INMOBILIARIA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA, obedece a un imperativo legal, a juicio de esta Inspección General, corresponde que dicho aumento sea ratificado por una asamblea de accionistas de la sociedad, por cuanto la modificación proyectada implica una reforma estatutaria (artículo 396, Código de Comercio). — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: (I.): Mario Tassino. — Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

Testimonio. — INMOBILIARIA CORRIENTES S. A. — Acta de la asamblea general extraordinaria realizada el 4 de setiembre de 1967. — En Montevideo, a los 4 días del mes de setiembre de 1967, siendo las 13 horas se reune la asamblea general extraordinaria de INMOBILIARIA CORRIENTES S. A. en la calle Buenos Aires 484|13. Se notificó la misma a la Inspección General de Hacienda el 31 de agosto de 1967 según constancia en poder de la sociedad, no asistiendo funcionario delegado de la misma. Asisten los siguientes accionistas: señor Enrique Goldfarb, capital $ 99.000.00, 6 votos; contador Naón Dickstein, capital $ 1.000.00, 1 voto. Total de capital, $ 100.000.00. Total de votos, 7. Son dos accionistas que representan la totalidad del capital integrado, con derecho a 7 votos. Se pasa a considerar la orden del día: 1) Ratificación resolución Directorio del 30 de octubre de 1966 (aumento de capital) de acuerdo con el pedido de la Inspección General de Hacienda. Toma la palabra el contador Naón Dickstein quien expresa que si bien no comparte el criterio de la Inspección General de Hacienda, en virtud de que el aumento de capital gestionado se efectúa en razón del imperativo legal dispuesto por la ley N.o 13.318 del 28 de diciembre de 1964 en su artículo 212; entiende que a fin de agilitar el trámite del aumento de capital es conveniente ratificar por esta asamblea la resolución del Directorio del 30 de octubre de 1966. A este fin propone: 1) Ratifícase la resolución del Directorio de la sociedad del 30 de octubre de 1966, por la que se resuelve aumentar el capital de la misma a pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). 2) Que de acuerdo con el numeral anterior el artículo 3.o de los estatutos queda redactado como sigue: "Artículo 3.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acicones. Mientras no se integre totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores". Puesta a votación se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la asamblea, siendo las 12 y 30 horas. — E. Goldfarb. — N. Dickstein.

Concuerda con el original de su tenor que obra a fojas cinco a seis del libro de actas de directorio y asambleas de la sociedad INMOBILIARIA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA que tengo a la vista. En fe de ello, a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Margarita Fogel, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — Naón Dickstein, por INMOBILIARIA CORRIENTES S. A. constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484, 3.er piso, escritorio 13 de esta ciudad, por expediente 768,67 al señor Juez digo: Que tal como lo solicita la Inspección General de Hacienda, en su dictamen de fojas 17, adjunto el testimonio notarial del que resulta que la asamblea general extraordinaria de INMOBILIARIA CORRIENTES S. A., ha ratificado el aumento de capital de la sociedad. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — N. Dickstein. — Israel Creimer, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de noviembre de 1967. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado aumento de capital de INMOBILIARIA CORRIENTES S. A. No obstante, se señala que previamente a la vista del Ministerio Público, corresponde dar cumplimiento al artículo 31, inciso c) de la ley N.o 11.618 de 20 de octubre de 1950 (Caja de Asignaciones Familiares) — Subjefe Eduardo Chavarría. — Asesor contador Carlos Zarazola. — Inspector eGneral de Hacienda, contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — N.o 2.820. — Señor Juez: Puede usted autorizar la inscripción que se pide. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 6.449. — Montevideo, junio 25 de 1968. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de INMOBILIARIA CORRIENTES S. A. autorizando el aumento de su capital, previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose el acta de reforma. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones. Justificadas estas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. Liquidados y repuestos los tributos, archívese. Honorarios fictos: $ 1.000.00. — Bolívar Etchechuri, Juez. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, que obra a fojas 10, 10 v., 11 v., 16, 17, 19, 19 v., 20, 20v., 21, 23 v. y 24, del expediente caratulado INMOBILIARIA CORRIENTES S. A. Reforma de estatutos, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dejando constancia de que el auto N.o 6.449, fue notificado con fecha 22 de julio de 1968. En fe de ello, y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, a las 17 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 276 al folio 1.363 v., del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Gloria Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 6.111.00. — 1|pub. — 1352.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaren por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 3[illegible] días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.